



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
 SALA CIVIL FAMILIA  
 TRASLADOS



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Fecha del Traslado: 27/11/2023

Página: 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	Cuad	FOLIO	Magistrado
05579310300120210008501 	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	GONZALO HERNÁNDEZ MUÑETÓN Y OTROS	Traslado De Sustentacion EN LA FECHA, 27/11/2023, SE FIJA EN LISTA POR 1 DÍA, AL SIGUIENTE DÍA INICIA EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA SUSTENTACIÓN DE LA ALZADA DURANTE 5 DÍAS HÁBILES. ( <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia</a> ).	24/11/2023			DARIO IGNACIO ESTRADA SANIN
05890318900120110002801 	Verbal	JOHN ALEXANDER LOPEZ NARANJO	EDUING MAURICIO CEBALLOS CORREA	Traslado De Sustentacion EN LA FECHA 27/11/2023 INICIA EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA SUSTENTACIÓN DE LA ALZADA DURANTE 5 DÍAS HÁBILES ( <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia</a> ).	24/11/2023			CLAUDIA BERMUDEZ CARVAJAL

EDWIN GALVIS OROZCO  
 SECRETARIO (A)

## RV: SUSTENTACIÓN A RECURSO DE APELACIÓN RAD. 2021-00085-01

Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín

<secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/11/2023 1:48 PM

Para: Abogada Asesora Despacho 01 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín

<aboasdes01scftsant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (890 KB)

SUSTENTACION RECURSO DE APELACION Y PRUEBAS 2021-085-01.pdf;

Cordial saludo

Paso a despacho memorial sustentación recurso

Valentina Ramírez

Escribiente



**Secretaría Sala Civil Familia**

**Correo:** [secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Teléfono:** 604 232 12 43, 604 2328525 ext. 1510

**Dirección:** Carrera 52 # 42 – 73 Piso 27 Oficina 2713

[www.tribunalsuperiorantioquia.com](http://www.tribunalsuperiorantioquia.com)

---

**De:** MPM ESTADOS RIO MAGDALENA <mpmestados.riomagdalena@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 17 de noviembre de 2023 11:14 a. m.

**Para:** Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín

<secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** carlospuerto@mpmabogados.com <carlospuerto@mpmabogados.com>

**Asunto:** SUSTENTACIÓN A RECURSO DE APELACIÓN RAD. 2021-00085-01

**HONORABLES MAGISTRADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL – FAMILIA**

**HONORABLE MAGISTRADO DARÍO IGNACIO ESTRADA SANIN**

**E.S.D.**

**DEMANDANTE:** Agencia Nacional De Infraestructura – ANI

**DEMANDADOS:** Humberto Moreno Maya

**RADICADO:** 05579 3103 001 2021 00085 01

**ASUNTO:** Sustentación escrita del Recurso de Apelación parcial contra Sentencia proferida el día 9 de noviembre de 2022 por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio- Antioquia

Respetados servidores judiciales, por medio del presente se da cumplimiento a lo solicitado mediante auto el cual se concederá al apelante el término de cinco (5) días para sustentar la alzada, de fecha 08 de noviembre de 2023, publicado en estados el 09 de noviembre de 2023.

De antemano agradecemos su colaboración.  
Cordialmente,

--

**Carlos Eduardo Puerto Hurtado**

**C.C. 80.085.601.**

**T.P. No. 148.099 del C.S. de la J.**

**Apoderado Judicial Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

HONORABLES MAGISTRADOS  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA CIVIL – FAMILIA  
HONORABLE MAGISTRADO DARÍO IGNACIO ESTRADA SANIN  
E.S.D.

**DEMANDANTE:** Agencia Nacional De Infraestructura – ANI  
**DEMANDADOS:** Humberto Moreno Maya  
**RADICADO:** 05579 3103 001 2021 00085 01  
**ASUNTO:** Sustentación escrita del Recurso de Apelación parcial contra Sentencia proferida el día 9 de noviembre de 2022 por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio- Antioquia

**CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.085.601 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 148.099 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI como consta dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al Despacho con el objeto de presentar la debida sustentación al Recurso de Apelación en los términos del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, contra el numeral cuarto de la Sentencia 114 de fecha 09 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío, en el cual se fijó como indemnización a favor del demandado la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$27.974.422), cifra que indexada en la forma expuesta en la parte motiva arroja la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$34.588.661), el cual no es de recibo por parte del suscrito atendiendo a los siguientes:

## I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: ARTS. 320, 321 Y S.S.**

**“ARTÍCULO 320. FINES DE LA APELACIÓN.** El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.

*Podrá interponer el recurso la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia: respecto del coadyuvante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo.”*

**“ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA.** Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad. (...)”

## II. CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 9 de 1989 establece la indemnización dentro del Proceso de Expropiación sustentando:

**“ARTÍCULO 26.** La indemnización que decretare el juez comprenderá el daño emergente y el lucro cesante. El daño emergente incluirá el valor del inmueble expropiado, para el cual el juez tendrá en cuenta el avalúo administrativo especial que para el efecto elabore el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" o la entidad que cumpla sus funciones.

*El juez competente no quedará obligado por el avalúo administrativo especial que efectúe el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" o la entidad que cumpla sus funciones, pudiendo separarse del mismo por los motivos que indique, fundado en otros avalúos practicados por personas idóneas y especializadas en la materia. (...)"*

Que de acuerdo con el artículo 280 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se determina el contenido de la Sentencia de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 280. CONTENIDO DE LA SENTENCIA. La motivación de la sentencia deberá limitarse al examen crítico de las pruebas con explicación razonada de las conclusiones sobre ellas, y a los razonamientos constitucionales, legales, de equidad y doctrinarios estrictamente necesarios para fundamentar las conclusiones, exponiéndolos con brevedad y precisión, con indicación de las disposiciones aplicadas. El juez siempre deberá calificar la conducta procesal de las partes y, de ser el caso, deducir indicios de ella.**

*La parte resolutive se proferirá bajo la fórmula "administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley"; deberá contener decisión expresa y clara sobre cada una de las pretensiones de la demanda, las excepciones, cuando proceda resolver sobre ellas, las costas y perjuicios a cargo de las partes y sus apoderados, y demás asuntos que corresponda decidir con arreglo a lo dispuesto en este código.*

*Cuando la sentencia sea escrita, deberá hacerse una síntesis de la demanda y su contestación."*  
(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que de acuerdo con el artículo 831 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) se establece el enriquecimiento sin justa causa:

**"ARTÍCULO 831. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA. Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro."**

Mediante Sentencia C-269 de 2021, la Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado expuso el enriquecimiento sin justa causa de la siguiente manera:

**"En síntesis, el derecho a la propiedad privada es una garantía constitucional consagrada en los artículos 34 y 58 superiores. La jurisprudencia constitucional ha precisado el alcance de sus posibles limitaciones con base en las funciones social y ecológica de la propiedad. También, tales restricciones deben responder a motivos de utilidad pública o interés social. Por esa razón, la Carta no protege la propiedad sobre bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito o en detrimento del tesoro público. En la relación entre ciudadanos y el Estado, tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han empleado la figura de enriquecimiento sin causa para resolver casos en los que se produce el detrimento patrimonial de una parte a expensas del incremento correlativo de la otra, sin justificación jurídica alguna. En sede de control abstracto, la jurisprudencia constitucional ha entendido que este concepto es relevante y se funda en un principio básico de justicia que guía el ordenamiento superior (art. 2 de la Constitución)."**  
(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 establece respecto a la caducidad de las inscripciones de las medidas cautelares:

**“ARTÍCULO 64. CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES. Las inscripciones de las medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro. Salvo que antes de su vencimiento la autoridad judicial o administrativa que la decretó solicite la renovación de la inscripción, con la cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual período hasta por dos veces.**

*Vencido el término de vigencia o sus prórrogas, la inscripción será cancelada por el registrador mediante acto administrativo debidamente motivado de cúmplase, contra el cual no procederá recurso alguno; siempre y cuando medie solicitud por escrito del respectivo titular(es) del derecho real de dominio o de quien demuestre un interés legítimo en el inmueble.*

*Parágrafo. El término de diez (10) años a que se refiere este artículo se empieza a contar a partir de la vigencia de esta ley, para las medidas cautelares registradas antes de la expedición del presente estatuto.”*

(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Mediante Sentencia T-229 de 2016, el Magistrado Jorge Iván Palacio Palacio señaló el principio de *Pacta Sunt Servanda* de la siguiente manera:

*“La jurisprudencia constitucional en igual medida ha manifestado que las referidas garantías “le confieren a los asociados la potestad de crear, modificar y extinguir relaciones jurídicas. Precisamente, en el derecho positivo colombiano, se ha construido el postulado de la autonomía de la voluntad privada a partir del contenido normativo previsto en el artículo 1602 del Código Civil, conforme al cual, Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes”*

Ahora bien, teniendo en cuenta los preceptos en derecho anteriormente mencionados y en relación con el numeral cuarto de la Sentencia 114 de fecha 09 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío y lo señalado por el Juez mediante Audiencia de Interrogatorio a Peritos y Fallo, se fundamenta la sustentación del Recurso de Apelación en que si bien el Juez de conocimiento del Proceso de Expropiación realizó la petición en repetidas ocasiones al Juez Sexto Civil del Circuito de Medellín de informar el estado del proceso de medida cautelar de embargo, quien registraba como juez de conocimiento del mismo, basándose en la anotación Nro. 11 del 19 de julio de 1979 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 019-200, fue hasta el 14 de julio de 2022, que el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín emitió la siguiente respuesta, la cual se encuentra en el folio 60, expediente proceso Rad. 2021-085:



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Carrera 50 N° 51 - 23 Oficina 409, Edificio Mariscal Sucre  
Teléfono: 2517423

Medellín, 14 de julio de 2022  
Oficio: 1350

Señores  
**JUZGADO CIVIL CIRCUITO**  
**PUERTO BERRIO -ANTIOQUIA-**  
Ciudad.

Proceso: Expropiación  
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Demandados: ECOPETROL y OTROS  
Radicado 055793103001 **2021 00085 00**

Dando alcance al oficio No. 117 librado dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que agotada la búsqueda en los libros radicadores, no nos fue posible encontrar ningún trámite en el que se encuentre vinculado el señor GONZALO HERNANDEZ MUÑETON.

De igual manera, se le pone de que esta no cuenta con copiar de oficios de esa época.

Por lo anterior, no me es posible cumplir con su requerimiento.

Atentamente,

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
SECRETARIO

Una vez, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío tuvo conocimiento de la respuesta emitida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, evidencia que no tuvo en cuenta lo ordenado por el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 el cual regula la caducidad de las inscripciones de medidas cautelares que se registran en el Folio de Matrícula Inmobiliaria, puesto que a la fecha de la Sentencia de Expropiación se cumplían 43 de años desde su registro, por lo que claramente excede los 10 años que predica la Ley para determinar su caducidad, y que contrario a lo expuesto por el Juez Civil del Circuito de Puerto Berrío en audiencia, este determinó la vigencia del embargo, aun cuando el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín informó que en su despacho no se halló ningún trámite relacionado con el señor GONZALO HERNÁNDEZ MUÑETON.

Así las cosas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo cuarto de la Sentencia 114 de fecha 09 de noviembre de 2022, la parte demandante encuentra errada la motivación de la misma al proferir que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI deba reconocer como indemnización el valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$27.974.422) (Valor del Avalúo Comercial) cifra que indexada arroja la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO M/CTE (\$34.588.661), puesto que tal como se presentó en el escrito de Demanda y en las pruebas allegadas al Juzgado, el 28 de febrero de 2018 la Sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S. como delegada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, suscribió Permiso de Intervención Voluntaria con el demandado HUMBERTO MORENO MAYA, en el cual en el parágrafo primero, acuerdo segundo, se estableció que la suma pactada correspondía al 90% del precio del Avalúo Comercial realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia con fecha de 22 de agosto de 2017 por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$25.176.980) y un valor adicional por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), para un total de TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$30.176.980), precio pactado producto de la enajenación voluntaria, expropiación administrativa y/o

expropiación judicial del inmueble, según fuera el caso.

De esta manera la imposición del valor como consecuencia de la indemnización no encuentra sentido al no reconocer el valor pagado por concepto de Permiso de Intervención Voluntaria, ni tampoco por requerirlo en virtud del embargo decretado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín conforme se evidencia en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 019-200 en la anotación Nro. 11, dada la caducidad de tal medida cautelar.

Puesto que en caso de confirmarse la indemnización presentada en la Sentencia 114, se estaría realizando un doble pago por el mismo concepto, desconociendo el principio de *Pacta sunt servanda* que obliga a las partes contratantes a cumplir lo pactado, tal como se evidencio en el Permiso de Intervención Voluntaria firmado el 28 de febrero de 2018, lo que implicaría un enriquecimiento sin justa causa al señor HUMBERTO MORENO MAYA, y un empobrecimiento sin justa causa a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y de la cual provienen sus recursos del erario público, enmarcando así un detrimento patrimonial.

### III. PRUEBAS

1. Permiso de Intervención Voluntaria suscrito entre HUMBERTO MORENO MAYA y la Sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S. de fecha 28 de febrero de 2018.
2. Desembolso por concepto de pago por Permiso de Intervención Voluntaria.

### IV. PETICIONES

1. Sírvase, Honorables Magistrados del Tribunal Superior de Antioquia - Sala Civil - Familia, REVOCAR parcialmente la Sentencia 114 de fecha 09 de noviembre de 2022 en su numeral cuarto, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío, relacionada con la indemnización teniendo en cuenta el pago realizado por concepto de Permiso de Intervención Voluntaria y la caducidad de la inscripción de la medida cautelar de embargo en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 019-200.

### V. NOTIFICACIONES

- El suscrito en la dirección electrónica: [carlospuerto@mpmabogados.com](mailto:carlospuerto@mpmabogados.com) y [mpmestados.riomagdalena@gmail.com](mailto:mpmestados.riomagdalena@gmail.com) y número telefónico 3159266263.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO PIÑERO HURTADO  
C.C. 80.085.601 DE BOGOTÁ  
T.P. 148.099 DEL C.S.J.



PROB-TC-001

**PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA**

Los suscritos a saber:

1. **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, Colombia, identificada con NIT 900788548-0 (el "Beneficiario"), representada en este acto por **JOAQUÍN GAGO DE PEDRO**, ciudadano español, mayor de edad e identificado con cédula de extranjería No. 540.001, quien actúa en calidad de representante legal; y
2. **HUMBERTO MORENO MAYA**, ciudadano colombiano, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 3.326.423, quienes actúan en calidad de propietario del inmueble denominado HACIENDA LAS AGUILAS, VEREDA MINAS DEL VAPOR en el municipio de Puerto Berrío, departamento de Antioquia, identificado con el código catastral 5792004000000300026000000000 y la matrícula inmobiliaria número 019-200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío (El "Otorgante");

El Beneficiario y Los Otorgantes, quienes conjuntamente se denominarán las "Partes" e individualmente una "Parte", han acordado celebrar el presente permiso irrevocable de intervención voluntaria (el "Permiso"), previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. El Beneficiario y la Agencia Nacional de Infraestructura (la "ANI") suscribieron el contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 el 10 de diciembre de 2014 (el "Contrato de Concesión").
2. El 13 de marzo de 2015 la ANI y el Beneficiario firmaron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
3. Dentro de las obligaciones a cargo del Beneficiario, derivadas del Contrato de Concesión, se encuentran las de adelantar la Gestión Predial del Proyecto.
4. El Beneficiario se encuentra plenamente facultado, en los términos del Contrato de Concesión, para actuar en nombre y representación de la ANI en virtud de la delegación legal y contractual como su mandatario, para adelantar la Gestión Predial y, en general, para realizar todas las actividades necesarias para lograr la disponibilidad y adquisición de los Predios requeridos para el Proyecto.
5. El artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Beneficiario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio, comprometiéndose en todo caso el Beneficiario a continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda.

6. De conformidad con el estudio predial realizado por el Beneficiario, se ha considerado como necesario para el Proyecto, el Inmueble que se identifica en la Cláusula de Primera de este Permiso.
7. Los Otorgantes declaran actuar en calidad de propietario del inmueble identificado en el encabezado de este Permiso. Dicha calidad, fue verificada por el Beneficiario mediante el estudio de fecha 19 de enero de 2016, el cual hace parte integral del presente documento.
8. El presente Permiso se otorga de manera voluntaria por Los Otorgantes, conociendo y aceptando que el mismo tiene el carácter de irrevocable.
9. El presente Permiso, de igual forma se otorga, en virtud de avalúo efectuado por el Beneficiario el cual se ha desarrollado en cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tal efecto. Este avalúo, para el Inmueble identificado en la Cláusula Primera del presente documento, se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Interventoría del Contrato de Concesión.
10. Las Partes declaran que el presente Permiso se suscribe como parte del proceso de adquisición predial y, en consecuencia, aceptan que el curso de este Permiso está sujeto a los procedimientos reglados por la Ley Aplicable, por el Contrato de Concesión y su Apéndice Técnico 7 y por decisiones de las autoridades competentes: Interventoría, ANI, Autoridades Gubernamentales o judiciales.
11. Como consecuencia de lo anterior, una vez se ejecuten las actividades contractuales previas y se surtan todos los trámites asociados al procedimiento de adquisición predial, se formulará la oferta formal de compra al los Otorgantes sobre el inmueble requerido (Identificado en la Cláusula Primera del Presente Permiso), las mejoras allí existentes y, adicionalmente, los factores sociales a que jurídicamente haya lugar.
12. Los términos que se utilizan en el presente Permiso en mayúscula inicial, tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Concesión, salvo que se les asigne un significado diferente en el presente Permiso.
13. Que las consideraciones contenidas al Inicio del presente Permiso, así como las declaraciones aquí consignadas, hacen parte integral del Permiso y surten todos los efectos vinculantes de obligaciones y deberes para las Partes.
14. Los títulos de los encabezamientos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Permiso y no necesariamente tienen significado por sí mismos.

En atención a las consideraciones precedentes, las Partes,

### ACUERDAN

**PRIMERA: OBJETO.** Las Partes acuerdan que el Otorgante concede al Beneficiario un permiso irrevocable de intervención voluntaria del inmueble denominado HACIENDA LAS AGUILAS, ubicado en el municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, identificado con el código catastral 57920040000030002600000000 matrícula inmobiliaria número 019-200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyos linderos generales se encuentran contenidos en la Escritura Pública 260 del 1 de agosto de 1978 de la Notaría de Puerto Berrio, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 019-200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio con un área aproximada de 1.5444 Ha, incluidas las mejoras allí existentes, debidamente identificado y alinderado en la Ficha Predial CM2-UF3-PTO15-TC-001 de fecha 12 de Junio de 2017 y comprendido dentro de las abscisas que a continuación se detalla: Abscisa inicial 25+259,34 km, Abscisa final 26+809.41 (el "Inmueble").

**SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.** Por el permiso irrevocable de intervención voluntaria del Inmueble, el Otorgante se hace acreedor de una suma equivalente a **VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$25.176.980,00)**.

Esta suma será cancelada de la siguiente manera:

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La suma pactada corresponde al noventa por ciento (90%) del precio de avalúo del el Inmueble (el "Precio"), de conformidad con el Informe Técnico de Avalúo CM2-UF3-PTO15-TC-001, elaborado técnica y objetivamente por la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia el 22 agosto de 2017, modificación 2 12 de febrero de 2018 el y que asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS COLOMBIANOS (\$27.974.422,00) MONEDA CORRIENTE**, Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que la Interventoría, la ANI o una Autoridad Gubernamental o judicial definan un Precio distinto, se tendrá que cancelar la diferencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Se estableció en acuerdo con el propietario pagar de manera adicional la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.000.000,00)** que la **SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA** acepto pagar de manera adicional.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La(s) suma(s) cancelada(s) por concepto de este Permiso forma(n) parte integral y constitutiva del Precio que el Beneficiario deba cancelar a los Otorgantes, producto de la enajenación voluntaria, expropiación administrativa y/o expropiación judicial del Inmueble, según corresponda.

En consecuencia, las Partes se comprometen a pactar, dentro de la promesa de compraventa, contrato de compraventa y/o en la escritura pública, según corresponda, que la(s) suma(s) cancelada(s) por concepto de este Permiso forma(n) parte integral y constitutiva del Precio que el Beneficiario deba cancelar al Otorgante, producto de la

enajenación voluntaria, expropiación administrativa y/o expropiación judicial del Inmueble, según corresponda.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las Partes acuerdan que en caso de requerirse expropiación de carácter judicial o administrativa, el Otorgante, mediante el presente escrito y en virtud de lo aquí acordado, cede de manera irrevocable a favor del Beneficiario, el crédito o el derecho litigioso que resulte del proceso de expropiación judicial y/o administrativo, hasta por la suma cancelada por concepto de este Permiso. Lo anterior, en razón a que lo pagado con ocasión de este Permiso, hace parte del Precio.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Sin perjuicio de lo anterior, en los eventos en que al Otorgante se le cancele, luego de surtida la enajenación voluntaria, expropiación administrativa y/o expropiación judicial del Inmueble, según corresponda, el valor completo del Precio del Inmueble, éste se compromete, en virtud de lo contemplado en el párrafo anterior, a restituir al Beneficiario, sin ningún tipo de interés, la suma cancelada por concepto del Permiso aquí concedido, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, mediante consignación en la cuenta que para este efecto indique el Beneficiario. Lo pactado en el presente párrafo, deberá igualmente incluirse de manera obligatoria en la promesa de compraventa, contrato de compraventa y/o en la escritura pública, según corresponda.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Si con posterioridad a la firma del presente Permiso se identificara por parte del Beneficiario que, el Otorgante, no tiene la calidad declarada en el considerando séptimo del presente documento, el Otorgante deberá restituir dentro de los quince (15) días calendario la suma cancelada por concepto de este Permiso. De ocurrir esta situación, el Otorgante perderá cualquier derecho que se derive del presente Permiso y con la firma del mismo así lo acepta expresamente.

**TERCERA: PLAZO.** El presente Permiso tendrá una duración indefinida y sólo expirará tras el registro de la escritura pública de compraventa traslativa de dominio, con el acto administrativo que ordene la expropiación administrativa o con la sentencia en firme que ordene la expropiación judicial.

Igualmente, este Permiso expirará cuando se determine, por parte del Beneficiario, que el Inmueble ya no es necesario para el Proyecto, debiendo proceder el Otorgante a restituir la(s) suma(s) cancelada(s) por concepto de este Permiso, consignándola(s) en la cuenta que le indique el Beneficiario, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a que el Beneficiario le notifique esta decisión al Otorgante. Por su parte el Beneficiario deberá restituir el Inmueble dentro de los quince (15) días calendario siguientes a que reciba del Otorgante la(s) adeudada(s), comprometiéndose a firmar las Partes en esta fecha un acta de entrega del Inmueble, de recibo a satisfacción y de paz y salvo por todo concepto.

**CUARTA: ENTREGA DEL PREDIO.** El Otorgante realizará la entrega material e irrevocable del Inmueble y de las mejoras allí existentes dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente Permiso y luego de efectuado el (primer) pago.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL OTORGANTE.**

1. Mantener el derecho de dominio sobre el Inmueble, y libre de todo gravamen.
2. Aceptar de manera irrevocable la oferta de compra, al momento de la notificación correspondiente.
3. Cumplir fielmente con las obligaciones que se establezcan con la ANI en la promesa de compraventa y/o en el contrato de compraventa.
4. No podrá exigir que se le pague un Precio mayor al ofertado y aprobado por la Interventoría, derivado del avaluo aprobado por ésta.
5. Se compromete a pactar, dentro de la promesa de compraventa, contrato de compraventa y/o en la escritura pública, según corresponda, los acuerdos identificados en la Cláusula Segunda del presente Permiso.
6. Se compromete a que en el evento de que el Inmueble no sea adjudicado en el proceso de pertenencia a su favor, devolverá el valor recibido con motivo de la firma del presente documento al Beneficiario, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de solicitud de devolución que el Beneficiario efectúe.
7. Se compromete a devolver, en el evento en que la ANI adelante proceso de expropiación dirigido a un sujeto de derecho diferente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a que se inicie dicho proceso la(s) suma(s) pagada(s) en virtud de este Permiso.
8. Se compromete a que en el evento en que el Inmueble sea adjudicado en el proceso judicial por cuotas partes a favor del Otorgante y de terceros, devolverá, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la adjudicación, la diferencia de lo que le corresponde de acuerdo a su derecho o cuota sobre el Inmueble.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Pagar la(s) suma(s) aquí pactada(s), por concepto del Permiso otorgado, en los términos y condiciones acordados en el presente Permiso.
2. Comunicarle al Otorgante la evolución del proceso de adquisición predial.
3. Adelantar todas las gestiones encaminadas a lograr la transferencia efectiva del derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, sobre el inmueble objeto de esta Acta.
4. Firmar la correspondiente escritura pública en un plazo de seis (6) meses a partir de la firma del presente Permiso Irrevocable de Intervención Voluntaria.

**SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de terminación unilateral del Permiso por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Otorgante, se causará una pena pecuniaria a cargo del Otorgante por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total identificado en la Cláusula Segunda de este Permiso. Sin perjuicio de lo anterior, el Beneficiario podrá ejercer las demás acciones legales a que haya lugar en contra del Otorgante para lograr el reconocimiento y pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios sufridos, a cuyo monto se aplicará la cláusula penal aquí establecida.

**OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO.** El presente Permiso presta mérito ejecutivo y las Partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial que no esté contemplado en el presente documento para hacer exigibles las correspondientes obligaciones.

**NOVENA. NOTIFICACIONES.** Las direcciones de notificación serán:

El Beneficiario: **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**  
Dirección: Carrera 17 No. 93 -09. Oficinas 703 - 704, Bogotá  
Persona de contacto: **MÓNICA BRÍÑEZ PÉREZ**  
Teléfono: 5188700  
Correo electrónico: [monica.brinez@autopistamagdalena.com.co](mailto:monica.brinez@autopistamagdalena.com.co)

Los Otorgantes: **HUMBERTO MORENO MAYA**  
Dirección: HACIENDA LAS AGUILAS  
Persona de contacto: **HUMBERTO MORENO MAYA**  
Teléfono: 3116317141

**DÉCIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente Permiso las Partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Cualquier controversia o reclamo que surja entre las Partes con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este Permiso que no se solucione directamente entre ellas, será decidida de manera definitiva por un arbitraje institucional, administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes reglas:


- a) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las Partes y, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.
- b) El proceso arbitral se regirá por las normas vigentes en Colombia para el arbitraje nacional institucional.
- c) El laudo deberá proferirse en derecho.
- d) El tribunal funcionará en Bogotá, D.C.

d) El tribunal funcionará en Bogotá, D.C.

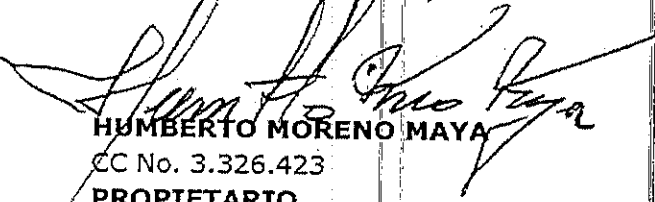
**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.** Para todos los efectos legales, las Partes convienen que el presente Contrato se regirá por las leyes colombianas.

En señal de aceptación, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor el Veintiocho (28) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

**POR EL BENEFICIARIO,**

  
**JOAQUÍN GAGO DE PEDRO**  
CE No. 540.001  
Representante legal  
**AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**

**POR LOS OTORGANTES,**

  
**HUMBERTO MORENO MAYA**  
CC No. 3.326.423  
**PROPIETARIO**






**RECURSO AMPLIACION A LA SUSTENTACION DEL RECURSO DE ALZADA**

Abogados Especialistas 404 &lt;abogadosespecialistas404@hotmail.com&gt;

Jue 16/11/2023 1:41 PM

Para:Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín &lt;secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (12 MB)

recurso de apelacion wiliam patino\_removed (1).pdf;

**Medellín, 16 de noviembre del 2023****SEÑORES.****TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA – SALA CIVIL - FAMILIA.****E.****S.****D.**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO REIVINDICATORIO.</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BEATRIZ GONZALEZ DE LÓPEZ Y OTROS.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>HEREDEROS DE EUTIQUIO VARGAS Y OTROS.</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2011 – 0028</b>

**ASUNTO: AMPLIACION A LA SUSTENTACION DE RECURSO DE ALZADA.**

MUCHAS GRACIAS - ACUSO RECIBIDO

LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ

T.P No. 56.514 del C.S J.

C.C. No. 3.513.824 de Jericó, Antioquia

ABOGADO UNAULA - Especialistas en Derecho Administrativo

CEL. 313 6845235- 301 571 54 81

Calle 51 # 51-31 Oficina 404 EDIFICIO COLTABACO #2

Medellín –Colombia

[abogadosespecialistas404@hotmail.com](mailto:abogadosespecialistas404@hotmail.com)

Medellín, 16 de noviembre del 2023

SEÑORES.

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA - SALA CIVIL - FAMILIA.

E.

S.

D.

REFERENCIA:	PROCESO REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE:	BEATRIZ GONZALEZ DE LÓPEZ Y OTROS.
DEMANDADO:	HEREDEROS DE EUTIQUIO VARGAS Y OTROS.
RADICADO:	2011 - 0028

ASUNTO: AMPLIACION A LA SUSTENTACION DE RECURSO DE ALZADA.

**LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Medellín - Ant, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.513.824 expedida en el municipio de Jericó - Ant, abogado en ejercicio de sus funciones profesionales y portador de la tarjeta profesional N° 56.514 expedida el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte accionante en el proceso que aquí se describe, de manera oportuna y respetuosa, como es de mi usanza, procedo a efectuar la ampliación del recurso de **ALZADA**, interpuesto a la sentencia de primera Instancia, que fuera enseñada en Audiencia del día 2 de octubre del hogaño y lo cual es menester sustentar el mismo con lo siguiente:

**MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:**

**1. LA DESESTIMACIÓN DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA DE LOS DEMANDANTES:**

Es menester iniciar este tópico, abriéndole espacio a lo dicho por la honorable corte suprema de justicia en donde ratifica cuales son los presupuestos procesales necesarios para la que la acción reivindicatoria pueda tener un fruto positivo y en concordancia quiero enumerarles uno por uno, de tal manera que se logre entender:

- A. El primer presupuesto ratificado por nuestra honorable corte suprema de justicia, sala de casación civil y agraria, nos manifiesta que para la prosperidad de esta acción, el convocante o legitimado en la causa por activa, siempre debe tener la calidad de propietario actual de los bienes que se pretender reivindicar; es de explicarse al honorable juez y magistrados de la sala, que como se enseñó en la práctica de las pruebas se pudo corroborar y quedo debidamente demostrado, que efectivamente los convocantes son los herederos determinados de quien tenía la tradición del bien inmueble, al momento de demandar y así se constató mediante certificado de libertad y tradición debidamente actualizado y también se enseñó en la respectiva escritura pública N- 3972 del 19 de septiembre del año 1980, expedida por la notaria sexta del municipio de Medellín Antioquia.
- B. Como segundo presupuesto dicho por la honorable corte suprema de justicia no es otra que de igual forma, nos trae con amplitud la exigencia en mención

que el certificado de libertad y tradición de los bienes inmuebles siendo un documento público, que en su defecto nos muestra o nos enseña cual es la situación jurídica actual de los mismos y es así como nos enseña los pequeños detalles, como las fechas y horas en las cuales se realiza su expedición, esto atendiendo al principio de la legitimación cuando hablamos que se presume que en la inscripción es totalmente válida, no obstante la misma admite prueba en contrario a lo que en el transcurso del proceso no se demostró que existía alguna anomalía en el respectivo certificado de libertad y tradición del bien inmueble en discusión, que fuere aportado por la parte actora.

En concordancia a todo lo mentado en las líneas anteriores trato de dar claridad, tanto al juez de instancia como a los honorables magistrados, que efectivamente mis poderdantes tienen o adquirido la facultad y el derecho, para realizar este proceso en acción reivindicatorio de conformidad a los presupuestos exigidos como se explica anteriormente, y traídos a esta forma al conocimiento del juez de la alzada, para que se revise de manera cuidadosa este tópico que motivo el recurso, dado la inconformidad con la sentencia respectiva y atacada.

Es de anotar de igual forma a la Honorable Sala, que dentro de los reparos allegados a la sustentación del recurso de apelación se ha encontrado este tópico, por cuanto este apoderado no se encuentra conforme con haberse declarado la nugatoria total de la acción efectuada por la parte actora, siendo necesario manifestarle a esta Honorable Sala, que el juez natural no tuvo en cuenta los presupuestos facticos enseñados debidamente en el transcurso del proceso de la primera instancia y consigo los presupuestos facticos como lo son los indispensables y legales que nos enseña nuestro legislador, estos deben cumplirse a cabalidad para tenerse probada una acción de reivindicación, tal cual como se realizó en este escenario procesal pertinente, en el caso de marras.

El derecho a la reivindicación es el derecho que tiene el dueño de una cosa singular de la cual no está en posesión de ella, para que el poseedor sea condenado a restituirla en su totalidad. La condición de que esta acción pueda salir adelante, debe caracterizarse por dirigirse contra el actual poseedor que en el caso que nos ocupa efectivamente la parte demandada se encuentra legitimada en la causa por pasiva, por cuanto cada poseedor ha sido llamado al proceso debidamente y garantizado el debido proceso que nos enseña el art 29 de nuestra constitución nacional.

Es menester de tenerse en cuenta que una vez fue contestada la demanda reconvinieron en pertenencia los señores **EDWIN MAURICIO CEBALLOS CORREA** y los hijos del señor **EUTIQUIO VARGAS GARCIA**, quienes en situaciones expuestas en su demanda adquirieron las mejoras con posterioridad a la demanda instaurada, se pudo avizorar que estos se encontraban con la carencia del cumplimiento de los requisitos o presupuestos requeridos por el legislador para obtener la pertenencia o la prescripción adquisitiva de dominio, pues estos solo contaban con meros contratos de compraventa a título interpersonal, nótese que no media escritura pública para sumar posesión y ha sido en reiteradas ocasiones por nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia, la posición clara que no puede sumarse la posesión del uno y del otro con meros contratos interpersonales, como se ha podido observar en este proceso en referencia por la parte demandada, pues no obstante no tener las exigencias de la norma para adquirir por prescripción adquisitiva, tampoco puede alegarse

por haberse adquirido con posterioridad a la instauración de la demanda, instaurada por los accionantes o demandantes y por tanto no se cumple la carga presupuestal jurídica para alegar una pertenencia en el caso subjúdice. Nótese que el despacho vinculo al señor **EDWIN MAURICIO CEBALLOS CORREA Y OTROS** y enseñando que al parecer ya no ejercen sus actos posesorios por los inicialmente demandados como en la actuación del 25 de febrero del 2014 que ordeno integrar el contradictorio mediante acto interlocutorio.

**C. EL HABER AMPARARADO EL DERECHO DE LOS SEÑORES EDWIN MAURICIO CEBALLOS CORREA, HONORIO VARGAS ARGAES, JESUS FABIAN VARGAS ARGAES, CON LA DECLARACION DE PERTENENCIA:**

Es menester manifestarles a los Honorables magistrados, que mediante este tópico comentare mi respectiva inconformidad por el reconocimiento mediante sentencia emitida por el juez natural en cuanto a unas mejoras y consigo de igual forma el reconocimiento del derecho de pertenencia o prescripción adquisitiva de dominio de la parte demandada en el proceso reivindicatorio en comento, es de anotar su señoría que tal decisión no se encuentra acorde a derecho, pues no se logró demostrar los requisitos sustanciales pedidos por nuestro código civil colombiano. Ahora bien, su señoría, es menester comentarle que en el proceso en referencia se adiciono como prueba documental dictamen pericial realizado por el señor **JAIME DE JESUS ALZATE BUSTAMANTE**, para el respectivo avaluó de aquellas mejoras que se mencionaban en la contestación de la demanda inicial y consigo las siembras que también se encontraban inmersas en el bien inmueble objeto de debate, en concordancia con lo mentado en las líneas anteriores esto se pudo examinar:

**HECTOR MILAGROS GARCIA:**

**ANOTACION:** Los plantíos tienen de 4 a 5 años de sembrados.

**JORGE ELIECER ZAPATA:**

**ANOTACION:** la siembra de cacao en producción, café de 3 años y frutos ornamentales.

**MARTA RAMIREZ:** Árboles frutales y otros sin determinar su tiempo.

**LEONMARDO BURITICA:**

**ANOTACION:** 800 arboles de café de 5 a 7 años.

**CARLOS A. CALLE URREGO:**

**ANOTACION:** de 5 a 7 años de siembra de cacao, entre otros.

**OCTAVIO RUEDA:**

**ANOTACION:** No es poseedor.

**OCTAVIO OQUENDO:**

**ANOTACION:** 4000 arboles de café, yuca etc. de 4 a 5 años.

**LEON ESTEBAN MORENO:**

**ANOTACION:** 900 arboles de café en producción con 5 y 7 años y monte nativo.

**JAVIER TABERA:**

**ANOTACION:** se dice que son mejoras de Mauricio Ceballos.

**TIBERIO GARCIA:**

**ANOTACION:** Café de 6 años y productos de mango y frutales.

En concordancia con lo dicho en las anotaciones anteriores, se puede evidenciar que no se cumplen las exigencias que trae nuestro legislador y consigo no se pudo probar mediante el dictamen pericial realizado el respectivo tiempo de la posesión, teniendo en cuenta que uno de los medios de prueba sería este y no aparece el haberse demostrado que se cumplan tales requisitos. Esto en mi humilde consideración en cuanto al medio de prueba dicho anteriormente y la cual se da por entendido que no existe algún otro medio probatorio que llene o satisfaga ese vacío en este asunto.

Dicho sea de paso que mientras el inmueble estuvo en manos del INCORA, y bien puede apreciarse la prueba en el certificado de tradición y libertad, según en anotaciones que se encuentran en el mismo certificado y que enseñan que no es dable alegar este tiempo de posesión como dice los apoderados de los reclamantes o poseedores que se indican, porque sería una enseña de hechos temerarios por tenerse la demostración contraria y es tan cierto que las declaraciones recibidas en el instituto colombiano de reforma agraria (INCORA), así lo enseñan con las catas que se allegan con las pruebas de la demanda y están cierto que las declaraciones recibidas allí reconocieron todas al dueño, señor LESLY ANTONIO LOPEZ OSORIO y en muchos trámites que la alcaldía municipal de Yali, demostrado como se ha enseñado testimonialmente, las mejoras dicen que se tenían pero eran del dueño reconocido, el que figura propietario ya dicho, señor LESLY ANTONIO LOPEZ OSORIO y que el despacho judicial de conocimiento de primera instancia que resolviera el asunto inicialmente, no estudio para darnos una concepción de enseñanza particular que no es otro aspecto desconocimiento de la prueba arrimada por los demandantes y que ha sido desconocida totalmente y cuando se está demostrando que tales poseedores reconocen el dueño ajeno en la forma que lo enseña reiteradamente la corte suprema de justicia, que cuando se reconoce dueño ajeno no se puede alegar posesión, pues el hecho de existir una mera tenencia no da lugar a la prescripción adquisitiva de dominio.

Es de suma importancia que, en este estudio del recurso de apelación, la sala de digno a estudiar los testimonios que la parte actora ha allegado como prueba y nos permitimos aportarle copia de una de las declaraciones transcritas del CD para que se mire como se enseña por los que dicen ser poseedores en sus interrogatorios de parte o declaraciones de los demandados y en este caso del demandado HECTOR EMILIO GALLO ALVAREZ en su interrogatorio de parte que le fuera efectuado en la audiencia respectiva del 21 de febrero de 2012 enseñó lo siguiente:

“...Preguntado: Actualmente quienes son los dueños o poseedores de esa finca el perla contesto: ahora en este momento hay varios dueños que han sido pues, que han cambiado, eso ha cambiado de dueños, en este momento hay un señor TIBERIO, está un señor OCTAVIO pues todos los que hemos

venido a la declaración solos. Preguntado: ¿usted tiene propiedad dentro de esta finca la perla? Contestó: sí, preguntado: ¿qué extensión tiene? Contestó: unas 190 hectáreas. Preguntado: ¿hace cuánto tiene usted estas 190 hectáreas? Contesto: hace 7 años y otra parte va para 5 años. Preguntado: usted de qué forma adquirió este predio, esas 190 hectáreas. Contesto: compradas. Preguntado: ¿qué cultivo o mejoras tiene ese predio que usted dice es propietario que es suyo? Contesto: tiene por allí una 150 hectárea en pasto y unos 12 mil árboles de café y por ahí 500 o 600 árboles de cacao. Preguntado: usted tiene casa dentro de ese lote? Contesto: ¿sí y la ocupa o vive allí? Contesto: yo mantengo casero pues no vivo allá...preguntado: ¿ósea que no es para usted, no va a poseer usted si no otro señor? Contesto: yo vivo allá y yo soy autorizado y manejo eso en esto. Preguntado: por eso, pero quien es el que posee otro tercero o usted compra para otro, es el que se hace creer dueño y señor de eso. Contesto: no, de hecho, yo soy administrador general de él. Correcto. Preguntado: dígame al despacho entonces usted no es poseedor el poseedor quién es? Contesto: **EL POSEEDOR ES MAURICIO CEBALLOS (NEGRILLA NUESTRA)**. Preguntado: ¿quién es Mauricio Ceballos? Contesto: un señor trabajador que le gusta la finca. preguntado: entonces usted es simplemente poseedor aparente, no más aparente simplemente. Contesto: yo soy administrador general y el dueño es Mauricio. Preguntado: ¿de las 190 hectáreas? Respondió: eso sí... ". Es así como todas las declaraciones van enseñando de los demandados en sus interrogatorios sucesivamente, como prueba la verdad de los hechos de esta propiedad y por eso importante es que el magistrado ponente revise la prueba en su totalidad para que de allí pueda sacar sus consideraciones de la realidad de lo vivido en este proceso, pues se reitera que el juez de primera instancia no se dio a la tarea de estudiar las declaraciones desconociéndose el principio de la carga de la prueba que ha correspondido a cada parte enseñar para respaldar sus pretensiones.

Es de suma importancia que tenga en cuenta también como motivo de prueba allegada que el certificado de libertad y tradición que se encuentra aportado con la demanda, enseña en su anotación 18, que este inmueble por virtud del INCORA se tuvo en extinción de dominio por una temporada de 5 años, como así se dice en este documento según la resolución N° 01868 del 23 de junio de 1999, cuando se ordenó la cancelación conforme a esta anotación del documento en cita para ordenar la cancelación de la anotación por la declaración de no extinguida el derecho de dominio privado sobre el predio rural la perla, por orden del instituto colombiano de reforma agraria. Y es que también se ha demostrado que el 8 de julio de 1999 por el alcalde del Municipio de Yali- Ant, señor HERNAN DARIO SALAZAR y los colono de esa época que pidieron al alcalde mediara en una negociación, buscando la compra de la finca o predio rural la perla, reconociendo en la misma acta que se aportado con la demanda la propiedad de LESLY ANTONIO LOPEZ OSORIO y dando cuenta el documentó en cita traído al expediente con la demanda, que el testimonio del señor WILLIAM PATIÑO es sumamente claro en la enseñanza de este particular y demostrando entonces a la sociedad que el señor LESLY ANTONIO LOPEZ OSORIO siempre ha sido reconocido dueño así hayan colonos trabajadores de la finca, pues esta declaración de WILLIAM PATIÑO recoge en los años que como administrador general que fue paso a paso hace propio el conocimiento de los distintos hechos traídos en la demanda que con ello es prueba suficiente y clara para con la consideración del fallador que les corresponde en este caso desatar el recurso interpuesto. Es así como la parte actora ha demostrado que los aquí reconvenientes que alegan prescripción adquisitiva de dominio no cumplen los presupuestos de tiempo, entre otros para que se les declare la pertenencia o prescripción adquisitiva de dominio como de manera confusa

lo hizo el juez sin traer en consideración todos estos aspectos probatorios que dan al traste con su sentencia y que son motivo de revisión del superior por ser motivo de inconformidad del apoderado de la parte actora y dejando claro que los derechos de los herederos de los aquí demandantes, hijos de LESLY ANTONIO LOPEZ OSORIO tienen el derecho a que se le revise su acción reivindicatoria interpuesta oportunamente y se revise la existencia o no de la razón de los accionantes para que se les proteja el derecho como herederos en el asunto y enseñarnos si pueden salir avante sus pretensiones traídas en el libelo genitor.

Por último, es propio que se estudie en esta revisión la posición que como situación existente dentro del proceso al decretarse por el juzgado de primera instancia el archivo tácito del proceso situación que de manera extraña me ha dejado un mal sabor por cuanto no estaban los requisitos dados para terminar el proceso. No dejando de lado que el Honorable tribunal decidió confirmar lo propio cuando negó la tutela que sobre el particular se hiciera para que se ordenara seguir con el trámite del proceso, por cuanto los requisitos del despacho no estaban satisfechos por parte de la concepción de este apoderado y se logró deslucidar la situación en sentencia de la corte suprema de justicia, enseñarnos que esa forma de terminar esta clase de procesos reñía con las enseñanzas del legislador y concibiéndose además que en el caso de marras se procedió con la decisión nugatoria de las pretensiones de la parte demandante por no quererse estudiar bien el asunto y de pronto teniendo una visión del juez más bien protectora de los terceros intervinientes en este proceso que como demandantes para la pertenencia y demandados y la reivindicación podían ser protegidos de manera global con la respetuosa concepción del despacho y que ha hecho necesario este recurso de alzada, buscando el objetivo de revisión cuidadosa del asunto y es que con todo el respeto me permito hacer esta manifestación de mi humilde concepción, no porque esté desconociendo la capacidad del juez de instancia sino que puede ser la cantidad de trabajo que existe en dicho despacho judicial y a veces no da tiempo para dedicarse a un negocio tan delicado y de tantas partes, y no hay tiempo de sacar excelentes decisiones que concurren en todas la dimensiones procesales correspondientes.

#### **D. LA FALTA DE PRUEBA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESCIPCIÓN ADQUISITIVA DEL DOMINIO A LA PARTE DEMANDADA:**

Este tópico nace en la falta del cuidado jurídico en cuanto al derecho sustancial y como nos lo enseña nuestra Honorable Corte Constitucional:

**“La prescripción adquisitiva extraordinaria no es irrazonable, en su criterio, cuando se produce tras diez años de posesión, pues contribuye a satisfacer el interés público, la seguridad jurídica y la paz social, al fijar un punto a partir del cual se puede determinar con certeza cuál es el propietario de un bien.”**

Teniendo este fundamento factico, se pudo evidenciar mediante el transcurso del proceso en referencia en primera instancia, no se cumplió el requisito de **TIEMPO** y consigo se le da paso a la parte demandada al reconocimiento como mero tenedor, mas no como un poseedor del bien inmueble objeto de debate.

Es menester manifestarle a la Honorable Sala, que esta parte actora cuenta con los medios probatorios suficientes y tal como fueron demostrados en las prácticas de las misma para que el bien inmueble objeto de litis fuera reconvenido de manera ipsofacta de conformidad a nuestras normas vigentes.

**E. EL CUMPLIMIENTO DE LA CARGA DE LA PRUEBA POR ESTA PARTE ACTORA.**

Es menester indicarle a esta Honorable sala, que esta parte actora pudo corroborar en juicio los hechos contados en el libelo genitor inicial, pues nuestro Art 167 del C.G.P. nos abre paso al efectivo cumplimiento de requisitos de la acción reivindicatoria en su totalidad, cabe recalcar que el juez natural al momento de la valoración de la pruebas que fueron objeto de controversia las mismas no fueron evaluadas con sana crítica, y nuestra Corte Suprema de justicia así nos lo enseña:

"5.1.- El artículo 164 del Código General del Proceso establece que "[t]oda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso"; amén, su par 176 positivó que "[l]as pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba".

Es por lo anterior que, si bien los jueces gozan de una discreta autonomía en el laborio valorativo de los elementos de convicción que a cada litigio se arriman, ello no implica que en el ejercicio de sus funciones puedan dejar de expresar, de manera suficiente por demás, las concretas razones por las cuales en cada caso en particular adoptan su peculiar postura en aras de dirimir el conflicto de intereses puesto a su consideración."

Teniendo en cuenta lo mencionado en las líneas anteriores, podemos observar de manera clara que al momento del estudio crítico de las pruebas aportadas al inicio de la litis, el reconocimiento de **MEJORAS** y consigo la respectiva **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL DOMINIO** que fue concedido o declarado a la parte demandada; este no se podía dar de conformidad a los fundamentos sustanciales y consigo los procedimentales correspondientes para este tipo de asuntos.

**LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO:**

Este tópico deberá ser revisado dentro de las consideraciones que la sala hace propia de este recurso por siempre de que se llegare a estar el honorable tribunal con la concepción traída por este apoderado y se llegare a revocar la sentencia, serán derechos de mis clientes hacer cambiar la posición con respecto a las costas y agencias en derecho, que Salir adelante las pretensiones en esta instancia en la forma y términos que se tienen concebidos actualmente por el concejo superior de la judicatura y la condiciones del código general del proceso y normas en general, que como disposiciones se deben acoger ruego al superior se digne a proceder como tal y se condene a la parte demandada y accionante de convención al llegar a revocarse por virtud de la sentencia todo lo que la primera instancia fue motivo de sentencia.

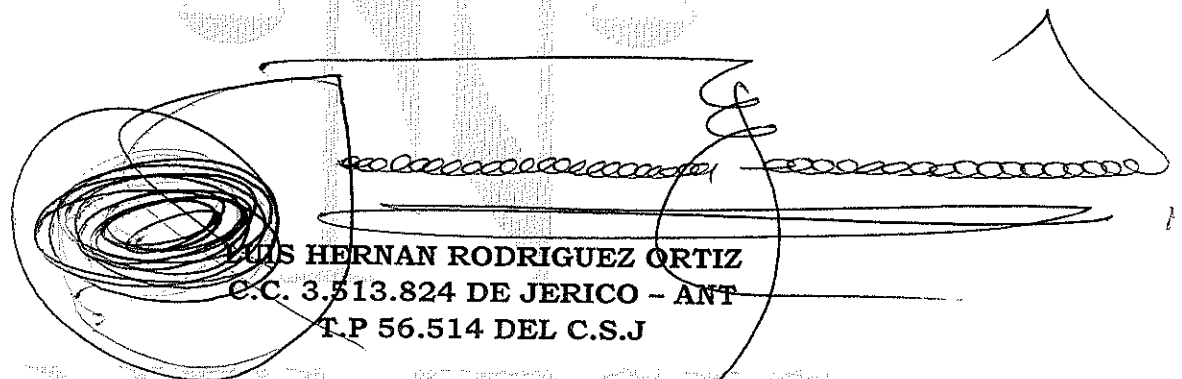


Por todo lo anterior, dejo así cumplida la exigencia del legislador, dejando ampliada las enseñanzas de los motivos de inconformidad y respetuosamente solicito sean cada uno de ellos revisados de manera cuidadosa y a la vez se digne de ser propio de nuestra alegación en derecho se adicione al sustento del recurso de apelación, no sin solicitar de antemano se revoque la decisión de primera instancia, razón del recurso de alzada y pedirle a la sala respectiva que le ha correspondido su estudio, conceda en esta oportunidad todas y cada de las pretensiones o en favor de representación de mi parte.

#### **ANEXOS**

1. Declaraciones traducidas de los demandados
2. Declaración traducida WILLIAM PATIÑO
3. Contratos de compraventas
4. Visitas técnica 21 junio de 1989
5. Solicitud de negociación de la finca la perla
6. Escritura pública N 3.972
7. Certificados de libertad y tradición
8. Resolución N 1316 de 19 de mayo de 1990

Del Honorable tribunal, atentamente:



**HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ**  
C.C. 3.513.824 DE JERICO - ANT  
T.P 56.514 DEL C.S.J

**NEMESIS**  
ABOGADOS



RESOLUCION NUMERO 1316 DE 19 29 MAYO 1990

( )  
Por la cual se aclara la Resolución No.0168 del 15 de febrero de 1990 emanada de la Gerencia Regional de Antioquia, mediante la cual, se inició las diligencias administrativas tendientes a establecer la procedencia legal de declarar o no extinguido, en todo o en parte, el Derecho de Dominio Privado sobre el predio rural denominado "LA PERLA", ubicado en jurisdicción del Municipio de YALI, Departamento de Antioquia.

EL GERENTE REGIONAL DE ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, INCORA.

En ejercicio de las funciones delegadas por la Gerencia General, mediante Resolución No.4700 del 12 de julio de 1989, y,

C O N S I D E R A N D O

Mediante Resolución No. 0168 del 15 de febrero de 1990, la Gerencia Regional del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA, inició las diligencias administrativas tendientes a establecer la procedencia legal de declarar o no extinguido, en todo o en parte, el Derecho de Dominio Privado sobre el predio rural denominado "LA PERLA", ubicado en jurisdicción del Municipio de YALI, departamento de ANTIOQUIA.

En el Artículo primero del mencionado proveído se consignaron los linderos del inmueble con base en el informe de visita previa efectuado el día 21 de junio de 1989, visible a folio 6 del expediente.

Revisada debidamente la providencia y en aras de que no haya confusión en la plena identificación del inmueble, se requiere hacer una descripción de los linderos generales del predio denominado "LA PERLA", tal como aparece en el folio de matrícula inmobiliaria 038-0000182 (folio 19 vto.)

Por lo expuesto es procedente la aclaración de la Resolución antes mencionada para que se produzcan los efectos legales pertinentes, por lo que,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aclárese la Resolución No.0168 del 15 de febrero de 1990, en el sentido de determinar que los linderos que se debieron consignar en el Artículo primero de la misma son los generales descritos en el folio de matrícula inmobiliaria 038-0000182 (folio 19 vto).

ARTICULO SEGUNDO.- El Artículo primero de la Resolución 0168 de 15 de febrero de 1990, proferida por la Gerencia Regional Antioquia del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA, quedará así: Iniciar las diligencias administrativas tendientes a establecer si conforme a la Ley procede o no Declarar Extinguido, en todo o en parte, el Derecho de Dominio Privado sobre el inmueble rural denominado "LA PERLA", ubicado en jurisdicción del Municipio de YALI, Departamento de Antioquia, con una extensión superficial aproximada de 700 (setecientas) hectáreas, el cual se delimita por los siguientes linderos:

Continuación de la Resolución "Por la cual se aclara la Resolución No.0168 del 15 de febrero de 1990 emanada de la Gerencia Regional de Antioquia, mediante la cual se inició las diligencias administrativas tendientes a establecer la procedencia legal de declarar o no extinguido, en todo o en parte, el Derecho de Dominio Privado sobre el predio rural denominado "LA PERLA", ubicado en jurisdicción del Municipio de YALI, Departamento de ANTIOQUIA".

\*\*\*

"Partiendo de una puerta de golpe a la entrada de la finca Las Aguitas, propiedad de Rubén Acevedo; continuando lindero con el mismo y por monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares; continúa en lindero recto a caer a un salto, lindando con el potrero Carabobo de la finca la Alejandría de propiedad de Anibal Alarcón Taborda; de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de la Alejandría; continúa alambrado arriba hasta el monte, siempre con el potrero Carabobo; continúa morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero; de ahí volteo hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando con esta hasta la finca Raudal de Propiedad de Octavio Sánchez; continúa con ésta hasta llegar a la finca El Boga, propiedad de Octavio Valencia; volteo hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Aguitas, propiedad de Rubén Acevedo, punto de partida".-

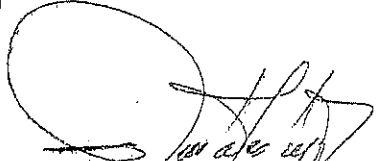
ARTICULO TERCERO.- Para efectos de publicidad esta Resolución debe ser inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Notificar esta providencia personalmente al Agente del Ministerio Público, al propietario o a su representante debidamente acreditado, al acreedor hipotecario si lo hubiere, y a las demás personas que tengan constituidos derechos reales sobre el predio. De no ser posible la notificación personal, se cumplirá el trámite previsto por el Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil emplazando a los interesados y procediendo a la designación de un curador Ad-litem para su representación, si no se presentaren en su oportunidad.


ARTICULO QUINTO.- Contra esta providencia procede ante este Despacho el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO.- Téngase en todo lo demás la Resolución 0168 del 15 de febrero de 1990, proferida por la Gerencia Regional del INCORA en Antioquia.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE 23 MAYO 1990

  
GUSTAVO RESTREPO VELÁSQUEZ  
Gerente Regional (E).

MCS/JPNR/rbc.

  
CARLOS E. RODRIGUEZ B.  
Secretario Jurídico (E)



INTERESADO LESLIE ANTONIO LOPEZ OSORIO  
PREDIO LA PERLA MUNICIPIO YALI  
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA EXPEDIENTE N° 1004-E

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA  
SUBGERENCIA DE ADQUISICION Y DOTACION DE TIERRAS  
DIVISION DE EXTINCION Y CLARIFICACION

Santafé de Bogotá, doce (12) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

Procedente de la Regional Antioquia ha llegado a este Despacho el expediente No. 1004-E, que contiene las diligencias administrativas de extinción del derecho de dominio privado que se adelantan sobre el predio rural denominado LA PERLA, ubicado en jurisdicción del municipio de YALI, departamento de ANTIOQUIA, para que se resuelva la petición del propietario del inmueble sobre el cambio de radicación de la Regional Antioquia para la Regional Atlántico.

La anterior petición está consignada en el mismo memorial a través del cual el señor LESLIE ANTONIO LOPEZ OSORIO interpuso el recurso de reposición contra la Resolución 168 de 1990, por la cual se inició este procedimiento y su aclaratoria la 1316 del mismo año. La solicitud de cambio de radicación de las diligencias administrativas que se tramitan sobre el predio de su propiedad está fundamentada en motivos de salud.

Para resolver se considera:

La Gerencia General del Instituto, a través de la Resolución No. 4700 de Julio 12 de 1989 delegó en los Gerentes Regionales la función de adelantar las diligencias en los procesos de extinción del dominio, delegación que comprende la facultad de decidir los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones por las cuales se inician tales procesos.

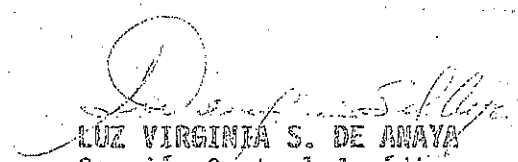
Observa el Despacho que aún no se ha resuelto el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 168 de 1990, de cuyo resultado dependerá que la Subgerencia de Adquisición y Dotación de Tierras entre a considerar el pedimento de cambio de radicación.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Por la Sección de Control Jurídico remítase a la Regional Antioquia el Expediente No. 1004-E, que contiene las diligencias administrativas de Extinción del Dominio del predio LA PERLA, ubicado en el municipio de Yali, departamento de Antioquia, a fin de que se resuelva el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 168 de 1990-
2. Dado el tiempo transcurrido desde el momento en que el interesado solicitó cambio de radicación de estas diligencias, debe indagarse ante el mismo si aún le asiste interés en tal sentido.

CUMPLASE.

  
J. ALVARO REINA GALEANO  
División de Extinción y Clarificación  
Jefe

  
LUZ VIRGINIA S. DE ANAYA  
Sección Control Jurídico  
Jefe

43 43

1538

091  
4.4  
Medellín,

10 JUL 1990

Señorita  
CAROLINA JARAMILLO HERNANDEZ  
Registradora de Instrumentos Públicos  
BOGOTÁ-ANTIOQUIA.

Apreciada Señorita Registradora:

Con el presente le remito original y copia de la Resolución 1316 de fecha 23 de Mayo de 1990 emanada de la Gerencia Regional Antioquia del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA - En virtud de la cual se declara la Resolución No.0168 del 15 de Febrero de 1990 proferida por el mismo Despacho, mediante la cual se inició las diligencias administrativas tendientes a establecer la procedencia legal de declarar o no extinguido, en todo o en parte, el Derecho de Dominio Privado sobre el predio rural denominado "LA PERLA", ubicado en jurisdicción del municipio de YALI, departamento de ANTIOQUIA, para que tenga la agilidad de inscribirse en el folio de Matrícula Inmobiliaria No.038-0009167.

Efectuado lo anterior le agradecería devolvernos al Apartado Aéreo 5109 del INCORA en Medellín, el original con Notas de Registro y un certificado de propiedad, tradición y libertad donde figure la anterior inscripción.

El INCORA con Entidad de Derecho Público está exento del pago de emolumentos ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 del Decreto 1709 del 10 de Agosto de 1989.

Atentamente,

(Firma) GUSTAVO RESTREPO VELASQUEZ  
Gerente Regional

GUSTAVO RESTREPO VELASQUEZ  
Gerente Regional Antioquia.

(Firma)  
GUSTAVO RESTREPO VELASQUEZ

156

I N C O R A - SECRETARIA JURIDICA. Medellin, Mayo veintiseis (26) de  
mil novecientos noventa y dos (1992).- En la fecha pasa al Despacho para proveer, el expediente 1004-E  
que contiene las diligencias de extinción del derecho de dominio privado  
del predio rural denominado LA PERLA, ubicado en jurisdicción del municipi-  
pio de YALI, departamento de ANTIOQUIA, recibido con oficio 09432 del 18  
de Mayo del presente año, de la Sección de Control Jurídico de las Ofici-  
nas Centrales con 155 folios, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto  
en el Auto del 12 de Mayo de 1992 de la División de Extinción y Clarifi-  
cación, que antecede.-

EL SECRETARIO JURIDICO,

  
CARLOS E. RODRIGUEZ B.



RESOLUCION NUMERO 1137 DE 19

( 5 JUN. 1992 )

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones Nros. 0168 del 15 de Febrero de 1990 y 1316 del 23 de Mayo de 1990, proferidas por la Gerencia Regional del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA -.

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNCIONES ASIGNADAS DE GERENTE REGIONAL EN ANTIOQUIA, MEDIANTE RESOLUCION No. 1745 DEL 13 DE MAYO DE 1992.

En uso de las facultades delegadas por la Gerencia General mediante Resolución No. 4700 del 12 de Julio de 1989 y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución 1316 del 23 de Mayo de 1990, emanada de la Gerencia Regional Antioquia, se aclaró la Resolución No. 0168 del 15 de Febrero de 1990, proferida por el mismo Despacho, que ordenó adelantar las diligencias administrativas tendientes a establecer la procedencia legal de declarar o no extinguido, en todo o en parte, el Derecho de Dominio Privado sobre el predio rural denominado "LA PERLA", ubicado en jurisdicción del Municipio de YALI, Departamento de ANTIOQUIA.

Dichas Providencias fueron inscritas en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó, en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 038-0000182 y notificadas en forma personal al señor Procurador Agrario y al propietario inscrito, este último, estando dentro del término legal interpuso recurso de reposición contra las Providencias que iniciaron el presente procedimiento administrativo, mediante memorial visto a folios 57 al 59 del expediente, siendo así que el Despacho procede a considerarlo.

Argumenta el recurrente, que el predio rural del cual es propietario forma parte de la zona denominada "Magdalena Medio", zona que se caracteriza por la violencia a lo largo y ancho de su territorio, ejercida allí desde hace muchas décadas y que ha afectado la finca LA PERLA, en el sentido de no poderle dar la función social a que está llamada como lo ordena nuestra Carta Magna, ya que los sujetos activos de esta violencia (Ejército de Liberación Nacional) lo han impedido, hasta el punto de poder llegar a la propiedad. Sostiene también, que la violencia que se ha ejercido sobre los propietarios de las fincas de la mencionada región, constituyen un hecho público y notorio que es de conocimiento fuera y dentro del País.

Agrega además, que los guerrilleros asentados en esa zona, especialmente el ya citado Ejército de Liberación Nacional, ejercieron sobre este predio, actos tales como la destrucción de la casa de habitación, hurto

\* \* \*

## RESOLUCION NUMERO 1137 DE 19 5 JUN 1992

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones Nos. 0168 del 15 de Febrero de 1990 y 1316 del 23 de Mayo de 1990, proferidas por la Gerencia Regional del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA-

\* \* \*

de los materiales y elementos de trabajo, el secuestro, boleteo y abigeo, por el no pago de la "vacuna ganadera", lo que dió lugar a la invasión del fundo, el único patrimonio de su familia.

Solicita el memorialista, que por razones de salud se radique el expediente en la Regional Atlántico, como también que las autoridades correspondientes, certifiquen sobre la violencia ejercida por grupos guerrilleros contra los propietarios de las fincas situadas en esa región.

Solicita además, que el Instituto inicie el trámite de adquisición del predio, situación que de antemano no entraremos a considerar, ya que el INCORA emitió su concepto técnico, según el cual no es posible dicha adquisición (folios 34 a 37 y 73 del expediente), máxime cuando con base en una visita previa, el Instituto considera que se dan los presupuestos conforme a la Ley, para iniciar el presente procedimiento administrativo.

Por último aporta una serie de documentos que se encuentran anexos al expediente.

Para resolver se considera:

Establece el Artículo 80. del Decreto 1577 de 1974, que para que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria pueda iniciar un procedimiento como éste, debe informarse previamente sobre el estado de explotación o de abandono en que se encuentra el respectivo predio. A su vez el Artículo 90. de la misma obra, ordena que si de la información obtenida aparece que el predio no se encuentra explotado de acuerdo con las exigencias legales, deberá dictar una Resolución ordenando adelantar el trámite administrativo pertinente para decidir si conforme a la ley procede o no la Extinción del Derecho de Dominio, sobre todo o parte del respectivo inmueble.

Como se puede deducir, los argumentos del recurrente tienden a justificar la no explotación económica del predio, exponiendo razones que no son suficientes para desvirtuar los hechos verificados durante la visita previa practicada en el fundo, cuya acta obra a folios 6 a 9, donde se consigna que por parte del propietario inscrito no se adelanta ninguna clase de explotación, por el contrario, la totalidad del predio es explotado por los ocupantes, quienes no reconocen vínculo de dependencia con el propietario.

Por su parte el Artículo 60. del mismo decreto dispone, que lo cultivado por personas que no reconocen como dueño al propietario no se tomará en cuenta para efectos de demostrar la explotación económica. Si el propietario niega que el tercero se hubiere establecido sin reconocer vínculo jurídico con él, deberá probarlo.

En cuanto a la situación de violencia a la cual se refiere el memorialista justificando de este modo la inexplotación del predio, es necesario anotar que el Instituto no la desconoce, pues no sólo afecta a la Región del Magdalena Medio Antioqueño sino también a otras regiones del País, pero el hecho que ha de probarse para justificar la inexplotación del predio, no es precisamente la existencia de tal situación, sino el hecho de que ese orden público y esa situación social

\* \* \*



## RESOLUCION NUMERO 1137 DE 1975 JUN. 1992

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones Nros. 0168 del 15 de Febrero de 1990 y 1316 del 23 de mayo de 1990, proferidas por la Gerencia Regional del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA-.

\* \* \*

han impedido la explotación del predio objeto del procedimiento de Extinción del Dominio; lo anterior es así por cuanto en realidad la situación general es que los predios en la mencionada región se encuentran explotados y la excepción el que algunos de ellos no lo estén, como es el caso del predio LA PERLA, razón por la cual no puede aceptarse como pretende el recurrente, que el abandono y la inexplotación de los fundos rurales están legalizados por el sólo hecho de encontrarse localizados dentro de un sector donde se presentan especiales situaciones de orden público, ya que se estaría aceptando la existencia de una situación que a nivel Nacional ha paralizado la producción agropecuaria, situación que en realidad no existe, por lo cual se considera que estos casos deben estudiarse con cuidado y especialmente con objetividad.

De otro lado es oportuno anotar, que si bien es cierto que el Decreto 1577 de 1974 establece la fuerza mayor y el caso fortuito como fenómenos que justifican la inexplotación de un predio, también lo es que la misma norma preceptúa que además de probarse la fuerza mayor, debe acreditarse que el predio se venía explotando con anterioridad al acontecimiento del hecho constitutivo de la fuerza mayor o el caso fortuito. En el presente trámite, la explotación anterior del predio no se ha demostrado y por tanto tampoco se cumple con el segundo requisito o presupuesto legal para aceptarse en este caso la excepción a la no explotación.

De otro lado hay que tener en cuenta que la carga de la prueba está en cabeza del interesado según lo establece el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el artículo 11 del Decreto 1577 de 1974.

Hasta el momento no se han presentado pruebas contundentes y auténticas que induzcan al convencimiento de que no debe proseguirse el presente procedimiento administrativo. No obstante habrá oportunidad legal para que los interesados puedan demostrar lo contrario.

En este orden de ideas, es preciso concluir que las Resoluciones impugnadas fueron dictadas de acuerdo con los presupuestos claramente establecidos en el Decreto 1577 de 1974, y demás normas agrarias vigentes.

En consecuencia esta Gerencia Regional en ejercicio de la función delegada por la Gerencia General mediante Resolución No. 4700 del 12 de Julio de 1989,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No acceder a reponer las Resoluciones 0168 del 15 de Febrero de 1990 y 1316 del 23 de Mayo de 1990, mediante las cuales se inició el trámite administrativo tendiente a establecer la procedencia legal de declarar o no, extinguido en todo o en parte, el Derecho de Dominio Privado sobre el predio rural denominado "LA PERLA", ubicado en jurisdicción del Municipio de YALI, Departamento de ANTIIOQUIA, y mantenerlas en todas sus partes. En consecuencia deberá continuarse el trámite administrativo ordenado en las mismas.

\* \* \*

RESOLUCION NUMERO 1137 DE 19 JUN. 1992

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones Nros. 0168 del 15 de Febrero de 1990 y 1316 de 23 de Mayo de 1990, proferidas por la Gerencia Regional del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA-.

\* \* \*

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al señor Procurador Agrario y a los interesados, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa, diligencia que se cumplirá por intermedio de la Secretaría Jurídica de la Regional Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriada esta Providencia y vencido el término probatorio, vuelva el presente negocio al Despacho para que continúe el curso de las presentes diligencias, conforme a lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, hasta llevarlas a la etapa para decisión de fondo.

ARTICULO CUARTO: No acceder a la solicitud del recurrente, vista a folio 57 a 59 del expediente, ya que la carga de la prueba corresponde al interesado, debiendo en este caso el propietario del predio allegar al proceso dichas certificaciones.

ARTICULO QUINTO: Téngase en su justo valor probatorio, los documentos aportados por el señor LESLIE ANTONIO LOPEZ OSORIO, vistos a folios 64 a 87 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

5 JUN. 1992

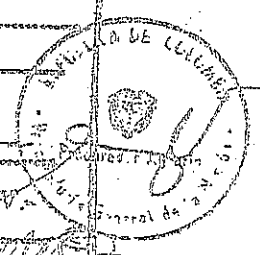
OTONIEL ALONSO COLLAZOS  
Secretario General  
Funciones asignadas de Gerente Regional

CARLOS RODRIGUEZ BOSSA  
Secretario Jurídico

MCS/Saida

EXPEDIENTE 1004-E

17 JUN 1992 INCORA  
REGIONAL DE ANTIOQUIA  
EN LA FECHA FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA AL SEÑOR \_\_\_\_\_  
Procurador Agrario  
EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
GECRIA STELLA RAMIREZ V.  
EL SECRETARIO JURIDICO \_\_\_\_\_



223

227

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA  
" I N C O R A "  
GERENCIA REGIONAL DE ANTIOQUIA

Medellín, diecinueve (19) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

Revisado el expediente No.1004-E, contenido de las diligencias administrativas de Extinción del Derecho de Dominio Privado relacionadas con el predio rural denominado "LA PERLA", ubicado en jurisdicción del Municipio de Yalí, Departamento de Antioquia, se observa:

Que mediante Auto del 11 de septiembre de 1992, proferido por la Gerencia Regional Antioquia, se decretó una diligencia de Inspección Ocular, conforme al Decreto 1577 de 1974.

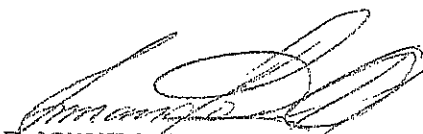
Que los interesados de acuerdo con la Ley, consignaron la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000.00), en la Pagaduría de la Regional Antioquia, valor éste estipulado como gastos provisionales para la Inspección Ocular en Auto del 11 de septiembre de 1992, según recibo de caja No.11716 del 13 de octubre de 1992, (folio 180).

Que mediante Incograma 19412 del 14 de octubre de 1993, la Subgerencia de Tierras informa la visita de peritos del I.G.A.C. en la Regional Antioquia, para la práctica de la diligencia de Inspección Ocular al predio "LA PERLA", ubicado en el Municipio de Yalí, en este Departamento.

Por lo expuesto se dispone:

1. Como peritos designados de la lista del cuerpo especial de peritos para la Reforma Agraria del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, actuarán en la diligencia de Inspección Ocular, decretada mediante Auto del 11 de septiembre de 1992, de la Gerencia Regional del INCORA en Antioquia, los señores FERNANDO MARIO VALENCIA ROJAS, con C.C.No.19'202.767 de Bogotá, y MILLER UBALDO GARCIA CASTILLO, con C.C.No.19'294.403 de Bogotá.
2. Para presidir la diligencia designase al doctor SILVIO GARCÉS MOSQUERA, Jefe de la Sección de Tierras del INCORA. Como secretario actuará el señor FERNAN TORRES TORRES, Promotor D.S.C. quién también hará las veces de Técnico Agropecuario.
3. Fíjase como nueva fecha para realizar la diligencia de Inspección Ocular, el día 25 de octubre de 1993, a partir de las once (11:00 a.m.) de la mañana.
4. Téngase en todo lo demás el Auto del 11 de septiembre de 1992, mediante el cual se decretó la diligencia de Inspección Ocular, proferido por la Gerencia Regional Antioquia, visto a folio 176 a 179 del expediente, para la realización de la presente diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JOSE ARMANDO GIRALDO OSPINA  
Gerente Regional Antioquia

  
SILVIO GARCÉS MOSQUERA  
Jefe Sección Tierras.

/s/ida

V

19 OCT. 1993 INCO SA

REGIONAL DE ANTIQUIA

EN LA FECHA FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA AL SEÑOR

Procurador Arturo

EL NOTIFICADO

GLORIA STELLA RAMIREZ V.

EL SECRETARIO JURIDICO



La anterior providencia se notificó por anotación en el Estado de fecha 20 OCT. 1993

EL SECRETARIO JURIDICO

SOCIAL Y FISCAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230815638981092312

Nro Matrícula: 038-182

Pagina 1 TURNO: 2023-038-1-4162

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 02:54:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 038 - YOLOMBO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: YALI VEREDA: YALI  
FECHA APERTURA: 17-10-1983 RADICACIÓN: 83-00625 CON: ESCRITURA DE: 10-10-1983  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UNA FINCA TERRITORIAL CON TODAS SUS EDIFICACIONES, DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SETECIENTAS (700) HECTAREAS, MUNICIPIO DE YALI, QUE LINDA: "PARTIENDO DE UNA PUERTA DE GOLPE A LA ENTRADA DE LA FINCA LAS AGUITAS, PROPIEDAD DE RUBEN ACEVEDO; CONTINUANDO LINDERO CON EL MISMO Y POR MONTE HASTA LLEGAR A UN BROCHE DE ALAMBRE LA ENTRADA DE LA FINCA DE ANTONIO TABARES; CONTINUA EN LINDERO RECTO A CVAER A UN SALTO, LINDANDO CON EL POTRERO CARABOBO DE LA FINCA LA ALEJANDRIA DE PROPIEDAD DE ANIBAL ALARCON TABORDA; DE AHI VOLTEANDO HACIA LA IZQUIERDA HASTA BUSCAR UN ALAMBRADO LINDANDO CON EL POTRERO DE LA ALEJANDRIA; CONTINUA ALAMBRADO ARRIBA HASTA EL MONTE, SIEMPRE CON EL POTRERO CARABOBO; CONTINUA MORRO ARRIBA POR EL POTRERO CARABOBO HASTA LLEGAR A LA CABECERA DEL MISMO POTRERO; DE AHI VOLTEA HACIA LA DERECHA Y POR LA CABECERA DEL POTRERO CARABOBO HASTA LLEGAR A LA FINCA VILLANUEVA DE JAIME BOTERO, LINDANDO CON ESTE HASTA LA FINCA RAUDAL DE PROPIEDAD DE OCTAVIO SANCHEZ; CONTINUA CON ESTE HASTA LLEGAR A LA FINCA EL BOGA, PROPIEDAD DE OCTAVIO VALENCIA; VOLTEA HACIA LA IZQUIERDA HASTA ENCONTRAR LA PORTADA DE LA FINCA LAS AGUITAS, PROPIEDAD DE RUBEN ACEVEDO, PUNTO DE PARTIDA ". SE ABRE ESTE FOLIO: 21/06/79, CON FUNDAMENTO EN: CANCELACION HIPOTECA MATRICULAS ABIERTAS, CON BASE EN: TOMO 4 YALI FOLIOS 66 747

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS  
COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**SECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) FI LA PERLA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 06-12-1946 Radicación: 00722

Doc: RESOLUCION 156 DEL 24-10-1946 MINISTERIO DE ECONOMIA NAL DE S/N VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 SE LE ADJUDICO A TITULO DE CULTIVADOR Y GANADERO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL DEPTO DE TIERRAS SECCION BALDIOS

A: ARANGO ERNESTO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230815638981092312

Nro Matrícula: 038-182

Página 2 TURNO: 2023-038-1-4162

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 02:54:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 902 Fecha: 10-07-1947 Radicación: 00062

Doc: SENTENCIA S/N DEL 10-07-1947 JUZGADO PROMISCOU CIRCUITO DE YOLOMBO VALOR ACTO: \$34,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACIÓN SUC. HIJUELAS DOS A ONCE VALOR DEL ACTO: 6829.09

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ERNESTO

A: ALVAREZ DE ARANGO MARGARITA

X

A: ARANGO ALVAREZ AMADA, MARIELA Y LUZ MARINA

ARANGO ALVAREZ ANA

CADA UNO ACCION Y DERECHO DE \$ 3

A: ARANGO ALVAREZ MARIA INES

A: ARANGO ALVAREZ RAFAEL

A: ARANGO ALVAREZ RAFAEL ALBERTO

A: ARANGO ALVAREZ SOR TERESA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

X (SE LE ADJUDICA A

X

X

X

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-1968 Radicación: 00225

Doc: ESCRITURA 26 DEL 30-04-1968 NOTARIA UNICA DE YALI

VALOR ACTO: \$180,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA. LA MITAD PARA LOS DOS PRIMEROS Y LA OTRA MITAD PARA EL ULTIMO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ALVAREZ MARIELA

DE: ALVAREZ DE ARANGO MARGARITA

DE: ARANGO ALVAREZ AMADA

DE: ARANGO ALVAREZ LUZ MARINA

DE: ARANGO ALVAREZ MARIA INES

DE: ARANGO ALVAREZ RAFAEL ALBERTO

DE: ARANGO ALVAREZ SOR TERESA

A: ARANGO ALVAREZ ERNESTO

X

A: ARBELAEZ SANCHEZ ROBERTO

X

A: GALLEGU ROLDAN IVAN

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-09-1974 Radicación: 00410

Doc: ESCRITURA 68 DEL 04-09-1974 NOTARIA UNICA DE YALI

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ SANCHEZ ROBERTO

DE: GALLEGU ROLDAN IVAN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOLOMBO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230815638981092312  
Pagina 3 TURNO: 2023-038-1-4162

Nro Matrícula: 038-182

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 02:54:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PELAEZ DE MISAS SOFIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-1975 Radicación: 00408

Doc: ESCRITURA 57 DEL 24-07-1975 NOTARIA UNICA DE YALI

VALOR ACTO: \$116,700

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO ALVAREZ ERNESTO

A: VELEZ DE VELEZ LILIA DE JESUS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-1977 Radicación: 00065

Doc: ESCRITURA 49 DEL 14-01-1977 NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$116,700

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ DE VELEZ LILIA DE JESUS

A: FRANCO DE ESTRADA MARIA LUCILA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-09-1977 Radicación: 00607

Doc: ESCRITURA 4203 DEL 30-08-1977 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$360,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE ESTRADA MARIA LUCILA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-02-1978 Radicación: 00097

Doc: ESCRITURA 135 DEL 27-11-1977 NOTARIA UNICA DE YALI

VALOR ACTO: \$116,700

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ DE MISAS SOFIA

A: ALARCON TABORDA LUIS ANIBAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-10-1978 Radicación: 00884

Doc: ESCRITURA 125 DEL 30-09-1978 NOTARIA UNICA DE YALI

VALOR ACTO: \$116,700

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 PARTICION MATERIAL CORRESPONDIENDOLE A ESTA PROPIEDAD A FRANCO DE E. MARIA LUCILA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON TABORDA LUIS ANIBAL

DE: FRANCO DE ESTRADA MARIA LUCILA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230815638981092312

Nro Matrícula: 038-182

Pagina 4 TURNO: 2023-038-1-4162

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 02:54:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-06-1979 Radicación: 00340

Doc: ESCRITURA 814 DEL 22-05-1979 NOTARIA UNICA DE ITAGUI

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO DE ESTRADA MARIA LUCILA

A: ALARCON PATIÑO GUSTAVO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-07-1980 Radicación: 00575

Doc: ESCRITURA 333 DEL 29-02-1980 NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$550,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON PATIÑO GUSTAVO DE JESUS

A: NARANJO DUQUE MARCELINO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-07-1980 Radicación: 00575

Doc: ESCRITURA 333 DEL 29-02-1980 NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$350,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARANJO DUQUE MARCELINO

A: QUINTERO DE TABORDA MARIA TEODORA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-09-1980 Radicación: 00712

Doc: ESCRITURA 3972 DEL 19-09-1980 NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$550,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARANJO DUQUE MARCELINO

A: LOPEZ OSORIO LESLIE ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-06-1980 Radicación: 00367

Doc: OFICIO 219 DEL 09-06-1980 JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO JUICIO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: LOPEZ OSORIO LESLIE ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-10-1983 Radicación: 00625

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

Adquisición del  
Bien Inmueble.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230815638981092312

Nro Matrícula: 038-182

Pagina 5 TURNO: 2023-038-1-4162

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 02:54:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3950 DEL 15-09-1983 NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$350,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO DE TABORDA MARIA TEODORA

A: NARANJO DUQUE MARCELINO

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-10-1983 Radicación: 00626

Doc: ESCRITURA 1573 DEL 19-09-1983 NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$360,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: FRANCO DE ESTRADA MARIA LUCILA

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 18-10-1983 Radicación: 00627

Doc: OFICIO 751 DEL 19-09-1983 JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: LOPEZ OSCAR LESLIE ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-04-1990 Radicación: 272/90

Doc: RESOLUCION 0168 DEL 15-02-1990 INCORA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-07-1990 Radicación: 534

Doc: RESOLUCION 1316 DEL 23-05-1990 INCORA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 906 ACLARACION DE LA RESOLUCION NRO 0168 DE FBRO 15/90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-08-1995 Radicación: 816



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230815638981092312**  
Pagina 6 TURNO: 2023-038-1-4162

**Nro Matrícula: 038-182**

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 02:54:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION 01868 DEL 23-06-1995 INCORA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18,19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 670 DECLARAR NO EXTINGUIDO EL DERECHO DE DOMINIO PRIVADO SOBRE EL PREDIO RURAL DENOMINADO LA PERLA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

NOTACION: Nro 021 Fecha: 01-03-1999 Radicación: 190

Doc: OFICIO 079 DEL 23-02-1999 JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE YOLOMBO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA DE CHAVERRA MARIA AURORA

A: CHAVERRA SALAZAR JOSE DE LA CRUZ

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 824

Doc: RESOLUCION E 001 DEL 14-05-2010 TESORERIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE YALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO PROCESO COBRO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE YALI TESORERIA MUNICIPAL

A: LOPEZ OSORIO LESLIE ANTONIO

*Impuestos*

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 21-06-2011 Radicación: 596

Doc: OFICIO 521 DEL 17-05-2011 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE YOLOMBO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0400 DEMANDA PROCESO ORDINARIO REINVINDICATORIA AGRARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE LOPEZ BEATRIZ

DE: LOPEZ GONZALEZ SANDRA BEATRIZ

DE: LOPEZ NARANJO JHON ALEXANDER

A: LOPEZ OSORIO LESLIE ANTONIO

SUC

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 09-06-2011 Radicación: 597

Doc: AUTO S/N DEL 09-06-2011 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE YOLOMBO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION AL OFICIO N 521 DEL 19-05-2011 JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL DEMANDADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE LOPEZ BEATRIZ





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOLOMBO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230815638981092312

Nro Matrícula: 038-182

Pagina 8 TURNO: 2023-038-1-4162

Impreso el 15 de Agosto de 2023 a las 02:54:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

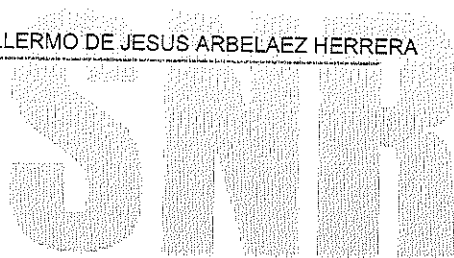
USUARIO: Reaitech

TURNO: 2023-038-1-4162

FECHA: 15-08-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

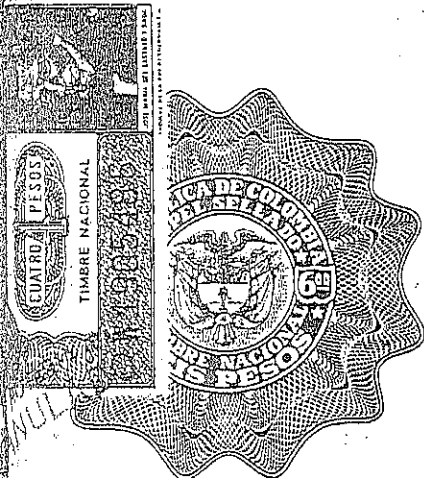
Registrador: GUILLERMO DE JESUS ARBELAEZ HERRERA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

000453

ADO 2703572

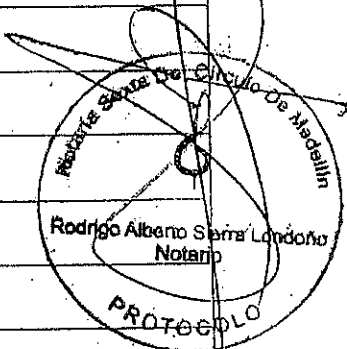


V E N T A

MARCELIANO NARANJO DUQUE

A:

LESLIE ANTONIO LOPEZ OSORIO



NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (3.972). - - - - -

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diez y nueve (19) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta (1.980), ante mí, CONRADO GIRALDO PALACIO, Notario Sexto del Círculo Notarial de Medellín, compareció el señor MARCELIANO NARANJO DUQUE, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.255.620 expedida en Medellín, a quien conozco personalmente, de lo cual doy fé, y dijo: - - - - -

PRIMERO. - Qué obrando en su propio nombre transfiere a título de venta al señor LESLIE ANTONIO LOPEZ OSORIO, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado, con la sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.225.732 de Medellín, el derecho de dominio y posesión plenos que tiene sobre el siguiente inmueble: Una finca territorial, situada en el corregimiento de Vegachí, Municipio de Yalí, Departamento de Antioquia, denominada "La Perla", y que se identifica por los siguientes linderos, según el título de adquisición: "Partiendo de una puerta de golpe a la entrada de la finca "Las Aguitas", propiedad de Rubén Acevedo, continuando lindero con el mismo y por monte hasta llegar a un broche de alambre, a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continúa en línea recta, a caer a un salto y una quebrada; sigue en línea recta, hasta subir a un alto, lindando con el potrero Carabobo de la finca "La Alejandría", de propiedad de Aníbal Alarcón Taborda, de ahí volteando hacia la izquierda, hasta buscar un alambrado, lindando con el potrero de "La Alejandría", continúa alambrado arriba hasta el monte, siempre por potrero Carabobo, continúa morro arriba por el potrero Carabobo, hasta llegar

se expide en Medellín  
25 de Septiembre de 1980

a la cabecera del mismo potrero, de ahí, voltea hacia la derecha y por la cabecera, del potrero Carabobo, hasta llegar a la finca "Villanueva" de Jaime Botero, lindando por ésta hasta la finca "Raudal" de propiedad de Octavio Sánchez; continúa por ésta hasta llegar a la finca "El Boga" propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Aguitas, propiedad de Rubén Acevedo punto de partida.-----

Tiene una cabida de setecientas (700) hectáreas, pero se vende como cuerpo cierto.-----

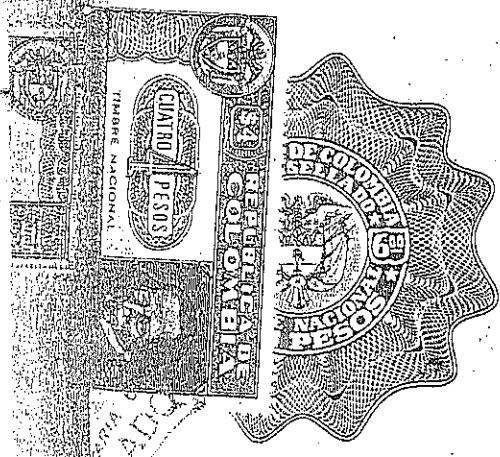
SEGUNDO.- El predio materia del presente contrato fue adquirido por el vendedor por compra a Gustavo de Jesús Alarcón Patiño, según consta en la escritura pública número trescientos treinta y tres (333) de fecha veintinueve (29) de febrero de mil novecientos ochenta (1.980) otorgada en la Notaría Segunda (2a.) de Medellín, registrada en la Oficina de Registro de II.PP. Seccional de Yolombó, el quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1.980) en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 038-0000182.-----

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000.00) m.l., que el comprador pagará en su totalidad al vendedor así: a)- La suma de ciento noventa mil pesos (\$190.000.00) m.l., de contado, que el vendedor declara haber recibido en su entera satisfacción; y b)- El saldo, o sea la suma de trescientos sesenta mil pesos (\$360.000.00) m.l., lo cancela el comprador haciéndose cargo de pagar a la Caja de Crédito Agrario, Sucursal del Municipio de Yalí, igual cantidad que corresponde al saldo actual de la obligación que con garantía hipotecaria del inmueble objeto de esta venta, consta en la escritura pública número 4.283 de 30 de agosto de 1977,-----

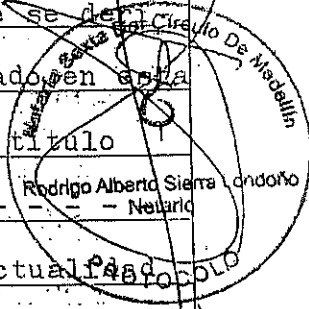
Contrato en el cual se subroga el comprador en los términos, condiciones y modalidades al efecto establecidas por la entidad acreedora.-----

000457

4002703573



Parágrafo: El vendedor declara expresamente que renuncia a la condición resolutoria que se deriva de la forma de pago del precio pactado en esta cláusula y en consecuencia otorga este título firme e irresoluble.



CUARTO. Que el vendedor posee en la actualidad

el inmueble materia de la compraventa de manera regular, pacífica y pública; que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que dicho inmueble no es objeto de demanda civil ni está embargado, se halla libre de censos, anticresis y arrendamientos consignados en escritura pública y de desmembraciones, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio; y en cuanto a hipotecas soporta una de primer grado a favor de la Caja de Crédito Agrario, Sucursal del Municipio de Yalí, según escritura pública número 4.283 de 30 de agosto de 1.977.

QUINTO.- Que el vendedor ha hecho desde hoy entrega real y material del inmueble objeto de este contrato, con todas sus mejoras y anexidades, con sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores.

SEXTO. El vendedor en todos los casos de la Ley responderá por el saneamiento del inmueble y las limitaciones del dominio que se presentaren.

Presente el comprador, LESLIE ANTONIO LOPEZ OSORIO, de las condiciones civiles anotadas, dijo: Que acepta la venta que por medio de esta escritura le hace MARCELIANO NARANJO DUQUE y las demás cláusulas y estipulaciones que contiene; que tiene recibido el inmueble objeto de este contrato, a su satisfacción.

Los otorgantes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y firman ante mí. Se advirtió el registro.

*Marceliano Naranjo Duque*  
MARCELIANO NARANJO DUQUE

c.c.# 8255670 d.d. C. 153634 Distrito 124

Leslie Lopez O  
LESLIE ANTONIO LOPEZ OSORIO

c.c.# 8.225.732 med. Lu. 404071 dis 25

CONRADO GIRALDO PALACIO  
NOTARIO SEXTO  
Medellin - Col

Certificados de paz y salvo por concepto de Hacienda Nacional:

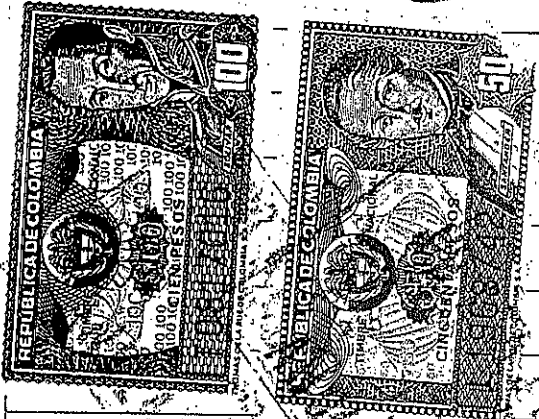
Marceliano Naranjo Duque, certificado número XF-581215 expedido en Bello en septiembre 19/80 válido hasta diciembre 31/80.

Leslie Antonio López Osorio, certificado número TP-H 402752 expedido en Medellín en septiembre 8/80 válido hasta diciembre 31/80.

Yalí, Tesorería de Rentas Municipales. 19 de agosto de 1980.

Certificado de paz y salvo 390292. El suscrito Tesorero C E R T I F I C A: Que el señor Marceliano Naranjo, con cédula número 8.255.620 de Medellín, vecino de Yalí, se encuentra a Paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de Imp. M<sup>u</sup>nicipales, válido hasta diciembre 31/80. Firma ilegible.

CONFEY SELLO  
CONRADO GIRALDO PALACIO  
NOTARIO SEXTO  
Medellin - Colombia



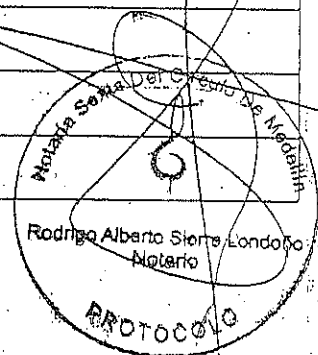
NOTARIA SEXTA

Es fiel copia que se expide tomada del original de la Escritura Pública Número 3972 de fecha 29/09/80 Consta

de (DOS) hojas útiles que se destinarán

para el INTERESADO

Medellin, 08 OCT 2009





Medellín, 8 de julio de 1999

Señor  
HERNAN DARIO SALAZAR  
Alcalde Municipal  
Yalí - Antioquia

ASUNTO: Negociación de la Finca La Perla

Nosotros, campesinos posesionados de los terrenos de la finca La Perla, ubicada en la vereda La Máscara jurisdicción del municipio de Yalí, a usted, como primera autoridad del municipio y concededores de su voluntad para mejorar las condiciones de vida del sector rural, comedidamente le solicitamos su valiosa intervención para que esta finca sea incluida en el Programa Agropecuario Municipal, PAM y negociada con el INCORA.

Señor Alcalde, nos vimos en la necesidad de invadir, porque somos campesinos carentes de recursos económicos y de tierras apropiadas para la agricultura y la ganadería. Conocemos al señor Leslie Antonio López Osorio y lo reconocemos como propietario de los terrenos de esta finca. También conocemos que desde hace varios años el señor López, viene tramitando la negociación del predio con el INCORA.

Por acuerdos a los que hemos llegado con el propietario y en caso de una negociación, el señor López nos rebaja el 30% del valor de predio que a nosotros los campesinos, nos correspondería cancelar, dado que por la nueva ley de Reforma Agraria, el Estado subsidia el 70%.

Señor Salazar, con nuestro reconocimiento y respeto, le pedimos sea nuestro mediador y representante, y así ser beneficiados con los programas de Reforma Agraria y de Interés Social que viene desarrollando el gobierno, en su manifestación por la recuperación del sector agropecuario.

Agradecemos su decidida colaboración y le deseamos suerte en su gestión.

Cordialmente,

*Alcides Rodríguez*  
ALCIDES DE J. RODRIGUEZ CARVAJAL  
C.C. 3.390.112 Santafé de Antioquia

*Maria Robertina Benitez*  
MARIA ROBERTINA BENITEZ  
C.C. 21.449.691 Antioquia-Ant.

Señor Hernán Dario Salazar, Alcalde de Yali

2

Asunto: Negociación de la Finca La Perla

*A. Manuel Antonia Montoya Parias 577179-2000*

JESUS ANTONIO TUBERQUIA  
C.C. 3.621.495 Sopetrán

MARTHA LUCIA AGUDELO  
C.C. 39.182.929 La Ceja

CARLOS ALBERTO CALLE URREGO  
C.C.

*A Puegos: Luz Eary Agudelo*  
JOSE ARBEY CALLE  
C.C. 3669067 39770557

HUMBERTO DE J. GOMEZ  
C.C. 15.341.177 Vegachí

*Arcangel Garcia*  
ARCANGEL DE J. GARCIA R.  
C.C. 71.020.952 Frontino

*J. Gabriel Tavera Z.*  
*15.341.548*  
JAVIER A. TAVERA ZAPATA  
C.C. 15.340.640 Yali

*Eutiquio Vargas*  
EUTIQUIO VARGAS GARCIA  
C.C. 3.609.301 Segovia

CARLOS MIGUEL CALLE  
C.C. 795.953 Yali

HECTOR GARCIA RUIZ  
C.C. 3.521.474 Liborina

HERNANDO OLARTE  
C.C.

NATIVIDAD TUBERQUIA  
C.C. 22.114.377 Sopetrán

JESUS ALFONSO BENITEZ  
C.C.

JORGE DE J. BARRIENTOS Z.  
C.C. 3.669.235 Yali

Señor Hernán Dario Salazar, Alcalde de Yali

3

Asunto: Negociación de la Finca La Perla

*Osbaldo Uribe R*

*Nec 98481 723*  
*D Sopetrán ATA*  
JORGE ELIECER CALLE GALLEGO  
C.C. 70.600.007 Yali

*Aldeamar Agudelo*  
ALDEMAR AGUDELO  
C.C. 339952

*Meliberto Zapata*  
*75342467*  
JORGE ELIECER ZAPATA VASQUEZ  
C.C. 3.399.218 Barbosa

MARIA ERNESTINA MONTOYA D.  
C.C. 22.233.883 Yali

*Jhon Jairo Uribe R*  
JHON JAIRO URIBE RIVERA  
C.C. 15.340.972 Sopetrán

*Angel Garcia Londono*  
ANGEL GARCIA  
C.C. 525324  
*mlm*

LUIS VARGAS  
C.C.

DARIO VARGAS  
C.C.

*A RUGO: Luz Marina Guzmán G. cc 22227765 Yolombó*  
JESUS MARIA OQUENDO JIMENEZ  
C.C. 70.250.044 Yolombó

Copias: Doctor  
HECTOR MANUEL PINEDA GOMEZ  
Gerente Regional  
INCORA Antioquia

Señores  
UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA  
TECNICA AGROPECUARIA  
Yali - Antioquia





1477

051  
1.0  
Medellín,

Doctor  
NARCISO RODRIGUEZ PINZON  
Jefe Div. Adquisición de Tierras  
INCORA  
Santafé de Bogotá, D.C.

ASUNTO: Predio La Perla, ubicado en el municipio de Yalí.

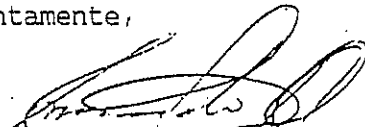
En varias oportunidades les he informado sobre el predio LA PERLA, ubicado en el municipio de YALI el cual se encuentra invadido desde 1984 y sobre el cual se inició un proceso de extinción del dominio que no prosperó.

El inmueble fue ofrecido en venta al INCORA en 1985 y luego de ser desafectado, en 1995 por segunda vez.

Los ocupantes reconocen dominio ajeno y al señor LESLY ANTONIO LOPEZ como su propietario, quien acepta donar el 30% del valor del avalúo, para ser adquirido directamente por el Instituto para beneficiar a 28 familias que los ocupan.

El proceso va cumpliendo con los trámites necesarios y se requiere del correspondiente avalúo, por tal razón le solicito el envío de los evaluadores del IGAC o la autorización para que esta Regional contrate los servicios de un evaluador matriculado en la Lonja para practicar el avalúo.

Atentamente,

  
JOSE ARMANDO GIRALDO OSPINA  
Gerente Regional Antioquia

Copia: Subgerente Operativo, Dr. Augusto Bonilla M.

J.Giraldo/Pattsy

Caramanta, 9 de mayo de 1996

Tecnólogo  
RAUL HERNANDO ROLDAN PEREZ  
Alcalde Popular  
Yalá (Antioquia)

Respetado señor Roldan Pérez,

En carta enviada a Usted el pasado 22 de abril, le autorice el paso de una carretera por mi finca LA PERLA, le retiere mi deseo de venderse al INCORA y le mantenga la importancia de su mediación para que los campesinos invasores de ella, sean beneficiados con el programa de Reforma Agraria que el INCORA desarrolla en el país.

En este proceso de venta de mi finca LA PERLA, al INCORA, considero fundamental que sean los campesinos invasores, quienes soliciten personalmente al INCORA la compra de esta finca, enviando MEMORIAL firmado por cada uno ellos, con su nombre completo y su correspondiente número de cédula.

Además deben manifestar en ella, el deseo de aceptar las condiciones impuestas por el INCORA en dicha negociación.

Anexo lista de campesinos invasores hasta el 19 de octubre de 1993. En ella faltan algunos vecinos de LA PERLA como dos miembros de la familia Valencia; que también son invasores; pero por razones personales no firmaron el acta de la Diligencia Oficial de esta fecha. Aspiro que también sean beneficiados.

Agradezco su valiosa intervención.

Cordialmente,

LESLIE ANTONIO LOPEZ OSORIO  
C.C. 8.225.732 de Medellín  
Finca LA PERLA, vereda LA MASCARA  
Carrera Bolívar No. 16-59  
Teléfono: 867-44-03

28 de diciembre - 90

15



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Favor citar al contestar



EL JEFE DE LA DIVISION DE ORDEN PUBLICO Y JUSTICIA

CERTIFICA:

Que el municipio de Vegachí, donde se encuentra ubicada la finca La Perla, en el Nordeste del Departamento de Antioquia, se ha visto afectada desde hace 10 años aproximadamente por la presencia en la zona de grupos guerrilleros pertenecientes a las F.A.R.C. y al E.L.N.

Que los grupos subversivos en esa zona han alterado el orden público, desarrollando acciones como secuestros, extorsiones, asaltos a puestos de policía.

Se expide la presente certificación con destino al INCORA, y a solicitud del señor LESLIE ANTONIO LOPEZ OSORIO, con cédula No. 8.225.732 de Medellín.

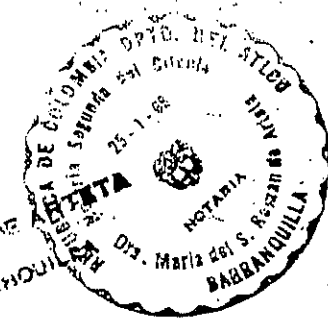
Medellín, 28 de diciembre de 1990

*Juan Guillermo Heredia Rúa*  
JUAN GUILLERMO HEREDIA RUA  
Secretaría de Gobierno y Justicia  
Administración de Antioquia

CERTIFICADO  
Este documento de donde fue tomada la fotografía

ENE. 03 1991

MARIA DEL ROSARIO ROMAN DE  
Notaria 2. ESPANOLA



INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA  
REGIONAL DE ANTIOQUIA

INFORME DE VISITA PREVIA AL INMUEBLE RURAL DENOMINADO "LA PERLA"

PROPIETARIO : LESLIE LÓPEZ  
ACOMPAÑANTES : JAIME BOTERO Y CARLOS CALLE  
DEPARTAMENTO : ANTIOQUIA  
MUNICIPIO : YALÍ  
VEREDA - PARAJE : LA PERLA  
SECCIÓN JURÍDICA :  
SUBPROGRAMA EXTINCIÓN DEL DOMINIO :  
FECHA : 21 de Junio de 1.989  
VISITADOR : CARLOS H. MEJÍA CHAPETÓN.

I. UBICACIÓN:

El predio se encuentra ubicado en jurisdicción del paraje LA PERLA, jurisdicción del municipio de Yalí, Departamento de Antioquia.

II. VÍAS DE COMUNICACIÓN:

- DE ACCESO: Para llegar al predio se parte de la cabecera municipal de Vegachí y se va por la vía destapada que conduce a la Honda en distancia de 15 kilómetros; hasta la entrada al camino de LA PERLA y se sigue 1 kilómetro a caballo para llegar al predio.

INTERNAS: Internamente el predio se recorre por caminos de herradura.

III. LINDEROS:

El predio se encuentra delimitado así:

NORTE: Con predio JAIME BOTERO, ALCIDES RODRÍGUEZ.  
ORIENTE: Con predio de JORGE MONTOYA, ANTONIO SILVA.  
SUR: Con predios de ANTONIO SILVA Y OCTAVIO SÁNCHEZ.

IV. SUPERFICIE:

El predio tiene una superficie de 700 hectáreas.

V. TOPOGRAFÍA:

El relieve del predio se discrimina de la siguiente manera: Tiene toda su extensión un relieve fuertemente ondulado.

VI. SUELOS:

Son de color pardo-rojizo: Se encuentran en buen estado de conservación y explotación. Son suelos poco profundos y con pedregosidades lo cual hace que no sean mecanizables; tiene troncosidades. Su nivel freático es amplio y tienen una fertilidad tendiente a baja por lo cual se les puede clasificar como suelos de clase IV y de textura franco-arcillosa, aptos para explotaciones de clima cálido, agrícolas tales como maíz, caña, cafeto, cacao, yuca y plátano y ganaderas en forma extensiva.

VII. AGUAS:

El predio cuenta con fuentes de aguas naturales y caños invernales de poco caudal.



**VIII CERCAS:**

**PERIMETRALES:** El predio se encuentra delimitado por cercas construidas con alambre de púas a 3 hilos, en estacones de madera rajada, construidas por lo lindantes parcialmente.

**INTERNAS:** Internamente el predio tiene divisiones construidas por cuenta de los ocupantes.

**IX. CONSTRUCCIONES:** Dentro del predio no se localizan construcciones por cuenta del propietario.

**X. MAQUINARIA:** Durante el recorrido al predio, se observó que no hay maquinaria.

**XI. OCUPANTES:** En el predio se encuentran establecidas, 42 familias que lo vienen explotando de cuenta propia, sin reconocer dominio ajeno y desde hace varios años, siendo imposible interrogarle a todos por cuanto muchos trabajan en fincas de la región 2 o 3 días y el resto en las parcelas, parte de ellos son los siguientes:

1. **JESUS ANTONIO TUBERQUIA:** con. c.c. 3.621.495 de Sopetrán (Ant.), manifestó que hace un año que le compró las mejoras a LUIS ZAPATA, quien las venía poseyendo desde hace 5 años. Tiene 5 hectáreas en café, plátano, maíz, yuca y frutales; habita casa con techo de Cinc, paredes de madera y piso de tierra.
2. **ANTONIO JOSÉ SILVA BORJA,** con c.c. 21'369.709 de Santa Fé de Antioquia, manifestó que hace 4 años tiene 6 hectáreas cultivadas con frijol, maíz, yuca, plátano, cacao y pasto. Entró tumbando montaña y no reconoce dominio ajeno.
3. **JORGE IVÁN MONTOYA,** no se encontró en el predio, tiene 1 hectárea cultivada en maíz y yuca y no tiene vivienda.
4. **LUIS ARCADIO ZAPATA VÁSQUEZ,** c.c. 15.340.256 de Vegachí-Yalí, manifestó que tiene una parcela de 3 hectáreas cultivadas en plátano, maíz, yuca, frijol y cacao, tiene vivienda con techo de palma, paredes de madera y piso en tierra. No se reconoce dominio ajeno.
5. **MANUEL SALVADOR CALLE BENJUMEA,** c.c. 794.195 de Yolombó, manifestó establecida una parcela desde hace 3 años de 5 hectáreas cultivadas en plátano, maíz, yuca, frijol, cacao y frutales. No reconoce dominio ajeno y se considera dueño de las mejoras.
6. **WBEIMAR MONTOYA,** No se encontró en el predio, tiene establecidos cultivos de maíz en una hectárea que explota hace 4 años.
7. **JORGE CALLE GALLEGO Y ALFREDO ZAPATA,** no tienen documento de identificación, manifestaron que tienen 3 mese de haber comprado a GERARDO PALACIOS 20 hectáreas que poseía desde hace 5 años, tienen cultivos de cacao, maíz, yuca, plátano y pasto. Tienen 14 bestias mulares. No reconocen dominio ajeno y tienen vivienda con techo de palma, paredes de madera y piso en tierra.
8. **LIZARDO URIBE RIVERA.** C.c. 98'480.931 de Sopetrán, tiene un 1 año de haber colonizado 4 hectáreas, cultivadas en maíz, plátano, frijol y frutales, tiene vivienda con techo de palma, paredes de tabla y piso en tierra. Expresó que entró tumbando montaña y no reconoce dominio ajeno.
9. **ALCIDES RODRÍGUEZ CARVAJAL,** c.c. 3.390.112 de Santa Fé de Antioquia,

manifestó que tiene 4 años de cultivar una parcela de 4 hectáreas que colonizó tumbando montaña y en la que tiene cultivos de maíz, café, caña, plátano, cacao y frijol, 1.000 matas de piña, 420 cítricos y 356 guanábanos, vivienda con techo de palma, paredes de madera y piso entierra. Expresó que no reconoce dominio ajeno y se considera dueño de su parcela.

9. **JAVIER ANTONIO TVERA ZAPATA**, no recuerda el número de la cédula de ciudadanía, expresó que tiene 3 años de estar explotando una parcela de 5 hectáreas cultivadas en plátano, maíz, yuca, frijol, cafetos y frutales. Tiene vivienda con techo de Cinc y palma, paredes de tabla y piso en tierra. Otra casa con techo de paracote, paredes de madera y piso en tierra. No reconoce dominio ajeno.

11. **JORGE ZAPATA VÁSQUEZ**, no tiene cédula de ciudadanía, dijo tener hectáreas hace 2 años. Entró tumbando montaña, no reconoce dominio ajeno y se considera dueño de lo que explota, tiene cultivos de maíz, yuca, plátano y casa con techo de Cinc, paredes de madera y piso en tierra.

12. **HERNANDO OLARTE**, con cédula de ciudadanía 3'620.311 de Sopetrán, tiene 5 años de haber colonizado 1 parcela de 5 hectáreas en las que tiene establecidos cultivos de cafetos, yuca, maíz, plátano y frutales. Manifestó que entró tumbando montaña y no reconoce dominio ajeno.

13. **CARLOS CALLE**, no tenía de cédula de ciudadanía, manifestó que tiene un lote de 12 hectáreas con pasto y yuca en el que pacen 18 cabezas de ganado vacuno. No tiene vivienda. No reconoce dominio ajeno, entró al predio comprando mejoras a otro colono.

## XII. EXPLOTACIÓN ECONÓMICA:

**AGRÍCOLA:** Por cuenta del propietario, dentro del predio no hay establecidos ningún tipo de cultivos.

**GANADERA:** Dentro del predio no hay establecidas explotaciones ganaderas de parte del propietario.

**FORESTAL:** Por cuenta del propietario, en el predio no hay establecida ninguna explotación silvícola.

**BOSQUES:** En el predio se localizan sectores de bosques natural, con edad superior de 30 años; si existen especies maderables de elevado valor comercial que no constituyen un bosque, sino que se encuentran cejados. Siendo las especies vegetativas más sobresalientes, EL CEDRO Y COMINO. Tiene una extensión de 185 hectáreas.

**RASTROJOS:** Dentro del predio se localizan sectores cubiertos por rastrojos altos y tupidos, con edad superior a los 5 años y con una superficie de hectáreas.

## XIII. SEMOVIENTES:

Dentro del predio y durante el recorrido, se observó que no hay semovientes pastando por cuenta del propietario.

## XIV. ADMINISTRACIÓN:

En el predio la administración la ejerce cada ocupante en su parcela.

## XV. RESUMEN:

Area que se encuentra explotada por 42  
Ocupantes que al parecer no reconocen dominio  
ajeno que tienen establecidos cultivos

maíz, yuca, plátano, cafetos, caña,  
cacao pasto y frutales, con sus vi-  
viendas en las parcelas.

415 Has. 59.28%

Area que se encuentra con bosque  
Natural de edad superior a los  
30 años y con especies maderables en  
Su mayoría de poco valor comercial.

85 Has. 12.15%

Area que se encuentra con rastrojos  
Altos y edad superior a los 5 años.

200 Has. 28.57%

TOTALES

700 Has. 100%

Medellín, 12 de Julio de 1.989

**CARLOS H. MEJÍA CHAPETON**  
Visitador Predios 1.

NOTA: Transcripción de copia anexa.

el carro lo dejábamos en la finca de doña Rosa, no había carretera para la finca. **PREGUNTADA:** Dígale al Despacho si había carretera para la vereda. **CONTESTÓ:** De Vegachi, hasta cierta parte, de ahí había una entrada hasta donde doña Rosa y ahí dejábamos el carro donde doña Rosa y no había carretera más. **PREGUNTADA:** Usted recuerda que clase de árboles frutales habían en esa época. **CONTESTÓ:** Mucha mandarina grandísimas. **PREGUNTADA:** Lesly tenía medio económicos para sostener esa finca. **CONTESTÓ:** Cuando él compró la finca, él tenía algo, no pues decir que cantidades, pero si tenía par invertir en la finca, en vista del voleteo, tuvo que dejar la cosa así, pero él si pensaba montar la finca. **PREGUNTADA:** Cuando Lesly compró la finca, sabe usted si conocía del problema de los alzados en armas. **CONTESTÓ:** No, él no era sabedor de eso, sabía que era tierra calidad y muy bonitas, pero no era conocedor de ese fenómeno. **PREGUNTADA:** Cuando ustedes dejaban el carro en la casa de doña Rosa, ella tenía algún lote en la finca. **CONTESTÓ:** No, para llegar a la finca la Perla, pasábamos por ahí, por un lado de la finca de doña Rosa, pero ella no tenía lotes en la finca. **PREGUNTADA:** Usted tiene algún interés directo en este proceso. **CONTESTÓ:** No, ninguno como madre de Jhon Alexander, estoy aquí, porque ya los herederos son Beatriz, Jhon Alexander y Sandra. Seguidamente se le concedió el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien manifestó: *"tacho el testimonio de la señora FABIOLA DE JESUS NARANJO PINEDAD, por ser la madre del demandante señor JHON ALEXANDER LÓPEZ NARANJO, demandante en el proceso de la referencia, tal y como ella lo manifestó al responder la pregunta una y dos del presente interrogatorio, entonces por ende, se encuentra en circunstancias que afectan la credibilidad e imparcialidad, en razón del parentesco, sentimientos e interés con relación a uno de los demandantes. Esta manifestación la hago con base en el artículo 217 del Código de Procedimiento Civil"* El apoderado de la parte demandante manifiesta: *"No solo por parentesco, se vicia o se parcializa una declaración de un testigo y se declara de manera automática. Ha sido concepto reiterable de la*

*honorable Corte Suprema de Justicia en sus respectivas sala Laboral y Civil enseñar jurisprudencialmente a jueces, abogados y a la doctrina en general que siempre corresponde al Juez buscar la verdad real en cada proceso y por ello debe estudiar cuidadosamente , el dicho del testigo, concatenarlos con circunstancias de tiempo, modo y lugar y una vez establecida la verdad preferente se pronuncia sobre la admisibilidad y la imparcialidad en el dicho"* El señor Juez manifiesta que dicha tacha se resolverá de fondo en la decisión que ponga fin a esta instancia. **PREGUNTADA:** Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente declaración. **CONTESTÓ:** No. Agotado el interrogatorio para el testigo, se autoriza su retiro de la audiencia, quien previamente firma como aparece,

LA DECLARANTE,

*Fabiola Naranjo*  
**FABIOLA DE JESÚS NARANJO PINEDA**

Seguidamente comparece el señor **JOSÉ WILLIAM PATIÑO GARCÍA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 3.433.871 de Caramanta, en calidad de declarante, quien manifestó ser hijo de JOSE DARIO y NELLY, natural de Pereira, Risaralda y residente en calle 50 No. 47-28 de Copacabana, Antioquia, teléfono 274 17 61, alfabeto, con 61 años de edad, de ocupación u oficio tecnólogo en desarrollo rural, presto asistencia técnica, de estado civil casado con María Teresa Gil Montoya. Para tal efecto el suscrito Juez, en asocio de su Secretaria, le recibió el juramento de rigor, previa imposición del artículo 442 del Código Penal, y artículos 385 y 389 del Código de Procedimiento Penal, bajo cuya gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en esta diligencia y se le explicó la razón de su declaración. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** Que conocimiento tiene usted sobre el presente proceso. **CONTESTÓ:** De los demandantes, se que son los herederos del señor dueño de la finca

Lesly Antonio López Osorio, de los demandados se que son personas que han llegado comprando mejoras, muy poquitos están desde hace tiempo, porque tengo entendido según visitas que he hecho a la finca que hay compradores recientes. **PREGUNTADO:** Conoce usted a la señora BEATRIZ GONZÁLEZ DE LÓPEZ, JHON ALEXANDER LÓPEZ NARANJO Y SANDRA BEATRIZ LÓPEZ GONZÁLEZ, en caso afirmativo cuánto hace, en razón de qué y si son de su familia. **CONTESTÓ:** a la señora BEATRIZ la conozco hace más de treinta años, porque era la esposa del señor LESLY ANTONIO y no es de mi familia, a Jhon Alexander lo conozco, porque es el hijo de la señora Fabíola Naranjo, que fue compañera permanente durante muchos años del señor López y tampoco es de mi familia y a Sandra la conozco porque se que es hija del señor Lesly y Beatriz González de López y no es de mi familia. **PREGUNTADO:** Se le va leer una personas que hacen parte de la polo pasivo de este proceso, usted me va a decir si los conoce, en caso positivo hace cuánto y si son de su familia. **CONTESTÓ:** Si los conozco a todos, los conozco porque me he reunido con ellos en la junta de acción comunal, para tratar temas relacionados con esta finca La Perla y estas reuniones siempre he pedido el espacio por intermedio del presidente de la junta o por intermedio de la secretaria de participación ciudadana y anteriormente con la secretaria de desarrollo de la comunidad y no son de mi familia. **PREGUNTADO:** Tiene conocimiento quiénes son los dueños de la finca La Perla. **CONTESTÓ:** Si señor, el propietario es el señor LESLY LÓPEZ OSORIO, pero él falleció en el 2003, por mitad, por derecho le debe corresponder a los herederos, que son las señora Beatriz Gonzáles, Sandra López y Jhon Alexander López Naranjo. **PREGUNTADO:** Cómo adquirió el señor Lesly Antonio la finca la Perla. **CONTESTÓ:** La finca la adquirió el señor López mediante escritura pública, le compró la señor Marceliano Naranjo Duque en septiembre de 1980. **PREGUNTADO:** Que destinación le dio el señor Lesly a esa finca. **CONTESTÓ:** La finca estaba dedicada a la ganadería. Porque tenía pastos establecidos en Ilaragua uribe, pastos naturales y leguminosas y además el 30% de la tierra, estaba con una montaña de muchos años y con maderas de alto

valor comercial. **PREGUNTADO:** Durante cuánto tiempo estuvo al frente de la finca la Perla el señor Lesly Antonio. **CONTESTÓ:** El señor López compró la finca en 1980 y estuvo hasta el año 83 aproximadamente y me dejó a mí como encargado de la finca y desde ese momento yo he estado siempre pendiente de los acontecimientos de esa finca, hasta el 83 estuve administrándola y de ahí en adelante he estado pendiente y presente en las negociaciones que han tratado de hacerse con diferentes entidades del estado y con particulares. **PREGUNTADO:** Porque razón el señor Lesly no volvió a la finca. **CONTESTÓ:** El señor López no volvió a la finca, porque recibió amenazas por parte de grupos alzados en armas, amenazas por escrito, voleteo, eran extorsiones, que empezaron a llegar durante el año 81 y el año 82. **PREGUNTADO:** Usted llegó a darse cuenta de esas boletas. **CONTESTÓ:** Si señor. **PREGUNTADO:** En los folios 26 y 27 de este proceso, se encuentran copias de unos escritos, se le ponen de presente e indique si son los mismos a que usted se refiere. **CONTESTÓ:** Las conozco porque esas boletas llegaron a mis manos y la última ya era muy amenazante, donde me decían de no cumplir con esta exigencia, aténganse a las consecuencias y por esta razón me fui de la zona, le hice saber al señor López, deje una persona PORFIRIO ZAPATA encargada de la finca y me fui a trabajar, a administrar otra finca en Caucasia. **PREGUNTADO:** En este momento la finca se encuentra ocupada porque tipo de personas. **CONTESTÓ:** Los primero invasores que llegaron a esta finca, deben haber llegado a fines del 83 posiblemente, porque yo seguí pendiente de la finca, venía pagar los gastos de la administración con dinero del señor López, estuvo tres meses más o menos ahí y el señor dueño de la finca no siguió suministrando los gastos porque el rendimiento del señor era muy poco, ya se había vendido los semovientes que tenía la finca, osea que él estaba solamente cuidando la casa. En una de las visitas que hice a la finca me encontré como en el 83 a mitad de año, con los invasores DORIAN MEJÍA, JOSÉ Y JESÚS GAVIRIA que eran hermanos, estaba otros señor JORGE BARRIENTOS y JESÚS CHAVERRA. Le hice saber al señor Lesly que la finca la estaban invadiendo, para esa época ya la

finca estaba en oferta de venta, en otra visita posterior que hice, cuando ya no estaba el señor Zapata, se habían robado toda la casa, la mayoría principal y también la casa de campamento para trabajadores y la pesebrera. Posteriormente empezaron a llegar otros invasores, trabajadores del señor JAIME BOTERO, propietario de la finca Villanueva colindante de La Perla, político de la zona, para esa época era concejal de Yalí y otras personas que don Jaime traía de Santa Fé de Antioquia y Sopetran, ese testimonio esta en un acta que aquí la tengo y la puedo aportar como prueba, el acta es del 19 de octubre de 1993, en esta acta léanse observación, donde se ratifica el testimonio que estoy rindiendo, aporta seis folios en fotocopia del acta en mención. Durante todo este tiempo ha habido diferentes invasores, porque van pasando de mano en mano, de los primeros no queda nadie, después han llegado otros, como llegaron con otra acta que voy a aportar al proceso, esta acta la hice en el 2010 que me reuní con todas estas personas en la junta de acción comunal con los últimos que estaban en el 2011, ahora yo se que hay hasta el 2010 24 aproximadamente, pero tengo entendido que llegó un señor nuevo a la zona, dice que se llama MAURICIO CEBALLOS, no lo conozco, pero el representante de él es el señor HECTOR EMILIO GALLO ALVAREZ, quien viene comprando las mejoras y tengo entendido también que tiene aproximadamente el 50% de la finca, no se cuántas hectáreas pero ha comprado varias, pero después quedaron estos, para lo cual aporta cuatro folios, con esas personas me reuní en la Junta de acción comunal en enero de 2011, solicite que me inscribieran en el orden del día al señor Rodrigo Olguín quien para época era el presidente de la Junta de acción comunal para la cual apporto el acta, se deja constancia que aporta cuatro folios, correspondientes a la copia del acta y solicita que se lea el numeral 3. **PREGUNTADO:** Que destinación le están dando los actuales invasores a ese predio de La Perla. **CONTESTÓ:** Los primero que han hecho mejoras son mantenimiento de pastos, la mejora de los pastos consiste en tumbar rastrojos, después quemarlos y esperar que rebroten los pastos naturales que permanecen en el suelo, tales como uribe y pastos naturales de la zona, igual que las



leguminosas, otros, después de la quema riegan semilla de braquiaria y en eso consisten las mejoras, después encontré cultivos de café, de cacao y frutales y supe además que estos programas eran plantados mediante la modalidad de parcelas demostrativas suministradas por la administración municipal de Yalí, específicamente con la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria UMATA, posteriormente en otras de las visitas, encuentro que están preparando terrenos para el cultivo del cacao, con otra modalidad diferente, mediante una empresa que se llama ECOCAO, que le suministra a los invasores o a los poseedores mejores, semilla certificada, insumos para el cultivo, le presta la asistencia técnica y le pagan los jornales que inviertan en plantar el cultivo. **PREGUNTADO:** usted tiene conocimiento quién paga el impuesto predial de la tierra. **CONTESTÓ:** Si doctor, el impuesto predial de la finca La Perla esta pendiente por pagar, lo debe el señor Lesly Antonio, según la factura No. 1261 que le voy anexar, anexo esta y otras más, a 2011 debe \$22.026.518, se deja constancia que aporta 21 fotocopias de las factura de cobro. Y para el año 2012 debe \$28.815.519 según la factura No. 84954, se deja consta que aporta 14 folios, donde además aparece factura de los poseedores, se indica que no de todos los poseedores, porque las que no aparecen es porque están al día. **PREGUNTADO:** La comunidad a quien tiene como propietarios de la finca La Perla. **CONTESTÓ:** En la región y en la zona, se conoce como propietario al señor Lesly López de la finca La Perla, porque nunca la ha vendido, hasta hoy, no la ha vendido. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien manifestó: **PREGUNTADO:** Dígame al Despacho si sabe y le consta, qué el señor López denunciara penal, civil o por algún medio y que denunció en caso positivo, cuando invadieron la finca. **CONTESTÓ:** Si me consta y hago entrega además de la certificación de la denuncia que hizo el señor López el 06 de agosto de 1983, ante el Secretario Municipal de Vegachí, por invasión de bienes y hurto porque se le robaron la casa, el pidió protección y nunca le ayudaron para nada. Se deja constancia que aporta una fotocopia en un folio. **PREGUNTADO:** cuando denunció el señor Lesly

según eso, lo habían ya extorsionado o aún no había acontecido eso, **CONTESTÓ:** Ya el señor López había sido extorsionado, motivo por el cual abandonó la región y me dejó encargado de la finca. Desde esa época él empezó trámites de negociación, ofertas de venta, porque él quería recuperar sus dineros, cuando vio que no pudo volver a la finca, hacer las inversiones que él pedía, puso en oferta de venta su finca. **PREGUNTADO:** Dígame al Despacho como llegaron, quién los llevó o quién los auspició si hubo alguien que usted sepa a los primeros colonos que usted mencionó o si llegaron por voluntad del señor Lesly o un familiar. **CONTESTÓ:** Yo presumo que el promotor de la invasión fue el señor Julio Jaime Botero Restrepo, porque él ha sido político de la región y muchos trabajadores de él fueron invasores de la finca, entre ellos el señor Carlos Calle que aún permanece en la finca y era administrador de la finca, aporto como constancia que el señor Botero, fue concejal de Yalí y también fue concejal de Vegachí, pero no alcancé a pedir la certificación, igual que la del señor JESÚS ANTONIO TUBERQUIA, que también fue trabajador de don Jaime Botero y concejal de Vegachí. Se deja constancia que aporta un folio en fotocopia. **PREGUNTADO:** Dígame al Despacho que tiene que ver el hecho de nombramientos como ediles y la invasión. **CONTESTÓ:** La relación la veo, porque para ser concejal se necesitan votos y en la medidas que tenga familias que hagan ese aporte, más fácil de llegar a esa curul. **PREGUNTADO:** Y qué incidencia tenía en esa invasión los movimientos de alzados en armas y estos políticos, si usted sabe. **CONTESTÓ:** La presencia de los grupos armados en la zona ha sido innegable, me toco verlos desde 1980, muchas personas tienen que convertirse en auxiliares, voluntarios a la fuerza, otros porque son simpatizantes o colaboradores y otros aportan a su familia para reforzar los grupos armados- **PREGUNTADO:** Usted que sabe o que aconteció con el INCORA y con el AGUSTIN CODAZI según los documentos que usted aportó. **CONTESTÓ:** El señor López cuando quiso vender la finca, le hizo ofertas de venta, al INCORA, el INCORA mandó a presentar concepto técnico y han hecho varias visitas, me consta también que el señor López, le hizo oferta a otras entidades y a

particulares y hasta la fecha no pudo hacer ninguna negociación, porque el Incora, mediante una visita que se hizo el 21 de junio de 1989, donde el visitador fue el señor CARLOS H MEJIA-CHAPETON, funcionario del Incora, con acompañamiento de los señores JAIME BOTERO y CARLOS CALLE, conceptúo que el área se encuentra explotada por 42 ocupante que al parecer no reconocen dominio ajeno, que tienen establecidos cultivos de maíz, yuca, plátano, cafetos, caña, cacao, pasto y frutales, informe que no corresponde con la realidad, porque durante las visitas que he hecho a la finca nunca ha habido tanto personal y este concepto además, le causó gran perjuicio al predio y al propietario, porque con base en él el Incora, le empezó al señor López un proceso de extinción de dominio. Para tal efecto anexa una transcripción de copia que consta de 8 folios en fotocopia. Mediante resolución 0168 del 15 de febrero de 1990 el Incora Medellín, inició una diligencia administrativa del Instituto Colombiano de Reformar Agraria al predio con matrícula 038-0000182 pagina tres, para lo cual aporta todo el documento que consta de cuatro folio con fecha de expedición del 21 de febrero de 2012. Al señor López Osorio el 31 de octubre de 1990, el INCORA Barranquilla, le hizo una acta de diligencia de notificación personal, donde le anunciaban, que a la finca le habían iniciado proceso de extinción de dominio del cual aporta una copia, con esta notificación el señor López le tocó recurrir a buscar abogados para poder recuperar su predio, proceso que duro cinco años, ese proceso lo desconozco porque el Incora empezó este proceso y sobre todo con la visita que hizo el señor Mejía Chapeton, sin notificarle al propietario,. Solo se que mediante resolución 01068 del 23 de junio de 1995, el Incora, Bogotá, declara no extinguido el derecho de dominio sobre el predio rural denominado La Perla. Como puede verse en el certificado que hice entrega anteriormente.

**PREGUNTADO:** cuál fue la razón para no prosperar la extinción del dominio y si eso se lo hicieron saber a los invasores y al señor Lesly.

**CONTESTÓ:** se deja constancia que solicita revisar y consulta el acta de diligencia de inspección ocular, aportada en respuesta anterior y manifiesta no prospero porque por tantos tramite que hizo por medio

de sus abogados, para demostrar que era el propietario del inmueble, legítimamente adquirido, se hizo una práctica de diligencia de inspección ocular durante los días 25,26 y 27 de octubre de 1993, con funcionario del Incora como el doctor Silvio Garces Mosquera, jefe de la sección de tierras, seccional Antioquia, Fernan Torres Torres, quien actuó como secretario, Fernando Mario Valencia Rojas, perito del Instituto Geografico Agustin Codazzi, Miller Ubaldo García Castillo, también perito del IGAC y Jose William Patiño García que en dicha diligencia, actué en representación del titula LESLY, mediante autorización autenticada en notaria. En dicha diligencia, se le pudo demostrar al INCORA, que LA PERLA era una propiedad privada, que tenía dueño y todos los que en ella intervinieron en el acta que aporfo, reconocieron dominio ajeno de los que estaban en esa época, ocho personas EUTIQUIO VARGAS GARCÍA, JESÚS MARÍA OQUENDO JIMÉNEZ, CARLOS MIGUEL CALLE, HECTOR GARCÍA RUIZ, JOSE ARBEY CALLE, CARLOS ALBERTO CALLE ORREGO Y ALDEMAR AGUDELO, padre. También JORGE ELIECER ZAPATA VASQUEZ los demás hoy no están en la zona. En reuniones posteriores que se les demostró que la propiedad tenía dueño, ellos aceptaron que se iniciara una negociación con el INCORA y pidieron la intermediación de los alcaldes del municipio de Yalí, como consta en varias cartas que nos las tengo a la mano, pero que deben estar en el proceso, porque el señor López hizo recopilación de todos los trámites y siempre me autorizaba para que interviniera con los poseedores y buscara algún punto de acuerdo. Yo en reuniones les hice saber la decisión, pero por escrito ellos no lo hicieron. **PREGUNTADO:** Dígale al Despacho si usted supo o se enteró si a los alzados en armas, alguna vez hicieron salir de la finca a funcionarios de Incora y porque si eso ocurrió. **CONTESTÓ:** Si me consta que un grupo alzado en armas nos hizo salir de la finca La Perla en el año 1997, porque citamos a una reunión a los que estaban en ese momento poseyendo el predio para explicarles el proceso de negociación que el señor López había iniciado con el Incora. Él les condonaba el 30% del valor del predio y el Incora mediante la ley de esa época le reconocía el 70%. Hicimos el recorrido

funcionarios del Incora, funcionarios del Agustín Codazzi y yo en presentación del dueño y varios de los poseedores, nos reunimos en la casa del poseedor Alcides Rodríguez y cuando tratábamos de explicarles como iba a ser la negociación, el grupo armado nos hizo trasladar a un punto más distante y cuando llegamos a éste empezó a llover muy fuerte, estábamos reunidos en una casa de zinc y no se permitía escuchar lo que se hablaba, cuando escampo el comandante del grupo. Nos dijo que nos alejáramos de la finca, sin poderle explicar a los poseedores cuál iba a ser la modalidad de negociación.

**PREGUNTADO:** Dígame al Despacho si usted sabe y le consta, que contribuciones directas le ha hecho la administración de Yalí y Vegachi en esa finca directamente. **CONTESTÓ:** Si me consta que en las administraciones del municipio de Yalí, le han aportado a los poseedores mediante programas de mejoramiento de vivienda, electrificación de sus casas, acueducto que tiene toda la finca, con presupuesto del municipio en una propiedad privada que no tiene ningún título que los avale, del municipio de Vegachi, no me consta. Y esto me consta porque cuando he ido las pude ver y para ello aporté las fotos de las primeras cuando las primeras visitas, y luego las demás. Esas fotos son del 2005, yo personalmente las tome y las casas eran en madera y techo de zinc y pisos en tierra y para ello aporta 24 fotografías, que contienen las casas que tenían en su momento y también les puedo demostrar que la finca no está explotada en su totalidad como lo pueden ver en este material que aporté. Se deja constancia que aporta 24 fotografías y casas de la finca La Perla. También aporta fotos que tomó en agosto de 2005 y en enero de 2011, se deja constancia que aporta dos cd, marcados de la siguiente manera: "finca La Perla (Yalí) agosto 2005 CD1 y CD 2 La Perla Vegachi, enero 7 de 2011). En esas fotos que encontré en el 2011, encuentro mejoras del municipio de Yalí en propiedad privada con dinero del presupuesto municipal. **PREGUNTADO:** Dígame al Despacho si la violencia de esa época a que usted hizo alusión en su declaración, era de toda la región o era solo de esa finca La Perla. **CONTESTÓ:** Yo sé que en la región siempre ha habido presencia de

grupos armados en el transcurso de estos 32 años, lo conozco cuando estuve visitando la finca, con autorización del propietario para buscar negociación de la finca, por lo que acabo de decir, por lo que escucho en la radio, en la televisión, en la prensa como el documento que aporto del 17 de julio de 2012 del Colombiano tema del día esto es un conflicto en 192% aumentó homicidio en el Nordeste Antioqueño, hace alusión a hechos ocurridos en Vegachi y en parte de la zona. Se deja constancia que aporta una fotocopia de la página C2 del Colombiano del 17 de julio de 2012. Se le concede el uso de la palabra a al apoderada de la parte demandada, quien manifestó: **PREGUNTADO:** Manifiéstele al Despacho porque el señor Lesly Antonio López, nunca demandado a los poseedores o invasores que usted dice. **CONTESTÓ:** Porque siempre el señor López tuvo la esperanza de llegar a una negociación con el INCORA donde saliera beneficiados tanto él como los poseedores con programas de reforma agraria que se manejan en el país. **PREGUNTADO:** Dígale al Despacho cada cuánto visitaba usted la finca denominada La Perla en su condición de administrador. **CONTESTÓ:** durante el año 80 hasta 1983 vivi permanentemente en la Perla y después visito el predio, cada que haya necesidad de mostrársela a posible compradores, comisionistas. **PREGUNTADO:** Manifiéstele al Despacho las veces que usted se ha reunido con los demandados que les ha manifestado a los mismos o que propuestas les ha hecho, **CONTESTÓ:** Las veces que me he reunido con ellos, y que siempre he venido con autorización de los propietarios, ha sido a buscar puntos de acuerdo, de negociación, con ellos y posibles compradores, interesados en adelantar programas de reforestación y de otros cultivos, les he explicado que esos acuerdos pueden ser favorables para las dos partes, porque ellos tienen la mano de obra y los propietarios son dueños de la tierra y entre todos podrían montar proyectos productivos en los que yo puedo brindar asesoría técnica. **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente declaración. **CONTESTÓ:** Me falta por concretar que la empresa ECOCAO, que viene patrocinando la invasión de la propiedad con los programas que ya antes hice alusión y les he dicho

telefónicamente, en febrero de 2010 al señor YUSNER LLANO, directivo de ECOCACAO y con el señor DIEGO AMADO con quien me reuní en marzo de 2010, en Vegachi, en la heladería al frente de la Iglesia y le hice entrega de la copia de la escritura y del certificado de tradición y libertad, manifestándole que el propietario de ese inmueble, era el señor LESLY LÓPEZ, quien falleció en el 2003 y que los herederos estaban haciendo la reclamación de la finca, acogiéndose a la ley que los ampara hoy en día, le manifesté además que la modalidad que ellos aplican, me parece muy importante de mucho beneficio para la zona y la región , pero con lo que no estaba de acuerdo era que esa inversión, la hicieran en una propiedad privada que está siendo reclamada, tengo entendido que por un tiempo suspendieron la inversión, pero luego continuaron con ella. Le voy hacer entrega también del radicado 20122118278 del 13 de junio de 2012 dirigido a la señora BEATRIZ GONZÁLEZ DE LÓPEZ por el INCODER donde la dan respuesta a la solicitud con radicado 20121112595 que solicita copia del expediente 100E que reposa en el INCODER, para lo cual aporta dos folios en fotocopia de los cuales no pude traer, porque no alcanzó a llegar, porque ahí hay una actas muy importantes de negociaciones. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron,

EL JUEZ,

*Jose Foción Beltrán Soto Buritica*  
 JOSÉ FOCIÓN BELTRÁN SOTO BURITICA

EL DECLARANTE,

*William Patino*  
 JOSÉ WILLIAM PATINO GARCÍA

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE,

*Luis Hernan Rodriguez Ortiz*  
 LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ

Audiencia de Práctica de Pruebas (Parte Demandante)  
 Rad. 2011-00028



## CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: Erlindo de Jesús Moreno Roldán, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de vegachí Antioquia, identificado como aparece al pie de mi firma, quien para los efectos del presente me seguiré denominando el promitente Vendedor, de una parte; de otra parte Eduing Mauricio Ceballos Correa, mayor de edad domiciliado y residente en el municipio de Medellín, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, quien para los efectos del presente me seguiré denominando el promitente comprador; manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El promitente vendedor, se obliga a transferir la posesión que ostenta sobre el inmueble que se describe en la cláusula segunda; a su vez el promitente comprador se obliga a comprar la posesión sobre el inmueble descrito en la cláusula segunda. SEGUNDA: El inmueble cuya posesión es objeto del presente contrato consiste en : un lote de terreno, que mide aproximadamente cincuenta (50) hectáreas, conocido como finca "LA PERLA", ubicada en la vereda la mascara, zona rural del municipio de Yalí, con mejoras de café, cacao, pastos y dos casas de Habitación construidas en bareque. Este inmueble se alindera así: por la cabecera con carretera que va a las Aguitas; por el costado derecho linda con propiedades de los señores Carlos Calle, Manuel Montoya Y Arnoldo Pulgarín; por el pie con la Finca La Alejandría; por el costado izquierdo con propiedades de los señores Jaime Botero Y Ernesto Cárdenas. No obstante las medidas y linderos la posesión sobre el inmueble este se vende como cuerpo cierto. TERCERA. El inmueble cuya posesión se promete en venta fue adquirida por el promitente vendedor, por compra que hizo al señor Oscar Albeiro Piedrahita Mazo, como consta en la promesa de compraventa suscrita el día 17 de marzo de 2007. La posesión que se promete vender será entregada libre de todo tipo de gravámenes tales como senso, hipoteca, anticresis, entre otros. CUARTA. La posesión y el inmueble sobre el cual se ejerce será entregado materialmente el día 05 de noviembre de 2007, día en que se pagará la primera cuota por un valor de cuarenta millones de pesos (40.000.000); la segunda cuota por treinta millones de pesos (30.000.000) será pagada el día 30 de abril de 2008; la tercera y ultima cuota por cuarenta millones de pesos (40.000.000) será pagada el día 30 de junio de 2008, día en que se suscribirá la correspondiente escritura publica de venta de la posesión que el promitente vendedor ejerce como señor y dueño del inmueble objeto de ella. El valor total de este negocio es de . de ciento diez millones de pesos (110.000.000).





426

La escritura se otorgara en la notaria única del municipio de Vegachí a primera hora laboral. QUINTA: CLAUSULA PENAL el incumplimiento de este contrato por cualquiera de las partes acarreará a favor de la parte que estuvo dispuesta a cumplir una multa por la suma de cuarenta millones de pesos \$(40.000.000).

Para constancia se firma en el municipio de vegachí hoy 21 de octubre de 2007 por las partes contratantes

*Erlindo de Jesús Moreno Roldán*



Erlindo de Jesús Moreno Roldán  
C. C. N° 70.470.471 Promitente Vendedor

NOTARIA UNICA DE VOLOMBO  
El Notario Único del circuito de Volombó da fe que esta reproducción fotostática coincide con un documento original que tuvo a la vista

20 JUN 2008

GUSTAVO CARDONA B  
Notario único Volombó



*Eduing Mauricio Ceballos Correa*



Eduing Mauricio Ceballos Correa  
C.C N° 71.730.895 Promitente comprador

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO, OSCAR ORREGO CARVAJAL, EN EL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA, compareció (comparecieron) ERLINDO DE JESUS MORENO ROLDAN C.C. # 70.470.471 DE VEGACHO, ANTIOQUIA

Reconoció (aron) el contenido íntegro del presente documento de compra (a) en mi presencia y manifiesta (n) que es (son) la (son) su (s) firma (s) que utiliza (en) en todos sus actos legales

En presencia FIRMA (N): Erlindo de Jesús Moreno Roldán

ERLINDO DE JESUS MORENO ROLDAN

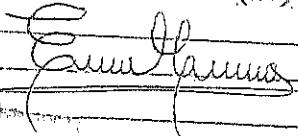
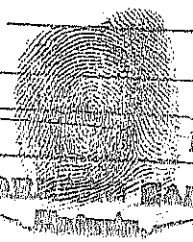


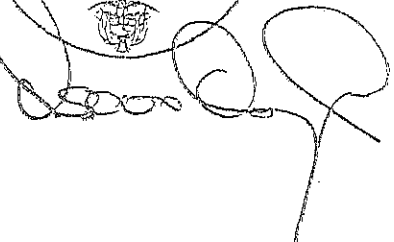
*Oscar Orrego Carvajal*

EVIDENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIO, OSCAR ORREGO CARVAJAL,  
MERCADO DE VEGACHI, ANTIOQUIA, compareció (señaló)  
EDUING MAURICIO CEBALLOS CORREA Coto C  
C. # 71.730.895 de Medellín

(señaló) el contenido íntegro del presente documento  
(señaló) en mi presencia y manifiesta (D) que es (son) la  
(señaló) firma (s) que utiliza (n) en todos sus actos públicos

En presencia del FIRMA (N):  
  
  
TESTAN



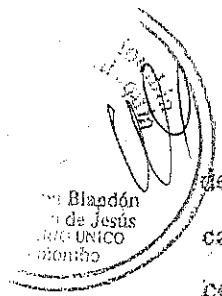
ESPACIO EN BLANCO



CONTRATO DE VENTA

427

Nosotros, a saber: Héctor Emilio Gallo Álvarez, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Vegachí, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en el presente contrato en nombre propio, en mi calidad de poseedor material actual de los siguientes inmuebles, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato me denominaré EL VENDEDOR, de una parte; y de otra parte, EDUNG MAURICIO CEBALLOS CORREA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Medellín, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en el presente contrato en nombre propio, quien para los efectos del mismo, en lo sucesivo me seguiré denominando EL COMPRADOR. Manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA DE POSESIÓN, el cual se reirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Vendedor declara vender la Posesión material que ejerce sumada a las de sus antecesores más de veinte (20) años, sobre los inmuebles que se describen en las cláusulas segunda y tercera del presente, y El Comprador declara comprar dichas posesiones. SEGUNDA. El primer inmueble está situado en el área rural del Municipio de Yalí, Antioquia, en la vereda La Máscara, el cual fue desgajado de la finca "LA PERLA", conocido como "El Vergel", de una extensión aproximada de treinta (30) hectáreas; y el segundo inmueble, está igualmente situado en el área rural del Municipio de Yalí, vereda LA MÁSCARA, el cual fue desgajado de la finca LA PRIMAVERA, conocido como EL VERGEL, de una extensión aproximada de veinte (20) hectáreas. Estos lotes de terreno son colindantes entre sí, de allí que la posesión que sobre ellos se vende se venda como si se tratase de un solo inmueble, el cual se alindera así: éste inmueble en parte linda con el camino de herradura que lo comunica con la carretera que de la vereda LA MÁSCARA, del Municipio de Yalí, comunica con el Municipio de Vegachí. Se alindera sí: partiendo de un broche que, queda en el camino de herradura, entrando a mano derecha, linda con el mencionado camino, continuando sobre la derecha alambrado arriba linda con propiedad del Señor JESÚS ANTONIO SEPÚLVEDA, hasta bajara una cañada en donde hay una pequeña corriente de agua, quebradita abajo en una extensión de aproximadamente ciento cincuenta (150) metros más o menos; luego sobre la derecha gira hacia arriba a llegar a un filo en donde se encuentra un árbol grande, allí empieza a lindar con propiedad que fue de ALDEMAR HOLGUÍN, hoy propiedad de LEÓN MORENO, ; luego baja a una cañada, allí coge loma arriba a lindar con propiedad con propiedad del señor LIBARDO ARANGO, continua lindando con éste loma arriba hasta llegar a un filo, en donde deja de lindar con LIBARDO Arango, y empieza a lindar con la finca LA ALEJANDRIA, continua lindando con ésta hasta llegar al broche punto de partida. TERCERA. El Vendedor transfiere la posesión que tiene al Comprador, sobre el siguiente bien inmueble, el cual se halla ubicado en el área rural del Municipio de Yalí, Antioquia, en la vereda La Máscara, conocido como EL RINCÓN, de



de tres (3) hectáreas, el cual se encuentra explotado con diversos cultivos tales como : cacao, café, plátano, yuca, y pastos, éste terreno fue desprendido de la Finca LA PERLA, conocido como El Rincón, está comprendido por los siguientes linderos: Por una parte linda con propiedad de ARNOLDO PULGARÍN; luego sigue lindando con propiedad de JESÚS SEPÚLVEDA; luego continúa lindando con propiedad que antes fue de José Piedrahita, posteriormente de Herlindo Moreno, hoy propiedad del COMPRADOR Ceballos Correa, sigue lindando con éste hasta encontrar lindero con propiedad de JOSÉ PUERTA, , luego linda con propiedad de ARNOLDO PULGARÍN, punto de partida CUARTA. La entrega material de la posesión y por ende de los inmuebles sobre los cuales se ejerce, como del bien mueble (vehículo automotor) QUINTA. El valor de ésta compraventa es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES (\$37.000.000.00) de pesos; los cuales serán pagados por EL COMPRADOR de la siguiente manera: CATORCE MILLONES (\$14.000.000.00) de pesos en un vehículo automotor, campero MITSUBISHI, el cual será entregado material y legalmente, libre de todo tipo de impuestos y gravámenes, el cual será entregado con el equipo de herramienta y el correspondiente repuesto (llanta), el día nueve (9) de Noviembre de 2007, además, suscribirá el correspondiente traspaso y pagará al Vendedor la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5'500.000.00) PESOS, en dinero en efectivo; el día 15 de Enero de 2008, el Comprador pagara al Vendedor, la suma de DIEZ MILLONES (10'000.000.00) de pesos en dinero en efectivo; el día 30 de Junio de 2008, el Comprador pagará al Vendedor, la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7'500.000.00) de pesos, en dinero den efectivo. Las dos últimas sumas serán garantizadas para su pago con sendas letras de cambio. SEXTA. Cláusula penal, las partes convienen en estipular una multa de DIEZ MILLONES (\$10.000.000.00) de pesos a cargo de la parte que incumpliere el presente contrato a favor de la parte cumplida o que se allanare a cumplir. Para constancia se firma en el Municipio de Vegachí, Antioquia, a los nueve (9) días del mes de Noviembre de 2007.

El vendedor,

*Hector Gallo*

HÉCTOR EMILIO GALLO ALVAREZ  
C. de C. No. 3'371.243 de. Amalfi, Ant.

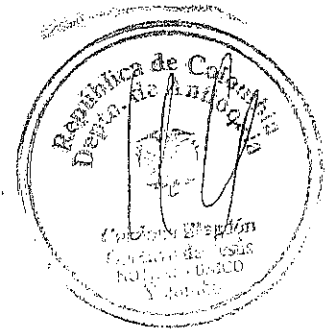
NOTARIA UNICA DE VOLOMBÓ  
El Notario único del circuito de Volombó da fe que esta reproducción fotostática coincide con un documento original que tuvo a la vista

23 JUN 2008

GUSTAVO CARDONA B.  
Notario único Volombó

El Comprador,

*Eduing Ceballos*  
EDUING MAURICIO CEBALLOS CORREA  
C. de C. No. 77730895 de Med.



## CONTRATO DE COMPRAVENTA

Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia, 21 de diciembre de 2007, Entre los suscritos a saber: de una parte, HÉCTOR EMILIO GALLO ÁLVAREZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de la firma, quien obrando en nombre propio, se llamará en adelante parte vendedora y por otra parte, EDUING MAURICIO CEBALLOS CORREA, también mayor de edad y de la misma vecindad con cédula como aparece al pie de la firma, quien obrando en nombre propio se llamará en adelante la parte compradora; ambos sin ningún impedimento para contratar y comprometerse civilmente, dijeron que por medio del presente documento han celebrado el siguiente de contrato de compraventa con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1849 del código civil y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto del contrato.** La parte vendedora transfiere a favor de la parte compradora a título de venta, el completo dominio y posesión que el primero de los nombrados tiene sobre el siguiente bien inmueble: Una finca territorial situada en la vereda La Máscara, en comprensión del municipio de Yalí, de una extensión de 25 hectáreas, con mejoras de pastos, plantaciones agrícolas y casa de habitación con servicio de agua, conocida con el nombre de **LA CUMBRE**, alinderada de la siguiente manera: Por una parte con el comprador, por otra parte con Tiberio García, por otra lado con un señor de apellido Chaverria, y por otra parte con propiedad que antes fue de Aldemar Holguín.

**SEGUNDA: Valor y forma de pago:** El precio de la venta es convenido por las partes en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS m/**, (\$ 12'000.000,00) que la parte compradora ha pagado en dinero efectivo en la siguiente manera: momento de firmar el presente documento abona la suma de \$ 5'000.000,00 el 10 de febrero de 2008 abona la suma de \$ 3'000.000,00, el día 10 de marzo dará la suma de \$ 3'000.000,00 y el día 10 de abril de 2008 dará el valor restante de \$ 1.000.000,00, garantizados en letras de cambio.

**TERCERA: De la tradición.** La parte vendedora le hizo entrega real y material a la parte compradora de lo que vendió por su situación y



23 JUN 2018

linderos a entera satisfacción el mismo día de la venta y se encuentra  
GUSTAVO CARDONA B.  
Notario en posesión del bien adquirido. CUARTA: Modo de adquirir. La parte

vendedora manifestó que vende lo adquirió por compra que le hizo por  
documento privado Jesús Antonio Sepúlveda, con una posesión quieta  
y pacífica de más de 20 años. QUINTA: Para garantizar el fiel  
cumplimiento del contrato, las partes fijan una cláusula penal de UN  
MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000,00) que serán  
pagados a la parte que incumpla el contrato, a favor de la parte que sí  
cumplió. SEXTA: La parte vendedora manifestó que lo que vende está  
libre de embargos, pleitos pendientes o condiciones resolutorias del  
dominio y saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos de Ley,  
amparando a la parte compradora en la posesión pacífica y para  
constancia firman vendedor y comprador.

El vendedor:

Héctor Gallo  
**HÉCTOR EMILIO GALLO A.**  
CC. No 3.371.243 de Amalfi

El comprador:

Edwing Ceballos  
**EDUING MAURICIO CEBALLOS C.**  
C.C. 71.730.895 de Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ANTE EL NOTARIO OSCAR ORREGO CARVAJAL DEL  
CIRCULO DE VEGACHI ANTIOQUIA comparecio  
HÉCTOR EMILIO GALLO A. SUAREZ  
C.C. 3.371.243 de Amalfi  
Reconoció el contenido íntegro del presente documento, lo  
firma en mi presencia y manifiesta que es la misma firma que  
utiliza en todos sus actos públicos y privados.  
Firma Héctor Gallo  
Fecha \_\_\_\_\_  
OSCAR ORREGO CARVAJAL  
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ANTE EL NOTARIO OSCAR ORREGO CARVAJAL DEL  
CIRCULO DE VEGACHI ANTIOQUIA comparecio

EDUING MAURICIO CEBALLOS CEBALLOS  
C.C. 71.730.895 de Medellín

Reconoció el contenido íntegro del presente documento, lo  
firma en mi presencia y manifiesta que es la misma firma que  
utiliza en todos sus actos públicos y privados.

Firma Edwing Ceballos  
Fecha \_\_\_\_\_

OSCAR ORREGO CARVAJAL  
NOTARIO

Oscar Orrego Carvajal  
OSCAR ORREGO CARVAJAL  
NOTARIO

Edwing Ceballos

### CONTRATO DE COMPRAVENTA

Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia, 22 de diciembre de 2007, Entre los suscritos a saber: de una parte, CARMEN TULIA BERRIO GALLEGO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de la firma, quien obrando en nombre propio, se llamará en adelante parte vendedora y por otra parte, EDUING MAURICIO CEBALLOS CORREA, también mayor de edad y de la misma vecindad con cédula como aparece al pie de la firma, quien obrando en nombre propio se llamará en adelante la parte compradora; ambos sin ningún impedimento para contratar y comprometerse civilmente, dijeron que por medio del presente documento han celebrado el siguiente de contrato de compraventa con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1849 del código civil y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto del contrato.** La parte vendedora transfiere a favor de la parte compradora a título de venta, el completo dominio y posesión que la primera de los nombrados tiene sobre el siguiente bien inmueble: Todas las mejoras puestas en un fundo territorial puestas en una extensión de 35 hectáreas, consistentes en pastos, cacao, café instalaciones de acueducto y medidor de de energía eléctrica, situado en la vereda La Máscara, en comprensión del municipio de Yalí, conocido con el nombre de **LA CAMPANITA**, alinderada de la siguiente manera: "Partiendo de una curva de la carretera que conduce a la vereda Las Agüitas, sigue lindando con predios de la finca Raudal, sigue con ésta hasta salir a la misma carretera que conduce a las Agüitas, continua por la carretera hasta encontrar linderos de Jorge Zapata, sigue por un filo abajo hasta caer a una quebradita, sigue aguas abajo hasta lindar con Javier Tavera, sigue con Tavera hasta encontrar linderos del comprador y continua con el comprador hasta salir a la curva de la carretera, punto de partida.

**SEGUNDA: Valor y forma de pago:** El precio de la venta es convenido por las partes en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS m/l**, (\$ 35'000.000,00) que la parte compradora pagará en dinero efectivo en la siguiente manera: En prenda o en arras del

NOTARIA ÚNICA DE VOLUMBÉ  
El Notario Único del circuito de Volumbé da fe que esta reproducción fotostática coincide con un documento original que tuvo a la vista



20 JUN 2008

GUSTAVO CARDONA  
Notario Único de Volumbé

negocio, el comprador entrega en esta fecha a la vendedora, la suma de cinco millones de pesos (\$ 5'000.000,00 al momento de firmar el presente documento, los cuales perderá a favor de la vendedora o este los restituirá doblados por la vendedora en caso de incumplimiento o retrato, ó serán imputados al precio de la venta si ésta se perfecciona; el día 15 de enero de 2008 abona la suma de \$ 10'000.000,00 y el día 30 de junio de 2008 dará el valor restante de \$ 20'000.000,00, garantizados en letras de cambio. TERCERA: De la tradición. La parte vendedora le hizo entrega real y material a la parte compradora de lo que vendió por su situación y linderos a entera satisfacción el mismo día de la venta y se encuentra en posesión del bien adquirido. CUARTA: Modo de adquirir. La parte vendedora manifestó que vende lo adquirió por compra que le hizo por documento privado a ALBA LUCÍA QUINTERO, con una posesión quieta y pacífica de más de 20 años. QUINTA: La parte vendedora manifestó que lo que vende está libre de embargos, pleitos pendientes o condiciones resolutorias del dominio y saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos de Ley, amparando a la parte compradora en la posesión pacífica y para constancia firman vendedor y comprador.



El vendedor:

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ANTE EL NOTARIO OSCAR ORREGO CARVAJAL DEL  
CIRCULO DE VEGACHI ANTIOQUIA compareció

CARMEN TULIA BERRIO GALLEGO  
C.C. 43.015.420 de Vegachí

Carmen Berrio Gallego

CARMEN TULIA BERRIO GALLEGO

C.C. 43.015.420 de Vegachí

Reconoció el contenido íntegro del presente documento, lo firma en mi presencia y manifiesta que es la misma firma que utiliza en todos sus actos públicos y privados

Firma Carmen Berrio Gallego  
Fecha \_\_\_\_\_

OSCAR ORREGO CARVAJAL  
NOTARIO

El comprador:

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ANTE EL NOTARIO OSCAR ORREGO CARVAJAL DEL  
CIRCULO DE VEGACHI ANTIOQUIA compareció

EDUING MAURICIO CEBALLOS CORREA  
C.C. 71.730.895 de Medellín

Eduing Mauricio Ceballos

EDUING MAURICIO CEBALLOS CORREA

C.C. 71.730.895 de Medellín

Reconoció el contenido íntegro del presente documento, lo firma en mi presencia y manifiesta que es la misma firma que utiliza en todos sus actos públicos y privados

Firma Eduing Mauricio Ceballos  
Fecha \_\_\_\_\_

OSCAR ORREGO CARVAJAL  
NOTARIO





CONTRATO DE COMPRAVENTA

Municipio de Vegachí, 30 de enero de 2008, entre los suscritos a saber: de una parte, JAIRO ALBERTO CATANO PÉREZ, mayor de edad y de esta vecindad, con cédula de ciudadanía como aparece al pie de la firma, quien obrando en nombre propio se llamará en adelante el vendedor y de otra parte, EDUING MAURICIO CEBALLOS, también mayor de edad y de la misma vecindad con cédula como aparece a rece al pie de la firma, quien obrando en nombre propio se llamará en adelante el comprador, ambos sin ningún impedimento para contratar y comprometerse civilmente, dijeron que por medio del presente documento han celebrado el siguiente de contrato de compraventa con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1849 del código civil y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del contrato. El primero de los nombrados, vende al segundo, el completo dominio y posesión que tiene sobre un lote de terreno de una extensión de diez (10) hectáreas denominado LA SOLEDAD, con todas sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres, situado en la vereda La Máscara, en comprensión del municipio de Yali, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por una parte con el comprador, sigue a lindar con un señor de apellido Chaverra, continúa con este hasta encontrar linderos de Carlos Calle, sigue con Calle hasta encontrar linderos de León Esteban Moreno, y con este hasta encontrar nuevamente predios del comprador, continuando con este hasta el punto de partila.

SEGUNDA: Valor y forma de pago. El Valor de la venta es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4'500.000,00) que la parte compradora pagará en dinero en la siguiente forma: El día de la venta abona la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1'500.000) en dinero y en especie, recibido a entera satisfacción y el día 1º de diciembre de 2008 dará la suma de TRES MILLONES DE PESOS ( 3'000.000,00) garantizados en una letra de cambio, la cual no se acreditará a favor del comprador sino en virtud del pago total, y en caso de no pagarse se resolverá el contrato de ipso facto.

TERCERA: De la tradición. La parte vencedora hizo entrega real y material a la parte compradora por su situación y linderos a entera satisfacción el mismo día de la venta. CUARTA: Modo de adquirir: El vendedor manifestó que la posesión de que trata el presente documento hace parte de la colonización de la finca La Perta, la cual adquirió por compra que le hizo a ERNESTO CIFUENTES, por documento privado. QUINTA: Saneamiento. La vendedora manifestó que lo que vende lo entrega libre de impuestos, embargos, pleitos pendientes o condiciones resolutorias del dominio y saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos de Ley, amparando a la parte compradora en la posesión pacífica de lo que promete vender. Para constancia se firma el presente documento en Vegachí en la fecha antes indicada y se autentica ante Notario P i b l i c o

Vendedora.

JAIRO ALBERTO CATAÑO P.

JAIRO ALBERTO CATAÑO P.

C.c. 71.520.180 de Vegachí.

NOTARIA UNICA DE YOLOMBO  
El Notario único del circuito de Yolombo da fe que esta reproducción fotostática coincide con un documento original que tuvo a la vista

23 JUN 2018

GUSTAVO CARDONA B.  
Notario único Yolombo

Compradora

EDUING MAURICIO CEBALLOS

EDUING MAURICIO CEBALLOS  
C.c. No 71.730.895 de Medellín



Jose Valencia  
3172957600



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE VEGACHI

ACTO: **CONTRATO DE COMPRAVENTA**  
Vendedora: **LUIS ALBERTO CHAVERRA LONDOÑO**  
Compradora: **EDWIN MAURICIO CEBALLOS CORREA**  
Lugar y fecha: **Vegachí, 14 de agosto de 2008**

### CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: Objeto del contrato. LUIS ALBERTO CHAVERRA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma, quien obrando en nombre propio se llamará en adelante el vendedor, dijo que por medio del presente documento venden a EDWIN MAURICIO CEBALLOS CORREA, identificado con cédula ciudadanía como aparece al pie de su firma, el completo dominio y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno de una extensión de ocho (8) hectáreas aproximadamente, con mejoras de pastos, cuyo predio hace parte de la colonización de la finca La Perla, situado en la vereda La Máscara Municipio de Vegachí, conocido con el nombre de LA SOLEDAD, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por una parte con Arnoldo "cortico", de ahí sigue a lindar con una torre de la energía y de esta hasta caer a la quebrada, sigue quebrada abajo lindando con un señor de nombre Carlos, continúa con este hasta lindar con Jairo Alberto, sigue con Jairo Alberto hasta encontrar una barra de filo y de esta hasta linderos de un señor tiberio, sigue con Tiberio hasta volver a lindar con Arnoldo "cortico", punto de partida. SEGUNDA: Valor y forma de pago: El precio de la venta es por la suma de \$ 3'800.000,00 (tres millones ochocientos mil pesos) que la parte compradora pagara en dinero efectivo el día de la venta al momento de firmar el presente documento; suma que recibió la parte vendedora a entera satisfacción. TERCERA: De la tradición. El vendedor manifestó

que le hace entrega real y material a la compradora de lo que vende el mismo día de la venta por su situación y linderos. CUARTA: Modo de adquirir. La parte vendedora manifestó que lo que vende lo adquirió por documento privado por compra que le hizo a Jairo Alberto Cataño, por documento privado, con una posesión traslaticia, quieta y pacífica de más de 20 años. QUINTA: Saneamiento de la venta. La parte vendedora manifestó que el inmueble de que trata el presente documento está libre impuestos, embargos, pleitos pendientes o condiciones resolutorias del dominio y saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos de Ley, amparando a la parte compradora en la posesión pacífica de lo que vende. Para constancia se firma el presente documento en Vegachí, y se autentica ante Notario público.

Vendedores:

Luis Chavera

**Luis Alberto Chavera Londoño**  
C.C. No. 70.251.367 de Vegachí

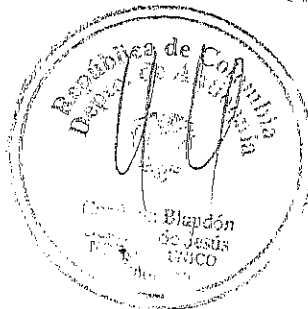
Edwin Ceballos

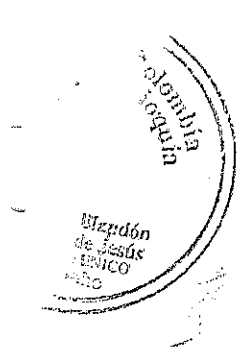
**Edwin Mauricio Ceballos Correa**  
C.C. No. 71.730.895 de Medellín

NOTARIA ÚNICA DE YOLOMBO  
El Notario Único del círculo de Yolombo da fe que esta  
reproducción fotostática coincide con un documento  
original que tuvo a su vista

15 JUN 2011

**GUSTAVO CARDONA B.**  
Notario Único Yolombo



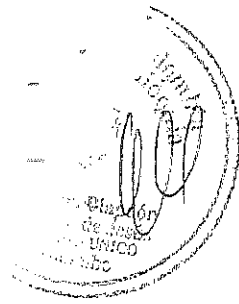


## PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los 25 días del mes de febrero 2009, entre los suscritos a saber: de una parte, EDWIN ALEJANDRO CHAVERRA MARÍN, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.452.261 de Maceo, quien para todos los efectos legales se llamará en adelante el vendedor, y por otra parte, MAURICIO CEBALLOS, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado como aparece al pie de su firma, quien para los mismos efectos legales se llamará en adelante el comprador; ambos sin ningún impedimento para contratar y comprometerse civilmente, dijeron que por medio del presente documento han celebrado el siguiente de contrato de compraventa, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1849 del código civil y las siguientes cláusulas: PRIMERA: **Objeto del contrato.** EDWIN ALEJANDRO CHAVERRA MARÍN, promete vendedor de MAURICIO CEBALLOS, el completo dominio y posesión que tiene sobre una finca territorial denominada "LA MÁQUINA", situado en la vereda La Máscara, paraje a Perla, en comprensión del municipio de Yalí, con mejoras de pastos, café y casa de habitación con servicios de agua y luz, sus anexidades, usos y servidumbres; de una extensión de 36 hectáreas aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Partiendo de la carretera lindando con Carlos Calle por un costado, por otra parte con el comprador, sigue a lindar con un señor de nombre Tiberio, y con este hasta a volver a lindar con el comprador y con este hasta lindar con predios de Octavio Rueda, por la quebrada



abajo por el lado izquierdo hasta lindar con José Pulgarín, vuelve a caer a la quebrada lindando con Octavio Rueda y con este hasta salir a la carretera, punto de partida. SEGUNDA: Valor y forma de pago. El Valor de la venta fue convenida por la suma de \$ 90.000.000,00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS) que el comprador pagará en dinero efectivo y en especie de la siguiente manera: Al momento de firmar el presente documento entrega en dinero efectivo la suma de \$ 20'000.000,00 (VEINTE MILLONES DE PESOS) representados en una camioneta marca MONTERO, avaluada en la suma de \$ 13'000.000,0 y 7'000.000,00 en dinero efectivo, suma esta que recibió el vendedor a entera satisfacción, el día 15 de junio de 2009 dará la suma de \$ 20.000.00 ( veinte millones de pesos), el día 25 de julio de 2009 abona la suma de \$ 10'000.000,00 (diez millones de pesos), el día 25 de diciembre de 2009 abona la suma de \$ 30.000.000,00 (Treinta millones de pesos) y el día 20 de febrero de 2010 dará el valor restante de \$ 10.000.000,00 ( diez millones de pesos. Parágrafo: Al terminar de cancelar el valor adeudado se hará el contrato definitivo de paz y salvo TERCERA: De la entrega. El vendedor le hizo entrega real y material del inmueble al comprador por su situación y linderos. CUARTA: Modo de adquirir: El vendedor manifestó que lo que vende lo adquirió por compra que le hizo un señor de nombre OSCAR,, al señor Arnoldo Pulgarín y otro, mediante contrato privado de compraventa, con una posesión traslaticia, quieta y pacífica de más de veinte (20) años. QUINTA: Cláusula penal. Par garantizar el fiel cumplimiento del contrato, las partes fijan una cláusula penal o multa por la suma de



\$ 30.000.000,00 (treinta millones de pesos) que serán pagados por la parte que incumpla de manera parcial o total la ejecución del contrato, inclusive el incumplimiento de la fechas de pago a partir de la fecha de la protocolización, a favor de la parte que se allanó a cumplir. **Saneamiento.** El vendedor manifestó que lo que vende lo entrega libre de impuestos, embargos o pleitos pendientes y saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos de Ley, amparando a la parte compradora en la posesión pacífica de lo que promete vender. Para constancia se firma el presente documento por los contratantes como acostumbran en todos sus actos públicos y privados.

El vendedor

*Edwin Chaverra*



**EDWIN ALEJANDRO CHAVERRA**

C. c. No. 71.452.261 de Maceo

NOTARIA ÚNICA DE YOLOMBO  
El Notario Único del circuito de Yolombo da fe que es la reproducción fotostática con un documento original que tuvo a la vista

2014

El comprador

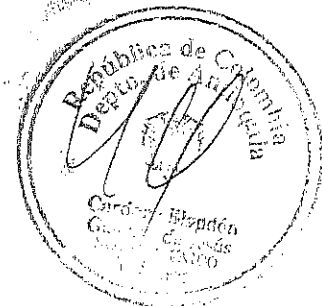
*Mauricio Ceballos*  
**MAURICIO CEBALLOS**

c.c. No. 71730895 Med.



20 JUN 2014

**GUSTAVO CARDONA B.**  
Notario Único Yolombo



MAURICIO CEBALLOS



Libertad y Orden

## CONTRATO DE VENTA PARCIAL DE UN LOTE DE TERRENO

Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los 24 días del mes de septiembre de 2010, compareció el señor **LEÓN ESTEBAN MORENO MARIACA**, mayor de edad y esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.425.026 de Caicedo Antioquia, quien obrando en nombre propio se llamará en adelante el vendedor; por medio del presente documento, expuso: PRIMERO: Que transfiere a título de venta a favor de **EUTQUIO VARGAS GARCÍA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.609.301 de Segovia, el completo dominio y posesión que tiene sobre un lote terreno, segregado de uno de mayor de una extensión de cincuenta y tres (53) hectáreas aproximadamente conocido con el nombre de **LA PERLA**, situado en la vereda La Máscara, jurisdicción del municipio de Yalí. SEGUNDO: **LO QUE VENDE: =====** Un lote de terreno de una extensión de seis (6) hectáreas, el cual se conocerá en adelante con el nombre de **LA ESPERANZA**, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por una parte linda con Roque Rivera, por la cañada con predios de Arbey Calle, subiendo por el costado derecho con el vendedor. TERCERA: Valor y forma de pago. El Valor de la venta fue convenido en la suma \$ 12'000.000,00 (Doce millones de pesos m/c), que el comprador pagará en dinero efectivo de la siguiente manera: al momento de firmar el presente contrato abona la suma de \$ 900.000,00 y el valor restante de \$ 11.100.000,00, los pagará en un término de 7 años, en letras anuales iguales de \$ 1.585.714, con 20 Ctvos, siendo la primera el día 20 de enero de 2011, la segunda el día 20 de enero de 2012 y así sucesivamente hasta cancelar el valor adeudado. CUARTA: De la entrega. El vendedor declara que le hizo entrega real y material del lote de terreno vendido al comprador por su situación y linderos, el mismo que de la venta, el cual recibió a entera satisfacción el mismo día de venta. QUINTA: **LO QUE LE QUEDA AL VENDEDOR: =====**, Un lote de terreno con todas sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres, de una extensión de cuarenta y siete (47) hectáreas de acuerdo a la extensión que figura en la ficha catastral municipal, comprendido dentro de los linderos como están consignados en los respectivos títulos de propiedad. SEXTA: Modo de adquirir: El vendedor



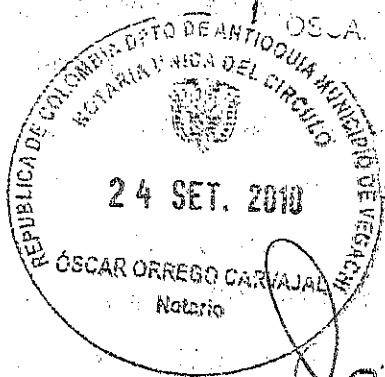
manifestó que lo que vende lo adquirió mediante contrato de permuta celebrado con el señor **JOSÉ ALDEMAR HERNANDEZ HOLGUIN**, el día 18 de diciembre de 2006 donde viene ejerciendo una posesión traslativa, quieta y pacífica desde hace más de 20 años sin ninguna interrupción. SEPTIMA: Del saneamiento. El vendedor manifestó que lo que vende lo entrega libre de impuestos hasta la fecha, embargos, pleitos pendientes o condiciones resolutorias del dominio y saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos de Ley, amparando a la parte compradora en la posesión pacífica de lo que promete vende. OCTAVA. Aceptación: Los contratantes manifestaron que aceptan los términos aquí expuestos por encontrarlos a entera satisfacción y para constancia se firma el presente documento por los contratantes como acostumbran en todos sus actos públicos y privados.

El vendedor:

*Leon Esteban Moreno*  
**LEÓN ESTEBAN MORENO MARIACA**  
 C.C No.3.425.026 de Caicedo

Comprador: *Eutiquio Vargas*  
**EUTQUIO VARGAS GARCÍA**  
 C.C. No. 3.609.301 de Segovia

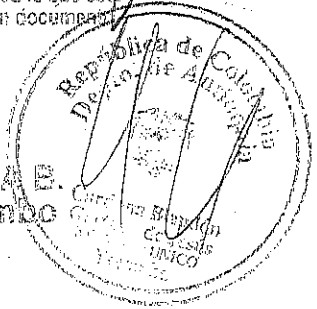
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
 ANTE EL NOTARIO OSCAR ORREGO CARVAJAL DEL  
 CIRCULO DE VEGACHI ANTIOQUIA comparecio  
*Leon Esteban Moreno Mariaca*  
 C.C. 3.425.026 de Caicedo  
 Reconoció el contenido íntegro del presente documento. lo  
 firma en mi presencia y manifiesta que es la misma firma que  
 utiliza en todos sus actos públicos y privados.  
 Firma *Leon Esteban Moreno Mariaca*  
 Fecha *Septiembre 24 de 2010*



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
 ANTE EL NOTARIO OSCAR ORREGO CARVAJAL DEL  
 CIRCULO DE VEGACHI ANTIOQUIA comparecio  
*Eutiquio Vargas Garcia*  
 C.C. 3.609.301 de Segovia  
 Reconoció el contenido íntegro del presente documento. lo  
 firma en mi presencia y manifiesta que es la misma firma que  
 utiliza en todos sus actos públicos y privados.  
 Firma *Eutiquio Vargas Garcia*  
 Fecha *Septiembre 24 de 2010*

NOTARIA PUBLICA DE YOLOMBÓ  
 El Notario Único del Circulo de Yolombó da fe que esta  
 reproducción fotostática coincide con un documento  
 original que tiene a la vista

*Gustavo Cardona B.*  
**GUSTAVO CARDONA B.**  
 Notario único Yolombó



OSCAR ORREGO CARVAJAL  
 NOTARIO

*Oscar Orrego Carvajal*

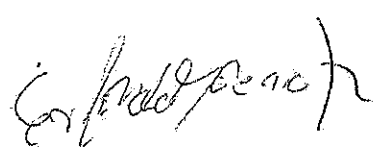
## CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: Erlindo de Jesús Moreno Roldán, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Vegachí Antioquia, identificado como aparece al pie de mi firma, quien para los efectos del presente me seguiré denominando el promitente Vendedor, de una parte; de otra parte Eduing Mauricio Ceballos Correa, mayor de edad domiciliado y residente en el municipio de Medellín, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, quien para los efectos del presente me seguiré denominando el promitente comprador; manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

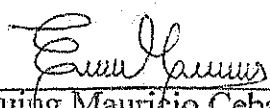
PRIMERA: El promitente vendedor, se obliga a transferir la posesión que ostenta sobre el inmueble que se describe en la cláusula segunda; a su vez el promitente comprador se obliga a comprar la posesión sobre el inmueble descrito en la cláusula segunda. SEGUNDA: El inmueble cuya posesión es objeto del presente contrato consiste en : un lote de terreno, que mide aproximadamente cincuenta (50) hectáreas, conocido como finca "LA PERLA", ubicada en la vereda la mascara, zona rural del municipio de Yalí, con mejoras de café, cacao, pastos y dos casas de Habitación construidas en bareque. Este inmueble se alindera así: por la cabecera con carretera que va a las Aguitas; por el costado derecho linda con propiedades de los señores Carlos Calle, Manuel Montoya Y Arnoldo Pulgarín; por el pie con la Finca La Alejandría; por el costado izquierdo con propiedades de los señores Jaime Botero Y Ernesto Cárdenas. No obstante las medidas y linderos la posesión sobre el inmueble este se vende como cuerpo cierto. TERCERA. El inmueble cuya posesión se promete en venta fue adquirida por el promitente vendedor, por compra que hizo al señor Oscar Albeiro Piedrahíta Mazo, como consta en la promesa de compraventa suscrita el día 17 de marzo de 2007. La posesión que se promete vender será entregada libre de todo tipo de gravámenes tales como senso, hipoteca, anticresis, entre otros. CUARTA. La posesión y el inmueble sobre el cual se ejerce será entregado materialmente el día 05 de noviembre de 2007, día en que se pagará la primera cuota por un valor de cuarenta millones de pesos (40.000.000); la segunda cuota por treinta millones de pesos (30.000.000) será pagada el día 30 de abril de 2008; la tercera y última cuota por cuarenta millones de pesos (40.000.000) será pagada el día 30 de junio de 2008, día en que se suscribirá la correspondiente escritura pública de venta de la posesión que el promitente vendedor ejerce como señor y dueño del inmueble objeto de ella. El valor total de este negocio es de de ciento diez millones de pesos (110.000.000).

La escritura se otorgara en la notaria única del municipio de Vegachí a primera hora laboral. QUINTA: CLAUSULA PENAL el incumplimiento de este contrato por cualquiera de las partes acarreará a favor de la parte que estuvo dispuesta a cumplir una multa por la suma de cuarenta millones de pesos \$(40.000.000).

Para constancia se firma en el municipio de vegachí hoy 21 de octubre de 2007 por las partes contratantes

  
Erlindo de Jesús Moreno Roldán  
C. C N° 70.470.471 Promitente Vendedor



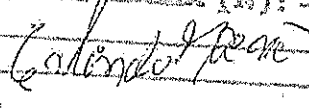
  
Edwing Mauricio Ceballos Correa  
C.C N° 71.730.895 Promitente comprador



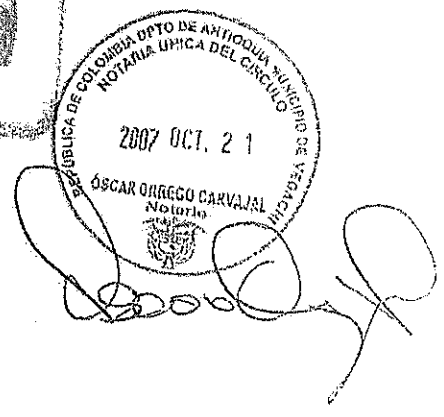
**DECLARACION DE RECONOCIMIENTO**

ANTE EL NOTARIO, OSCAR ORREGO CARVAJAL, DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA, compareció (asumió) HERLINDO DE JESUS MORENO ROLDAN C.C. # 70.470.471 DE VEGACHO, ANTIOQUIA

Manifiesta (o) el contenido íntegro del presente documento. (o) (n) es mi presencia y manifiesta (n) que es (son) la (s) (a) firma (s) que utiliza (en) en todos sus actos jurídicos.

En presencia FIRMA (N): 

**FECHA: 2007 OCT 21**



PRESENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO, OSCAR ORREGO CARVAJAL

MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA, compareció (eron)

EDUING MAURICIO CEDANOS CORREA C.C.

C. # 11.730.995 DE MEDANIN


reconoció (eron) el contenido íntegro del presente documento

firmado (s) en mi presencia y manifiesta (n) que es (son) la (s)

misma (s) firma (s) que utiliza (n) en todos sus actos

de fe. FIRMA (N):

*Eduing Mauricio Cedanos Correa*



**FIRMA:**



*[Handwritten signature]*

## CONTRATO DE VENTA

Nosotros, a saber: Héctor Emilio Gallo Álvarez, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Vegachi, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en el presente contrato en nombre propio, en mi calidad de poseedor material actual de los siguientes inmuebles, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato me denominaré EL VENDEDOR, de una parte; y de otra parte, EDUING MAURICIO CEBALLOS CORREA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Medellín, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en el presente contrato en nombre propio, quien para los efectos del mismo, en lo sucesivo me seguiré denominando EL COMPRADOR. Manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA DE POSESIÓN, el cual se reirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Vendedor declara vender la Posesión material que ejerce suada a las de sus antecesores más de veinte (20) años, sobre los inmuebles que se describen en las cláusulas segunda y tercera del presente, y El Comprador declara comprar dichas posesiones. SEGUNDA. El primer inmueble está situado en el área rural del Municipio de Yalí, Antioquia, en la vereda La Máscara, el cual fue desgajado de la finca "LA PERLA", conocido como "El Vergel", de una extensión aproximada de treinta (30) hectáreas, y el segundo inmueble, está igualmente situado en el área rural del Municipio de Yalí, vereda LA MÁSCARA, el cual fue desgajado de la finca LA PRIMAVERA, conocido como EL VERGEL, de una extensión aproximada de veinte (20) hectáreas. Estos lotes de terreno son colindantes entre sí, de allí que la posesión que sobre ellos se vende se venda como si se tratase de un solo inmueble, el cual se alindera así: éste inmueble en parte linda con el camino de herradura que lo comunica con la carretera que de la vereda LA MÁSCARA, del Municipio de Yalí, comunica con el Municipio de Vegachi. Se alindera sí: partiendo de un broche que, queda en el camino de herradura, entrando a mano derecha, linda con el mencionado camino, continuando sobre la derecha, alambrado arriba linda con propiedad del Señor JESÚS ANTONIO SEPÚLVEDA, hasta bajara una cañada en donde hay una pequeña corriente de agua, quebradita abajo en una extensión de aproximadamente ciento cincuenta (150) metros más o menos; luego sobre la derecha gira hacia arriba a llegar a un filo en donde se encuentra un árbol grande, allí empieza a lindar con propiedad que fue de ALDEMAR HOLGUÍN, hoy propiedad de LEÓN MORENO, ; luego baja a una cañada, allí coge loma arriba a lindar con propiedad (con propiedad) del señor LIBARDO ARANGO, continua lindando con éste loma arriba hasta llegar a un filo, en donde deja de lindar con LIBARDO Arango, y empieza a lindar con la finca LA ALEJANDRIA, continua lindando con ésta hasta llegar al broche punto de partida. TERCERA. El Vendedor transfiere la posesión que tiene al Comprador, sobre el siguiente bien inmueble, el cual se halla ubicado en el área rural del Municipio de Yalí,

399

de tres (3) hectáreas, el cual se encuentra explotado con diversos cultivos tales como : cacao, café, plátano, yuca, y pastos, éste terreno fue desprendido de la Finca LA PERLA, conocido como El Rincón, está comprendido por los siguientes linderos: Por una parte linda con propiedad de ARNOLDO PULGARÍN; luego sigue lindando con propiedad de JESÚS SEPÚLVEDA; luego continua lindando con propiedad que antes fue de José Piedrahíta, posteriormente de Herlindo Moreno, hoy propiedad del COMPRADOR Ceballos Correa, sigue lindando con éste hasta encontrar lindero con propiedad de JOSÉ PUERTA, , luego linda con propiedad de ARNOLDO PULGARÍN, punto de partida. CUARTA. La entrega material de la posesión y por ende de los inmuebles sobre los cuales se ejeros, como del bien mueble (vehículo automotor) QUINTA. El valor de ésta compraventa es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES (\$37.000.000.00) de pesos, los cuales serán pagados por EL COMPRADOR de la siguiente manera: CATORCE MILLONES (\$14.000.000.00) de pesos en un vehículo automotor, campero MITSUBISHI, el cual será entregado material y legalmente, libre de todo tipo de impuestos y gravámenes, el cual será entregado con el equipo de herramienta y el correspondiente repuesto (llanta), el día nueve (9) de Noviembre de 2007, además, suscribirá el correspondiente traspaso y pagará al Vendedor la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5'500.000.00) PESOS, en dinero en efectivo; el día 15 de Enero de 2008, el Comprador pagara al Vendedor, la suma de DIEZ MILLONES (10'000.000.00) de pesos en dinero en efectivo; el día 30 de Junio de 2008, el Comprador pagará al Vendedor, la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7'500.000.00) de pesos, en dinero en efectivo. Las dos últimas sumas serán garantizadas para su pago con sendas letras de cambio. SEXTA. Cláusula penal, las partes convienen en estipular una multa de DIEZ MILLONES (\$10.000.000.00) de pesos a cargo de la parte que incumpliere el presente contrato a favor de la parte cumplida o que se allanare a cumplir. Para constancia se firma en el Municipio de Vegachí, Antioquia, a los nueve (9) días del mes de Noviembre de 2007.

El vendedor,

*Hector Gallo*  
HECTOR EMILIO GALLO ALVAREZ

C. de C. No. 3'371.243 de. Amalfi, Ant.

El Comprador,

*Edwing Ceballos*  
EDUING MAURICIO CEBALLOS CORREA

C. de C. No. 7730895 de Med.

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia, 21 de diciembre de 2007, Entre los suscritos a saber: de una parte, HÉCTOR EMILIO GALLO ÁLVAREZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de la firma, quien obrando en nombre propio, se llamará en adelante parte vendedora y por otra parte, EDUING MAURICIO CEBALLOS CORREA, también mayor de edad y de la misma vecindad con cédula como aparece al pie de la firma, quien obrando en nombre propio se llamará en adelante la parte compradora; ambos sin ningún impedimento para contratar y comprometerse civilmente, dijeron que por medio del presente documento han celebrado el siguiente de contrato de compraventa con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1849 del código civil y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto del contrato.** La parte vendedora transfiere a favor de la parte compradora a título de venta, el completo dominio y posesión que el primero de los nombrados tiene sobre el siguiente bien inmueble: Una finca territorial situada en la vereda La Máscara, en comprensión del municipio de Yalí, de una extensión de 25 hectáreas, con mejoras de pastos, plantaciones agrícolas y casa de habitación con servicio de agua, conocida con el nombre de LA CUMBRE, alinderada de la siguiente manera: Por una parte con el comprador, por otra parte con Tiberio García, por otra lado con un señor de apellido Chaverra, y por otra parte con propiedad que antes fue de Aldemar Holguín.

**SEGUNDA: Valor y forma de pago:** El precio de la venta es convenido por las partes en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ml, (\$ 12'000.000,00) que la parte compradora ha pagado en dinero efectivo en la siguiente manera: momento de firmar el presente documento abona la suma de \$ 5'000.000,00 el 10 de febrero de 2008 abona la suma de \$ 3'000.000,00, el día 10 de marzo dará la suma de \$ 3'000.000,00 y el día 10 de abril de 2008 dará el valor restante de \$ 1.000.000,00, garantizados en letras de cambio.

**TERCERA: De la tradición.** La parte vendedora le hizo entrega real y material a la parte compradora de lo que vendió por su situación y

linderos a entera satisfacción el mismo día de la venta y se encuentra en posesión del bien adquirido. CUARTA: Modo de adquirir. La parte vendedora manifestó que vende lo adquirió por compra que le hizo por documento privado Jesús Antonio Sepúlveda, con una posesión quieta y pacífica de más de 20 años. QUINTA: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, las partes fijan una cláusula penal de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000,00) que serán pagados a la parte que incumpla el contrato; a favor de la parte que si cumplió. SEXTA: La parte vendedora manifestó que lo que vende está libre de embargos, pleitos pendientes o condiciones resolutorias del dominio y saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos de Ley, amparando a la parte compradora en la posesión pacífica y para constancia firman vendedor y comprador.

El vendedor:

Héctor Gallo  
**HÉCTOR EMILIO GALLO A.**

CC. No 3.371.243 de Amalfi

El comprador:

Edwing Ceballos  
**EDWING MAURICIO CEBALLOS C.**

C.C. 71.730.895 de Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
 ANTE EL NOTARIO OSCAR ORREGO CARVAJAL DEL  
 CIRCULO DE VEGACHI ANTIOQUIA comparecio  
 HECTOR EMILIO GALLO A. VENDEDOR  
 C.C. 3.371.243 de Amalfi  
 Reconoció el contenido íntegro del presente documento, lo firma en mi presencia y manifiesta que es la misma firma que utiliza en todos sus actos públicos y privados.  
 Firma Héctor Gallo  
 Fecha \_\_\_\_\_  
 OSCAR ORREGO CARVAJAL  
 NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
 ANTE EL NOTARIO OSCAR ORREGO CARVAJAL DEL  
 CIRCULO DE VEGACHI ANTIOQUIA comparecio  
EDWING MAURICIO CEBALLOS CEBALLOS  
C.C. 71.730.895 de Medellín  
 Reconoció el contenido íntegro del presente documento, lo firma en mi presencia y manifiesta que es la misma firma que utiliza en todos sus actos públicos y privados.  
 Firma Edwing Ceballos  
 Fecha \_\_\_\_\_  
 OSCAR ORREGO CARVAJAL  
 NOTARIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONTRATO DE COMPRAVENTA

Municipio de Vegachí, 30 de enero de 2008, entre los suscritos a saber de una parte, JAIRO ALBERTO CATAÑO PÉREZ, mayor de edad y de esta vecindad, con cédula de ciudadanía como aparece al pie de la firma, quien obrando en nombre propio se llamará en adelante el vendedor y de otra parte, EDUING MAURICIO CEBALLOS, también mayor de edad y de la misma vecindad con cédula como aparece a rece al pie de la firma, quien obrando en nombre propio se llamará en adelante el comprador, ambos sin ningún impedimento para contratar y comprometerse civilmente, dijeron que por medio del presente documento han celebrado el siguiente de contrato de compraventa con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1849 del código civil y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del contrato. El primero de los nombrados, vende al segundo, el completo dominio y posesión que tiene sobre un lote de terreno de una extensión de diez (10) hectáreas denominado LA SOLEDAD, con todas sus mejoras, anexidades, asos y servidumbres, situado en la vereda La Máscara, en comprensión del municipio de Yalí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por una parte con el comprador, sigue a linder con un señor de apellido Chaverra, continúa con este hasta encontrar linderos de Carlos Calle, sigue con Calle hasta encontrar linderos de León Esteban Moreno, y con este hasta encontrar nuevamente predios del comprador, continuando con este hasta el punto de partida.

SEGUNDA: Valor y forma de pago. El Valor de la venta es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000,00) que la parte compradora pagará en dinero en la siguiente forma: El día de la venta abons la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) en dinero y en especie, recibido a entera satisfacción y el día 1º de diciembre de 2008 dará la suma de TRES MILLONES DE PESOS ( 3.000.000,00) gerantizados en una letra de cambio, la cual no se acreditará a favor del comprador sino en virtud del pago total, y en caso de no pagarse se resolverá el contrato de ipso facto

TERCERA: De la tradición. La parte vendedora hizo entrega real y material a la parte compradora por su situación y linderos a entera satisfacción el mismo día de la venta. CUARTA: Modo de adquirir: El vendedor manifestó que la posesión de que trata el presente documento hace parte de la colonización de la finca La Perla, la cual adquirió por compra que le hizo a ERNESTO CIFUENTES, por documento privado. QUINTA: Saneamiento. La vendedora manifestó que lo que vende lo entrega libre de impuestos, embargos, pleitos pendientes o condiciones resolutorias del dominio y saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos de Ley, amparando a la parte compradora en la posesión pacífica de lo que promete vender. Para constancia se firma el presente documento en Vegachí en la fecha antes indicada y se autentica ante Notario

P   ú   b   l   i   c   o

Vendedora.

JAIRO CATAÑO

JAIRO ALBERTO CATAÑO P.

C.c. 71.520.180 de Vegachí.

Compradora

Edung Mauricio Ceballos  
EDUNG MAURICIO CEBALLOS

C.c. No 71.730.895 de Medellín

Jose Valencia  
3122957640.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE VEGACHI

**ACTO: CONTRATO DE COMPRAVENTA**

Vendedora: LUIS ALBERTO CHAVERRA LONDOÑO

Compradora: EDWIN MAURICIO CEBALLOS CORREA

Lugar y fecha: Vegachí, 14 de agosto de 2008

**CONDICIONES GENERALES**

**PRIMERA: Objeto del contrato.** LUIS ALBERTO CHAVERRA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía como aparece al pie de su firma, quien obrando en nombre propio se llamará en adelante el vendedor, dijo que por medio del presente documento venden a EDWIN MAURICIO CEBALLOS CORREA, identificado con cédula ciudadanía como aparece al pie de su firma, el completo dominio y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno de una extensión de ocho (8) hectáreas aproximadamente, con mejoras de pastos, cuyo predio hace parte de la colonización de la finca La Perla, situado en la vereda La Máscara Municipio de Vegachí, conocido con el nombre de LA SOLEDAD, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por una parte con Arnoldo "cortico", de ahí sigue a lindar con una torre de la energía y de esta hasta caer a la quebrada, sigue quebrada abajo lindando con un señor de nombre Carlos, continúa con este hasta lindar con Jairo Alberto, sigue con Jairo Alberto hasta encontrar una barra de filo y de esta hasta linderos de un señor tiberio, sigue con Tiberio hasta volver a lindar con Arnoldo "cortico", punto de partida. **SEGUNDA: Valor y forma de pago:** El precio de la venta es por la suma de \$ 3'800.000,00 (tres millones ochocientos mil pesos) que la parte compradora pagara en dinero efectivo el día de la venta al momento de firmar el presente documento; suma que recibió la parte vendedora a entera satisfacción. **TERCERA: De la tradición.** El vendedor manifestó

250

que le hace entrega real y material a la compradora de lo que vende el mismo día de la venta por su situación y linderos. CUARTA: **Modo de adquirir.** La parte vendedora manifestó que lo que vende lo adquirió por documento privado por compra que le hizo a Jairo Alberto Cataño, por documento privado, con una posesión traslaticia, quieta y pacífica de más de 20 años. QUINTA: **Saneamiento de la venta.** La parte vendedora manifestó que el inmueble de que trata el presente documento está libre impuestos, embargos, pleitos pendientes o condiciones resolutorias del dominio y saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos de Ley, amparando a la parte compradora en la posesión pacífica de lo que vende. Para constancia se firma el presente documento en Vegachí, y se autentica ante Notario público.

Vendedores:

Luis Chavera

**Luis Alberto Chavera Londoño**

C.C. No. 70.251.367 de Vegachí

Edwin Ceballos

**Edwin Mauricio Ceballos Correa**

C.C. No. 71.730.895 de Medellín



## PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los 25 días del mes de febrero 2009, entre los suscritos a saber: de una parte, EDWIN ALEJANDRO CHAVERRA MARÍN, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.452.261 de Maceo, quien para todos los efectos legales se llamará en adelante el vendedor, y por otra parte, MAURICIO CEBALLOS, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado como aparece al pie de su firma, quien para los mismos efectos legales se llamará en adelante el comprador, ambos sin ningún impedimento para contratar y comprometerse civilmente, dijeron que por medio del presente documento han celebrado el siguiente de contrato de compraventa, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1849 del código civil y las siguientes cláusulas: PRIMERA: **Objeto del contrato.** EDWIN ALEJANDRO CHAVERRA MARÍN, promete vendedor de MAURICIO CEBALLOS, el completo dominio y posesión que tiene sobre una finca territorial denominada "**LA MÁQUINA**", situado en la vereda La Máscara, paraje a Perla, en comprensión del municipio de Yalí, con mejoras de pastos, café y casa de habitación con servicios de agua y luz, sus anexidades, usos y servidumbres; de una extensión de 36 hectáreas aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Partiendo de la carretera lindando con Carlos Calle por un costado, por otra parte con el comprador, sigue a lindar con un señor de nombre Tiberio, y con este hasta a volver a lindar con el comprador y con este hasta lindar con predios de Octavio Rueda, por la quebrada

352

abajo por el lado izquierdo hasta lindar con José Pulgarín, vuelve a caer a la quebrada lindando con Octavio Rueda y con este hasta salir a la carretera, punto de partida. SEGUNDA: **Valor y forma de pago.** El Valor de la venta fue convenida por la suma de \$ 90.000.000,00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS) que el comprador pagará en dinero efectivo y en especie de la siguiente manera: Al momento de firmar el presente documento entrega en dinero efectivo la suma de \$ 20'000.000,00 (VEINTE MILLONES DE PESOS) representados en una camioneta marca MONTERO, avaluada en la suma de \$ 13'000.000,0 y 7'000.000,00 en dinero efectivo, suma esta que recibió el vendedor a entera satisfacción, el día 15 de junio de 2009 dará la suma de \$ 20.000.00 ( veinte millones de pesos), el día 25 de julio de 2009 abona la suma de \$ 10'000.000,00 (diez millones de pesos), el día 25 de diciembre de 2009 abona la suma de \$ 30.000.000,00 (Treinta millones de pesos) y el día 20 de febrero de 2010 dará el valor restante de \$ 10.000.000,00 ( diez millones de pesos. **Parágrafo:** Al terminar de cancelar el valor adeudado se hará el contrato definitivo de paz y salvo TERCERA: **De la entrega.** El vendedor le hizo entrega real y material del inmueble al comprador por su situación y linderos. CUARTA: **Modo de adquirir:** El vendedor manifestó que lo que vende lo adquirió por compra que le hizo un señor de nombre OSCAR,, al señor Arnoldo Pulgarín y otro, mediante contrato privado de compraventa, con una posesión traslaticia, quieta y pacífica de más de veinte (20) años. QUINTA: **Cláusula penal.** Par garantizar el fiel cumplimiento del contrato, las partes fijan una cláusula penal o multa por la suma de

\$ 30.000.000,00 (treinta millones de pesos) que serán pagados por la parte que incumpla de manera parcial o total la ejecución del contrato, inclusive el incumplimiento de la fechas de pago a partir de la fecha de la protocolización, a favor de la parte que se allanó a cumplir. **Saneamiento.** El vendedor manifestó que lo que vende lo entrega libre de impuestos, embargos o pleitos pendientes y saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos de Ley, amparando a la parte compradora en la posesión pacífica de lo que promete vender. Para constancia se firma el presente documento por los contratantes como acostumbran en todos sus actos públicos y privados.

El vendedor

*Edwin Chaverra*



**EDWIN ALEJANDRO CHAVERRA**

C. c. No. 71.452.261 de Maceo

El comprador

*Mauricio Ceballos*  
**MAURICIO CEBALLOS**



c.c. No. 71730895 Med

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

Municipio de Vegachí, Departamento de Antioquia, 22 de diciembre de 2007, Entre los suscritos a saber: de una parte, CARMEN TULIA BERRIO GALLEGO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de la firma, quien obrando en nombre propio, se llamará en adelante parte vendedora y por otra parte, EDUING MAURICIO CEBALLOS CORREA, también mayor de edad y de la misma vecindad con cédula como aparece al pie de la firma, quien obrando en nombre propio se llamará en adelante la parte compradora; ambos sin ningún impedimento para contratar y comprometerse civilmente, dijeron que por medio del presente documento han celebrado el siguiente de contrato de compraventa con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1849 del código civil y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto del contrato.** La parte vendedora transfiere a favor de la parte compradora a título de venta, el completo dominio y posesión que la primera de los nombrados tiene sobre el siguiente bien inmueble: Todas las mejoras puestas en un fundo territorial puestas en una extensión de 35 hectáreas, consistentes en pastos, cacao, café instalaciones de acueducto y medidor de de energía eléctrica, situado en la vereda La Máscara, en comprensión del municipio de Yalí, conocido con el nombre de LA CAMPANITA, alinderada de la siguiente manera: "Partiendo de una curva de la carretera que conduce a la vereda Las Agúitas, sigue lindando con predios de la finca Raudal, sigue con ésta hasta salir a la misma carretera que conduce a las Agúitas, continua por la carretera hasta encontrar linderos de Jorge Zapata, sigue por un filo abajo hasta caer a una quebradita, sigue aguas abajo hasta lindar con Javier Tavera, sigue con Tavera hasta encontrar linderos del comprador y continua con el comprador hasta salir a la curva de la carretera, punto de partida.

**SEGUNDA: Valor y forma de pago:** El precio de la venta es convenido por las partes en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS m/l, (\$ 35'000.000,00) que la parte compradora pagará en dinero efectivo en la siguiente manera: En prenda o en arras del



negocio, el comprador entrega en esta fecha a la vendedora, la suma de cinco millones de pesos (\$ 5'000.000,00 al momento de firmar el presente documento, los cuales perderá a favor de la vendedora o este los restituirá doblados por la vendedora en caso de incumplimiento o retrato, ó serán imputados al precio de la venta si ésta se perfecciona; el día 15 de enero de 2008 abona la suma de \$ 10'000.000,00 y el día 30 de junio de 2008 dará el valor restante de \$ 20'000.000,00, garantizados en letras de cambio. TERCERA: De la tradición. La parte vendedora le hizo entrega real y material a la parte compradora de lo que vendió por su situación y linderos a entera satisfacción el mismo día de la venta y se encuentra en posesión del bien adquirido. CUARTA: Modo de adquirir. La parte vendedora manifestó que vendió lo adquirió por compra que le hizo por documento privado a ALBA LUCÍA QUINTERO, con una posesión quieta y pacífica de más de 20 años. QUINTA: La parte vendedora manifestó que lo que vende está libre de embargos, pleitos pendientes o condiciones resolutorias del dominio y saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos de Ley, amparando a la parte compradora en la posesión pacífica y para constancia firman vendedor y comprador.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
 ANTE EL NOTARIO OSCAR ORREGO CARVAJAL DEL  
 CIRCULO DE VEGACHI ANTIOQUIA compareció  
CARMEN TULIA BERRIO GALLEGO  
 C.C. 43.015.420 de Vegachí  
 Reconoció el contenido íntegro del presente documento, lo  
 firma en mi presencia y manifiesta que es la misma firma que  
 utiliza en todos sus actos públicos y privados  
 C.C. 43.015.420 de Vegachí Firma Carmen T. Berrio G.  
 Fecha \_\_\_\_\_

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
 ANTE EL NOTARIO OSCAR ORREGO CARVAJAL DEL  
 CIRCULO DE VEGACHI ANTIOQUIA compareció  
EDUING MAURICIO CEBALLOS CORREA  
 C.C. 71.730.895 de Medellín  
 Reconoció el contenido íntegro del presente documento, lo  
 firma en mi presencia y manifiesta que es la misma firma que  
 utiliza en todos sus actos públicos y privados  
 C.C. 71.730.895 de Medellín Firma Eduing M. Ceballos C.  
 Fecha \_\_\_\_\_

OSCAR ORREGO CARVAJAL  
 NOTARIO



OSCAR ORREGO CARVAJAL  
 NOTARIO

PROCESO:

ORDINARIO REIVINDICATORIO AGRARIO

JUEZ

JOSÉ FOCIÓN DEL N. SOTO BURITICÁ

DEMANDANTES

BEATRIZ GONZÁLEZ DE LÓPEZ Y OTROS

APODERADO

LUIS HERNÁN RODRIGUEZ ORTIZ

DEMANDADOS

EUTIQUIO VARGAS GARCÍA Y OTROS

YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

2012

## TABLA DE CONTENIDO

### Proceso Ordinario Reivindicatorio Agrario Radicado 20110028

Juez, abogados, secretaria, parte demandante y parte demandada .....	1
Audiencia del 21 de Febrero de 2012 .....	2
Rodrigo Holguín vocero de los demandados y Sandra Beatriz vocera de los demandantes .....	4
Tercera parte de la Audiencia del 21 de febrero /12 .....	10
Continuación de la Demanda Interrogatorio de las partes 5 de marzo de 2012, declaración de Sandra Beatriz López González .....	14
Declaración de John Alexander López Naranjo (JA) .....	17
Declaración de Ana Oliva Taborda Henao (AO) .....	19
Declaración de Beatriz González de López (BG) .....	22
Declaración de Jorge Eliecer Zapata Vásquez .....	24
Declaración de Rodrigo de Jesús Holguín (RH) .....	26
Declaración de Héctor Emilio Gallo Álvarez (HG) .....	32
Declaración de José Arbey Calle (AC) .....	36
Continuación Audiencia de Conciliación Saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del Litigio del 28 de Mayo de 2012 .....	41
Declaración de Leonardo Antonio Buriticá Ortega (LA) .....	41
Declaración de Roberto Carvajal López (RC) .....	47
Declaración de Jesús María Oquendo Jiménez (JM) .....	50
Declaración de Marta Ofelia Buriticá Ramírez (MO) .....	53
Declaración de Gustavo de Jesús Oquendo Oquendo (GJ) .....	56
Declaración de Carlos Miguel Calle (CM) .....	58
José Libardo Arango Agudelo (JL) .....	61
Carlos Alberto Calle Urrego (CA) .....	66
Octavio de Jesús Rueda (OJ) .....	70
Gilma Rosa Calle (74) .....	74
Continuación Audiencia de Conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación de litigio del 15 de junio de 2012 .....	77

Declaración de Héctor Milagros García Ruíz (HM) .....	77
Declaración de José Eucaris Pulgarin Pulgarin (JE) .....	80
Declaración de Manuel Tiberio García Puerta (MT) .....	82
Declaración de León Esteban Moreno Mariaca (LE) .....	85
Declaración de Aldemar de Jesús Agudelo Agudelo (AJ) .....	91
Declaración de Roque de Jesús Rivera Ríos (RJ) .....	94

## PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO AGRARIO

RADICADO 20110028

Juez: Dr. José Foción del N. Soto Buriticá. (J)

Apoderado de la parte demandante: Dr. Luis Hernán Rodríguez Ortiz. (LH)

Apoderada de la parte Demandada: Dr. Patricia Elena Álvarez Lopera (PE)

Secretaria: Eliana María López Gómez.

Representante de los demandantes, primera audiencia: Sandra Beatriz López González (SB)

Representante: para los demandados, primera audiencia: Rodrigo de Jesús Holguín (RH)

Demandantes: Beatriz González de López (BG), Sandra Beatriz López González (SB) y John Alexander López Naranjo (JA)

Demandados: Rodrigo de Jesús Holguín (RH), Ana Oliva Taborda Henao (AO), Jorge Eliecer Zapata Vásquez (JE), José Arbey Calle (AC), Eutiquio Vargas García, Javier de Jesús Tavera Zapata, Jorge Ovidio Franco Hernández, Héctor Emilio Gallo Álvarez (HG), Leonardo Antonio Buriticá Ortega (LA), Roberto Carvajal López (RC) y Jesús María Oquendo Jiménez (JM), Martha Ofelia Buriticá Ramírez (MO), Gustavo de Jesús Oquendo Oquendo (GJ), Carlos Miguel Calle (CM), José Libardo Arango Agudelo (JL), Carlos Alberto Calle Urrego (CA), Octavio de Jesús Rueda (OJ) y Gilma Rosa Calle Urrego (GR). Héctor Milagros García Ruíz (HM), José Eucaris Pulgarín Pulgarín. (EP), Manuel Tiberio García Puerta (MT), León Esteban Moreno Mariaca (LE), Aldemar de Jesús Agudelo Acevedo (AA), Aldemar de Jesús Agudelo Agudelo – hijo (AJ), Roque de Jesús Rivera Ruiz (RJ).

## AUDIENCIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2012

J: Buenas tardes, el objeto de la presente audiencia es la de que trae el artículo 101 del Código Procedimiento Civil, en el presente proceso con el radicado interno del despacho 20110028, se trata de un proceso abreviado reivindicatorio, ordenado reivindicatorio, donde es demandado, donde es demandante, perdón Beatriz González de López y otros y demandado e, son los señores Eustiquio Vargas García y otros. El despacho en vista de que es un proceso donde hay tres demandantes y veinticinco demandados, decidieron grabar y hacerlo de manera oral que hacia el futuro las audiencias de proceso laboral y civil se van a manejar de manera oral, ó sea va a ser todo grabado, entonces el despacho por agilizar ese trámite de esta audiencia, que es de conciliación, saneamiento, obligación de litigio, resolución de sesiones previas y decreto de pruebas, decidió hacerlo aquí en el salón de pruebas donde se desarrollan las audiencias penales de manera oral, todo va a quedar grabado, entonces del por qué el despacho decidió hacerlo de manera oral esta audiencia, entonces vamos inicialmente con los demandantes, primero que todo todos apagamos lo celulares por favor, todo el mundo apaga los celulares pa' que no nos interfiera en el desarrollo de la audiencia, todo el mundo apaga el celular y segundo en la medida en que yo voy autorizando van hablando y quien va a hablar pide el uso de la palabra, para que haya un orden aquí y en el desarrollo de la audiencia, ¿Correcto?. Entonces vamos primero con la interrogación de las partes, con los demandantes, bueno ¡demandantes! empecemos con el apoderado. LH: En este momento yo represento la parte demandante, como apoderado mi nombre es Luis Hernán Rodríguez Ortiz, con cédula de ciudadanía 3.513.824 de Jericó, mi tarjeta profesional 56514 del Consejo Superior de la Judicatura y la dirección de mi oficina es calle 51 número 51-31, oficina 404, teléfono número 3136845235, líneas internas: 5124317, 5120892 en la ciudad de Medellín. J: ¿Usted viene como apoderado desde el inicio de la audiencia, e, perdón de la demanda, presentó la demanda? LH: Yo vengo apoderado desde el inicio doctor. J: Desde el inicio del proceso. LH: Sí, señor. J: El nombre, el nombre de los demandantes, por favor usted es tan amable, igual como lo hizo el doctor, durito, claro ¿Nombre? BG: Mi nombre es Beatriz González de López. J: ¿Cedula? BG: La cédula es 32.440.750 de Medellín. J: Muy bien, ¿Dirección donde la puedo ubicar? BG: Carrera 72, 14-21 bloque 77 apartamento 402, Urbanización Rafael Uribe Uribe, el teléfono es: 3432560. J: Muy bien, la otra demandante por favor, sigamos. SB: Mi nombre es Sandra López, mi número de cédula es 43.520.085, la dirección donde me pueden ubicar es: Carrera 72 número 14-21, Bloque 77, Apartamento 402. J: E, perdón, si ya, ¿Nombre por favor? JA: Mi nombre es John Alexander López Naranjo, el número de la cedula es: 1017154235, donde me estoy quedando no se me la dirección todavía. J: Sí dígame, dígala. SB: Carrera 43 No. 50-70, edificio Los cedros en el centro. J: ¿Teléfono? SB: 2390809. J: Muy bien, por parte de la apoderada de la parte, de la parte demandada, no, no nombre suyo, nombre suyo, no pero prenda, prenda, prenda por favor préndalo ¿Nombre? PE: Mi nombre es Patricia Elena Álvarez Lopera. J: ¿Cédula? PE: Identificada con cédula de ciudadanía número 32.225.868 expedida en Santa Rosa de Osos y tarjeta profesional 124816 del Consejo Superior de la Judicatura, mi oficina está ubicada en la Calle 49 No. 49-07 salida la llana Vegachí - Antioquia, mi celular es 3136255004.

J: Bueno entonces por parte de los demandados yo los voy a nombrar aquí para darle agilidad a la audiencia y me dicen si está presente o no; entonces

tenemos aquí demandados: Ana Oliva Taborda Henao. AO: Presente. J: Cédula número 39.170.246. AO: Sí señor. J: Jorge Eliecer Zapata Vásquez. JE: Presente. J: Cédula 3.399.218 de Barbosa Antioquia. JE: Sí. AC: José Arbey Calle. AC: Presente. J: Identificado con cédula 3.669.061 de Yalí. AC: Sí señor, J: Rodrigo de Jesús Holguín. RH: Presente. J: Cédula número 71.606.250 de Medellín. RH: Sí señor. J: Eutiquio Vargas García ¿no vino?, muy bien Eutiquio, no, no, no que, que esté presente aquí Eutiquio, Eutiquio Vargas García, no vino, Javier de Jesús Tavera Zapata, tampoco, Héctor Emilio Gallo Álvarez. HG: Presente. J: Cédula número 3.371.243 de Amalfi Antioquia. HG: Sí señor. J: Leonardo Antonio Buriticá Ortega. LA: Presente. J: Cédula número 3.668.484 de Yalí – Antioquia. LA: Sí señor. J. Rodrigo, Roberto Carvajal López. RC: Presente. J: 3.362.817 de Abriaquí – Antioquia. RC: Sí señor. J: Jesús María Oquendo Jiménez. JM: Presente. J: Cédula 70.250.044 de Yolombó. J: Marta Ofelia Buriticá Ramírez. MO: Presente. J: Cédula No. 39.171.959 de Vegachí – Antioquia. MO: Sí señor. J: Gustavo de Jesús Oquendo Oquendo, ¿No vino? GJ: Sí aquí estoy, presente. J: A bueno, cédula número 3.649.849 de Valdivia – Antioquia. GJ: Sí. J: Carlos Miguel Calle. CM: Presente. J: Cédula número 795.953. J: José Libardo Arango Agudelo. JL: Presente. J: Cédula número 3.669.293 de Yalí – Antioquia. Carlos Alberto Calle Urrego. CA: Presente. J: Cédula número 15.342.067 de Vegachí - Antioquia, Octavio de Jesús Rueda. OJ: Presente. J: 3.524.827 de Maceo. J: Gilma Rosa Calle Urrego. GR: Presente. J: Cédula 39.171.420 de Vegachí. GR: Sí señor. J: Jorge Ovidio Franco Hernández, no vino ese señor, bueno, muy bien sigamos, Héctor Milagros García Ruiz. HM: Presente. J: Cédula número 3.521.474 de Liborina, José Ocaris Pulgarin Pulgarin. EP: Presente. J: Cédula número 98.482.312 de Sopetran - Antioquia, Manuel Tiberio García Puerta. MT: Presente. J: Cédula 15.340.094 de Vegachí – Antioquia. MT: Sí señor. J: León Esteban Moreno Maríaca. LE: Presente. J: Cédula número 3.425.026 de Caicedo – Antioquia. LE: Sí señor. J: Aldemar de Jesús Agudelo Acevedo. ¿Aldemar?, Aldemar de Jesús Agudelo Acevedo. AA: Presente. J: Si vino, bueno, vamos con, cédula número 15.342.579 de Vegachí, bueno, Roque de Jesús Rivera Ruiz. RJ: Presente. J: Cédula ¿Cuál es el número de cédula? RJ: 70.431.147. J: 70.431.146 o 47? ¿De a dónde? RJ: Cañasgordas - Antioquia. J: Entonces Roque de Jesús Rivera Ruiz, cédula número 70.431.147 de Cañasgordas - Antioquia; Aldemar Agudelo. J: Muy bien, ya hecha la presentación de las partes vamos al desarrollo de la audiencia; bueno como son tres demandantes ¿Quién de ustedes va a tomar la vocería de los demandantes, quién? Para que se entienda el vocero de los demandantes conmigo, asesorado por su apoderado judicial, lo mismo que los demandados como son tantos, los demandados van a nombrar un una especie de cómo de, de, de dirigente, que se va a entender conmigo y con, y asesorada la apoderada, para que hagamos la audiencia de conciliación y saneamiento, división de excepciones, ¿Correcto?, entonces por parte de los demandantes ¿Quién asume la vocería? SB: Sandra López. J: Sandra López; por parte de los demandados ¿Qué vocero van a nombrar para que se entienda aquí conmigo y con el demádate? RH: Rodrigo Holguín. J ¿Rodrigo? RH: Holguín, Rodrigo de Jesús Holguín. J: Muy bien, entonces el desarrollo de la audiencia se va a entender la vocera de los demandantes conmigo, la, el vocero de los demandantes conmigo y alguna inquietud o alguna cosa, hablan con sus apoderados que ahí están al lado. Entonces vamos inicialmente con él, dice así el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el decreto 2282 de 1989 artículo primero, cuando se trate procesos ordinarios de abreviados salvo norma en contrario, luego de contestar la demanda principal y de la reconvención si la hubiere, el, el juez

citara a demandantes y demandados, para que personalmente concurren con o sin apoderados, audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación de litigio, vamos a la primera qué es la conciliación, la parte, los demandados tienen claro lo que pretenden los demandantes con la demanda reivindicatoria, le pregunto al señor representante de los demandados ¿Ustedes tienen claro los demandados lo que pretenden los demandantes? RH: Sí señor, nosotros lo tenemos claro. J: Muy bien, ¿Ustedes tienen alguna propuesta concreta para los, para la, para los demandantes ahí? RH: Pues Doctor, la, la propuesta que tenemos todos los demandantes es que pues nosotros, nosotros no, no tenemos, no tenemos conciliar por que, por que en realidad pues somos poseedores de la tierra pasivamente y legalmente con todos allá, entonces ellos dicen pues que aquí no pues, viendo la propuesta de ellos de todas maneras no, no hay como conciliación, pues como no quieren conciliar si no que quieren es que llegar a un acuerdo para las escrituras de todas maneras y llegar a un acuerdo para las escrituras y tener todo legalmente transcrito. J: Haber, yo le pregunto a usted Don Rodrigo Holguín. RH: Sí señor. J: ¿Entonces ustedes que le proponen a los demandantes que están ahí presentes que les proponen? RH: Pues la propuesta de todos son, es que, que ellos, conciliar con ellos pues de que sea, que ellos nos den pues ya una forma de, de titular las tierras, que ya se sabe que estas tierras son poseídas, ya más de 25 años, legalmente y públicamente, que creía, que no, que no hay, pues un, que digamos que fueron adquiridas de, de violentamente ni nada, sino que fueron, fueron legalmente con, ellos estuvieron allá trabajando pues legalmente desde que empezaron, entonces que, ¿Ellos quieren es qué? como es, es más de 25 años que llevan ahí poseyendo, entonces quieren es que, que ya se les dé un título de, de escritura para ellos poder tener esto legalmente, porque hasta el momento están ahí, no tienen si no la posesión en este momento, pues de todo lo que han, lo que han hecho y si la tierra está a nombre de; entonces es lo que ellos proponen, es la es propuesta. J: ¿Usted como vocero de los demandados es de que los demandantes les hagan escritura del lote que usted dicen poseen? RH: ¡Sí! J: De lo que posee cada uno. RH: La conciliación que tienen es esa, que les den la llegar a un acuerdo para adquirir los títulos de de escritura de cada predio que tiene cada uno, porque es que en realidad como le digo son tierras adquiridas legalmente, públicamente que nunca tuvieron un proceso de violencia que fueron adquiridas por violentos ni nada porque esto, esto nunca ocurrió en este, en esta finca, entonces ellos lo que quieren saber es eso, entonces esto es lo que proponen. J: Bueno, entonces vamos a darle traslado a esa petición suya al a vocera de la, de los demandantes Sandra López ¿Usted qué dice como vocera de los demandantes?, por favor nos habla durito en el micrófono, sí para que quede grabado acá. SB: Pues la verdad es imposible, como va a ser posible, nosotros tampoco en el tiempo en que mi papá tuvo la finca, al menos del año a él lo sacaron de allá, fue desplazado y desde ese mismo instante él ha empezado a luchar por esas tierras, no sé si ustedes se han dado cuenta nosotros tenemos todo, todo que tampoco hemos tenido la violencia, ni hemos tratado de sacarlos de ninguna manera; pero ustedes tienen conocimiento que cuando llegaron allá esas tierras tenían que tener un propietario, ¿No se dieron cuenta que de ahí lo sacaron y lo boletieron todo el tiempo? Por eso no pudo volver, ni él ni el administrador, entonces en estos momentos que es lo que nosotros estamos y porque estamos aquí, porque queremos recuperar las tierras y nunca ustedes han visto que nosotros hemos sido violentos, ni mi papá tampoco fue violento, las cosas la hemos hecho como la ley nos la está pidiendo, entonces por eso estamos aquí para llegar a un acuerdo y venimos por lo de nosotros, pues es que esas tierras tienen dueño, que no, no las pudimos seguir, mi papá no las



pudo seguir trabajando por eso, porque lo sacaron de allá, entonces como vuelve uno ya con el tiempo y todo pues es, esto es lo que estamos buscando, recuperar las tierras, uno no se puede meter a un territorio si usted nunca pago ni nunca nada, ustedes deben saber deberían de tener un dueño, y lo tuvo. RH: Pues a mi consentimiento de todas maneras lo que conozco yo de todas maneras es, es lo que le propuse ahorita, de todas maneras si hay gente acá en la audiencia que conoce el proceso desde que empezaron ahí, porque en realidad los que hay ahora no son los que poseyeron anteriormente por que ya les han comprado posesión de tierra la posesión a otras, a otras más salientes, pero el testimonio de los primero que hay, que, que hubieron es que estas tierras nunca fueron adquiridas violentamente, o sea, ellos se metieron a trabajar no hubo quien los sacaras o quien les revirara en el momento, no entiendo porque si uno se mete a una finca y tiene su dueño, permita que, que avance en un trabajo sabiendo que tiene el dueño ahí permanente reclamándole, yo creo que, y si no ha habido violencia es porque nunca, nunca reclamaron, entonces eso es lo que ellos, ellos argumenta y alegan pues en este momento que conozca yo, yo nací en la vereda La Máscara, tengo 50 años y yo pues nunca, no fui poseedor de, de, ya de la tierra de La Perla, en ese momento, pero nunca conocí una, una actor de violencia por los grupos armados ni por guerrillas ni por paramilitares ni por nadie, nunca en la vereda fue desplazada por, por ningún grupo, inclusive los finqueros que habían allá don Jaime Botero el, el dueño de Raudal, que era un señor Don Octavio permanecieron ahí todo el tiempo y, y bueno no de pronto no sé, de pronto los grupos le cobrarían vacunas y todo porque es que eso ocurrió, pero jamás se fueron de la fincas no las abandonaron y ahí tienen sus fincas, las fincas están ahí permanentemente, esta finca argumentan ellos que, que el dueño se fue, entonces ellos se metieron a trabajar, a sembrar comida y a sembrar cositas en la finca, no hubo quien los sacara, inclusive el dueño si vino varias veces después de que estaban ahí a conciliar con ellos, a ver qué podía hacer, don Leslie creo que vino pues donde ellos y, y no pudieron hacer, porque en realidad pues unos hacían una propuesta, y la otra, entonces no, no hubo negociación, entonces, eso fue lo que ocurrió hasta donde entiendo yo.. J: Entonces vea, usted trae la propuesta como decía los demandados, vamos a mirar a ver que nos dice la vocera de los demandantes. ¿Usted que nos dice Sandra? SB: Le doy la palabra al..., J: No, no nos tenemos que entender usted como vocera de los demandantes y él como vocero de los demandados conmigo, conmigo, cualquier asesoría habla con su apoderado y ella habla con él, ¿Correcto? ¿Usted que dice al respecto a la propuesta de los demandados? SB: No, no me parece porque igual... J: ¿No, no acepta? SB: No acepto. J: Muy bien, yo le pregunto a usted, estamos conciliando ¿Usted qué propuesta, entonces tiene para los demandados? SB: Recuperar las tierras, J: ¿Qué le devuelvan la tierra a usted? SB: A sí. J: A ustedes perdón los demandantes. SB: Nosotros queremos las tierras, si ellos no quieren una conciliación o alguna cosa, nosotros venimos por las tierras que es de nosotros, porque eso tiene dueño, es que eso siempre ha tenido dueño, esas tierras tienen dueño, como será que ellos mismos reconocen que mi papá muchas veces fue, que no quiso seguir yendo y sin embargo el administrado fue muchas las veces que fue, muchas las veces entonces si tienen conocimiento de eso. J: Bueno. SB: No pueden decir que nunca reclamaron, que nunca conocieron al señor Leslie López, porque eso es falso, que de pronto no todos lo conocieron pero la mayoría si lo conocieron. J: Bueno la de él, la propuesta suya es, perdón si, si usted como apoderado de los demandantes tiene uso de la palabra. LH: Su señoría es cierto que según la filosofía del legislador, le corresponde a los demandantes traer las formulas, es cierto pero también dentro de la filosofía de poder avanzar en lo

que se llama la conciliación, si usted me permite yo voy a intervenir y podemos hacer esto más positivo. A donde quiero llegar por qué me deje intervenir a mí; mire, para ninguno de los aquí presentes no deja de ser cierto que la finca cuando iniciamos esta demanda tiene partes que no han sido trabajadas, es decir más de la mitad de la finca esta improductiva, está conforme la dejo el señor, entonces pueden haber propuestas, porque hay propuestas que pueden ser acogidas por ambas partes como cuál, ¡Hombre! sería factible que ustedes estudien la posibilidad de que la parte de la finca que no ha sido cultivada o al menos que al momento de instaurar la demanda no había sido cultivada, que entreguen y venga organicemos los títulos de los otros, los títulos de la gente, entonces pueden ser una fórmula intermedia que permita acercar tanto a la parte demandante cómo a la parte demandada, porque si vamos a la finca hay parte de la finca que no ha sido trabajada, entonces por qué van a decir que la finca esta toda poseída, eso no es verdad, porque fue lo primero que con los clientes yo hable y me dijeron no es que la finca está casi toda sin trabajar, hay gente que tiene unos pedacitos, entonces eso es bueno que lo estudiemos, démosle una mirada, no nos pongamos a en este momento de la conciliación a decir que lo que paso fue aquello, que aquello no esta audiencia no pa eso, debe ser para buscar los acercamientos entre ambas partes, es cierto que los demandados por que son muchos, es muy difícil establecer una sola salida, pero mirémosla, hagamos el ejercicio, hagamos el ejercicio y si podemos y si llegamos a algo concreto, mire que se hace un beneficio para todos. J: De esa propuesta que XXXX una posición intermedia del apoderado de los demandantes, usted como vocero de la doctora yo les daría diez minuticos para que hablen entre ustedes y... suspendemos aquí diez minutos para que hablen a ver qué posibilidades tiene de mirar la propuesta, si bien pueda, dígame, RH: De todas maneras lo que dice el doctor de pronto J: entonces vea en vista de la propuesta que trae el apoderado de los demandantes el despacho va a conceder un receso de 10 minutos para que los demandados hablen con su apoderado o usted como vocero y los demandantes hablen con la vocera y el apoderado.

J: Bueno continuando el desarrollo de la audiencia de conciliación, saneamiento de la acción de litigio, siendo las 4:04 minutos, continuamos con ella, bueno entonces yo le pregunto a los demandados, ¿Qué resultado de la reunión tuvieron con la apoderada, respecto de la propuesta de los demandantes? Señor Rodrigo: RH: Doctor: E, pues ellos argumentan de que pues, ellos no aceptan la propuesta que, que, que nos dijo el doctor allí, pero tienen, proponen otras, otras dos, otras dos propuestas, que se las digo ya en este momento. J: Pero entonces con respecto a la propuesta inicial de ellos ¿qué no? RH No ellos no aceptan pues que, pues como dice que... J: Dividir la finca y a que... RH No, no, porque en realidad pues e, en lo que propone es de que la finca está, está en la mitad, o sea el 50% no poseía y eso es una real mentira, porque es no, allá no han ido a mirar cómo está la, la finca, entonces eso no lo aceptan ellos, porque no es posible. LH: Y partimos de lo que a nivel de demandad, tenemos las voces, tenemos todo para probar. J: Bien. LH: Señor juez cuando se instauró ésta demanda nosotros tenemos las pruebas, de que la finca esta en un 70% sin mejorar, cuando empezamos este pleito, porque después entendemos en derecho que en el momento en que se instauró la demanda, todo lo que se haga es de mala fe y sabemos también que en esos predios, hay gente que no vino a ésta audiencia y que se han tomado la finca hace siete meses, ocho meses, que vienen mejorando, entonces nosotros sabemos todo eso y a su debido tiempo, entonces si ya tenemos que entrar a la prueba Reina en éste proceso, así lo haremos, pero que sabemos nosotros pues, yo no vengo a

inventar, yo vengo con lo que mis clientes me han dicho y con todo, porque yo cuando inicie el proceso, con todo el respeto debido de ustedes señores que lo merecen y de los doy porque así es, es que cuando fuimos a este proceso, yo consulté cada cosa, yo la consulté, ¿porqué? Porque yo más o menos, en derecho conozco las consecuencias en asuntos agrarios, entonces se me dijo, vea mire y tenemos las fotografías, mire lo que está, lo que está debidamente cogido y que tenía éste, que fue lo primero que yo hice, dígame qué tiene X, Y o Z, entonces ahora antes de venir a esta conciliación también hicimos un estudio previo dígame que acontecimiento último hay, para poder llegar con una sana fórmula que sea, como decimos en el argot Antioqueño, combativa, que sea de aceptación, que sea de un concepto humano más pa' nosotros y sabemos también que allá hay un tercero que acaba de coger y comprarles un pedacito a los otros y coger a mejorar, pero ya después de que tenemos la demanda, que de mala fe, eso ya la ley dice muy claro, después de que se instaura la demanda, lo que se haga y eso con los peritos en caso tal de que sigamos este pleito debe quedar muy claro señor juez, quedar muy claro, porque es así, eso no es un invento de derecho, sino que es, el legislador lo tiene debidamente plasmado y reza en normas de aplicación de orden público, que si gozan de orden público son de aplicación inmediata, eso es lo que nosotros estamos esbozando sin embargo esa, esa fórmula que traemos, es la fórmula más sana que nosotros le podemos hacer a ustedes, es la fórmula, para, para que vean la buena fe de mis clientes, no se trata en estos casos de sacar la gente por sacarla, no se trata, como decía mi abuelo, ni tanto que queme al santo ni nada que no lo alumbre, porque entonces no habrían, no habría e, objetivo con esta conciliación, no puede ser una conciliación, no conozco la fórmula, pero es bueno que las otras fórmulas, ustedes nos digan, es a ésta, b, ésta para nosotros procedemos y estudiar, porque de todas maneras somos dos partes y, y yo no las conozco, entonces tenga la bondad. J: No, entonces, entonces, bueno sigamos el desarrollo de la audiencia, entonces, usted no hace, ni dice que no acepta los demandados la propuesta de demandan, entonces me dice que tiene dos propuestas, por favor la Primera. RH La primera es que, ellos proponen de que sí quieren e, pues e, pagan el catastro, ellos pagan el catastro y, y les dan, o sea le dan un millón, un millón y medio de pesos por cada uno y paga de catastro y ustedes le hacen la escritura, esa es la primer propuesta. LH: ¿Mejor dicho venga aquí para que hagan la escritura? RH: Bueno, bueno, es una, es una propuesta; la segunda es que o si no aceptan esa, de todas maneras o que ustedes, bajen y evalúen todo allá y les compren las mejoras a cada uno y ya, pues eso es todo, comprar la mejora a cada uno y evaluación. J: Entonces yo le pregunto a Sandra López, a la señora Sandra López, bueno, usted como vocera de los demandantes ¿Escucho las dos, las nuevas propuestas, la primera?, ¿La entendió?, ¿Usted qué dice con respecto a la primera? SB: No yo le doy la palabra a mí apoderante, porque no estoy de acuerdo tampoco, es que nosotros ya pusimos, e, ya dimos una fórmula para llegar a un acuerdo, tampoco me da la de ellos, es que, que no nos da, es que nosotros no hemos disfrutado de esa finca, nosotros no hemos, ustedes son los que han disfrutado, ustedes son los que se apoderaron, hombre lleguemos a un acuerdo es que tanto, pues ya porque ustedes están ahí, pero nosotros ¿Qué hemos disfrutado esa finca, mi papá y nosotros qué hemos disfrutado de esa finca? Nada. J: Bueno, entonces yo le pregunto, ¿La primera propuesta nueva no y con respecto a la segunda? SB: Tampoco, le voy a dar la, la palabra a mí apoderado, no porque es que no, a mí no nos da. J: No, entonces no la acepta. SB: No, no la aceptamos. J: Porque es muy difícil así, la conciliación es de usted conmigo y él conmigo pero tiene la asesoría de su abogado y ella la de ella. SB: A bueno doctor.

J: ¿Correcto?, ¿Me entendió?, así es la conciliación, bueno entonces ¿Ustedes quieren hablar nuevamente con su apoderado o qué? SB: Sí.  
J: Haber doctor sí, usted como apoderado de los demandantes, que.  
LH: Vea doctor, con todo el respeto, pues la primera fórmula pues yo creo que es un acjenuo irrespetuosa, no, la primera me parece a mí, e, la, la segunda, la segunda que, repítemela, ¿Cómo es que es? RH: La segunda es que se evo, se evalúan, pues lo que tenga que como lo que se tenga que... LH: Que a bueno, bueno, bueno, está bien, hombre ese, ese, es una fórmula que en caso de proceso, habría que hacerlo, porque el señor juez la hace dentro del proceso, esa, esa fórmula dentro del proceso se hace, porque hay unos peritos que van a decir, que mejoras hay y qué valen las mejoras, ¿Cierto?, dentro del proceso usted tiene, esa, es una fórmula, es como, es como legal, esa fórmula es más que todo legal, pues se lo digo, que eso en el proceso, pero bueno, si no se pudo, no se pudo, entonces yo creo que, en los términos, que dice la, aquí la copropietaria, mejor es que los que sigamos, cambie el desarrollo de la audiencia, doctor, no pudimos, esto se, está, e, está fase no, nos dio resultados. J: Bueno, de todas maneras la ley le exige al juez que proponga una fórmula sin que implique prejuizar, que debe de proponerla, haber, el despacho, en vista que no hay conciliación, ni parcial ni, ni, ni, ni de ninguna parte, no hay asomo conciliación de acuerdo tampoco, el despacho va a proponer lo siguiente, hombre la primera propuesta que hizo la parte demandante, me parece muy sana, en este sentido de que, si ellos tienen pruebas, en el sentido de que ellos cuando presentaron la demanda tenían, hicieron un estudio, ¿Correcto?, habían unos terrenos que no estaban cultivados, que estaban, no tenían ningún tipo de administración y habían otros que estaban ocu, ocupa, ocupan los demandados, con sus labores ¿Correcto?, pues hay terrenos cultivados y otros no, hay unos terrenos dentro de la finca que no tienen administración y otros sí, según pues lo que propuso la, la parte demandante, entonces el despacho le propone esto, hombre que bueno que, que a cada uno de ustedes, tenga lo que han administrado en años, ¿Correcto?, ¿Qué le falta? la escritura, ellos entrarían hacer la escritura a cada uno de los demandados de lo que tienen cultivado y quedan delimitado, porque cuando yo hablo de posesión es concretamente esto y tengo que probable al juez de que yo tengo, vea lo que estoy poseyendo hoy es esto, es esto, porque el juez tiene que hacer inspección judicial sobre ese pedazo y constatar que sea cierto, entonces que hay claridad en lo que están poseyendo y tener claridad en lo que están poseyendo, les harían la escritura a cada uno de ustedes del pedazo que están cultivando y están poseyendo y lo otro quedaría en manos de los demandantes, esa es la propuesta que el despacho les hace, hombre a los demandantes y a los demandados, entonces vamos a ver los demandantes, si están de acuerdo o no, con la propuesta del despacho la vocera de la, de las demandantes, ¿Estarían dispuestos a aceptar? SB: Sí señor juez. J: A bueno, sí cuando aparece una, una propuesta sana, sería... SB: Eso debe ser. J: Cada uno de los demandados quedarían con su pedazo que están poseyendo y dejarían escritura y quedan con su escritura y hacen el correspondiente registro, tenemos enseguida, entonces... SB: Y de pagar los impuestos, porque eso se está debiendo unos impuestos, que eso como nosotros no hemos estao, porque no hemos disfrutado de esas tierras, entonces ya también les tocaría... J: Pero los impuestos los pagaría cada uno de ellos... SB: Claro. J: De acuerdo al por, al porcentaje que les haría en la escritura, me imagino que aquellos que tienen un, un lote más grande que otro, que están cultivando y poseyendo, ¿Correcto?, entonces sería una medida sana esa y lo otro quedarían, lo que no quedaría en las escrituras quedarían en manos de los demandantes, entonces ustedes aceptarían la propuesta, los demandantes ¿Sí o no? LH: Doctor sería muy importante que

al decir que el 50% queda de ellos, ¿Cierto?, como no sabe, usted sabe que por ley está prohibido hacer escrituras o hacer divisiones o sacar de extensiones mayores a extensiones menos de dos hectáreas, eso es verdad o seis hectáreas. J: No, no, no LH: Pero hay una prohibición doctor, es la misma prohibición. J: Sí pero son en los divisores aquí estamos en el reivindicatorio... LH: No doctor está bien el reivindicatorio, pero le quiero decir es que para hacer escrituras en áreas rurales, en fincas hay que tener en cuenta doctor la prohibición que tiene el legislador, pues porque en eso nosotros nos comprometeríamos a decirles a cada uno de ellos que le haríamos la escritura a cada uno, entonces de pronto quedamos mal doctor, de pronto quedamos mal, pero es en el ejercicio, no en lo, en el objetivo sino en el ejercicio porque cuando hacen la posición el legislador de hacer escrituras en extensiones en menos de dos hectáreas, entonces teníamos que tener dos o tres, mirar las hectáreas y mirar que sí les dé proporcionalmente, digamos donde hay uno, dos, tres, a que le demos el área que el legislador permite, porque primero se podía hacer de lo que quisiera la parte, en lo que llamaban las, e, e, pequeñas cercas, ya ahora esa posición se que, ya eso se prohibió, eso cambió, eso la legislación cambió eso, entonces con esa aclaración, doctor con esa aclaración porque de pronto nos queda una obligación imposible, ¿Ya? Debido a que los clientes la hagan, quiero hacer esa claridad, pero 50%, es como usted lo dice el despacho y así lo va haber. J: Yo le digo, yo le hago una aclaración doctor a usted, primero el INCORA tenía reglamentado ese tipo de, de divisiones en materiales no permitían más de, en menos de tres hectáreas, eso era anteriormente hasta el 95, que vino ya que lo que reemplazó al INCORA, el INCODER, el INCODER sacó un acto administrativo y creó las Unidades Agrícolas Familiares y ya salió publicado de acuerdo a la región y el país, y el depar, departamento en cuanto es el mínimo de unidad agrícola familiar que permite que se divida materialmente los bienes, las fincas, los bienes inmuebles y creo que para el sec, para el sector de, de yo tengo eso en el juzgado, el INCORA sacó un acto que modificó, eso el INCORA lo hizo que modificó lo del INCORA anteriormente el INCORA tenía reglamentado eso y eran tres hectáreas como usted se refería ahora ya después vino el INCORA y reglamentó eso desde el noventa y pico, que empezó el INCORA a funcionar en este país y se acabó el INCORA y habla ya de Unidades Agrícolas Familiares y habla del sector de Vegachí. Yalí y Yolombó, habla del sector agrícola y ganadera, que creo que son 25, 26 hectáreas, no puede ser menor pero estamos hablando frente, en, frente a divisiones materiales, porque si no se permite, entonces tenía que hacer división por venta, ¿Correcto? Es lo que, entonces, LH: Es una división material aquí. J: Por eso, pe, per, pero aquí, pero aquí no estamos en una división, estamos en un proceso reivindicatorio, donde ellos van alegar posteriormente una posesión y tendrían que irsen, no sé, ellos no, no reconvinieron ahí, tenían que irsen con un proceso de pertenencia, donde ellos van a, y es, no está reglamentado, porque no se permite, es que como va a venir la Unidad Agrícola Familiar a decir, el, el INCODER, de que ellos no pueden, no se le puede hacer escritura sino estamos en un proceso divisorio, estamos en un proceso en un proceso reivindicatorio, pongámosle de que él demande un proceso de pertenencia, un ejemplo, que tiene una cuadra de tierra, se le adjudica si prueba el copo y el ánimos y su tiempo de posesión y es una cuadra o puede ser media hectárea, no hay, unó puede poseer un pedacito de tierra y el, el estado, el juez agrario adjudicámelo por pertenencia, porque no estamos ante un divisorio, estamos hablando de procesos distintos al divisorio, jurídico o material y por venta, que está en la reglamentación del INCODER, ¿Correcto? LH: Doctor es correcto, pero cuando hagamos sí llegásemos hacer la conciliación, ya nos salimos de este proceso, para

hacer las escrituras en otro y entonces ahí es donde viene la posición, cuando nos salimos de este proceso, porque este proceso lo finiquitamos con la conciliación y vamos a cumplir lo que la conciliación va a hacer, o habemos acordado y ya nos vamos frente a un notario hacer una división material, allá ante el notario, entonces ya no es con proceso sino con obligación estipulada acordada, entonces, doctor, dejemos esa aclaración, eso es lo de menos, eso lo podemos sanjiar, eso, eso donde haya el acuerdo primordial, yo creo que el ánimo nos lleva hacer lo que sea sin engañar a nadie y sin, hacemos toda correctamente y explicamos, para eso estamos los abogados, los abogados estamos para acortar pleitos y no pa' extenderlos, como filosofía pues, entonces eso es lo que buscamos aquí. RH: Bueno doctor, pues ellos de todas maneras, están insistidos, pues de que, e, como la argumenta, en vez de que la finca, no está, esto que la finca está poseída apenas el 50%, entonces viendo ya esto, sería que verificar, porque es que no es lo mismo mirar una foto que ir a mirar personalmente, visualmente una, una cosa, entonces allá nunca han ido hacer eso, sino que lo tomaron de pronto, no sé de adónde tomaron la foto de todas maneras y aparece ahí, mostrando que la finca está el 50% por ese lado y el otro, otro 50% está baldío, entonces mirando de esa, de esa posición, ya ustedes, ya, ya lo, ellos dirían sí aceptan o no porque yo soy simplemente un vocero en este momento. J: Ahora yo le pregunto a usted, póngale que sea más del 50%, estarían dispuestos a que cada uno lo que esta poseyendo, delimitado claramente, le hacen escritura, aunque ellos queden con menos del 50. RH: Señor juez, tendría que, que ya consultar con, con todos los demandados. J: Si señor, tranquilo, tran, dígame, no grabe, sí apague.

SB: Que compren las mejoras. WP: La propuesta que compren las mejoras es muy viable, claro que sí, esa propuesta es viable que se compren las mejoras, perfectamente porque en un proceso se puede llegar a todo eso, sí es que es una finca muy representativa, son 500, 600, la escritura consta de 700 hectáreas. J: Bueno, entonces vamos a continuar el desarrollo de la audiencia, había una propuesta que hizo el despacho, los demandantes dijeron sí, entonces queremos saber ¿Si los demandados aceptan o no la propuesta al despacho? RH: Yo les pido de todas maneras, como vocero, de todas maneras les pido sí, la respuesta de ellos. J: Bueno entonces no, no hay, no hay acercamiento, entonces el despacho. RH: Pues no hay, no hay aceptación de ellos para esta propuesta. J: Muy bien, entonces muchas gracias, vamos a continuar, entonces en vista de que no hay ninguna acuerdo o acercamiento mínimo siquiera y que no acepta de, de la propuesta del despacho y como la que había formulaba el apoderado de la parte demandante inicialmente, entonces el despacho declara, que los jurados del acto aprobatorio no hay conciliación, continuamos con el desarrollo de la audiencia, la segunda, la otra etapa después de que no hay conciliación es el aprobación, el, el saneamiento del proceso, el despacho no observa ninguna invalidez que invalide lo actuado, con el fin de respetar las garantías del proceso, sin embargo no encuentro en la foliatura la constancia de recibido de la Procuraduría Agraria del oficio 520, del 19 de mayo del 2011, razón por la cual se requiere al apoderado de la parte demandante para haga llegar al despacho dicho documento, hecho, lo anterior se abrirá el proceso a pruebas, mientras no se hace aporte el documento en que se hace referencia, el despacho no puede continuar su curso, el aviso, a la persona sí, da cumplimiento al artículo 30 del decreto 2303 del 89 que dice: "Aviso a la Procuraduría General de la Nación, el juez competente ordenará en el acto emisario de la demanda, que se eleve inmediatamente comunicación a la Procuraduría General de la Nación por los medios más rápidos disponible, a fin de asegurar la oportuna participación del correspondiente Procurador

Agrario, si fuera del caso, para el cual se le dará la información necesaria especialmente las que conciernen a la clase de proceso y a las partes, mientras dicha comunicación no se remita, la actuación quedará en suspenso, ésta suspensión en ningún caso afecta la indicación del acto emisorio de la demanda en los términos para contestarla, entonces a través del oficio 520, No. 520 del 19 de mayo de 2011, se retiró del despacho el oficio que dirigido al Procurador Agrario, entonces necesitamos que ese oficio, que la Procuradora hubiera recibido el oficio informándole la inasistencia a este proceso, para que, si quiere, se haga parte, lo importante es avisarle. LH: Están avisados ya. J: Pero nosotros no tenemos... En el proceso agrario tiene que intervenir el Procurador Agrario en defensa de los intereses de la comunidad, de la sociedad, ¿Correcto?, bueno muy bien; se concede la palabra a la parte demandante para que manifieste lo conser, lo correspondiente, con respecto al saneamiento del proceso, ¿Usted tienen que decir algo doctor? LH: Yo reafirmo en la demanda las pretensiones con el amparo de los presupuestos fácticos, traídos insertos en ellas y a la vez lo ratifico en todos y cada uno de los acápite de las pruebas que se traen para amparar la demostración de todos y cada uno de los presupuestos facticos. J: Muy bien, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, ¿con respecto al saneamiento del proceso que tiene que decir doctora? PE: ¿En cuanto al saneamiento?, haber el proceso, la contestación de la demanda, a no, no observo ninguna nulidad en el proceso. J: ¿Encuentra al trámite a derecho común a derecho? PE: Si encuentro todo... J: ¿Qué no nos vayan a llevar una sentencia inhibitoria hacia el futuro tampoco, no encuentra nada de eso? PE: No. J: Muy bien, en cuanto a la solución de sesiones previas, el despacho no realizará ningún pronunciamiento al respecto, por cuanto las mismas no fueron propuestas por la parte demandada. ¿Usted XXX de sesiones previas? PE: No. J: En cuanto a la fijación de hechos pretensiones y excepciones a continuación se requieren a las partes para que determinen los hechos de los que están de acuerdo, el despacho observa que no encuentra, no hay litigios frente a los siguientes hechos, el primero el 12 y el 14, entonces no hay litigios frente hacia los siguientes hechos primero 12 y 14. LH: 12, decimosegundo traído aquí como decimosegundo. J: Primero decimosegundo y decimocuarto y mire la respuesta a la demanda. LH: A no es que yo la respuesta no puedo... Secretaria: No los hechos es los que aceptan la parte demandada, doctor, ustedes lo propusieron, que quiere decir no hay litigio que ellos lo aceptaron como cierto, el primero el 12 y el 14. LH: Eso que está aceptado yo no, yo no vuelvo sobre ello, ya no vuelvo sobre esos hechos señorita. Secretaria: Para eso la fijación de litigio, para sacar los hechos. LH: No los que se ace, los que acepte la parte contraria yo no vuelvo sobre ellos. J: Eso primero 12 y 14. LH: Sobre eso no vuelvo más. Secretaria: De resto los demás son litigiosos. J: Eso, perfecto. LH: Ya están, ya están admitidos no van, porque debía peliarlos más. J: Eso, muy bien, listo, claro. LH: Gracias doctor. J: Muy bien, igualmente para la parte demandada, a bueno, entonces en cuanto a la, a las obligación de hechos, pretensiones y excepciones, a continuación requieren las partes, para que determinen los hechos si están de acuerdo, entonces el despacho observa que primero el 12 y el 14 no hay litigio con respecto a ellos, por cuanto hay aceptación, por pare de la contraparte. LH: Perfecto. J: ¿Tiene que decir algo más doctora usted? PE: No. J: ¿Usted va pues, va a precisar las pretensiones? LH: Yo, es que la ratifico como las traigo, doctor. J: Bueno, listo. LH: Me permito para que quede ahí doctora, tenga la gentileza, la forma y términos en que están enlistadas las peticiones, yo las ratifico tal cual, para que así sean motivo de sentencia, de estudio de la sentencia, ¿De acuerdo doctor? J: A la parte demandada, ¿Usted propuso excepciones doctora? PE: Sí. J: ¿De fondo?

PE: Sí señor. J: Entonces usted, éste es el momento para que me las precise. PE: Bueno, entoes como excepción de mérito fondo, en representación de los demandados, propongo la excepción de prescripción de la acción, ya que los demandados vienen ejerciendo una posesión material de la propiedad que se pretende reivindicar desde el año 1982, hasta la fecha inclusive y como lo tal por el Ministerio de la misma ley, están plenamente legitimados para proponer dicha excepción, pues tanto el propietario inicial del inmueble y posteriormente ante el fallecimiento de su propietario sus herederos tenían un lapso de tiempo de 20 años para ejercer la correspondiente acción y nunca lo hicieron. La prescripción constituye una forma de extinguir los derechos y acciones que un sujeto de derecho siendo su titular no los ejerce en los determinados plazos que otorga la ley, artículo 2512 del Código Civil, por tanto se concluye que cuando se alega, se alega la prescripción de la acción, por el transcurrir del tiempo más de 20 años, ésta debe prosperar, pues desde todo punto de vista jurídico, las, la excepción de prescripción de la acción debe alegarse en la conte, en la contestación de la demanda, ya que el juez no puede concederla oficiosamente. ¿Termino?, la prescripción es la victoria de la posesión sobre la negligencia, el titular pierde el derecho al paso que el poseedor lo adquiere, es una pena que el primero que en que para el segundo es una recompensa, no hay forma de adquirir de un modo más hondo significativo social, cuando los asociados descuidan sus bienes, saben que pueden perderlos si otros se cuidan de poseerlos, la comunidad pide a sus miembros actividad, trabajo y solo así el hombre se hace digno de pertenecer a la familia humana y solo así puede ampararlo la ley en su patrimonio, las instituciones jurídicas no han llegado a decirle sino en muy pocos casos que para conservar la propiedad, es menester poseerla, trabajarla, pero sí, pero si le ha dicho que cuando no posee el bien que le pertenece y otro llega y lo posee la pierde, el conflicto que surge entre el titular inactivo y el poseedor se resuelve a favor del último, dándole la propiedad siempre que la posesión haya durado por el tiempo requerido. Jurista José Gómez, al hablar entre otras de la Acción Reivindicatoria. J: E, de conformidad con la ley 1395 del año 2010 en su artículo séptimo e, exige al juez que le reciba interrogatorio a las partes tanto a los demandantes como demandados; faltan dos minutos para las cinco de la tarde, entonces el despacho va a programar fecha para recibir inicialmente interrogatorio a los demandantes, a los tres y recibimos interrogatorio aparte de los demandados, aprovechando toda una mañana para ello y programamos, pues, pues para otro día todo una mañana continuar los interrogatorios para los otros demandados, para evacuar el interrogatorio a todos, porque ya después de esto viene el efecto de pruebas y la práctica de pruebas, entonces nos queda, nos quedaría faltando el interrogatorio a cada uno de, de ellos, entonces como son tantos, entonces vamos a, vamos a programar fecha, vamos a suspender la audiencia, ésta para recibir el interrogatorio a los demandantes y parte de los demandados y otro día sería para más, hasta que agotemos todo, a todos los demandados, ¿Correcto?, ya después de agotado esta etapa, viene el decreto de pruebas y la práctica de ellas, para poder dictar sentencia, ¿Correcto?, muy bien. Haber el 5 de marzo yo les, yo le pregunto a los apoderados ¿Cómo están en la agenda?, y los demandantes el 5 de marzo pueden venir, ¡claro! a, entonces muy bien, lunes 5 de marzo, vamos a recibir interrogatorios a los tres demandantes que él, él los va asistir. 9:00 de la mañana, 5 de marzo 9:00 de la mañana, interrogatorios a los demandantes y ese día de los 25 demandados le recibimos interrogatorio a 5 demandados, lunes 5 de marzo. LH: ¿Los primeros 5 demandados? Secretaria: Esa ya le vamos a decir quién. J: Sí, quiénes. Bueno tenemos de, de demandantes los tres y demandados los siguientes: Taborda Henao Ana Oliva, el 5 de marzo 9:00



de la mañana acá, por favor, Jorge Eliecer Zapata Velásquez, Jorge.  
LH: ¿Jorge Eliecer qué? J: Jorge Eliecer Zapata Vásquez, Jorge Eliecer  
Zapata Vásquez, 5, 9:00 de la mañana lunes, lunes, sí, eso, 5 de marzo 9:00  
de la mañana lunes, ¿Correcto?, seguimos con José Arbey Calle, listo.  
AC: Sí señor. J: Muy bien, Rodrigo de Jesús Holguín, 5 de marzo 9:00 de la  
mañana lunes y Héctor Emilio Gallo Álvarez, 5 de marzo 9:00 de la mañana.  
LH: ¿Calle? NN: Gallo, Gallo. LH: Gallo ¡Ah! Bueno. J: Héctor Emilio Gallo  
Álvarez. J: Muy bien, son ocho, tres demandantes y cinco demandados por  
ahora, para ese, para ese día, sacamos toda la mañana para ello, perfecto,  
bueno, entonces se supone ésta audiencia para continuar el interrogatorio, el  
5 de marzo a las 9:00 de la mañana del presente año, siendo las 5:01  
minuto, que esté muy bien.

**CONTINUACIÓN DE LA DEMANDA INTERROGATORIO DE  
LAS PARTES - 5 DE MARZO DE 2012**

J: Muy buenos días, e, procede el juzgado promiscuo del circuito de Yolombó en este momento a realizar interrogatorios a las partes tanto, tanto demandantes como demandados que en audiencia de conciliación se inadmite en acción de litigio se programaron, como son tantos los demandados, entonces se programó en varias secciones, para que cada uno de ellos viniera al estrado, asumir el interrogatorio que este funcionario le va, le va a formular. Lo anterior de conformidad con el artículo séptimo de la ley 1153 del año 2010, que sigue ya después del juicio de conciliación interrogar a las partes, a cada uno de ellos.

El proceso se trata de un proceso ordinario reivindicatorio agrario, de donde son demandantes, los señores Beatriz González de López y los demandados son Eutiquio Vargas García y otros. Se deja constancia en el audio la asistencia de los señores apoderados, por parte del apoderado de la parte demandante.

LH: Por la parte demandante mis nombres y apellidos Luis Hernán Rodríguez Ortiz abogado con tarjeta profesional No.56514 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía 3.513.824.

J: (Juez) Muchas gracias señor apoderado de la parte demandante por parte de la, de la apoderada de la parte de los demandados.

PE: Mi nombre es Patricia Elena Álvarez Lopera (PE), identificada con la tarjeta profesional NO.124 816 del Consejo Superior de la Judicatura, mi cédula de ciudadanía número 32.225.868, residente actualmente en el municipio de Vegachí, en la carrera 49 No. 49 - 07, salida a la Llana, mi teléfono es 3136255004. J: ¿Dirección de la oficina doctora? PE: La misma.

J: ¿La misma?, muy bien, bueno entonces entra el despacho a interrogar a las partes, iniciando primero con la parte deman, demandantes perdón, entonces por favor nos da su nombre completo, documento de identidad y dirección donde la pueda ubicar, nombre completo por favor.

SB: Mi nombre es Sandra Beatriz López González (SB), No. de cédula 43.520.085, mi dirección es carrera 72 número 14-21, bloque 77 apartamento 402, mi No. de teléfono es 343-25- 60. J: Las preguntas que le, le vamos a formular van a ser respon, respondidas por usted bajo la gravedad del juramento, de todo lo que sepa y nos dice es bajo el juramento ¿Correcto? SB: Bueno doctor. J: Muy bien, preguntado. J: Bajo juramento explíqueme al despacho ¿Si usted conoce al señor Leslie Antonio López Osorio?, en caso afirmativo, ¿Cuánto hace que lo conoce?, ¿en el razón de qué? y ¿Si es de su familia? SB: E, sí lo conozco, él era mi padre, J: ¡Ah! ¿Su señor padre?, muy bien, ¿Él vive en este momento o falleció ya?, SB: Él ya falleció, J: ¿En qué fecha recuerda? SB: En el 2000..., en el 2003, el 31 de julio del 2003, muy bien, muy bien es su señor padre, bajo juramento, explíqueme al despacho, en el hecho primero de esta demanda reivindicatoria agraria aparece alinderado un inmueble, yo le voy a leer los linderos y usted me dice ¿Si conoce este inmueble?, en caso afirmativo, ¿Cuánto hace que lo conoce y en razón de que?, y Quién es el dueño o poseedor o poseedores?, ¿Correcto? SB: Sí. J: Dice así el hecho primero dice así: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, municipio de Yalí, ya es municipio, en ese tiempo era corregimiento SB: Corregimiento. J: Muy bien, departamento, denominado La Perla y que, y que se identifica por los siguientes linderos, según el título de adquisición. Partiendo de una puerta de golpe a la entrada de la finca Las Agüitas propiedad de Rubén Acevedo,

continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continúa en línea recta a caer en un salto y a una quebrada, sigue en línea recta hasta subir en un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría de propiedad Aníbal Alarcón Taborda, de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de La Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continúa morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por ésta hasta la finca el Raudal de propiedad de Octavio Sánchez, continúa por ésta hasta llegar a la finca el Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca La Agüita propiedad de Rubén Acevedo. Punto de partida, con un área de 700 hectáreas, ¿correcto? SB: Sí doctor. J: ¿Usted conoce éste inmueble?, SB: Sí doctor, muy bien. J: ¿Hace cuánto que conoce éste inmueble? SB: Desde 1980, cuando mi papá compro la finca, él nos llevó. J: ¿Usted sabe quién es el propietario o dueño, poseedor de este inmueble? SB: Leslie López Osorio. J: ¿Su papá? SB: Sí señor. J: Muy bien, después de muerto su papá, ¿Quién continuó poseyendo este inmueble, cómo, quién siguió con ésta finca, al frente de esta finca? SB: William Patiño, nosotros estamos, mi papá y William Patiño eran los que estaban pendientes de, de toda la finca y del procedimiento de volver a reclamar las tierras, al fallecer mi papá nosotros también seguimos con William porque es el conocedor de todo eso y que la gente lo conoce porque él ha estado haciendo presencia en esas tierras, en este momento el continua con eso y nosotros estamos con él, porque él es el que conoce más, es el que ha estado yendo, porque prácticamente él es el que ha ido, nosotros después de eso no volvimos, pero él sí ha estado pendiente de eso y es con él y a él lo conocen allá en esas tierras. J: ¿Qué actos de señor y dueño ha hecho su señor padre en ésta finca La Perla? SB: Perdón ¿Cómo es la pregunta? J: ¿Qué actos de señor y dueño ha hecho su papá acá? O ¿Hacia su papá en vida?, ¿Qué actos de señor y dueño ha hecho su papa acá?, ¿Qué hacía aquí?, ¿Entiende?, ¿No entiende? SB: No, no le entiendo la pregunta. SB: Bueno, usted dice mi papá era el dueño, hasta que falleció, en ese tiempo que su papá fue el dueño de esa finca, ¿Qué actos hacia él allá?, ¿Qué actos hacia?, ¿Qué, qué hacia allá?, ¿Para que utilizaba esa finca?, ¿Qué hacia allá en la finca? SB: A no, pues es que en el tiempo que él estuvo él iba a, a, estaba, umm, cómo se dice. J: Lo que sepa, usted dice mi papá era el dueño, bueno y usted ¿Por qué me dice que es el dueño?, ¿Qué hacia el allá como dueño? pues de la finca, en la finca allá. SB: Pues estuvo, en el tiempo en el que él estuvo, estuvo con la cuestión de maderas, de ganado. ¿Qué más?, ¿tenía su, explotaban el ganado, explotaban la madera?, ¿Qué más hacia el allá?, su señor padre SB: Haber, no pues como en este momento recuerdo eso. J: Bien, ¿Tenía trabajadores? SB: Tenía sí, tenía como en ese momento a William Patiño, y ya de ahí no sé qué otros empleados tenían ellos que le ayudaban allá. J: ¿Usted ha ido a esa finca en estos días? SB: No, no. J: ¿Hace cuánto que no va? SB: No voy como desde el 81. J: ¿Por qué, porqué no volvió, porque ha ido? SB: Porque a él, precisamente porque a él lo empezaron a voletiar, y nunca más volvió a llevarnos ni el tampoco volvió a irse por allá, porque ya lo amenazaron. J: ¿Sabe qué grupo o qué personas lo amenazaron a él? ¿Qué hacían?, SB: El ELN, como es el ELN. J: Lo que usted sepa y le conste, ¿Los elenos?, ¿Los del ELN?, SB: ELN. J: ¿Y Le pedían plata o qué? SB: Sí, sí doctor, varias cartas le llegaron a él pidiéndole un aporte de dinero y él nunca lo dio, como nunca lo dio le dijeron que la próxima era atentar contra la vida de él, entoes él por eso nunca más volvió y mucho

menos nos volvió a llevar a nosotros. J: ¿Hasta el día de hoy ustedes no han ido? SB: si hasta el día de hoy. J: ¿Han ha ido? SB: Ni hemos ido, pero sí William Patiño a esta do yendo constantemente por allá. J: ¿Usted sabe si dentro de esa finca hay gente como cosecheros? SB: Tengo entendido que si hay varía gente que, que, que está explotando la finca., J: ¿Tienen algún tipo de contrato con ustedes? SB: No doctor. J: ¿No, esa gente que se entraron allá y son muchos o cuántos que están explotando la finca?, S.B: En éste momento son como 24 o 25. J: ¿Que tienen sus parcelas allá? SB: Sí doctor. J: ¿Bueno, sabe quién les entró allá o porqué medios entraron allá, a cultivar, a trabajar y a hacer mejoras? S.B: Pues doctor, la verdad pues desde, no sé cómo llegaron allá, de todas maneras ellos deben entender que esás tierras tienen un dueño. J: ¿La finca tiene un administrador? SB: ¿En éste momento? pues es William Patiño. J: Muy bien. SB: ¿El señor William Patiño reconoce a quien como dueño de esa finca La Perla? SB: A Leslie López Osorio. J: ¿A su señor padre? SB: Sí doctor. J: Y como el falleció, entonces ¿Quién continúa en cabeza de la finca? S.B: Beatriz González, Sandra López y Alex Naranjo e, Alex López, perdón. J: ¿El señor William Patiño les rinde cuentas a ustedes como herederos de la finca La Perla? SB: Sí doctor. J: ¿Si le rinde cuentas, cada cuánto les rinde cuentas? S.B: Constantemente, de lo que estamos pendientes del proceso e, que llevamos e, de la reclamación de tierras. J: ¿Y antes de demandar éste, éste proceso reivindicatorio, él les rendía cuentas a ustedes? S.B: Sí doctor. J: ¿Desde que falleció su papá, les rinde cuentas a ustedes? SB: Siempre hemos estado, así estando mi papá vivo, él nos hacía los comentarios en que iba el proceso, que estaban haciendo, todo. J: Bien, yo ya terminé de interrogarla a continuación le concedo el uso de la palabra a los apoderados, primero a la doctora apoderada de la parte demandada, y después el apoderado suyo, ¿Correcto?, entonces doctora tiene el uso de la palabra. PE: A ver, manifiesta usted que William bajaba seguido a la finca, ¿Con qué frecuencia lo hacía? S.B: ¿Cuándo usted dice seguido, usted cuánto tiempo dice usted que es seguido, para yo decir? E: No Usted fue la que, No porque usted fue la que manifestó en la, en la respuesta de que William bajaba seguido porque era el administrador de la finca, entonces yo pregunto: ¿Con qué frecuencia bajaba, cada 8 días, o estaba más frecuentemente? SB: No, no es tanto lo frecuencia, él más o menos bajaba cada año, año y medio, cuando estaba en procedimientos de muchos, de muchas cosas que tenían ellos pendientes. PE: ¿Usted tiene conocimiento de que hace como año, un año aproximadamente, el señor William reunió a todos los poseedores manifestándoles que si le daban cada uno un lote de tierra, para él hacer un cultivo de cacao? SB: Nosotros sí teníamos conocimiento porque precisamente hemos tratado de una y otra manera de llegar a un acuerdo con ellos, por medio de William, y que muchos lo conocen como hay nuevos, pues de pronto no sé si es que no lo conocen, pero la mayoría sí lo distinguen a él PE: Bueno, ¿Tiene conocimiento de cuánto era el lote que él pedía? S.B: No, en sí, no llegó a un acuerdo con ellos, pero él sí llevaba una propuesta, por que como hay unos que tienen más hectáreas que otros, al llegar al acuerdo con ellos ya él iba a decir en cuanto lo iba a negociar, porque hemos tratado de una y mil maneras de llegar a un acuerdo con ellos. PE: Bueno, tiene usted conocimiento, eh no perdón, ¿En la actualidad el señor William labora con ustedes? SB: Sí. PE: ¿Devengando un sueldo? SB: Nosotros tenemos ya eso es un convenio con él, nosotros tenemos un convenio con él. PE: ¿En la actualidad, el señor William, e, ustedes le deben al señor William liquidación de prestaciones sociales? S.B: ¿Qué tiene que ver esto con, una cosa con la otra? LH: Señor juez yo le hago una solicitud muy respetuosa y con la benevolencia de la colega, como se trata de un interrogatorio de parte, el código y el legislador es muy claro, deben de

hacerse las preguntas, dice el Código, de manera asertiva, o cuando se trata de hacer preguntas de, con libertad en la respuesta, así lo debe manifestar la parte, entonces le pido también a la colega con todo el respeto del mundo, no se trata de pelear sino de que busquemos la verdad real que, pa' eso se trata nuestras pruebas, de que la pregunta doctora sea de los hechos de la demanda, porque usted está metida en un asunto de un señor William y usted en ningún momento ha hecho alusión a ese señor ¿Quién es? ni ¿porqué? ni nada, preguntarle a ella ¿De quién se trata? y ¿Porqué?, sino que usted entró fue de una vez hablando un señor William y los hechos de la demanda no, entonces yo le digo a la doctora con todo respeto, pues ciñámonos a manejar la audiencia en los términos que la ley nos enseña, para que lo hagamos en esta oportunidad. J: Entonces el despacho acepta la objeción que hace el apoderado de la parte demandante, el interrogatorio a la demandante, a la codemandante aquí presente debe ceñirse en los hechos y respuestas de la demanda no más, ¿Correcto?, de acuerdo con parámetros que trae el artículo 208 del Código del Procedimiento Civil. PE: Ya no más preguntas. J: Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, de las partes demandantes perdón, para que interrogue aquí a la demandante. LH: Explíqueme al despacho ¿Si usted ha podido conocer el estado de la finca o de los predios rurales que son de propiedad o que fueron de propiedad de su señor padre fallecido ¿Cómo y porqué? S.B: Sí, sí tengo pruebas, tengo fotos donde William Patiño, las veces que ha ido ha tomado fotos, es más aquí tengo unas copias de cds., que les voy a entregar y por eso es que yo me doy cuenta en el estado en qué está la finca, porque nunca he ido o sea después de que nos desalojaron no, pero cada que va William toma fotos, aquí las tengo, sí le hago entrega de éstas copias de las fotos. J: El despacho deja constancia que la absolvente aporta dos cds., SB: Dos cds. J: Tiene usted, continúe por favor. LH: Enséñele al despacho, libremente, si ustedes, su señor padre o algún trabajador de la finca denunciaron los hechos de los cuales usted en esta diligencia acaba de señalarle al señor juez. SB: Sí nosotros hemos e, tenido y mi papá ha tenido esa demanda y nosotros seguimos el proceso, por eso en este momento seguimos con el proceso adelante de la reclamación de la tierra, porque siempre lo hemos hecho. LH: Dígame al despacho si usted recuerda ¿Qué eventos han tenido ustedes con presencia de autoridades legales para la reclamación de esa tierra, si lo recuerda? SB: Sí lo recuerdo, se ha hecho procedimientos con el INCORA, e, se ha tratado con los Alcaldes de Vegachí, con los mismos Presidentes se les ha pedido la ayuda. LH: ¿Llegaron ustedes o su señor padre que usted sepa, a dar el consentimiento o el querer, para que se tomaran la finca o se entrarán a trabajar en esa finca? SB: Nunca. LH: Doctor no hago más preguntas. J: Hemos terminado, con usted, es tan amable, yo hago sí, llamar al otro codemandante, ¿Correcto? Muchas gracias. SB: Bueno doctor muchas gracias a usted.

J: Muy buenos días, continuando con el interrogatorio de los demandantes, se hace comparecer al señor demandante, por favor su nombre completo. JA: John Alexander López Naranjo, número de cédula es 1.017.154.235 de Medellín. J: ¿Dirección dónde se pueda ubicar usted? JA: No me la sé, no me la sé señor juez. J: ¿O el barrio, usted vive en que barrio, barrio? JA: No, yo me estoy quedando ahí, en Girardot con la playa, ahí en el centro. J: A bueno, e, ¿Teléfono, o sea...? JA: 239-08-09. J: Muy bien, le interrogatorio que va a absolver es bajo juramento, nos va a decir la veracidad o la verdad del conocimiento que tenga y lo que le cueste, ¿Correcto? JA: Sí señor. J: Lo que le pregunte el despacho o los apoderados, muy bien. Explique al despacho ¿Si usted conoce al señor

Leslie Antonio López Osorio, en caso afirmativo, ¿Cuánto hace que lo conoce, en razón de que?, ¿Y si él es de su familia? JA: No, es mi padre, desde que falleció. J: Esa es la verdad, muy bien. JA: Sí señor. J: ¿Usted recuerda la fecha de fallecimiento de él? JA: Un de, 31 de julio del 2003. J: Bueno, bajo juramento explique al despacho si usted conoce el siguiente bien inmueble, aparecen en los hechos en él, aparecen los linderos perdón, en el hecho primero de esta demanda reivindicatoria agraria, entonces, yo le voy a leer los linderos de este inmueble y usted me dice si los, si los conoce, entonces vea en el hecho primero de la demanda aparece alinderado un inmueble, usted los va a leer y me va a decir ¿Si conoce ese inmueble? JA: ¿Leo todo?, primero por medio de... J: No, no, vea. JA: ¡Ah! LH: Léalo, ¿Usted conoce ese inmueble y porqué? J: Léalo y usted me dice, léalo primero. JA: Bueno, entoes terminó de leer en... JA: ¿Me toca decir...? LH: No, él está diciendo que ¿Si sabe que bien es ese? JA: Sí señor. J: ¿Usted conoce ese inmueble? JA: Sí señor. J: Muy bien, ¿Hace cuánto que lo conoce? JA: Desde que tengo uso de razón, que mi mamá hasta por cierto mi papá me hablaban de la, de la finca. J: ¿Usted sabe quién es el dueño de esa finca o poseedor? JA: Mi papá. J: ¿Su papá?, muy bien. JA: Sí señor. J: ¿Usted sabe su papá de qué forma adquirió ese bien, digo yo? J: E, ¿Cómo es? LH: ¿Cómo adquirió su papá ese bien? J: ¿A quién, a quién, a quién lo compró, a quién se lo compró, lo compró a alguien? JA: Sí señor. J: ¿A quién, a quién? JA: A, pues no, no, no sé a... J: ¿No recuerda? JA: No recuerdo el nombre del señor. J: ¿Después de muerto su papá?, ¿Quien está al frente de esa finca o quiénes es el dueño de esa finca? JA: Siempre ha estado a cargo el administrador que es William Patiño. J: Muy bien. JA: Que siempre he sabido que él siempre ha estado, desde el primer momento con mi papá, desde que mi papá adquirió e, el inmueble de la finca que a mi papá le pertenece. J: Bueno, ¿El señor William Patiño a quien le rinde cuentas de la administración de esa finca la Perla? JA: A la hija, a Beatriz, XXX J: Muy bien, ¿Cada cuánto le rinde cuentas a ustedes? JA: e, siempre nos mantiene al tanto de la, de todo lo de la finca. J: Muy bien, ¿Esa finca La Perla, a qué está dedicada en este momento, qué actividades desarrolla, económicas desarrolla, o sea desarrolla allí? JA: Solamente sé que la finca, está apropiada, no sé qué... J: ¿Qué cultivos hay allá? JA: Cultivos, no sé... J: ¿Si tiene ganado, cultivos de plántones? JA: No señor no sé. J: ¿No sabe? JA: No señor. J: Muy bien, ¿Usted cuánto hace que, que no va a esa finca, la que era de su papa, La Perla? JA: No desde mi papá, desde que mi papá no, se fue desde allá, no. J: Su papá... JA: Nunca, nunca, pues. J: ¿No volvieron ustedes? JA: No señor. J: ¿Usted, su papá porqué no volvió allá, a la finca de su propiedad? JA: Por lo que mi papá me dio a entender y mi mamá fue por, por, por las fuerzas armadas que... J: ¿ilegales? JA: Que, que le pedían una cuota pa poder estar allá y por eso mi papá por las amenazas no volvió, ni nosotros tampoco volvimos. J: ¿Sabe usted que grupo irregular, ilegal y hacía esas grupos, peticiones extorsionistas, son extorciones, qué p, qué grupo era? JA: El ejército de liberación nacional. J: Los E.L.N. JA: Sí señor. J: Muy bien, ¿Usted sabe si el que, si ahí ha habido en esa finca tiene trabajadores o tiene cosecheros, qué sabe usted de eso? JA: Me puede repetir otra vez la... J: Usted sabe la finca La Perla que era de su papá que administra William. JA: Sí señor. J: El señor William ¿Tiene trabajadores o tiene o cosecheros? JA: No. J: ¿Qué sabe usted de eso? JA: No, solamente no sé pues nada de eso. J: ¿No sabe nada de eso? JA: No señor. J: Bueno, ¿Cuándo su papá vivía, que era dueño, era el dueño de la finca La Perla? JA: Es si no, era sí. J: Su papá ¿Qué actividad económica desarrollaba allá en la finca? JA: Creo que tenía ganado, e, pues solamente tenía conocimiento sobre eso que tenía solamente el ganado y era llamado como

al parece, pues pa' descansar se iba pa' allá pa' la finca. J: Bueno, entonces vea yo le concedo el uso de la palabra al apoderado de los demandados y después al apoderado de los demandantes, para que igualmente le responda a ellos, lo que le pregunten, ¿Correcto? JA: Sí señor. PE: ¿Sabe usted si los actuales poseedores le rinden cuentas al señor William Patiño, de qué manera y cada cuánto? JA: No, no, no sé, no sé, si, si le rinden cuentas o no de que, de pronto, a no, no, no sé, no sé, no sé. PE: ¿Cuándo falleció su padre porqué no iniciaron el proceso de reivindicación o fueron a la finca? JA: Para, de pronto retaliaciones de la gente o de los que estaban en las propiedad de la finca. PE: No más preguntas. J: Le concedo el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante. L.H: Señor juez yo no la, a interrogar. J: Hemos terminado con usted, muchas gracias, que esté muy bien, bueno buena suerte. JA: A ustedes...

J: La codemandante pero se encuentra e, indispuesta por el viaje, el despacho va a proceder a hacer el interrogatorio hacia los demandados y esperando que se recupere de la salud la señora demandante que falta.

J: Continuando con el interrogatorio ya con las partes demandadas citadas para este, esta audiencia; aporta cédula de ciudadanía número 39.170.246 que corresponde a Ana oliva Taborda Henao. Buenos días, por favor nos da su nombre completo. AO: Ana Olivia Taborda Henao. J: ¿Cedula? AO: 39.170.246 J: Dirección donde el despacho la pueda ubicar, dirección. AO: O sea pues, yo vivo es en La Máscara. J: ¿Eso qué es? AO: Es una vereda La Máscara del municipio de Yalí. J: Muy bien, ¿Tiene teléfono? AO: Tengo número celular. J: ¿Número por favor? AO: 3206110209. J: ¿Usted qué profesión ejerce actividad económica? AO: No, yo soy ama de casa. J: ¿Ama de casa?, muy bien. A.O: Sí. J: Vea, el interrogatorio que le va a formular el despacho y después los apoderados es bajo juramento y nos va a decir la verdad, y solo la verdad lo que le conste ¿Correcto? y lo que usted sepa, ¿Correcto? AO: Sí señor. J: Muy bien, bajo juramento explique al despacho ¿Usted conoce al señor Leslie Antonio López Osorio?, en caso afirmativo ¿Cuánto hace que lo conoce? ¿En razón de qué? ¿Y si él es de su familia? AO: No conozco al señor, no es de mi familia, no sé quién es. J: Bueno, en el hecho primero de esta demanda ¿Usted sabe leer? AO: Sí señor. J: Bueno, el señor apoderado de la parte demandante le va a mostrar a usted, el hecho primero de esta demanda reivindicatoria agraria, usted lo va a leer y me va a decir ¿Si conoce ese inmueble? Por favor lo lee y enseguida me responde, ¿Sí?, léalo primero. AO: Lo puedo leer. J: No, no léalo pa' usted, pa' usted y me dice ¿Si lo conoce? AO: Ya leí, y seguí para abajo también. J: Sí. AO: Ujum. J: Bueno, ¿Leyó los, los linderos de ese inmueble? AO: Pues sí. J: ¿Usted ese conoce, lo conoce? AO: Yo pues, vivo en una parte de, de lo de La Perla. J: Pero ¿Conoce ese inmueble, lo conoce? AO: Pero yo al señor no lo conozco. J: No, no el inmueble, ¿Conoce los linderos de ese inmueble? AO: No, no. J: No los conoce todos. AO: No señor. J: ¿Pero usted vive en un pedazo de él? AO: Sí, pero yo no los conozco los linderos del inmueble no y yo vivo en la parte afuera, afuera. J: ¡Ah! ¿Vive fuera del inmueble? AO: No, no, cogiendo el, el, el inmueble pero en la parte, o sea como si fuéramos entrando en la parte de adelante. J: O sea que está... AO: Yo soy como de las primeras. J: ¿Dónde usted vive está dentro de eso, de este inmueble La Perla? AO: Sí. J: Bueno ¿Cuánto hace que usted vive allí, en ese lote? AO: Ay perdón un momento. J: Aproximadamente. AO: Me puede, me puedes buscar un papel de esos, ¿O será que no? LH: No se puede ya. AO: A bueno, entoes, listo yo, o sea el papá mío hizo un negocio de 2 casas cambio a esa tierra allá, y él estuvo, más o menos estamos desde el 97, del 97 el papá me dio el, o sea yo le

compre al papá una parte de esa tierra. J: ¿A su papá? AO: Sí. J: ¿Le compro a su papá un pedazo de ese lote, donde esta? AO: Sí. J: ¿Usted vive allá con, con alguien? AO: Con mi esposo y con mi papá, mi papá tiene 92 años J: ¿Y; y ese lote a qué está destinado, qué hacen ahí ustedes, qué, qué? AO: No, yo tengo café, tengo cacao, tengo árboles frutales, tengo 2 casas, tengo agua del acueducto, tengo energía; hemos trabajado muy duro ahí, mucho. J: ¿Quién ha costeado todas esas mejoras, quién? AO: Yo. J: ¿Usted es la que ha costeado? AO: Sí señor, yo con mi esposo. J: Bueno, ¿Usted le rinde cuentas de esa administración a alguien? AO: No a nadie, no es que es de mi misma. J: ¿Usted no le rinde cuentas a nadie? AO: Yo tengo un papel de compraventa de ese, de esa tierra. J: ¿Y a quién, le compro usted, a quien? AO: Al papá mío. J: A su papá. AO: Sí, pero la mitad, o sea la mitad es mía y la mitad del papá, pero el papel lo tengo yo a nombre mío, un papel de compraventa. J: ¿Qué extensión tiene ese inmueble, que usted vive con su papá allá, que posee? AO: ¿Cómo así no le entiendo ahí? J: ¿La extensión cuánto, cuántas hectáreas? AO: A bueno, el día que nos midieron, nos midieron una aproximación de once hectáreas. J: ¿Once hectáreas? AO: Sí, tengo pues yo, en lo donde yo vivo, pero esa es con el papa mío y yo pues así como en sociedad así, pero yo represento en el papel porque pues él ya tiene mucha edad 92 años y está vivo y anda bien normal todavía. J: ¿Usted en algún momento ha visto allá en esa finca a los señores Beatriz González de López, John Alexander López Naranjo y Sandra Beatriz López González? AO: No, los vine a distinguir el día que vinimos aquí a la audiencia. J: ¿De conciliación? AO: Sí señor. J: ¿Antes no los había visto allá? AO: No señor. J: ¿Y no los ha visto allá? AO: No es nada, ni a don Leslie lo conocí tampoco, no a esa gente nunca la había llegado a ver y yo creo que ellos a mi tampoco. J: Preguntado ¿Usted conoce al señor William Patiño, en caso afirmativo ¿Cuánto hace, en razón de qué? ¿Y si es de su familia William Patiño? AO: No él no es de mi familia, él es... J: ¿Lo conoce, lo conoce? AO: Lo distinguí bien, más o menos el año pasado cuando nos hizo la reunioncita. J: ¿Sobre qué? AO: Nos dijo que él, que él necesitaba unas tierras, unas tierras para él también asociarse para el proyecto del cacao, pero entonces nosotros ninguno, yo no le di nada, sino que lo único que yo le había dicho él, era que entonces si la tierra era ajena que nos comprara las mejoras. J: ¿Usted es consciente que esa tierra no es ustedes o qué? AO: Señor pero lo que le dije ahorita que, que eso se vino ya en negocio, porque el primer señor le vendió a, el señor Tubercuía le vendió a don maluco, Manuel Montoya y don Manuel Montoya ya negoció con el papá mío, eso se vino fue en negocio, yo nunca supe que esa tierra era de otra persona, yo eso nunca lo supe. J: El despacho no la va a interrogar más, no le voy a preguntar más, pero entonces le concedo el uso de la palabra a los apoderados para que la interroguen. LH: Doña Ana dígame al despacho, ¿Desde cuándo conoce usted, desde cuándo al señor William Patiño? AO: No es que yo a ese señor nunca lo había visto antes, lo le estoy diciendo, el año pasado lo vi que vino y nos dijo, por eso nos dimos cuenta de la, de que esa tierra era de otra persona, porque nosotros a íbamos a ingresar a un proyecto de, de Ecocacao, entonces cuando él nos dijo eso, que, que necesitaba una tierra para, para él también ingresar a lo del cacao, pero entonces nosotros no, no le dimos a él nada, yo pues no le di nada, yo, pero yo antes no lo había llegado a ver a él y ya más o menos son como un poco de años de allá, en esa... LH: ¿Es verdad ó no que ustedes hace seis meses vienen sembrando cacao? AO: No señor, usted puede ir allá a mi casa y mirar el cacao que yo tengo, que yo tengo cuatro hectáreas de cacao entre viejo y nuevo, porque eso es de cacao allá y tengo también potreros. LH: ¿Cuánto tiempo tiene el cacao viejo y cuánto tiene el nuevo? AO: Tengo cacao nuevo, está empezando a echar las, las mazorcas y tengo un lote que



ya, que ya tiene ya le hemos empezado, a coger kilos de, de cacao y tengo cacao viejo, viejo, que usted lo ve y viejo y tengo borojó, tengo naranjas, tengo, tengo varios árboles allá y café viejo, no es nuevo si no que... LH: ¿Cuánto hace que usted le compró usted a su señor padre? AO: Yo tengo seis años de estar ahí, seis años de estar ahí. LH: ¿Cómo llegó su señor padre a esa finca? AO: Mi padre llegó a esa finca, hizo un negocio con un señor de Vegachí, de dos casas a esa tierra. LH: ¿Cuando llegó su padre, las casas estaban hechas? AO: Es que las casa una era mía y de la otra del papá mío en Vegachí. LH: ¿Cuándo usted llegó a la finca, las casa estaban hechas, las casas que usted menciona? AO: No que es que las casas, las cambiaron fue son de Vegachí las casas. LH: ¿La casa que usted dice tener allá, cuando usted llegó estaba hecha? AO: No, no yo tengo una casa nueva ahí, que todavía no la he terminado, apenas me, me quedaron faltaron las puertas, pero nueva, pero hace por ahí año y medio la estoy haciendo de a poquito. LH: ¿Verdad o no que el municipio de Vegachí y de Yalí le han dado plata para hacer esas casas? AO: No, a mí me ayudó el guardabosque, me ayudó el guardabosque en un proyecto, o sea yo soy de guardabosque, entoes él me ayudó, el guardabosque me ayudó, pues me dio zinc, me dio alambre de púa, me dieron herramientas, me dieron muchos abonos para el café y para el cacao, me dieron como alrededor de \$2'000.000,00 de pesos en abono, fuera de otra plata que me dieron, el municipio e, yo estoy en un programa pa' mejoramiento de vivienda, estoy incluida en ese programa, pa' mejoramiento de vivienda, las casas que hacen de material, pero todavía no he salido, porque el problema es que yo no tengo niños pequeños, el niño mío ya está pues viejo ya, un, un señor de 22 años, e, el fondo del café nos financió el agua, el acueducto, tengo el acueducto. LH: ¿Usted puede decirle al despacho libremente, si supo o no las razones porque el dueño de la finca, no vive en esa finca? AO: No lo sé, no pues si no lo conocí, no, no sé. LH: ¿Usted sabe cuántos poseedores hay allá, en esa finca? AO: ¿O sea todos los que incluimos La Perla? LH: Sí. AO: Pues todos son mis amistades, porque yo llegué de otra parte ahí y pues yo tengo entendido que somos como más o menos 25, no sé si de pronto estaré equivocada, todos somos porque yo soy socia de la Junta Acción Comunal, entonces todos somos, nos encontramos, bueno bien, hacemos encuentros, y programas. LH: ¿Usted supo si el INCORA allá hizo una intervención, para tratar de comprarle esa finca? AO: No señor, de eso no he escuchado nada, nunca me he enterado de eso, pues ya seis años que estoy ahí, no, nunca he escuchado eso. LH: ¿Usted ha tenido en sus manos alguna vez, el certificado o el registro de Instrumentos Públicos de esa propiedad? AO: No, tengo un papel de compraventa, no más. LH: ¿El registro de esa propiedad lo ha tenido alguna vez en sus manos, el registro, de la Oficina de Registro, dónde dice quiénes son los dueños de esa finca? AO: No, no. LH: ¿Antes de los seis años de usted estar allá, no había nada en esa finca? AO: Estaba mi papá allá y ya tenía, había cacao, es que cuando mi papá consiguió eso ya había cacao, café. LH: ¿Cuánto había en cacao y en café, cuando estaba su papá cuánto había en cacao y en café? AO: Pues a eso le pusieron así más o menos 2.000 palos de café y 2.000 de cacao, me decía de la casita de esa, de, de por allá, de tabla y zinc, eso dice en el papel. LH: ¿Y la casa cuánto hace que la hizo usted, la u, la de material? AO: No, no es de material, es de tabla. LH: ¿No tiene...? AO: No es de tabla. LH: O sea que no ha habido casa nueva. AO: No, no, no de, de, de material no, tengo es dos casa de tabla. LH: Dos casas de tabla. AO: Sí. LH: ¿Y todas las doce hectáreas que dice usted?, ¿Doce que dijo? AO: Doce. LH: ¿Todas están sembradas? AO: Tengo, la parte mía, la tengo toda sembrada, tengo potrero, tengo café, cacao y en la parte donde está el papá mío tengo, tenemos también una hectárea de cacao injertada, está

produciendo, no es que tiene que ir allá pa' vea, no tiene no, debe, perdóneme, disculpa porque le dije así. LH: Tranquila, tranquilita, ¿Allá habido potrero desde antaño, desde que llegó usted? AO: No, uno siempre encuentra como rastrojo en partes. LH: ¿Desde cuándo está electrificado las casitas suyas? AO: No, cuando llegamos ahí ya estaba electrificado. LH: ¿Cuándo usted llegó ya había electricidad allá? AO: Sí, sí. LH: ¿Qué ha tenido que ver Ecocacao con lo suyo? AO: No. LH: ¿Nada? AO: No, en el proyecto no estoy del cacao. LH: Okey, no más preguntas. J: A continuación el apoderado de la parte demandada interroga a la codemandada. PE: ¿Usted manifiesta que el señor William bajó hace aproximadamente un año, él les pidió que les rindieran cuentas de lo que cada uno tenía allá en La Perla, o de la producción o de algo? AO: No, no de la producción no, sí no que él lo que nos dijo era que, que él como que lo habían mandado era para eso, que nos diéramos cuenta de que esas tierras eran ajenas, yo no sabía, yo no sabía que la tierra era ajena, ni lo conocía a él tampoco. PE: ¿Manifieste al despacho si el señor William ha vuelto a bajar a la finca La Perla? AO: No, no, no, yo no lo he vuelto a ver, después de que esa vez que fue, estuvimos como dos, dos vececitas que nos hizo una reunioncita, así poquita, pero no fue más. PE: No más preguntas. J: Terminamos con usted, muchas gracias, que esté muy bien.

J: Continuando con el desarrollo del interrogatorio a las partes, en esta audiencia ordinaria reivindicatoria agraria, hace comparecer al estrado a la señora Beatriz González de López, portadora de la cédula No. 32.440.750, es codemandante, por favor nos da, nos da su nombre completo. BG: Ya. LH: De el nombre, cédula, dirección y teléfono. BG: Beatriz González de López, la cédula es 32.440.750 de Medellín, mi dirección es Carrera 72 No. 14 - 21, bloque 77, apartamento 402, el teléfono es 343-25-60. J: Mire, usted nos va a decir, le va a decir al despacho ¿Si conoce el señor Leslie Antonio López Osorio?, en caso afirmativo, ¿Cuánto hace que lo conoce?, ¿En razón de qué? y ¿Si él es de su familia, Leslie Antonio López Osorio? BG: Es el esposo mío. J: ¿Él, él vive? BG: No, él está muerto, el murió el 31 de julio del 2.003. J: Muy bien, en el hecho primero de ésta demanda ordinaria reivindicatoria agraria, aparece alinderado un inmueble, usted va a leer los linderos de ese inmueble, aparecen en el hecho primero y apenas termine de leerlo me dice ¿Si conoce ese inmueble, en caso afirmativo ¿Cuánto hace que lo conoce? ¿Y por qué lo conoce? ¿Y quién es el dueño o poseedor?, entonces primero lea, por favor el hecho primero. BG: Sí. J: Muy bien, entonces usted leyó ese inmueble, los linderos ¿Conoce ese inmueble? BG: Sí, era la finca del esposo. J: ¿Era de su esposo? BG: Sí. J: E, ¿Cuánto hace que lo conoce usted esa finca? BG: Nosotros lo conocimos en 1.980, él la compró en 1.980 y estuvimos allá como, como creo que fue al año, ya después no pudimos volver. J: ¿Por qué no pudieron volver, porqué? BG: Porque estuvo amenazando... J: ¿Sabe qué grupos, o quién, qué persona o quién? BG: Pues una gente armada, yo no sé, no distingo como quién... J: ¿Cuáles fue, no recuerda si fueron guerrilla, paramilitares, grupos irregulares, bacrim, qué, quién, quién, no recuerda? BG: ¡Hay cómo El N! J: ¿El ELN? BG: Creo que sí, creo. J: ¿Los elenos? BG: Sí, sí creo. J: Muy bien, ¿Su esposo cómo adquirió este inmueble en La Perla, cómo lo adquirió, cómo se hizo a él? BG: Él vendió la finca en Ve, en Caramanta, él vendió una finca en Caramanta y vino a comprar ésta. J: ¿Su cónyuge fue dueño de esa finca hasta cuándo? BG: Pues que él todavía. J: ¿Hasta cuándo? BG: Pues hasta que murió. J: Murió, muy bien, ¿Después de que él murió quién siguió al frente de la finca La Perla? BG: Pues William venía de vez en cuando a mirarla. J: ¿William qué es él? BG: Patiño, William Patiño venía, bueno, si no estoy mal, creo que hace un año o año y piquito

vino. J: ¿Volvió? BG: Volvió, sí y hasta ahora, que está otra vez, estamos otra vez recom, reclamando todo lo, lo que nos dejó Leslie. J: Muy bien, ¿Y entonces después de muerto su cónyuge, William Patiño siguió al frente? BG: Sí, él siempre venía. J: ¿Y cada cuánto visitaba la finca y a quién le rendía cuentas? BG: Pues de visitar cada cuánto, no sé, pero sí de vez en cuando, él me decía voy para la finca, voy a darle vuelta, voy en fin. J: ¿Y le rendía cuentas a ustedes? BG: Sí, él nos decía que venía para acá. J: Bueno, su cónyuge en vida, cuando compró ésta finca La Perla, ¿Él esa finca la dedicaba a qué actividad económica, qué hacía allá? BG: Bueno, le hablo honradamente que yo no me acuerdo mucho de eso, porque cuando eso yo ya estaba separada de él, él vivía era con la mamá de, de éste pelao, que él venía, y ellos sí estuvieron viviendo ahí un tiempo, a mí si no me tocó, pues de venir a, vine a pasar, pero ya así más, estuvo fue con la otra señora, él ahí. J: Bueno, ¿Usted sabe si allá dentro de la finca que ustedes están reclamando vive gente, hay trabajadores o hay cosecheros, quién, qué, qué gente hay allá? BG: Sé que, sé que tienen ahí, personas, ahí hay personas con, no sé si son 24 o 25 personas que hay ahí viviendo y tiene sus cosechas y todo, de qué no le sé decir, porque yo no he llegado a venir a verla. J: ¿Esta gente que está allí en la finca, que era de su cónyuge, a quién le rinde cuentas, a usted? BG: ¡Ah! Eso si no, eso no le sé decir señor. J: ¿A usted le rinde cuentas? BG: No, no. J: ¿De lo que tienen allá cultivado, o a quién se lo da? BG: Es que yo los vine a conocer fue hace como quince días aquí, que los vi, de resto yo nunca los había llegado a ver, ni ellos me han visto a mí ni yo a ellos, es que yo no conocía a ninguno de ellos. J: ¿Entonces ustedes reclaman la propiedad de esa finca? BG: La propiedad, sí. J: ¿Quiénes son los dueños, en este momento? BG: En estos momentos somos Sandra Beatriz López, que es la hija mía, John Alexander que es de la otro matrimonio y yo Beatriz González. J: Bueno, el despacho no la va a interrogar más, entoes ellos los van a, la van a interrogar igualmente le responde a lo que sepa y le conste, ¿Correcto? Doctor. BG: Sí doctor. PE: ¿Por qué cuando falleció el señor Leslie no iniciaron el juicio de sucesión o el reivindicatorio? BG: ¿Cómo así? LH: ¿O sea al momento de fallecer don Leslie, porqué no hicieron ustedes el proceso de sucesión lo iniciaron, a sabiendas que eran, que eran los herederos y la cónyuge? BG: Pues honradamente, porque no, no había plata, en ese momento pues porque no lo había, no teníamos la plata ni siquiera, ni nada. PE: No más preguntas. J: Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, para que interroge a la codemandante. LH: Dígame al despacho ¿Si ustedes han reclamado, por distintos medios, en distintas oportunidades la finca a los cosecheros? BG: Sí, se ha reclamado siempre, por ejemplo cuan, cuando a lo de los Alcaldes, se les ha mandado, que hay inclusive ahí hay cartas y todo, a los Presidentes y todo siempre se han mandado las cartas y nunca nos han dado una respuesta ni nada. LH: ¿Don William Patiño ha estado colaborando con la reclamación de esa finca, permanentemente? BG: Sí, al frente ha estado siempre él, muy pendiente de todo, es el que más sabe de todo eso es William, porque es el que estao, pues yo me separe de Leslie y es el que siempre ha estado pendiente de eso. J: Dígame al despacho, ¿qué cargo tenía William Patiño cuando vivía su marido o cónyuge? BG: Él era el administrador. LH: ¿Quién, él le rendía cuentas a Leslie? BG: A Leslie, claro a Leslie. LH: ¿Qué hacía William Patiño en la finca? BG: Él era el administrador de la finca. LH: ¿Qué le tocaba hacer? BG: Pues de todo, porque imagino que es que, no sé, pues yo nunca he estado en una finca, entonces él es que estaba pendiente de todo, le pagaba a los trabajadores, pues, todo le tocaba a él. LH: Yo no voy hacer más preguntas, señor juez. J: Hemos terminado con usted el

interrogatorio, muchas gracias y que se mejore, buena suerte. BG: Bueno doctor, que este muy bien, muchas gracias.

J: Buenos días, usted nos va a hablar durito es tan amable en el micrófono, porque todo se va a grabar acá ¿Correcto? Entonces el estrado hace comparecer al señor Jorge Eliecer Zapata Vásquez, portador de la cédula número 3.399.218, por favor nos da su nombre completo. JE: Jorge Eliecer Zapata Vásquez. J: ¿Cédula? JE: 3.399.218. J: ¿Dirección donde vive usted? JE: La Máscara. J: ¿Eso qué es? JE: Eso un, una vereda. J: ¿De qué municipio? JE: De Yalí. J: ¿Teléfono tiene, celular, no? Muy bien, nosotros fuimos, usted es codemandado, codemandado acá en este proceso ordinario reivindicatorio agrario, ¿Correcto? JE: Sí señor. J: Y lo citamos para que nos resuelva, nos absuelva un interrogatorio que le hará el despacho y los apoderados, ¿Correcto? JE: Sí señor. J: Está ahí la presencia de su defensora, e perdón su apoderada, muy bien, entoes, por favor usted nos va a decir si conoce al señor, es bajo juramento lo que nos va a responder, ¿Correcto?, lo que le conste, ¿Usted conoce al señor Leslie Antonio López Osorio, en caso afirmativo, ¿Cuánto hace que lo conoce?, ¿En razón de qué? ¿Y si este señor es de su familia? JE: ¿Antonio López? J: Leslie Antonio López Osorio. JE: No, lo distinguí. J: Muy bien. JE: No lo conozco. J: ¿No lo conoce? En el hecho primero de esta demanda de reivindicatoria agraria aparece alinderado un inmueble, una finca, ¿Usted sabe leer? JE: No sé leer. J: Bueno, entoes yo le voy a leer los linderos, ¿Correcto? Y usted me dice ¿Si conoce esa finca? ¿Hace cuánto? ¿Y quién es el dueño o poseedor? ¿Correcto? Vea dice así: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, claro que es municipio ya, e, denominado La Perla; ¿Se llama La Perla o la llaman La Perla? JE: Perla, sí. J: Y que se identifica por los siguientes linderos, según el título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe a la entrada de la finca Las Agüitas propiedad de Rubén Acevedo, continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un salto y una quebrada sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría de propiedad de Aníbal Alarcón Taborda, de ahí voltea hacia la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de La Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por ésta hasta la finca Raudal de propiedad de Octavio Sánchez, continua por esta hasta llegar a la finca el Boga, propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo, punto de partida. ¿Usted conoce éste inmueble, ésta finca? JE: Esta, esos linderos que usted acaba de comunicar ahí, yo no los conozco. J: ¿Usted conoce la finca La Perla? JE: Sí, pero una parte. J: Una parte. JE: Una parte. J: ¿Usted sabe quién es el dueño de esa finca, o dueños? JE: ¿De La Perla? No. J: ¿O poseedores, quiénes son los poseedores? JE: Pues los poseedores, que, los que habemos ahí. J: ¡Ah! ¿Usted tiene lote allá, en todas esas fincas? JE: Sí, sí señor. J: ¿Cuánto hace que usted tiene un lote dentro de esa finca? JE: Mire, yo en éste no tengo mucho movimiento, porque de, de verdad, pero, pero yo llegué allá cuando el hijo mayor tenía seis años y tiene, por el momento hoy día tiene 34 años, yo tengo un tajito allá. J: ¿Usted lleva allá 28 años? JE: Sí señor. J: Muy bien, ¿Usted cómo se hizo a ese lotecito? JE: Pues resulta y sucede que había ya unos colonos adelante, entonces en vista de que la gente estaban ahí, yo, me, me cogí por allá un

tajito para yo sembrar comidita y bueno, ya, yo, yo desde eso ha estado, porque no, no he vendido y eso hace que estoy yo ahí. J: ¿Usted qué, qué ha hecho allí, qué mejoras han hecho? JE: ¿Qué mejoras? J: ¿Qué ha hecho ahí en ese lote? JE: Pues tengo un cacaíto y lo más que yo he cultivao allá, ha sido plátano y yuca. J: ¿Usted vive allá, tiene casa o habitación? JE: Tengo casa, luz y agua de, por gravedad. J: ¿Usted vive allá con quién, solo o con alguien, tiene señora? JE: Por el momento ya toy solo, porque la, la familia me dejaron solo ya. J: ¿Qué extensión tiene lo que usted posee, qué extensión tiene? JE: ¿Qué, cuántas hectáreas o algo así? Tengo, tengo tres hectáreas, que ya ta medido. J: ¿Están vendidos? JE: Medida. J: ¡Ah! ¿Medida? JE: Sí. J: Tres hectáreas. JE: Tres hectáreas. J: ¿Usted le ha rendido cuentas a alguien de la administración de lo que usted tiene? JE: No señor. J: A nadie. JE: No, no. J: ¿A nadie, no cierto? JE: A nadie. J: ¿Usted conoce a los señores, a los siguientes señores, Beatriz González de López, John Alexander López Naranjo y Sandra Beatriz López González? JE: No los conozco. J: ¿No los conoce? JE: No. J: ¿En algún momento a usted le han reclamado lo que tiene, lo, lo que trabaja? JE: No señor. J: ¿Nadie le ha reclamado, ni lo han demandado para que devuelva eso? JE: Aga. J: ¿Ahora? JE: Ahora. J: ¿A usted quién lo demanda ahora? JE: Pues, tengo conocimiento de que, ¿Quién sería don, don William? J: Bueno, le voy a preguntar, ¿Usted conoce al señor William, conoce al señor William Patiño?, en caso afirmativo, ¿Cuánto hace que lo conoce? ¿En razón de qué? ¿Y por qué lo conoce?, ¿William Patiño lo conoce? JE: Porque él. J: ¿Sí lo conoce o no? JE: Él, él pa, el señor William el que estamos viendo acá, ese es el señor William Patiño?, a él, porque yo, pa' llá lo han titulado William, William, pero yo no le sabía el apellido. J: ¿Cuánto hace que conoce usted a ese señor, a William? JE: Hace por ahí qué, unos, unos tres años. J: ¿Por qué lo conoce, en razón de qué? JE: Porque él ahora, últimamente a, ha bajado por allá, como queriendo reclamar esa tierra. J: ¿Y qué les dice a usted, qué le dice? JE: Y que él ahora últimamente, que resultó un programa de cacao, él bajó a reclamarnos tierras a todos, entonces ahí no, como que ninguno le, le acetaron, digamos así, porque yo no estuve en contacto con él y entonces ahí, ahí, de ahí pa' cá, ya comenzó bizqué ésta, ésta demanda acá, hasta ahí tengo cono, conocimiento yo. J: Bueno, yo no le voy a preguntar más, le vamos a conceder la palabra a los apoderados, para que interroguen sí a bien tienen y usted le responde bajo juramento lo que sepa, lo que usted, ¿Correcto?, un momentico. LH: Don Jorge, dígame al despacho, ¿Quién le dijo a usted que fuera a tomarse un lote en esa finca, La Perla? PE: Mire, me lo tomé a mí consciencia. LH: ¿A quién le pidió permiso? JE: A nadie. LH: ¿Sabía que tenía dueño esa finca? JE: No sabía, eso taba abandonado. LH: ¿La finca está toda, toda explotada? JE: Pues, ¿Qué le digo?, hay sectorcitos que no tienen todavía mejoras. LH: ¿La tierra que les pidió William Patiño, fue la que estaba explotada o la que estaba sin explotar? JE: Pues ahí no sabemos qué quería él tomar, porque él sabía, de que eso taba muy mejorao ya. LH: ¿Cuánto hace que usted sembró las mejoras de cacao? JE: No pues imagínese que lo que hace que yo, 28 años que hace que poseo allá, desde hora y punto, yo llegué a entrar, pues tengo esas, esas mejorcitas allá. LH: ¿Cuántos árboles de cacao tiene? JE: Aproximadamente unos 700. LH: ¿700 árboles de cacao? JE: Y árboles frutales, mango, naranjos, guanábanos. LH: ¿Y yuca y plátano tiene? JE: Por el momento sí tengo ya platanito y yuca. LH: ¿Todas las tres hectáreas están sembradas? JE: No. LH: ¿Cuánto hay sin explotar? JE: Puede haber por ahí unas, hectárea y media, de las tres. LH: ¿Sin explotaría? JE: Sí. LH: Muy bien, ¿Usted nunca había visto a don William antes de tres años, como está diciendo usted, nunca lo había visto? LH: No

señor. LH: ¿Nunca lo conoció cuando usted entró a esa finca? JE: No señor. LH: ¿Usted le tocó cuando el INCORA fue a negociar esa finca, pa' ustedes? JE: No les conocí, que bajaron, pero no, yo no... J: ¿Y supo si William Patiño estuvo en esa diligencia? JE: Tampoco me di cuenta, porque a nosotros no nos llaman a, a nada. LH: ¿A usted no lo llamaron? JE: No a mí no. LH: ¿Y supo que a otros de ellos asistieron? JE: No señor, tampoco me di de cuenta. LH: No se dio de cuenta, ¿Usted conoció presencia de grupos armados en esa zona o en esas zonas? JE: Si los hubieron, pero antes de, después de que nosotros poseímos allá, fue que apareció una gente por ahí. LH: ¿Qué grupo de, hacia por ahí, presencia? JE: Guerrilla. LH: ¿Y supo qué, qué clase de, de grupo de ellos, de la guerrilla estaba? JE: No. J: ¿Si la FARC, si el ELN, si...? JE: Yo con esa gente, con esa gente no, no me, me he relacionado muy poquito. LH: Muy poquito se ha relacionado. JE: Sí señor. LH: ¿Sabe si pedían vacunas? JE: No señor. LH: ¿No sabe? JE: No. LH: ¿Qué hacían ellos a, en ese sector? LH: Pues no me doy de cuenta señor, como le digo como yo no me enteraba mucho de, entre ellos, no le sé confirmar nada. LH: ¿Los reunía a ustedes? JE: Hubieron, e, eso sí acostumbraban ellos mucho, mucho a, a, en esa, en donde quieran que han llegao, reunir la gente. LH: ¿Allá los reunían en La Perla? JE: No, me tocó pa' Villanueva. LH: Pa' Villanueva, ¿Todos los de La Perla iban a Villanueva? JE: Jey. LH: ¿Cuándo más o menos fue lo del INCORA, que usted no asistió, pero que supo que fueron, cuánto hace? JE: No me di cuenta don, don... LH: ¿No recuerda? JE: No, no, porque eso son cosas que uno como que no las tiene uno en cuenta, porque en realidad no, al no tenerlo en cuenta a uno. LH: ¿Cuánto valen las mejoras que usted tiene allá, sabe más o menos, de acuerdo a lo que usted ha invertido? JE: Pues yo que le puedo decir a eso, eso habría que valorarlo, pero en realidad yo no le sé poner precio. LH: Muy bien, no más preguntas doctor. J: Entonces se le concede el uso de la palabra a la apoderada de los demandados. PE: Manifieste al despacho, si cuando usted realizó las mejoras que menciona, ¿Alguien se opuso o alguien le dije que no hiciera eso, que esa tierra no era suya o si por el contrario nadie le manifestó nada? JE: A mí nadie me impidió trabajar ahí, nadie, nadie. PE: Pero perdón yo le aclaro la pregunta, ¿Si cuando usted entró allá alguien se opuso a que usted sembrara el cacado o realizara mejoras o hiciera la casa? JE: No señora, nadie se opuso, allá no me molestó nadie. PE: Manifieste al despacho, si los mencionados grupos al margen de la ley, preguntaban por el dueño de la finca La Perla o lo molestaron a ustedes en alguna ocasión. JE: A mí no me llegaron a preguntar nada esa señora, por, por nadie. PE: Manifieste al despacho si tiene conocimiento, el señor William Patiño ¿Cada cuánto bajaba a la finca La Perla? JE: Pues en las veces que yo me estuve allí, bajaba por ahí entre año, muy, muy distanciado la, las dos veces o tres que yo lo pillé por allá. PE: No más preguntas doctor. J: Hemos terminado con usted, muchas gracias. JE: Bueno señor. J: Que esté muy bien, buena suerte. JE: Fue con gusto.

J: Bueno continuando con el desarrollo de la audiencia interrogatorios a los demandantes y demandados en este proceso ordinario reivindicatorio agrario se hace comparecer al señor Rodrigo de Jesús Holguín portador de la cédula numero 71 606 250. El interrogatorio que nos va a absolver aquí que le formula el despacho y los apoderados es bajo juramento nos va a decir la verdad, lo que le conste, ¿Correcto? Y nos habla durito en el, por favor que quede grabado todo acá, entonces nombre completo, suyo si es tan amable RH: Rodrigo de Jesús Holguín. J: ¿Cédula? RH: 71 606 250. J: ¿Usted, dirección donde vive? RH: E vereda, pertenezco al municipio de Yalí, vereda La Máscara, donde estoy yo radicado. J: ¿Teléfono? RH: El

teléfono es 3207782961. J: Bueno, e, empieza el despacho por interrogarlo a la siguiente manera. Bajo juramento explique al despacho ¿Si usted conoce al señor Leslie Antonio López Osorio?, en caso afirmativo ¿Hace cuánto que lo conoce? ¿En razón de qué? ¿Y si él es de su familia?, Leslie Antonio López Osorio RH: A ese señor nunca lo distinguí yo. J: Muy bien, ¿Usted conoce a los señores Beatriz González de López, John Alexander López Naranjo y Sandra Beatriz López González, los conoce? RH: Los distingo ahorita que, la, la, la vez pasada que estuvimos acá, pero no los distinguía, ya los distinguía. J: Muy bien vea, en el hecho primero de esta demanda reivindicatoria agraria, aparece alinderado un inmueble, usted va a leer los lin, los linderos que aparecen en el hecho primero y usted va, y después de que los lee, yo le hago unas preguntitas, entonces los lee por favor, ¿Usted lee, no cierto, sabe leer sin problemas, usted sabe leer? RH: Lo que es que me da mucha dificultad porque la vista es la que no me ayuda. J: Bueno entonces yo se los voy a leer, ¿Tiene problemas de visión?, vea yo se los voy a leer, entonces vea el despacho le lee los linderos que aparecen al, aquí en el hecho primero de la demanda reivindicatoria agraria, entonces yo enseguida le pregunto ¿Si conoce ese inmueble? ¿Cuánto hace que lo conoce? ¿Y quién es el poseedor o dueños? ¿Correcto? Vea dice así: Vea Una finca territorial situada en el municipio de Vegachí, denominada La Perla y que se identifica con los siguientes linderos: Partiendo de una puerta de golpe a la entrada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre, a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer a un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta Carabobo, hasta subir perdón a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad de Aníbal Alarcón Taborda de ahí volteando hasta la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando con esta hasta la finca Raudal de propiedad de Octavio Sánchez, continua por ésta hasta llegar a la finca el Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas propiedad de Rubén Acevedo, punto de partida, con un área de 700 hectáreas, muy bien ¿Usted conoce este inmueble? RH: Sí, más o menos. J: ¿Hace cuánto que lo conoce? RH: E pues yo tengo 51 años y yo nací allá en la vereda entonces yo lo conozco J: ¿Toda su vida? RH: Toda mi vida J: ¿Usted sabe quién es el dueño o dueños de esa finca? RH: No porque pues yo cuando, pues como le digo al señor Leslie no lo, no lo distinguí, eso como que no sé a quién le compro él de todas maneras, porque yo pues realmente no, no, no conocía pues el dueño de eso. J: Le pregunto ¿Usted posee algún lote de terreno dentro de esta finca La Perla? RH: En este momento si tengo un lote de siete hectáreas. J: ¿Cuánto? RH: Siete hectáreas. J: ¿Usted hace cuánto que vive allá, que posee ese lote? RH: Hace alrededor de año y medio más o menos. J: ¿Usted cómo adquirió ese, esas siete hectáreas? RH: Se lo compré ahora al, al poseedor de, de, el que, a este León Moreno, que el que, el que posee pues allá una, un terreno allá entonces él me vendió para, para un proyecto de cacao entonces. J: Muy bien, ¿Usted vive allá en ese lote? RH: Sí yo trabajo allí, todos los días allá con la familia. J: ¡Ah! ¿Y la familia, tiene casa, el lote tiene casa? RH: No tengo, en este momento no tengo casa todavía porque tengo, está pues o sea llevando la, el, el trabajo, pero voy yo todos los días de la, de la finquita mía voy con la familia mía a trabajar. J: ¿Usted tiene finquita cerca? RH: Tengo ahí, si un pedacito cerca sí. J: ¿Ahí dentro de la misma Perla?

RH: No, no aparte, aparte de La Perla. J: Bueno, muy bien, ¿Usted conoce al señor William? RH: ¿William Patiño? J: William Patiño ¿Si lo conoce? RH: Sí señor. J: ¿Hace cuánto que conoce usted al señor William Patiño? RH: A don William hace por ahí unos, que unos, haber yo me acuerdo cuando él estaba pues que estuvo por allá que, que mane, que tenía un carrito, yo estaba muy, muy joven tenía por ahí unos 15 años yo más o menos o 18 años y me acuerdo que él vivía en La Máscara, por allá que él tenía un carrito y él es que, que vivía en La Perla él, pero no, pues no, no, no tengo más conocimiento de él, porque nunca tratamos pues como debíamos de tratar, como ahora que tratamos fue ahorita ya últimamente. J: ¿Y, y de qué tratan él últimamente William con usted? RH: A no, porque el bajo ya, pues hace por ahí que unos, año y medio o año, año larguito que bajo, a, a pues a proponer pues negocio allá con los colonos allá sobre la tierra la Perla, entonces fue donde ya tratamos porque como yo he sido Presidente de la Junta de Acción Comunal de allá, entonces él me abordó a mí de todas maneras y, y hablamos el tema pues de todas maneras allá, pues que para tratar de llegar a un acuerdo con ellos allá, entonces ya, ahí, ahí fue donde nos distinguimos y allá tratamos. J: ¿Usted le ha rendido cuentas de lo que posee, de lo que tiene allá en la finca La Perla, el lote? RH: Sí a ¿don William? J: ¿Usted, usted a quién le rinde cuentas de lo que usted tiene allá que compro a un señor que tenía allá unas mejoras? RH: Rendirle cuentas como, como digamos como... J: ¿O no le rinde a nadie de su trabajo? RH: E, e, o sea que el, el municipio de Yalí que es el que pertenece, eso pertenece al municipio de Yalí, entonces ahí con el papel nos llega pues e, hasta el momento no tenemos una, un, un papel pues de catastro porque como estoy tan nuevo entonces todavía no ha llegao, pero tengo el documento pues normal y, pero pertenece es a Yalí o sea que le rindo cuentas a Yalí, porque esa finca pertenece es a Yalí no a Vegachí. J: ¿Entonces de lo que usted, de lo que usted trabaja allá en ese lote que compro, es de siete hectáreas? RH: Siete hectáreas, sí señor. J: ¿Usted le rinde cuentas a alguien de su trabajo allá o no? RH: A mi familia. J: ¿A su familia, pero a nadie más? RH: Yo trabajo yo no, no rinde a más nadie, a más nadie. J: ¿No rinde cuentas a nadie? RH: Aja. J: ¿Usted que conoce esa finca La Perla, esa finca aparte de usted hay más, hay más gente con, con mejoras o hay trabajadores? RH: No la esa, La Perla totalmente son, son de colonos usted verá, y todo son mejoras de, son mejoras. J: ¿Gente que se entró...? RH: Sí gente que traba, le ha trabajado todo el tiempo ahí, pues que, que la apropia de, de toda la vida, que han trabajado ahí, esas son, son con su, todas tienen sus mejoras. J: ¿Ustedes han tenido ayuda del gobierno central, allá en esa finca? RH: Sí señor. J: ¿Lo que hace que usted trabaja allá? RH: Sí yo muchas ayudas, sí. J: ¿De qué gobierno, de qué? RH: ¿De, de, de qué gobierno? J: ¿Qué Presidentes les ha ayudado a ustedes? RH: Pues de, e, en este momento pues yo lo único que le digo, es que por ejemplo la, la energía hace quince años que, que, que la presentaron allá y últimamente tuvimos ya hace por ahí unos, unos cinco años la Federación de Cafeteros nos hizo un acueducto también y fuera de eso el Al, el Alcalde, el Alcalde, el Alcalde que hubo ahí Raúl Roldan también hizo unas viviendas y el que hubo saliente ahorita Oscar Mira, también nos hicieron unas viviendas ya listas, nos hicieron unas viviendas ahí, nuevas. J: Vea el despacho no lo va a interrogar más, yo le concedo el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, para que lo interrogue y después la apoderado de la parte demandada, un momentico. LH: Doctor muchas gracias ¿Don Rodrigo, don Rodrigo? RH: Sí señor. LH: Dígale al despacho, ¿Qué área de las siete hectáreas que usted tiene, tiene cultivadas? RH: Tengo seis hectáreas en el momento cultivadas, tengo una hectárea e, donde es tengo, donde estoy pues arreglando lo del, lo de la, el ranchito y donde voy a sembrar como



pues digamos estamos sembrando es, para sembrar yuca y platanito porque es que la, la tengo cultivada en cacao, las seis hectáreas, las seis hectáreas, sí. LH: ¿Usted dice que le adquirió, adquirió eso de un tercero, cierto? RH: Sí e, el del que... LH: ¿En qué fecha propiamente entró usted allá a poseer eso? RH: Eso fue en, e, e, tengo un año eso fue en febre, en febrero del antepasado. LH: Del 2010. RH: Sí, el 2010. LH: Febrero del 2010. RH: Sí, entonces como voy, voy por, año y poquito ya, por allá. LH: Cuénteles al despacho ¿Entonces según lo que usted dijo ahora, don William fue administrador de esa finca La Perla? RH: Tengo entendido que sí, pero como le digo no, no tengo el conocimiento, pero sí se que estuvo, fue el fue encargado de esa finca, hace muchos años LH: Bueno, dígame al despacho ¿En esa vereda y en esa finca hizo presencia e, alzados en armas? RH: Lógico que cuando, cuando hubo pues la violencia pues si hubieron grupos de, de guerrilla y también hubieron, cuando hubieron paramilitares hubieron, aunque nunca nos presionaron pues a nosotros ni nada, ni nos metieron pues como en líos, pero sí hubieron, hubo presencia permanente en el tiempo que estuvieron ellos por allá. LH: Dígame al despacho ¿Qué, qué grupos hacían, hicieron presencia por allá? RH: Pues e grupos, grupos e, la guerrilla, de guerrilla es, y que los elenos no sé, pues yo soy, yo no, nunca identifique porque son como, yo nunca tuve contacto con esa gente, pues así directamente sino que pasaban y bueno y otros grupos los paramilitares que no sé, que, que, que grupos se mueven, que paramilitares pero no sabe uno como, porque tampoco tuve contacto con ellos como... LH: Ya, perfecto, ¿Don Rodrigo dígame al despacho? ¿Si a ustedes los, esos que usted dice que eran guerrillos pues, les hacían reuniones a ustedes? RH: Pues a mí no me consta porque a mí nunca me, como le digo yo nunca... LH: ¿Le tocó? RH: Nunca tuve contacto con ellos. LH: ¿Le supo de reuniones con otra gente? RH: Sí, sí, que hacían reuniones en, en partes, pero no supe ni aonde porque, pero en realidad, ellos que hacían reuniones que por ejemplo la vereda ahí, en la, en la carretera a veces que hacían reuniones, que a, que una reunión con tal grupo, pero entonces a mí no me toco porque yo nunca fui participe de, de estas cosas, porque yo he sido muy neutral en eso. LH: Cuando a usted le notificaron esta demanda, ¿Cuánto hacía que estaba allá? RH: E, cuándo, cuándo hacían e, no hacía mucho tiempo que estaba, había por ahí unos, cuando William bajó que ya, que bajó pues a, tendría yo por ahí unos cinco meses de haber adquirido el lote, cuando, cuando el bajó, que nos hizo la propuesta pues de que... LH: Don Rodrigo le voy a hacer esta pregunta libremente dígame al despacho, de acuerdo al conocimiento que usted tiene allá en esa finca ¿La finca está toda explotada? RH: No, toda totalmente no, pero está en el, un 80% más o menos en, cultivada pues en, en ya no, en mejoras. LH: ¿Cuándo usted conoció esa finca que dice tener 15 años, habían pasto en esa finca? RH: No, no, yo esa finca la conocí siempre e, pues en una finca en, en rastrojeras y en el helechal, porque esa finca ha sido hele, puro helecho, la mayor parte helecho y rastrojo y entonces cuando, cuando ya se metieron pues los, los, los colonos allá, pues ellos, ellos comenzaron fue a sembrar ya café, cacao y pastico, pero entoes ya pasto ya no, no, pasto, yo nunca conocí como Uribe, Uribe, Uribales no... LH: Dígame al despacho ¿Cómo entraron esos colonos allá a la finca y porqué? RH: Vea el primero que entro que me acuerdo yo que es un señor Alcides Rodríguez que vivía en Medellín en este momento, que ese, ese fue los primeros que entro allá, él dentro sembrandó, sembrando comida o sea que sembró yuca, plátano y después ya se puso a sembrar cacao y café, que ese es uno de los que tuvo una cafetera muy grande allí, que él se cogía, él se cogía 14, 15 carros de café, él levantó la familia allá, toda la familia que tiene, e, por ahí un hijo de él, en la, en la vereda, la levantó fue ahí, en La Perla, entoes se enfermó mucho último, se enfermó, entoes vendió esa finca,

más bien se la vendió a otro señor y se fue para Medellín, vendió pues el lote que tenía él y se fue para Medellín, que es el lote que posee ahorita don Mauricio. LH: ¿Quién es Mauricio? RH: Don Mauricio Aceve, Ceballos, el que posee, el que tiene pues, el que representa a don Héctor Gallo. LH: ¿Don Héctor Gallo? RH: Sí nosotros le... LH: ¿Cuánto hace que entró el señor Mauricio allá en la finca? RH: Tiene por ahí unos seis años, cinco o seis años, de haber comprado, de haber comprado, pero él no le compró, pues a, así, si no que le, él puso el lote que haber sido, pero no le compró a él si no que le compró fue a otro señor ya, porque ya había pasado como en dos, en, en dos manos ya había pasado pues de él. LH: ¿Usted le tocó cuando hizo presencia el INCORA Allá? RH: No me tocó doctor porque, como le digo yo, el INCORA, pues William es el que habla pues de que hubieran podido pues con el INCORA, pero yo nunca conocí eso, porque como yo estaba tan joven y, y yo pues no, prácticamente no, no estaba interviniendo allá, entoes no, no me tocó eso. LH: ¿A usted le ha hecho contribuciones el municipio, el estado de alguna manera? RH: ¿De, de esa finca? LH: ¿A usted directamente, allá en esa finca? RH: No allá, por no, porque yo llevo apenas, e, como llevo tan poquito tiempo, todavía no. LH: ¿Usted tiene algo que ver con Ecocacao? RH: Sí, yo soy, yo soy e, yo estoy en el proyecto con Ecocacao. LH: ¿Cuánto hace que está Ecocacao proyectando allá una siembra? RH: Ecocacao está ajustando dos años, o sea que tiene un año como con seis meses. LH: Un año y seis meses, dígame al despacho ¿Cuántas hectáreas tienen cogida Ecocacao? RH: E, pues tiene, tienen haber, como le digo, le haría, le haría la cuenta porque es que son, yo lo, son seis y cinco, serían once y cinco serían dieciséis y seis, veintidós y seis, veintiocho, treinta y ocho, cuarenta y, son cuarenta y tres hectáreas... LH: 43 hectáreas, ¿Y cuánto hace que están trabajando ahí esas 43 hectáreas? RH: ¿Cuánto hace? LH: Sí, pa' sembrarlas ahí, ¿Cuánto hace que están explotando eso? RH: E, año y medio más o menos. LH: Año y medio. RH: Que estamos en el proyecto. LH: ¿Quiénes tienen esas 43 hectáreas que tiene Ecocacao, en este momento, que tiene Ecocacao explotando? RH: Vea esta mi persona tiene, las seis hectáreas, está el señor Carlos el, Carlos Alberto... LH: Hágase cerquita del micrófono. RH: Carlos Alberto Calle, izque es el mucha, es el hijo de Carlos Calle, está el señor Roque Rivera, está el señor Héctor García, Héctor Milagros García, está el señor Gustavo Oquendo, el señor Arbey Calles y el señor Eutiquio Vargas. LH: Eutiquio Vargas. RH: Esos son los que estamos en el proyecto. LH: Dígame don Rodrigo ¿Si usted sabe, si el señor William Patiño con claridad le dijo o le comunicó a él, a ésta empresa Ecocacao que la finca era ajena, para que no interviniera eso allá? RH: Él en el momento sí bajo hizo la reunión y pues con, con la gente y, y llegó al acuerdo con, con el Alcalde, que, que inclusive el Alcalde, pues no sé qué pasó, de todas maneras de que el proyecto, él, él se dio cuenta del proyecto, entoes dijo que el proyecto, pero era un proyecto, ese proyecto es muy bueno, es un proyecto que ayudando es al campesino allá, le está ayudando a la familias pobres de allá, le está ayudando, entoe él dijo que el proyecto estaba muy bueno, que se pusieran de acuerdo, que antoces él hacía una negociación con el municipio y, y que el municipio entoe le, le colaboraba en esa, en la negociación, pero e, ni, no llegaron a ningún acuerdo a lo último porque eso se quedaron en, en, en la reunión esa que le hicieron y no, no llegó a ninguna parte, entoe ya él e, nos dijo a nosotros que, que él de pronto hasta le interesaba lo del proyecto de cacao, porque era un proyecto muy bueno, que sí él podía tener tierra allá, también, él podía también meterse al proyecto de cacao, antonces ninguno le paro bolas, porque ninguno le quiso dar tierra allá como para él, antoe fue donde ya entablaron la demanda que porque ya esa tierra, de todas maneras, ya él entabló la demanda, entonces.

ya de ahí pa' cá, viene ya, que inclusive Ecocacao se retrasó por ahí unos cuatro meses, pa' arrancar con él, con, con la siembra de cacao, porque, porque él, él pues con la, con las reuniones que hizo, entoe haber si de pronto se podía dar un arreglo, entonces. LH: ¿Ecocacao llegó por virtud del Alcalde municipal? RH: No, no. LH: ¿Por virtud de quién llegó Ecocacao? RH: Ecocacao llegó a Yalí y a Vegachí es, es un empresa que es de Bucaramanga, es de, de, de por allá de Bucaramanga, trabaja con la Nacional de Chocolates y es una empresa en di, e, pues una firma que pone, ellos trabaja no sé y entraron fue promocionando, pues la, la, la siembra de cacao, no solamente en La Perla, si no en toda parte, hay en Las Agüitas, en San Rafael, en el Cinismo, ellos tienen, ellos tienen en varias, en varias partes del... LH: Bueno, don, don Rodrigo, entonces Ecocacao coloca a todos los dineros necesarios para, para sembrar. RH: Él coloca todo lo que es dinero. LH: ¿O qué coloca? RH: Él coloca, él nos dice así: Nosotros colocamos la mano de obra, pero antoes, nos la pagan, nos pagan todo día que trabajemos, todo actividad que hacemos nos la paga y colocan todo lo que es los insumos, los materiales, lo que sea, la herramienta, lo, lo, los árboles, todo, todo lo colocan ellos, ellos colocan todo y e, pero, lógico que nos pagan a nosotros, pero antoes llevando cuentas de todo lo que valiendo todo lo de, entonces en un término de ocho o diez años para ellos entregarnos ésta, ésta, éste cultivo con toda pues como lo llevan ellos, ellos sacan la, la, lo que invierten y nos entregan el cultivo ya... LH: ¿Ya pa' ustedes sembrar el cacao para ellos? RH: Sí ya pa' cortarlos, cortarlos sin necesidad de pagarle un peso a ellos. LH: ¿Don Rodrigo es verdad que cuando ésta demanda llegó a ustedes Ecocacao conoció de eso? RH: Sí ella conoció la, ella sí conoció. LH: ¿Y si aún así siguió ordenando la siembra, o paró? RH: No, ellos siguieron. LH: Siguieron. RH: Siguieron porque... LH: Bueno, no más preguntas don Rodrigo. J: Bueno, se le concedo la palabra a la apoderada de los demandados, para que interrogue aquí al codemandado. PE: Don Rodrigo manifieste al despacho ¿Si sabe el porqué don Leslie abandonó la finca denominada La Perla? RH: E, doctora, no, no le puedo, pues no, no, no tengo conocimiento, porque pues e, comentarios muchos, pues de que, unos dicen que fue que él pues compró la finca y como estaba pues en, en taba en rastrojera, entonces él no tuvo como, como forma de trabajarla, porque no tenía como, pues como le, entonces no pudo trabajarla, entonces se fue más bien y dejó pues al señor William ahí, pues comen, es un comentario, no que, no es que lo conozca yo, bueno y otros dicen que, que fue porque él, que porque como habían grupos y que antoes que pa' no pagar vacuna, que él, antoes que él no, que no, que no, no se quedo en la finca pa' no pagar vacunas, otros decían que tampoco, pues me consta a mí sino que también son comentarios, esas son las dos versiones que yo he oído, que, que pues... LH: Que ha habido allá en la vereda. RH: Sí. PE: Manifieste al despacho si cuando usted ha realizado mejoras en el lote que tiene posesionado de la finca La Perla, ¿Alguien se ha opuesto a las mismas o le ha reclamado por éstas? RH: No, no, allá e, el único pues que ha estado reclamando allá es don William, pues por la tierra, por toda La Perla, pero allá ninguno si ha interpuesto ahí como digamos, ninguna persona. LH: ¿Don William, perdón, repita don William es el único que ha reclamado? RH: Don William pues sí, que le dije que ha estado pues en el proceso de reclamación de la tierra, pero no que, que haiga otra vez intervención como que nos, nos, nos, nos dificulte a nosotros trabajar, nosotros trabajamos normal todos. PE: Dígale al despacho ¿Si cuando el señor William Patiño les propuso que le dieran una parte, un lote de tierra, éste era para él o para un tercero? RH: No él dijo que para, él dijo que, que a él le gustaría mucho que, que, que si llegaban a un acuerdo que él quería un terreno para él meterse en el proyecto de cacao, porque le interesaba

mucho, porque el proyecto es muy bueno y que él, y que él lo conocía, que él sabe que es un proyecto muy bueno que va a ayudar al campesino y que él le gustaría tener allá una parte de tierra para él liderar, inclusive ese, ese proyecto que era capacitado para eso, pero él propuso que si le daban pues a, parte de tierra alguno de allá, entonces la gente, pues lógico que no, no quisieron, de pronto trataron de pronto de llegar a un acuerdo pues como, pongámole lejos, pero no, no, no llegaron a ningún acuerdo, entonces ya. PE: Don Rodrigo, aclaro la pregunta, ¿Si él en alguna ocasión le mentó que la tierra era para un tercero o para él, o sea le mentó los herederos o a alguien? RH: Pues él cuando, cuando, cuando bajó, pues, cuando bajó a reclamar la tierra, reclamando la tierra, sí, sí era pa' decir, reclamando pues como para los herederos, porque él, él pues dijo que ya, que la señora doña Beatriz y que bueno la, la familia de ella, que estaban en reclamación de esa tierra, pero cuando él propuso que, que la tierra, pues como para él sembrar cacao, sí la di, dijo como pa' él. PE: No más preguntas. J: Don Rodrigo hemos terminado con usted, muchas gracias. RH: Bueno J: Que esté muy bien. LH: Pase bien don Rodrigo, muchas gracias. RH. Listo.

J: El estrado hace pasar al señor Héctor Emilio Gallo Álvarez portador de la cédula No. 3.371.243, para que nos absuelva el interrogatorio que le formulará el despacho y las partes, los apoderados de las partes, tanto demandante como demandado, entonces, es tan amable nos da su nombre completo. HG: Héctor Emilio Gallo Álvarez. J: ¿Cédula? HG: 3.371.243. J: ¿Usted dónde reside, reside? HG: En Vegachí. J: ¿En qué parte? HG: Pues en la, en la, en la, en el, en el, en el pueblo de Vegachí. J: ¡Ah! ¿En el casco urbano, en el casco urbano vive usted? HG: Sí, sí. J: ¿E dirección, tiene dirección? HG: Dirección La Cancha. J: La Cancha, ¿Teléfono? HG. Teléfono 3122688439. J: Muy bien, entonces, las preguntas que le vamos, le voy a formular es bajo juramento, ¿Correcto? Nos va a decir la verdad y solo la verdad, lo que le conste, ¿Correcto?, muy bien, que tenga conocimiento, entonces preguntado, bajo juramento explique al despacho si conoce al señor Leslie Antonio López Osorio, en caso afirmativo, ¿Cuánto hace que lo conoce? ¿En razón de qué? ¿Y si él es de su familia? HG: No ni lo conozco ni, no lo conozco, no lo conozco señor, no lo conozco. J: Explíqueme al despacho ¿Si conoce a los señores Beatriz González de López, John Alexander López Naranjo y Sandra Beatriz López González? HG: No solamente... J: ¿Tampoco los conoce? HG: Tampoco los conozco. J: En el hecho primero de ésta demanda de parte, de reivindicatoria agraria, aparece alinderado un inmueble, ¿Usted sabe leer? HG: Sí. J: Entonces enseguida va a leer los linderos que aparecen en el hecho primero y le hago unas preguntitas a continuación, por favor me enseña doctor el, vea va a leer usted el hecho primero de la demanda, léalo me hace el favor. HG: ¿Hasta aquí era? LH: Sí señor. HG: Ya. J: Muy bien, muy bien, bueno, yo le pregunto ¿Usted conoce ese inmueble que acabó de leer los linderos? HG: Sí, sí conozco lo, los linderos. J: ¿Hace cuánto que conoce usted ese inmueble en La Perla? HG: Pues que yo conozca los linderos, yo conozco La Perla, que yo tengo de, de llegao por allá, a esa, a esa vereda hace 23 años, que ya iba a negociar animales allá, con, con señores de las, de las, de allá de La Perla, ya con señores. J: ¿Y quién es el dueño de esa finca? HG: Cuando eso, cuando eso era el dueño, es un señor Luis Vargas y un señor don Alcides, allá era donde yo iba a negociar animales con ellos, ya tenían sus fincas abiertas cuando yo, hace 23 años. J: ¿Usted le tocó conocer propiedad, quién llegó, quién es el Leslie Antonio López Osorio, hubiera sido dueño de esa finca La Perla? HG. No, ya se mencionaba diario de los que tenían, ya los que estaban ahí, de los, de los señores que habían cuando eso, hace 23 años. J: ¿Actualmente quiénes son los dueños o

poseedor de esa finca La Perla? HG: Ahora en este momento hay, hay varios dueños, que han sido pues, que han cambiado, eso ha cambiado de dueños, en este momento está un señor Tiberio, está Héctor Gallo, está un señor Otavio, pues todos los que hemos venido aquí a la declaración, solos.

J: ¿Usted tiene propiedad dentro de esa finca La Perla? HG: En La Perla, sí.

J: ¿Tiene usted? HG: Sí. J: ¿Dentro? HG: Sí. J: ¿Qué extensión tiene lo, lo suyo, cuánto, qué extensión tiene? HG: Unas 190 hectáreas. J: ¿Hace cuánto que usted tiene esas 190 hectáreas? HG: Hace parte, parte hace siete años y otra parte va pa' cinco años. J: ¿Usted de qué forma adquirió ese predio, esas 190 hectáreas? HG: Compradas. J: ¿A quién se las compró? HG: A, a otros, a otros dueños, a, a otros señores. J: ¿Qué cultivos o mejoras tiene ese predio que usted dice que es propietario, que es suyo? HG: Tiene por ahí, tiene unas 150 hectáreas en pasto y tiene unos 12.000 árboles de café y por ahí unos 500 o 600 árboles de cacao.

J: ¿Usted tiene casa dentro de ese bien, dentro de ese lote? HG: Sí. J: ¿Y la ocupa, vive allí? HG: Sí, sí. J: ¿A usted, con quién vive allí? HG: Yo mantengo casero, ca, casero mantenemos ahí, pues yo vivo allá con un casero. J: ¿Usted en algún momento le ha rendido cuentas a alguien del, del trabajo sobre ese lote? HG: A ninguno, nadie. J: ¿A nadie? HG: Nadie, nadie. J: ¿A usted alguien le ha reclamado en el tiempo que lleva trabajando ese lote de terreno? HG: En absoluto, solamente no, desde que me hayan reclamado nada, solamente ahora nuevo, nuevo pues de, de estos...

J: ¿Ahora? HG: Sí estas demandas. J: ¿Ahora con ésta demanda? HG: De estas demandas que han hecho ya, e, hace por ahí un año, estuvo el señor William, que estuvo por ahí que haber si le daban un pedazo de tierra pa' él metese en el programa de, de la, pa', del cacao, pa' cultivo del cacao pa' ese programa y nadie aceto pues, cuando eso ya vine yo a conocer a solamente a William, conocía yo, que hace por ahí un año apenas, yo hace por ahí siete años que estoy en La Perla y a él lo vengo a conocer hace, hace una año más o menos. J: ¿Aparte de usted hay más gente que tiene lote de terreno allá dentro de La Perla? HG: Sí claro. J: ¿Sí, cuántos, aproximadamente cuántos? HG: Son unos 24, 25, pues unos 23, 24 fuera de mi persona. J: Bueno, es, bueno, yo le pregunto ésta situación: ¿Ustedes han reconocido dominio, propietario a alguien sobre ese lote La Perla, sobre la finca La Perla? HG: No hay no había, solamente se ha ido, según lo, lo, le ha compra, a los otros le ha compra, los, las, las pro, lo que ha tenido ahí, uno le ha, uno le ha compra la propiedad, pero comprada a los que lo han tenido, no. J: ¿Pero ustedes no reconocen a nadie como propietario de esa finca? HG: Ene, no, no, ahí no había, solamente hasta ahora que, que apareció, pues no había, ahí nadie aparece, con la... J: ¿Con la demanda? HG: Sí con los de la demanda no más. J: ¿Hace cuánto que el señor William va esa finca La Perla? HG: Que yo personalmente me haya visto con él hace por ahí un año, solamente que fue a, a dos reuniones allá que hizo, yo fui a una, me vi con él allá en Vegachí, me vi en, en la reunión solamente una vez, hace por ahí un año. J: ¿Antes no? HG: Antes no. J: ¿No apareció por ninguna parte el Will...? HG: Ugu, y tengo de estar en La Perla con tierra, tengo siete años y yo no, no conocía a William. J: ¿El señor William cuando se presentó actuaba a nombre propio o de pronto trabaja, hablaba en representación de alguien? HG: En representación de alguien. ¿De quién, de quién? HG: De, de, del señor, de la señora no, no me, yo no me acuerdo del nombre de la señora que estaba reclamando. J: ¿Y esa señora qué, qué, qué función desempeñaba o qué, qué cargo tenía o qué? HG: Él, él decía que él había sido mayordomo de esa finca y que iba, y que iba en representación de ellos y que a, y que haber que, él cuando fue, fue a decir a ver si le daban un lote de tierra y que antes haber sí se metía al programa de cacao que tenía... J: De cacao. HG: Eso... J: ¿Ese programa quién lo lidera,

el del cacao? HG: Eso es una, una, una empresa me parece y que Efecacao me parece que es que se llama. J: ¿Y esa empresa es de a dónde, la sede es de a dónde? HG: No sé, yo como no estoy metido en el programa no, no estoy bien, pues no, sé que se llama y que Efecacao, pero no, no sé dónde será ni cómo será, no he ido pues a reuniones ni nada. J: ¿A usted no pertenece a ese programa? HG: A ese programa no, solamente hay unos que pertenecen, pero yo no, no estoy en ese programa. J: ¿Usted ha recibido ayuda desde el gobierno, de la Alcaldía o del gobierno central, en algún tiempo que llevan ustedes viviendo allá, poseyendo, trabajando? HG: Nada e, solamente sí, la de, solamente la luz y el agua. J: ¿Quién les e, costeo, le ayudó allí? HG: Que eso fue por municipio, por el municipio, de Acción Comunal, pero de todas maneras nos tocó pagar la luz. J: ¿Cuál municipio les colaboró? HG: Sí fue por municipio. J: ¿Cuál, cuál municipio? HG: El de Yalí. J: Yalí. HG. Yalí. J: Entonces usted, usted cuando compró hizo dos, dos negociaciones y quedó en 190 hectáreas lo, lo suyo, ¿no cierto? HG: Sí se han, he compraó varias parcelas. J: ¿Y las ha unido? HG: Sí se han unido, sí las he unido. J: ¿Usted ha firmado algún documento, alguna escritura pública o algo? HG: No, papeles de com, papel de compraventa. J: ¿Particular, un documento privado? HG: Papel de compraventa. J: ¿No documento público, sino privado? HG: Sí privado de la, en notaría y todo. J: ¿Pero documento privado? HG: Sí e, pues no entiendo mucho y me perdona. J: No tranquilo, no es escritura pública sino que es documento privado, un papelito de estos, lo llenan aquí y lo firman y listo. HG: ¡Ah! Sí, sí, eso sí, sí, cartaven, cartaventa y la autenticado por notaría y todo. J: Sí pero entonces no lo hacen por escritura pública. HG: A no, por escritura no, no. J: Que es cuando el notario lo elabora. HG: A sí, sí. J: ¿Sí me entendió? HG: Sí, no, no, sí. J: Muy bien, no le voy a preguntar más, yo le concedo el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante y después a la apoderada suya. LH: Don Héctor libremente puede decirle al despacho en que, usted dijo haber efectuado dos compras a las 190 hectáreas ¿Cuándo hizo la primera, exactamente cuándo hizo la segunda? HG: En éste momento con exactitud no me acuerdo de, de, con exactitud pues de las, pero tengo los co, las compraventas, en este momento no le sabría decir, pero no me acuerdo la, la fecha pues exacta no cierto. LH: ¿Pero el año, se acuerda el año? HG: He yo he hecho varias compras. LH: ¿Cuándo, nos da el año que la ha hecho? HG: La una fue eso, e, hace siete años y la otra va pa' cin, las otras de, de ha sido de hace cinco años pa' cá, las otras compras. LH: Cinco años para acá, ¿Usted ha comprado a nombre de otras personas, es decir está comprando pa' otra persona o pa' usted personalmente? HG: No yo co, yo le, yo compro con representación, represento a otro a otras partes... LH: ¿A quién dígame al despacho a quién, a quién representa usted, pá quién compra? HG: A un señor Mauricio Ceballos. LH: ¿O sea que no es pa' usted, no va poseer usted, sino otro señor? HG: Yo vivo allá y yo soy autorizado y manejo eso, en esto. LH: Por eso, pero ¿Quién es el que posee, otro tercero, usted compra pa' otro, es el que se ha creer dueño y señor de eso? HG: No, él, él, yo soy he hecho la, yo, yo soy administrador general de él. LH: Correcto, dígame al despacho entonces ¿Usted no es poseedor, el poseedor quién es? HG: Él pose, él pose... LH: ¿Verdaderamente quién se va creer dueño de eso, quién usted no? LH: El poseedor es sí, sí, Mauricio Ceballos. LH: Mauricio Ceballos, ¿Quién es Mauricio Ceballos? LH: E, es Maúricio Ceballos... HG: Pero ¿Quién es ese, quién es, quién es, si puede describirlo? LH: Noo, un señor, un señor que trabajador que le, le gusta la finca. LH: Entonces usted es simplemente poseedor aparente no más, aparente simplemente. HG: Administra, administrador general. LH: Como administrador general ¿Usted nunca se hace dueño de eso? HG: Yo soy administrador general y

hace... LH: ¿No se hace dueño de eso? HG: El dueño es Mauricio Ceballos. LH: Muy bien, ¿De lo que usted tiene? HG: Sí el, el dueño es Mauricio... LH: ¿Las 190 hectáreas? HG: Eso sí. LH: ¿El señor se mantiene en la finca, va a la finca o no? HG: Seguido va a la finca, sí. LH: Bueno, ¿Las 190 hectáreas están todas explotadas o hay partes sin explotar? HG: Hay, hay 150, 170 hectáreas más o menos y por ahí 20 sin explotar, hay 190 hectáreas. LH: Bueno, esas, ¿Cuáles son, qué productos son más recientes de sembrado y cuánto tienen lo más recientes? HG: Lo más reciente, hay potreros hecho de este año. LH: Potreros hechos de este año. LH: Hechos de este año, hey. LH: ¿Cuántas hectáreas en potrero, hecho de este año? HG: Hay por ahí ciento, ¡Ah!, No hecho de este año, ahí por ahí unas, unas 10 hectáreas. LH: 10 hectáreas en potreros, hechos de este año, ¿Las otras hectáreas, cuánto tienen de sembradas y qué tienen? HG: Tienen de cinco, seis años. LH: ¿Qué tienen? HG: Tienen pasto y tienen café y tienen cacao. LH: Pasto y café, ¿Cuánto hay sembrado en, en café aproximadamente? HG: Hay por ahí, hay por ahí unos 12.000 árboles de café más o menos. LH: 12.000 árboles de café, ¿Cacao no tiene? HG: Cacao hay por ahí unos 500 palos. LH: ¿Cuánto hace que lo sembraron? HG: Tiene por ahí seis, siete y ocho años. LH: Seis, siete años y ocho años. HG: Pero ya estaba sembrado cuando... LH: ¿Quiénes sembraron esos árboles? HG: Esos árboles los sembró un señor don Alcides. LH: Don Alcides. HG: Un señor don Alcides que... LH: Pero no con plata de Mauricio. HG: No, no fue que él, el Mauricio le, le, nosotros, él compró, Mauricio compró la tierra ya, ya... LH: ¿Pero no fue con, no fue sembrada con plata de Mauricio? HG: La compró, compró la mejora. LH: Cierto el, ¿Quién, cuando la sembraron no fue con plata de Mauricio? HG: A no, eso, eso lo sembró el otro el señor. LH: Lo sembró otro señor, ¿Qué, de esas 190 hectáreas, qué siembra hizo él, lo, hicieron otros señores? HG: De esas, el, el, el, lo que fue el café, por ahí unos 2.000 árboles lo ha sembrado Mauricio, los 10 los sembraron otros que él les compró. LH: 10 lo sembraron otros, ¿Con plata de otro no de Mauricio? HG: Pero él compró. LH: ¿Qué son por ahí 2.000 que son de Mauricio, dice usted, por ahí cuántos con plata de Mauricio? HG: Por ahí 2.000 palos de, que, que ha sembrado Mauricio. LH: Qué ha sembrado, bueno, e, ¿Qué ha donado la Umata en esa finca, de los municipios? HG: Lo que hace que la tiene la, lo que hace que la tiene Mauricio no ha abona nada. LH: No abona nada ¿Y a los otros, a los que sembraron eso? HG: Todo lo que hace, tampoco, porque ellos lo sembraron ellos a fuerza, a fuerza, pues no, yo no me doy cuenta, de anterior yo no me doy cuenta, yo respondo lo que, lo que sé ahora, en este... LH: Listo, tranquilo hombre, don Héctor ¿Usted ha conocido alzados en armas en esa región y en esa finca, los ha visto por allá? HG: Ahora, lo que hace que estamos, lo que yo estoy por allá, no los he llegado a ver, allá, pues en, en... LH: ¿Nunca los vio? HG: En la finca no, lo que hace que yo estoy, de siete años pa' cá, no los he visto. LH: ¿Habla de siete años para acá? HG: Sí pero yo con, yo, yo estoy hace siete años. LH: ¿Y hace 23 años? HG: E, e, hace 23 años conozco la finca, la conozco, porque ella... LH: Bueno ¿Hace 23 años no había lanzado las armas por allá? LH: No sé porque yo no vivía allá... LH: okey. HG: Pues las veces que iba nunca los llegué a ver. LH: ¿Usted de su capital, de su bolsillo no ha puesto absolutamente nada en esa finca? HG: E, no, yo, yo soy administrador solamente, yo soy administrador. LH: Bueno, por eso digo, ¿De su bolsillo nada, no ha puesto nada? HG: No yo no, eso es, eso es Mauricio, de los gastos van... LH: No más preguntas señor juez, bien pueda doctora usted, venga, le pasamos esto. J: Tenemos como inte, interrogante la apoderada de la parte demandada. PE: Manifieste al despacho ¿Si tiene conocimiento del porqué el señor Leslie abandonó la finca? HG: He, he oído comentar, he oído comentar que él, que se fue, no sé, pero no, no sé porqué,

As

Medellín, 16 de noviembre del 2023

SEÑORES.

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA - SALA CIVIL - FAMILIA.

E.

S.

D.

REFERENCIA:	PROCESO REIVINDICATORIO.
DEMANDANTE:	BEATRIZ GONZALEZ DE LÓPEZ Y OTROS.
DEMANDADO:	HEREDEROS DE EUTIQUIO VARGAS Y OTROS.
RADICADO:	2011 - 0028

**PUNTO: AMPLIACIÓN A LA SUSTENTACION DE RECURSO DE ALZADA.**

**LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Medellín - Ant, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.513.824 expedida en el municipio de Jericó - Ant, abogado en ejercicio de sus funciones profesionales y portador de la tarjeta profesional N° 56.514 expedida el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte accionante en el proceso que aquí se describe, de manera oportuna y respetuosa, como es de mi usanza, procedo a efectuar la ampliación del recurso de **ALZADA**, interpuesto a la sentencia de primera Instancia, que fuera enseñada en Audiencia del día 2 de octubre del hogano y lo cual es menester sustentar el mismo con lo siguiente:

**MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:**

**1. LA DESESTIMACIÓN DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA DE LOS DEMANDANTES:**

Es menester iniciar este tópico, abriéndole espacio a lo dicho por la honorable corte suprema de justicia en donde ratifica cuales son los presupuestos procesales necesarios para la que la acción reivindicatoria pueda tener un fruto positivo y en concordancia quiero enumerarles uno por uno, de tal manera que se logre entender:

- A. El primer presupuesto ratificado por nuestra honorable corte suprema de justicia, sala de casación civil y agraria, nos manifiesta que para la prosperidad de esta acción, el convocante o legitimado en la causa por activa, siempre debe tener la calidad de propietario actual de los bienes que se pretender reivindicar; es de explicarse al honorable juez y magistrados de la sala, que como se enseñó en la práctica de las pruebas se pudo corroborar y quedo debidamente demostrado, que efectivamente los convocantes son los herederos determinados de quien tenía la tradición del bien inmueble, al momento de demandar y así se constató mediante certificado de libertad y tradición debidamente actualizado y también se enseñó en la respectiva escritura pública N- 3972 del 19 de septiembre del año 1980, expedida por la notaria sexta del municipio de Medellín Antioquia.
- B. Como segundo presupuesto dicho por la honorable corte suprema de justicia no es otra que de igual forma, nos trae con amplitud la exigencia en mención



que el certificado de libertad y tradición de los bienes inmuebles siendo un documento público, que en su defecto nos muestra o nos enseña cual es la situación jurídica actual de los mismos y es así como nos enseña los pequeños detalles, como las fechas y horas en las cuales se realiza su expedición, esto atendiendo al principio de la legitimación cuando hablamos que se presume que en la inscripción es totalmente válida, no obstante la misma admite prueba en contrario a lo que en el transcurso del proceso no se demostró que existía alguna anomalía en el respectivo certificado de libertad y tradición del bien inmueble en discusión, que fuere aportado por la parte actora.

En concordancia a todo lo mentado en las líneas anteriores trato de dar claridad, tanto al juez de instancia como a los honorables magistrados, que efectivamente mis poderdantes tienen o adquirido la facultad y el derecho, para realizar este proceso en acción reivindicatorio de conformidad a los presupuestos exigidos como se explica anteriormente, y traídos a esta forma al conocimiento del juez de la alzada, para que se revise de manera cuidadosa este tópico que motivo el recurso, dado la inconformidad con la sentencia respectiva y atacada.

Es de anotar de igual forma a la Honorable Sala, que dentro de los reparos allegados a la sustentación del recurso de apelación se ha encontrado este tópico, por cuanto este apoderado no se encuentra conforme con haberse declarado la nugatoria total de la acción efectuada por la parte actora, siendo necesario manifestarle a esta Honorable Sala, que el juez natural no tuvo en cuenta los presupuestos facticos enseñados debidamente en el transcurso del proceso de la primera instancia y consigo los presupuestos facticos como lo son los indispensables y legales que nos enseña nuestro legislador, estos deben cumplirse a cabalidad para tenerse probada una acción de reivindicación, tal cual como se realizó en este escenario procesal pertinente, en el caso de marras.

El derecho a la reivindicación es el derecho que tiene el dueño de una cosa singular de la cual no está en posesión de ella, para que el poseedor sea condenado a restituirla en su totalidad. La condición de que esta acción pueda salir avante, debe caracterizarse por dirigirse contra el actual poseedor que en el caso que nos ocupa efectivamente la parte demandada se encuentra legitimada en la causa por pasiva, por cuanto cada poseedor ha sido llamado al proceso debidamente y garantizado el debido proceso que nos enseña el art 29 de nuestra constitución nacional.

Es menester de tenerse en cuenta que una vez fue contestada la demanda reconvinieron en pertenencia los señores **EDWIN MAURICIO CEBALLOS CORREA** y los hijos del señor **EUTQUIO VARGAS GARCIA**, quienes en situaciones expuestas en su demanda adquirieron las mejoras con posterioridad a la demanda instaurada, se pudo avizorar que estos se encontraban con la carencia del cumplimiento de los requisitos o presupuestos requeridos por el legislador para obtener la pertenencia o la prescripción adquisitiva de dominio, pues estos solo contaban con meros contratos de compraventa a título interpersonal, nótese que no media escritura pública para sumar posesión y ha sido en reiteradas ocasiones por nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia, la posición clara que no puede sumarse la posesión del uno y del otro con meros contratos interpersonales, como se ha podido observar en este proceso en referencia por la parte demandada, pues no obstante no tener las exigencias de la norma para adquirir por prescripción adquisitiva, tampoco puede alegarse

por haberse adquirido con posterioridad a la instauración de la demanda, instaurada por los accionantes o demandantes y por tanto no se cumple la carga presupuestal jurídica para alegar una pertenencia en el caso subíndice. Nótese que el despacho vinculó al señor **EDWIN MAURICIO CEBALLOS CORREA Y OTROS** y enseñando que al parecer ya no ejercen sus actos posesorios por los inicialmente demandados como en la actuación del 25 de febrero del 2014 que ordeno integrar el contradictorio mediante acto interlocutorio.

**C. EL HABER AMPARARADO EL DERECHO DE LOS SEÑORES EDWIN MAURICIO CEBALLOS CORREA, HONORIO VARGAS ARGAES, JESUS FABIAN VARGAS ARGAES, CON LA DECLARACION DE PERTENENCIA:**

Es menester manifestarles a los Honorables magistrados, que mediante este tópico comentare mi respectiva inconformidad por el reconocimiento mediante sentencia emitida por el juez natural en cuanto a unas mejoras y consigo de igual forma el reconocimiento del derecho de pertenencia o prescripción adquisitiva de dominio de la parte demandada en el proceso reivindicatorio en comento, es de anotar su señoría que tal decisión no se encuentra acorde a derecho, pues no se logró demostrar los requisitos sustanciales pedidos por nuestro código civil colombiano. Ahora bien, su señoría, es menester comentarle que en el proceso en referencia se adiciono como prueba documental dictamen pericial realizado por el señor **JAIME DE JESUS ALZATE BUSTAMANTE**, para el respectivo avalúo de aquellas mejoras que se mencionaban en la contestación de la demanda inicial y consigo las siembras que también se encontraban inmersas en el bien inmueble objeto de debate, en concordancia con lo mentado en las líneas anteriores esto se pudo examinar:

**HECTOR MILAGROS GARCIA:**

**ANOTACION:** Los plantíos tienen de 4 a 5 años de sembrados.

**JORGE ELIECER ZAPATA:**

**ANOTACION:** la siembra de cacao en producción, café de 3 años y frutos ornamentales.

**MARTA RAMIREZ:** Árboles frutales y otros sin determinar su tiempo.

**LEONMARDO BURITICA:**

**ANOTACION:** 800 arboles de café de 5 a 7 años.

**CARLOS A. CALLE URREGO:**

**ANOTACION:** de 5 a 7 años de siembra de cacao, entre otros.

**OCTAVIO RUEDA:**

**ANOTACION:** No es poseedor.

**OCTAVIO OQUENDO:**

**ANOTACION:** 4000 arboles de café, yuca etc. de 4 a 5 años.

**LEON ESTEBAN MORENO:**

que dejó la finca sola, dejó un administrador que ape, unos días y de ahí el administrador también se fue, no sé, no sé él, yo no sé el motivo, no sé porqué. PE: Manifieste al despacho, ¿Si cuando han realizado las mejoras, alguien les recla, les ha reclamado o les ha dicho que porqué de las mismas? HG: No, ningún momento., ninguno, na, na, nadie, nadie ha reclamado nada, no ha reclamado hasta ahora solamente. PE: No más preguntas. J: Hemos terminado con usted, que esté muy bien, usted nos espera allá afuerita, pa' que nos firme el acta, a, ahora más tardecito sí. LH: Que firmemos todo. J: Que ellos están allá afuerita los testigos todos. Bueno, que esté muy bien. HG: Gracias. LH: Hasta luego don Héctor, muchas gracias, nos falta uno apenas, ¿Cierto?, ya vamos a terminar.

J: Bueno, entonces continuando con el desarrollo de la audiencia se hace com, hace comparecer padecer al señor José Arbey Calle, portador de la cédula No. 3.669.061, para que absuelva interrogatorio que le va hacer el despacho y los apoderados de la parte demandante y la parte demandada, ¿Correcto?, entonces por favor nos da ¿Su nombre completo? AC: José Arbey Calles. J: ¿E, cédula? AC: 3.669.061 de Yalí. J: ¿Su residencia es dónde, dónde reside usted o dirección? AC: ¿Nací o la dirección? J: ¿Dónde vive, dirección? JA: Yo vivo en una vereda La Máscara J: La Máscara, ¿Eso es de qué municipio? AC: Pertenece a Yalí. J: Bueno, ¿Tiene teléfono? JA: Sí señor. J: ¿Cuál es su número? AC: El número no me lo sé. J: Muy bien, listo, entonces vea, la declaración que nos va rendir, el interrogatorio va a absolver aquí, es bajo juramento, nos va a decir la verdad, de lo que le conste, ¿Correcto? AC: Sí. J: Muy bien, preguntado, bajo juramento explique al despacho ¿Si conoce al señor Leslie Antonio López Osorio?, en caso afirmativo ¿Cuánto hace que lo conoce?, ¿En razón de qué? ¿Y si él es de su familia?, vea le repito el nombre Leslie Antonio López Osorio, ¿Lo conoce? AC: Sí señor. J: ¿Hace cuánto que lo conoce usted? AC: Puede hacer unos, por ahí qué, unos veinte..., por ahí 20 años, más o menos. J: ¿Usted porque lo conoce, en razón de qué? AC: No, bajó por allá, 20 no, eso, eso hace más, es que no, como te dijera yo, no hace por ahí, miento, no hace por ahí, 25 años, que lo distingo. J: ¿Lo distingue a él y él bajó allá a esa región a qué? AC: A la, a la finca de él. J: ¿Cómo se llama la finca de él? AC: La Perla. J: Bueno, ¿Él fue dueño de esa finca o todavía es fue dueño? AC: Pues en este momento ya, pues ya no es dueño, porque ese, tiene, son herederos los que hay allá, como él se murió, entonces podían ser herederos y, y esa finca está poseída, en este momento, por, por muchas gente de que habemos allá. J: ¿La está poseyendo allá, en la finca la están poseyendo muchas familias, mucha gente? AC: Sí señor. J: Bueno, preguntado ¿Usted conoce al señor, a los señores Beatriz González de López, John Alexander López Naranjo y Sandra Beatriz López González, los conoce? \*AC: En este momento que estamos acá, pero no... J: ¿Antes, antes no, no los conocía, ellos qué, quiénes son, qué, qué dicen ellos que son? AC: Pues, dicen que son los herederos, no sé. J: ¡Ah! ¿De la finca La Perla? AC: Uju. J: ¿Pero usted nunca llegó a verlos en la finca? AC: Nunca los llegué a ver allá, señor. J: Le voy a leer los linderos de un inmueble que aparece en el hecho primero de ésta demanda ordinaria de reivindicatoria agraria, ¿Correcto?, esta es una demanda y aparece en el hecho primero los linderos de una finca, yo le voy a leer los linderos, ¿Usted me dice si conoce esa finca?, ¿Cuánto hace que la finca, la conoce? ¿Y si hay, y si conoce al dueño o dueños de la finca?, ¿Correcto?, dice así vea: Una finca territorial situada en el municipio de Yalí, departamento de Antioquia, denominada La Perla y se identifica así: Partiendo de una puerta de golpe a la entrada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre, a la entrada de la

finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer a un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad de Aníbal Alarcón Taborda, de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por esta hasta la finca Raudal de propiedad de Octavio Sánchez, continua por ésta hasta llegar a la finca el Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas propiedad de Rubén Acevedo, punto de partida, con un área de 700 hectáreas, muy bien, le leí esos linderos... AC: Sí señor. J: ¿Usted conoce esa inmueble? AC: Así es, sí señor. J: ¿Y hace cuánto que la conoce usted? AC: No pues como de toda la vida, porque yo tengo 55 años y eso hace que yo conozco La Perla, pero, como le digo, no, los propietarios desde una vez no los distingo, yo desde, desde ese tiempo no me acuerdo ya de ellos, entonces diría yo que, ese el propietario que yo me acuerdo de eso, fue un señor Ernesto Arango y de ahí pa' cá yo no me acuerdo más de ya, después de eso vendieron eso, del uno y del otro. J: ¿Actualmente para usted quiénes son dueños de esa finca La Perla? AC: No pues, de todas maneras como le digo yo, en este momento yo estoy por lo que hagan los colonos que haigan, hayan allá, ¿entiende?, que los colonos hacen un arreglo con, con los herederos o alguna cosa, yo estoy en ese arreglo, no sé como lo irán a, a proponer porque, perdón que le diga, yo soy una persona que soy muy, soy amiga del, del señor William, que ha sido administrador de allá, entonces pues yo no me pongo como en contra ni tampoco me pongo en contra de la, de la gente que habemos allá, porque yo también estoy en esas, ¿Entiende?, entoes yo necesito pues que lo, que el arreglo que ha, que hagan con ellos, los, lo hacen, lo hacen conmigo. J: ¿Cuántos colonos, usted habla de colonos, pues son tra, tienen sus, sus, los trabajadores o son, o son gente que tienen mejoras? AC: Tienen mejoras. J: ¿Tiene mejoras? AC: Sí señor. J: ¿Cuántos son allá, en la finca La Perla? AC: Pero hasta donde yo entiende, lo que pasa es que ahí hay gente que ha vendido mucha territa, entiende, pero habíamos 25, en este momento no le puedo dar un dato exacto, pero es como de 24 una cosa así. J: ¿Son? AC: Sí señor. J: ¿Usted tiene algún lote de terreno que trabaje allá dentro de La Perla? AC: ¿Yo? J: Sí. AC: Sí señor. J: ¿Bueno, cuán, qué extensión tiene lo suyo lo que usted trabaja allá, lo que usted posee? AC: Son 22 hectáreas. J: ¿Tiene 22 hectáreas? AC: Sí señor. J: ¿Hace cuán, usted cómo adquirió ese, ese lote de terreno, cómo lo adquirió? AC: Pues de todas maneras después de que el señor William se vino, de allá, la gente empezó a coger tierras y, y entonces yo me metí en el rollo ahí también y quise... J: ¿Coger? AC: Sí señor, sí señor. J: ¿Cuánto que usted se apoderó de ese, ese lote? AC: Eso hace por ahí 25 años más o menos, lo que, antes de, de irse Leslie, ya que a lo que Leslie se fue ya no volvieron y de pronto William iba ahí de vez en cuanto, pero no, yo lo único que digo yo, quique de pronto le digo qué pasó, que le dejaron coger mucha ventaja a la gente allá y ya cuando pensaron sácalos, yo creo que ya siempre es como más trabajoso o de pronto no es muy trabajoso sino que ya tienen que ponesen muy de acuerdo con la gente pa' pódelos sacar de allá. . J: ¿Qué cultivos tiene, qué mejoras tiene usted allá, en ese lote, en los suyo? AC: En ese lote tengo brachiaria, pasto brachiaria y cinco hectáreas de cacao. J: ¿Tiene casa? AC: No señor. J: ¿Usted dónde vive, vive dentro de ese lote? AC: No, no señor, yo no vivo dentro de lotes, yo tengo una finquita más arriba, yo no vivo ahí. J: ¿Usted en ese tiempo que lleva trabajando ese

lote, le ha rendido cuentas a alguien? AC: ¿Cómo de qué o qué? J: ¿De su trabajo allá, de su administración de la finca, del lote, le ha rendido cuentas a alguien? AC: No, no. J: ¿No, a nadie?, ¿Usted ha recibido apoyo del gobierno de lo que está poseyendo, está trabajando? AC: Pues, sí señor, yo he recibido apoyo de, de Ecocacao, he recibido apoyo de, porque allá han recibido más apoyo la gente, pero los que tienen casa, los que tienen acueducto, los que tienen luz y yo no tengo nada de eso. J: ¿Es de Ecocacao no más? AC: Sí señor. J: ¿El cacao que tiene cultivado? AC: Ecocacao y lo, y lo y lo del pasto, sí ha sido con sudor mío. J: ¿Cuánto hace que usted conoce al señor William? AC: William hace por ahí unos 27 o 28 años, más o menos, como 28 por ahí así. J: ¿En razón de qué conoce usted al señor, porqué? AC: Porque bajó como administrador allá. J: ¿Y hace días que él no va? AC: Pues como le digo él, él va, él iba por ahí cada dos o tres años y se iba y no volvía, ahora hace qué, hace por ahí unos siete o ocho meses, me parece que estuvo por ahí, la última vez que estuvo por allá, como siete u ocho meses por ahí así, eso fue la última vez que estuvo por ahí, incluso va a la casa, va a la casa mía y ahí, por ahí se está y yo, y yo le doy apoyo, voltiando con él por ahí pa' cuando me necesite. J: ¿Cuándo él bajaba a la finca, bajaba en representación de alguien o de a mutuo propio, en su propio nombre? AC: No, él bajaba repre, como representante de Leli, con ese tiempo. J: ¿De don Leslie? AC: Sí señor. J: ¿Era como el dueño? AC: Sí señor. J: ¿Él se vino hasta muerte de don Leslie? AC: Pues sí, porque, de todas maneras. J: ¿Usted recuerda la fecha en que él murió? AC: No señor, no, no, eso sí no. J: ¿En algún momento cuando estuvo don Leslie dueño de la finca La Perla, él se vio, él siempre estuvo al frente de la finca o se vio obligado a de, a de, a abandonar la región? AC: No, no. J: ¿Usted que sabe de eso? AC: Como le digo yo vea, de pronto por allá habían fuerzas armadas, grupos armados, pues... J: Ilegales. AC: Ilegales, bueno, de pronto él hubo, hizo una reunión pa', pa' entregar eso a INCORA, como pa' que INCORA nos hiciera un, unos títulos de eso allá o de pronto ya cuando fueran como, como a concretar eso, sí había grupos ilegales por ahí, pues yo no estaba en ese, en esa reunión, pero diji, dijeron que había grupos ilegales, que le habían dicho pues de que, que no volvieran y no sé si eso será cierto, porque yo no estaba ahí, pero allá, supongamos don Jaime Botero estuvo toda la vida por allá y él no tuvo que venirse y abandonar la finca, entonces nosotros, ahí esa razón no sé yo, porque se, porque no, no volvería él ni que pasaría, pero muchas de las gentes no se vinieron por, por grupos ilegales, no sé qué pasaría ahí. J: ¿Por motivos distintos? AC: No, sí, puede haber sido, pero a, al señor Leli no sé porque legalmente se vino, porque yo no sé, yo no le oí decir nunca que, que lo hicieron ir, que vea, que no. J: ¿En algún momento a usted le han, le han ofrecido alguna propuesta de arreglo para que desocupe ese lote? AC: No, la propuesta de arreglo la, la, es que a nosotros nunca nos ha demandado, esta demanda de ahora, en estos qué, 15 días que hace que estuvimos por aquí, a nosotros nunca a William, a, William ha llegado de pronto allá, a, a dialogar con nosotros y pero él no tiene el poder, ¿Entiende?, a él como que no le habían dado el poder de que hiciera ahí una acuerdo con nosotros, entonces en este momento yo diría que ya dentramos a este proceso todos, estamos en esta pomada, yo diría que, lo que definen eso y nos arreglan eso, debe ser los abogados, yo no veo como otra solución. J: Yo no voy a interrogar más, le concedo la palabra al señor apoderado de los demandantes y después a la apoderada suya, suyo perdón. LH: Don Arbey. AC: Dígame. LH: ¿Usted conoció a don Leslie, Leslie Antonio, Leslie Antonio López Osorio? AC: Ujum. LH: ¿Usted le conoció a ese señor alguna razón para abandonar la finca, pues naturalmente cuando poseyó la finca? AC: No señor, yo no la conocí. LH: Bueno, ¿Él bajaba normalmente a su finca o no? AC: Es qué, que yo me

acuerde no bajó sino una vez, no me acuerdo de más, no sé cuántas más veces bajaría, pero me acuerdo una vez bajó por allá, yo no. LH: ¿Cuándo, cuando estaba el administrador, era vigilaba esa finca o no? AC: ¿El administrador? LH: Sí. AC: Él estuvo allá, sí. LH: ¿La vigilaba y hacía los actos de señor y dueño de esa finca? AC: O sea de todas maneras hacía el acto era de administrador. LH: Bueno, dígame al despacho cuando la gente empezó a tomarse esa finca, ¿Lo hicieron con permiso de Leslie o de William? AC: No señor, yo no me di de cuenta de eso. LH: ¿Quién fue la persona que activó a estas personas para que se metieran allá a la fuerza? AC: No, no cada, cada persona se metió por gusto, cada persona se metió por gusto... LH: ¿Sabendo que tenía dueño la finca? AC: Cada persona se metió por gusto. LH: ¿Sabendo que tenía dueño la finca? AC: Pues creo que sí. LH: Bueno, ¿Cuándo se entraron don William Patiño le reclamó, les reclamó a todos, o no les reclamó? AC: Como te digo yo, ve, cuando él, cuando William Patiño dentro allá, ya tenían mucha ventaja la gente, podía haberle reclamao, yo no voy a decir que no, porque como le, le, le acabé decir aquí al, al doctor, yo con William Patiño he tenido una amistad, entonces yo no he estao como en promedio de que, de tener, de peliar con él, ¿Entiende?, sino que vuelvo y le repito, lo que haga la gente y al arreglo que lleguen con él, llegó yo también. LH: Está bien, le voy a pedir, le voy hacer una pregunta, don José, ¿La gente que se tomó esa finca se reunían con él, el, los alzados en armas? AC: No señor, no a ningún momento yo, yo llegué a ver eso. LH: ¿Usted no los llegó a ver? AC: No señor, no, la gente sí, los, los alzados en armas sí los ví, porque sí vivían por allá, pero reunido con ellos no. LH: ¿No hacían reuniones con la gente? AC: Pues reuniones sí hacían, pero no sobre de eso. LH: ¿Pero se reunían con la gente de allá, también? AC: Con la gente de la vereda. LH: Con la gente de la vereda. AC: De la vereda, pero no los, los que están cogiendo La Perla no, a ningún momento se llegó, que eso lo, lo, fue obligatoriamente, o que don Leli tuvo que dejar eso por eso, no lo conozco yo. LH: ¿Usted recuerda que haya presencia allá el INCORA con el ánimo de dar, de tratar de comprar la finca, para restablecer el derecho a don Leslie? AC: Ese, ese es otro cuento, porque yo, en ese momento que hicieron una reunión, oí decir, pero yo no estaba allá, que el mismo William que es el administrador puede decir, ese día no estaba yo allá. LH: ¿Y qué oyó usted de eso? AC: Pues que habían ido allá, como a, a darles un, un, qué, como el 30%, el 50% una cosa así, pero a lo último como les dije no llegaron a nada, no sé porqué... LH: ¿Por qué no llegaron a nada? AC: No, no sé porqué no llegaron a nada ahí en ese punto, pudo haber sido porque las fuerzas armadas estaban allá, pero no puedo decir yo, que porque, que a él dijeron, usted se tiene que ir de acá o usted no puede estar acá, no puedo decir nada... LH: ¿Usted se llegó a enterar que hicieron retirar de la finca a la gente del INCORA, los alzados en armas? AC: No señor. LH: ¿Usted sabe si hay un acta, si hubo un acta donde se hizo esas clases de reuniones con el INCORA? AC: No señor, no, no la conozco, no la conozco. J: Bueno, ¿Cuánto hace que hizo presencia Ecocacao en esa finca? AC: Eso hace por ahí unos 18 meses, más o menos o que estamos trabajando hace por hay unos 18 meses. LH: ¿Y cómo son las condiciones como están explotando esa finca con Ecocacao, explíqueme al despacho? AC: ¿Cómo que las condiciones? LH: Sí ¿Cómo es que Ecocacao entra allá a trabajar con ustedes, a explotar la finca, cómo es? AC: Pues a nosotros nos apoyaron allá, no... LH: ¿Cómo es, sí, cuente ese apoyo? AC: Nos, nos, nos dan los gastos y nosotros, después de que la producción llegue, tendremos que pagarle a ellos, lo que nos gastemos allá, que ese apoyo nos están dando allá a nosotros. LH: ¿Y la plata de la coloca toda Ecocacao? AC: Sí señor. LH: ¿Les paga a ustedes? AC: Sí señor. LH: ¿O sea que ustedes de su bolsillo no sacan ahora nada? AC: No señor.

LH: ¿Para eso? AC: No señor. LH: Bueno, ¿Año y medio y ellos pagan las siembras, el arreglo de la tierra, todo? AC: Sí ellos pagan. LH: ¿O qué pagan ustedes? AC: No ellos pagan eso, pero nosotros, ellos en este momento lo pagan, entiéndame bien. LH: Sí, sí. AC: Ellos en este momento lo pagan, pero nosotros tenemos que pagarle a, a Ecocacao... LH: ¿Cuándo? AC: En, en ocho o diez años tenemos nosotros que pagar. LH: ¿Ocho o diez años? AC: Umm. LH: Muy bien, ¿Ecocacao cogió todas las tierras que estaban sin explotar allá, en esa finca? AC: Mucha parte. LH: Mucha parte, ¿Cuántas hectáreas aproximadamente? AC: No señor, yo que, yo hablo de lo mío. LH: No sabe en extensiones... AC: No, no, no... LH: ¿De la finca, cuántas? AC: Yo hablo de lo mío. LH: ¿No en lo suyo sino en toda la finca? AC: No, no. LH: ¿Cuántas hectáreas más o menos en la finca, no en lo suyo, sino en toda la finca que haya cogido? AC: No, no yo no, yo, yo en ese rollo no me meto, yo hablo de lo, de lo que yo sé, yo no me puedo meter en rollos a decir a usted son 25, son 30 o son tal cosa ahí y después que otro venga a decirle, no es que lo mío no es sino tanto, yo no me meto en ese rollo, yo me meto en el rollo mío que son 22 hectáreas. LH: ¿Pero no lo dice al juzgado es porque, no quiere meterse en problemas con lo de los demás? AC: No, problemas no, sino que el problema es que si yo digo aquí son, son 30 hectáreas, por decir algo y viene, y viene una persona y dice no pero como que Arbey, o que Juliano dijo que eran 30 hectáreas y lo mío no es sino 25, entonces yo no me puedo meter en esos rollos, yo meto en los rollos míos, señor. LH: ¿Y aproximadamente no sabe, aproximadamente? AC: No, no señor, yo no, no, no, yo no. LH: ¿Entonces a usted no le tocó la negociación con, con la Agustín Codazzi y el INCORA, no? AC: No señor, yo no estaba ahí. LH: ¿Usted está?, usted no estaba. Venga doctora, yo no voy hacer más preguntas doctora. J: A continuación se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada. PE: Manifieste al despacho ¿Si sabe cuánto tiempo estuvo viviendo el señor Leslie López en la finca la Perla? AC: ¿Viviendo él, él allá, él? PE: Sí. AC: En ningún momento estuvo él viviendo allá, sí i, sí iba, iba a pasar, pero no me acuerdo que iba haber estado él allá, cuatro o cinco meses, no. PE: Manifieste al despacho ¿Si cuando entraron a la finca lo hicieron con violencia o hubo alguien que se opusiera a la entrada de ustedes? AC: Tampoco, ahí no hubo nadie que se opusiera a eso. PE: Manifieste al despacho, ¿Qué actos realizaba el señor William Patiño como administrador de la finca La Perla? AC: ¿Qué actos, qué, cómo qué, qué administraba o qué hacía o qué? PE: ¿O sea qué hacía él allá? AC: No, él en el momento de que dentro allá, trabajaba un carrito pa' conseguise la comida y cuidaba allá, como simplemente cuidaba allá, pero con lo de su trabajo, obreros no, no se hacían allá. PE: No más preguntas doctor. C: Listo. J: Bueno, se termina el interrogatorio para el codemandado. Agotado el interrogatorio decretabilidad siendo e, otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se fija la fecha, se fija para el día 28 de mayo 9:00 de la mañana, con la fecha y hora, para continuar con los interrogatorios de los siguientes señores: Leonardo Antonio Buriticá Ortega, Roberto Carvajal López, Jesús María Oquendo Jiménez, Martha Ofelia Buriticá Ramírez, Gustavo de Jesús Oquendo Oquendo, Carlos Miguel Calle, José Libardo Arango Agudelo, Carlos Alberto Calle Orrego, Octavio de Jesús Rueda y Gilma Rosa Calle Orrego, esos son los que vienen pa' el 28 de mayo, 9:00 de la mañana a suplir el interrogatorio que el despacho formulará y a continuación sí, lo hará el doctor, el apoderado de la parte demandante y después la apoderada de la parte demandada que es la doctora, muy bien, siendo las 12:19 minutos se da terminado, que esté muy bien. LH: Muchísimas gracias.

**CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN  
SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y  
FIJACIÓN DEL LITIGIO - 28 DE MAYO DE 2012**

J: Buenos días, siendo las 9:20 minutos se continúa con el interrogatorio de parte a los demandados, en el presente proceso, con el, con el consecutivo número, radicado 20110028, tipo de proceso ordinario de reivindicatorio agrario, donde es demandado los señores Eutiquio Vargas García y otros y donde es demandante Beatriz González de Mesa, de González, e perdón, Beatriz González de López y otros.

Se hace pasar aquí al, aquí al estrato al señor, algunos que, codemandado Leonardo Antonio Buriticá Ortega, entonces por favor nos da su nombre completo, ¡Ah! Perdón, se deja constancia primero de la asistencia de las partes, empezando por el apoderado de la parte, de las partes demandantes.

LH: Mis nombres corresponde a Luis Hernán Rodríguez Ortiz, Tarjeta Profesional 56514 del Consejo Superior de la Judicatura, mi cédula de ciudadanía 3.513.824 de Jericó que figuro como apoderado de la parte demandante y mi dirección es calle 51 No. 51.31 Coltabacos 2, Medellín, número de mis teléfonos: 5124317 – 5120892 y Celular 3136845235. Gracias señor. J: Muchas gracias señor apoderado de los demandantes.

Y por parte de la apoderada de la parte demandada. PE: Mi nombre es Patricia Elena Álvarez Lopera identificada con la cédula de ciudadanía No.32.225.868 expedida en Santa Rosa de Osos y tarjeta profesional 124816, en la actualidad estoy ubicada en la carrera 49, No.49-07 salida a La Llana Vegachi – Antioquia, mi celular es 3136255004 y actúo como, como representante de la parte demandada. Gracias.

J: Bueno, muchas Gracias doctora, ahora sí, nos da su nombre completo el codemandado que, que vamos inte, que lo vamos a interrogar, cómo se llama, nombre suyo por favor. LA: Leonardo Antonio Buriticá Ortega, cédula 3.668.484. J: ¿Usted dónde reside? LA: ¡Ah! J: ¿Dónde reside? LA: En la Máscara, La Perla. J: ¿Eso tiene dirección? LA: La Perla. J: La Perla. J: ¿Teléfono dónde lo pueda ubicar yo?, ¿E, éste, éste despacho dónde lo puede ubicar?, teléfono, celular, un fijo. LA: ¿El celular mío? J: Sí. LA: Pero no le sé el nombre, no sé, pues el número de memoria. J: ¿Pero lo tiene anotado por ahí en un papelito? para que nos lo diga. LA: Lo tengo aquí. J: Entonces bien pueda busque y nos lo dice, me hace el favor. J: Bueno sigamos, ¿Usted es, qué profesión ejerce? ¿Qué actividad laboral ejerce? LA: ¿Cómo dice? J: ¿Qué actividad laboral ejerce, qué trabaja? LA: Ahí en, en lo mío. J: ¿En lo suyo? ¿Y lo suyo dónde está, a dónde queda? LA: Ahí en La Perla. J: En La Perla. ¿Y qué es lo suyo allá, qué es? LA: Una hectárea de tierra, ahí. J: ¡Ah bueno! Muy bien, ¿Usted es casado o soltero, vive con alguna dama? LA: Pues, yo tenía una mujer, pero hace ya 4 años que se fue, estoy solo por el momento. J: ¿Usted tuvo familia con ella, tiene hijos? ¿Cuántos hijos tienen? LA: Tengo 5. J: ¿Dos hijos? ¿Cómo se llaman ellos de mayor a menor? LA: El uno se llama Carlos Alberto, el otro llama Nando, el otro, la, la niña llama Adriana, el otro llama Abelardo y el otro Estiven. J: ¿Todos son mayores de edad? LA: No, no hay sino 2. J: ¿Mayores de edad? ¿Los otros son menorcitos? LA: Los nosotros son menorcitos. J: ¿Ellos, ellos viven con quién? LA: Ellos viven con la mamá. J: ¿Y a dónde está la mamá? LA: está pa' la Costa. J: ¿Pa' la Costa? ¿En



qué parte de la Costa? ¿Costa Atlántica o Pacífica? LA: ¿Ah? J: ¿Costa Atlántica o Costa Pacífica? LA: que pa' la costa, ella se va pa' esos lados de, de... J: De Barranquilla o Santa Marta. LA: De Barranquilla pa' llá. J: bueno, ¿Usted sabe que, lo que nos a resolver es bajo juramento? LA: Sí. J: Nos va a decir la verdad y solo la verdad de lo que le conste y tenga conocimiento. ¿Correcto? LA: Hey. J: Muy Bien, preguntado, en los hechos, en el hecho primero de esta demanda aparece alinderado un inmueble; se le va a leer los linderos y usted me va a decir ¿Si conoce ese inmueble? ¿Y si lo conoce cuánto hace? ¿Y quién es el dueño o poseedor, o dueños o poseedores? ¿Es correcto? LA: ¿El de yo lindo pues con los?... J: Yo le voy a leer primero los linderos, ¿Correcto? ¿Y usted me dice si conoce ese inmueble? Vea, yo le leo así, Dice así: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, municipio de Yalí, hoy es municipio de Vegachí, ¿Correcto?, departamento de Antioquia denominado La Perla, el inmueble se llama La Perla y que se identifica con los siguientes linderos, según título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe, a la entrada de la finca la, Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo, continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad Aníbal Alarcón Taborda, de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre con el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea a la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando con esta hasta la finca del Rau, Raudal propiedad de Octavio Sánchez; continua por esta hasta llegar a la finca El Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas propiedad de Rubén Acevedo. Punto de partida con un área de 700 hectáreas. ¿Listo?, entonces, le pregunto don Leonardo Antonio, ¿Conoce este inmueble? LA: No, no conozco todo eso. J: ¿No conoce todo esto? LA: Me voy por lado de encima, lindo con Casanueva, e con Villanueva, Raudal, con esos dos lindo yo ahí. J: Entonces, ¿Usted tiene propiedad cerca, por un lado de ésta finca, que le leí? LA: Al ladito de arriba. J: ¿Ah, linda con la finca, en el ladito de arriba? Esta finca grande... LA: El Raudal y, y Villanueva. J: ¿Usted sabe quién es el dueño de esta finca, o dueños? LA: No, no sé. J: ¿No?, preguntado, ¿Usted conoce a Beatriz González de López, John Alexander López Naranjo. Y Sandra Beatriz López González, ¿conoce estos señores? Vamos al primero, ¿Usted conoce a la señora Beatriz López González? LA: No, no la conozco. ¿Usted conoce al, al señor John Alexander López Naranjo? LA: Tampoco, es que yo estoy casi recién, pues yo hace casi 7 años, que estoy ahí. J: ¿Y de ese tiempo no los conoce, con el tiempo que lleva ahí? y le pregunto por esta otra dama, conoce a Sandra Beatriz López González. LA: Tampoco. Preguntado, ¿Usted conoce al señor Leslie Antonio López Osorio? LA: ¿Leider? J: ¿Leslies, Leslie Antonio López Osorio, no? LA: Tampoco. J: ¿Tampoco lo conoce? J: Preguntado usted conoce a los señores Eustiquio Varques García, Eustiquio Vargas García. LA: Eutiquio Vargas? J: Eutiquio Vargas García, ¿Conoce? LA: ¿Pero ese, ese es de, fue dueño de eso o qué? J: No. le estoy preguntando si lo conoce. LA: Eutiquio Vargas? J: Vea, ¿Eutiquio Vargas García, lo conoce? LA: Hey. J: ¿Sí lo conoce? LA: A Utiquio sí. J: ¿Lo conoce? LA: A Eutiquio pues es el que vive pa' llá, pa' lado de abajo. Hey, a Eutiquio sí. J: ¿Sí lo conoce?, ¿Cuánto hace que lo conoce usted? LA: A Utiquio lo que hace que yo estoy por ahí, hace por ahí 7 años. J: ¿Y, y en razón de qué lo conoce, porque lo conoce a él? LA: Ah!

J: ¿Usted, porqué conoce usted al señor Eutiquio? LA: Ya vivía por ahí, él ya, ya vivía pues, vivía pues por ahí. J: ¿Y él tiene alguna propiedad cerca a la suya? LA: No, él tá retirado de donde mí. J: ¿La propiedad de él cuánto, e hectárea, qué hectáreaje tiene, aproximadamente? LA: ¿Lo de él? J: Sí. LA: Pues más o menos ¿Qué?, Por ahí 20 hectáreas. J: ¿Lo de él está dentro de esta finca grande que le leí yo primero, de la finca La Perla? LA: Sí es Eutiquio sí, el que yo distingo sí. J: ¿La propiedad, o de él está dentro de la finca grande? LA: Dentro de la finca La Perla. J: ¿Está dentro de la finca La Perla? LA: Aha. J: Bueno, ¿Usted sabe este señor, es dueño o poseedor, sabe? LA: ¿De Eutiquio? J: Sí. LA: Él ha sido dueño ahí pues de eso. J: ¡Ah! LA: Ha sido dueño, pues del peda, la tierra que tiene ahí, lo que le conozco. J: ¿Y eso lo lleva desde que usted llegó allá hace 7 años? LA: Sí, cuando yo vine, él ya vivía por ahí, no sé, como si el compró o como entró ahí. J: ¿Y él siempre ha tenido esa finca de su propiedad, cómo de propiedad de él? LA: Sí, de propiedad. J: ¿De él todo eso? LA: claro que sí. J: ¿Él la trabaja? LA: Él ha estado trabajando esa finquita, ahora están los hijos ahí, pero como él está enfermo, está recién operado, deben estar los hijos allá. J: Yo le pregunto por este, usted conoce a Roque de Jesús Rivera Ruíz? LA: Don Roque, es poqui, no soy bien conocido de él. J: ¡Ah! LA: Pero sí sé, pues que él vive también por ahí, en la misma finca de él. J: ¡En La Perla? LA: Ah! J: ¿Tiene alguna propiedad, alguna finca o qué, un lote terreno, o qué tiene? LA: Sí, un, un lote ahí, no sé qué tantas hectáreas tiene él ahí. J: ¿Dentro de la finca La Perla? LA: Dentro de la finca de La Perla. J: ¿Y hace cuánto que tienen en ese lote allá? LA: Yo lo que hace que distingo a don Roque ahí, hace por ahí que, por ahí hace 4 años. J: ¿Y trabaja en la tierra él? LA: Él trabaja en la propiedad, ahí mismo, en lo de él. J: ¿Usted conoce a José Eucario Pulgarin Pulgarin? LA: ¿A Eucario? J: ¿José Eucario? LA: Pulgarin, José, José, será el que llaman, por allá como la, los llaman es por apodos, cortico. J: ¿Pero si, si es el mismo, pues? LA: Sí el mismo de ahí. J: ¿Cuánto hace que lo conoce? LA: A él, hace por ahí 7 años. J: ¿Tiene también finca allá, lote terreno? LA: Tiene un pedacito ahí. J: ¿De cuánto? LA: Lo de él será por ahí una hectárea o dos. J: ¿Y está dentro la finca La Perla? LA: Dentro de la finca La Perla. J: ¿Y lo trabaja? LA: Y lo trabaja ahí. J: ¿Le pregunto por el señor Rodrigo de Jesús Holguín? LA: ¿Don Rodrigo? También tiene un pedazo pa' bajo. J: ¿Cuánto es lo de él? LA: Son como 7 hectáreas. J: ¿Y está dónde ubicada lo de él? LA: Estaba trabajando ahí mismo. J: ¿Dentro de la finca La Perla? LA: Dentro de la finca de La Perla. J: ¿Y hace cuánto que tiene esa finca él ahí, el lotecito? LA: No, él tiene eso ahí, qué, por ahí, por ahí de dos años. J: ¿Y lo trabaja? LA: Eeh, él está trabajando eso. J: Le pregunto por ¿Jorge Ovidio Franco? LA: ¿Jorge Ovidio Franco?, Jorge Ovidio, yo de ese si no me recuerdo de él. J: ¿Le pregunto por ésta dama Ana Oliva Taborda Henao? LA: Ah esa vive al lado de encima, lindando con, con Villanueva. J: ¿Pero está de, lo de ella, es, está dentro de la finca de La Perla? LA: Dentro de La Perla, también. J: ¿Y hace cuánto que en este lote, ella? LA: Pues, cualquier cosa que le diga es mentira, no sé qué tanto tiene de estar ella ahí, lo que hace que yo estoy, la, la distingo a ella. J: ¿Y ella trabaja en esa, en ese terreno? LA: Lo que hace que está ella ahí. J: ¿Le pregunto por este caballero José Libardo Arango Agudelo? LA: José Libardo Arango. J: José Libardo Arango Agudelo. LA: Es que yo casi no me arrecuerdo de ellos bien. J: ¿Pero bien, lo conoce a este señor? LA: José Libardo? J: Hey. LA: Arango Agudelo. J: Exacto. LA: Yo me parece que tan..., es que yo no me recuerdo de eso. J: Bueno, le pregunto por ésta dama Gilma Rosa Calle? LA: A esa sí. J: Sí, la conoce. LA: Hey. J: ¿Y dónde y tiene lote de terreno? LA: Ahí mismo dentro de La Perla. J: ¿Dentro de La Perla y cuánto, qué extensión tiene? LA: Por ahí dos hectáreas. J: ¿Y

ella lo trabaja? LA: Lo trabaja, hey. J: ¿Y, y el tiempo que lleva, ella lleva eso ahí trabajando? LA: Lo que hace que yo estoy ahí, eso hace que la conozco a ella ahí. J: Muy bien. ¿La pregunto por este señor Aldemar Agudelo, padre? LA: También lo distingo a él. J: Sí. LA: También está entre la misma finca. J: ¿Tiene finca dentro de La Perla? LA: Hey. J: ¿Y cuánto es lo de él, cuánto es? LA: Ahí no sé decirle cuánto tendrá eso, que yo no... ha ido allá, pues, pero no sé pues, qué tantas inmensidades. J: ¿Y lo que lleva allá, él ha tenido esta tierra, lo de José, José Aldemar, José Aldemar Agudelo Perdón? LA: Lo que estoy yo por ahí, eso hace que lo distingo a él. J: ¿Y él lo trabaja, trabaja esa tierra? LA: Él lo trabaja, sí, él trabaja. J: ¿Le pregunto por este Aldemar de Jesús Agudelo, Agudelo, hijo del anterior? LA: También. J: ¿Tiene lote de terreno?, LA: Lote de terreno. J: ¿En dónde está ubicado? LA: Ese, es el mismo papá - hijo. J: Eso. LA: Papá - hijo. J: ¿Tiene también un lote de terreno allá? LA: Ahí mismo, los mismos de ellos. J: ¿Dentro de La Perla? LA: Eh, dentro de la Perla. J: ¿Y cuánto lleva el hijo allá? LA: Lo que hace que estoy yo por ahí. J: Le pregunto este, vea, ¿Héctor García Ruíz, lo conoce? LA: Hey. J: ¿Tiene lote de terreno allá? LA: Él tiene, él maneja una finca de Mauricio, entre la misma finca La Perla. J: ¿Cuánto hace que lo conoce usted a él? LA: Lo que hace que estoy yo por ahí. J: Muy bien, Jorge Eliecer Paso..., sí, sí, doctor; Héctor García Ruíz, Héctor García Ruíz, perdón. Bueno, le pregunto por este otro Jorge Eliecer Zapata Vásquez. LA: También, ese vive al pie mío. J: ¿Y lo de él, qué, cuánto es? LA: Por ahí tres hectáreas. J: ¿Y hace cuánto que se trabaja esa tierra la de él? LA: Lo que hace que yo estoy por ahí también. J: ¿Y él lo trabaja? LA: Él mismo lo trabaja. J: ¿Esta dama Martha Eugenia Buriticá Ramírez? LA: También la distingo, ella también linda ahí conmigo. J: ¿Tiene lote de terreno, cuánto tiene? LA: Un pedacito, ahí. J: ¿De cuánto, aproximadamente cuánto? LA: será media hectárea, yo creo que no hay ni media. J: ¿Y lo trabaja ella? LA: Ella lo trabaja ahí. J: ¿Y qué tiempo lleva ella ahí? LA: Lo que hace que yo estoy por ahí. J: Bueno, Leonardo Antonio Buriticá Ortega. LA: Hum. J: ¿Usted tiene qué, un lote terreno dentro de La Perla? LA: Yo tengo un pedacito ahí, será una hectárea de tierra. J: ¿Dónde está ubicada? LA: Ahí mismo linda con Martha, con José Zapata y con Raudal y Villanueva. J: ¿Y está dentro de la Perla? LA: Dentro de La Perla, sí. J: ¿Y qué cultivos tiene usted ahí? LA: Yo tengo ahí café, cacao, plátano y yuca. J: ¿Y lo trabaja actualmente? LA: Sí diario, lo que hace que estoy ahí, trabajo yo ahí permanentemente. J: ¿Usted cómo adquirió este lote de terreno? LA: Yo compre ese pedazo ahí. J: ¿A quién? LA: A un señor don, don, a don Sergio. J: ¿Hace cuánto? LA: Hace por ahí 7 años ya. J: ¿Y le hizo escritura? LA: Una cartaventa. J: ¿Un documento privado? LA: Umm. J: ¿No, no es público? LA: No, no es público, yo no, no una cartaventa. J: Ya. LA: Umm. J: ¿A usted le han reclamado esa propiedad? LA: Nadie, hasta aquí, por el presente no me han reclamado nadie. J: Bueno, le sigo preguntando ¿Carlos Alberto Calle Urrego? LA: También lo distingo. J: ¿Tiene propiedad dentro de La Perla? LA: Dentro de La Perla, sí. J: ¿Cuánto, aproximadamente, cuánto? LA: Lo que hace que yo estoy por ahí. J: ¿Y qué, qué extensión tiene, cabida? LA: Tiene cacao, tienen es cacao. J: ¿Cacao, y qué hectáreaaje tiene, cuánta, qué cantidad? LA: Son por ahí, qué son como, son por ahí como ocho, siete u ocho hectáreas, más o menos. J: Bueno, le pregunto por este otro señor ¿Carlos Miguel Calle? LA: También lo distingo, ese, ellos tiene allá esa misma territa, pero es papá - hijo, entre los dos hay, los mismos dos, los mismos dos trabajan esa tierra, la territa esa. J: ¿Y llevan cuánto allá? LA: Lo que hace que estoy yo por ahí lo... J: le pregunto por este otro señor ¿Octavio de Jesús Rueda? LA: También, lo distingo. J: ¿Y tiene propiedad allá o tiene lote de terreno, dentro La Perla? LA: Dentro de La Perla también. J: ¿Y cuánto, cuánto, qué

extensión tiene? LA: Lo que hace que yo estoy por ahí, lo distingo a él. J: ¿Y cuánto extensión tiene? LA: ¡Ah! J: ¿Cuántas hectáreas, una extensión, cuánto? LA: Son como 17. J: Bueno, ¿Él mismo lo trabaja la tierra, trabaja la tierra? LA: Sí señor, trabaja estable. J: Muy bien. LA: Hey. J: ¿Héctor Emilio Gallo Álvarez? LA: También. J: ¿Tiene un lote de terreno dentro de LA: Perla? LA: También tiene un terreno dentro de LA: Perla. J: ¿Qué lote, qué, qué hectáreaje tiene aproximadamente? LA: Y no sé decirle qué tanto tiene a él ahí, pero es poquito también. J: ¿Y cuánto lleva él allá? LA: Lo que hace que estoy yo por ahí, lo distingo a él. J: ¿Este señor Gustavo de Jesús Oquendo Oquendo? LA: También lo distingo. J: ¿Tiene lotecito allá? LA: También tiene ahí cacao ahí sembrado dentro la misma tierra de La Perla. J: ¿Y tiene qué extensión? LA: Tiene por ahí, qué, por ahí siete hectáreas. J: ¿Y lleva cuánto allá, trabajándola? LA: Lo que hace que yo estoy por ahí lo distingo a él. J: Le pregunto por ¿Este señor León Esteban Moreno Mariaca? LA: A ese también lo distingo yo, ese vive pa' bajo. J: ¿Tiene finca o lote terreno en La Perla? LA: En La Perla, esa gente tiene un lote terreno ahí. J: ¿Cuánto lleva él allá? LA: Lo que hace que yo estoy por ahí lo, lo distingo a él. J: ¿Y qué extensión tiene la, lo de él? LA: Tiene allá pasto, café y árboles frutales allá. J: ¿Y él mismo lo trabaja? LA: Él mismo trabaja la tierra allá. J: Vea este señor ¿Javier Tavera Zapata? LA: También, lo distingo a él. J: ¿Tiene un lote dentro de La Perla? LA: Dentro de La Perla. J: ¿Cuánto lleva allá? LA: Lo que hace que estoy yo por ahí, lo distingo a él. J: ¿Y qué extensión lo de él, lo que él trabaja? LA: Eso será siete hectáreas. J: Bueno, este señor ¿Manuel Tiberio García Puerta? LA: También lo distingo. J: ¿Tiene lote dentro de La perla? LA: Dentro de La Perla, Hey. J: ¿Qué extensión tiene? LA: Tiene, por ahí qué, por ahí como 17 hectáreas también. J: ¿Y él mismo trabaja el lote? LA: Él mismo trabaja la tierrita ahí. J: Muy bien, ¿José Harvey Calle? LA: También lo distingo. J: ¿Tiene Lote dentro de La Perla? LA: Dentro de La Perla, y lo que hace que estoy yo por ahí, eso hace que lo distingo a él. J: ¿Y qué extensión tiene? LA: Hey, trabajo diario ahí. J: ¿Qué hectáreaje tiene la tierra de él? LA: ¿Lo de él? J: ¿Lo de él, qué, cuánto, cuánto mide? LA: Eso será por ahí que, por ahí siete hectáreas u ocho. J: Le pregunto por ¿Roberto Carvajal, lo conoce? LA: Hey. J: ¿Tiene también lotecito en La Perla? LA: Hey, dentro de La Perla, también. J: ¿Y qué es lo de él, cuánto es? LA: Él tendrá por ahí, por ahí siete hectáreas. J: ¿Y él mismo trabaja la tierra? LA: Él mismo trabaja la Perla, la tierra. J: ¿Y usted lo conoce a él desde que llegó usted allá? LA: Desde que estoy por ahí, lo distingo a él. J: Muy bien y ¿Jesús María Oquendo Jiménez? LA: También lo distingo. J: ¿Cuánto, en qué tenía, tiene lote de terreno allá? LA: Hey, él tiene terreno ahí, él mismo trabaja ahí. J: ¿Qué hectáreaje tiene? LA: ¡Aah! J: ¿Qué hectáreaje tiene lo de él? LA: ¿Lo de él? J: ¿Lo último que le pregunté, por Jesús María Oquendo Jiménez? LA: ¡Aah! J: ¿Cuánto es lo de él, cuánto, qué extensión tiene, que hectáreaje tiene? LA: Pues, eso puede ser por ahí qué, por ahí unas diez hectáreas. J: ¿Y él mismo trabaja la tierra? LA: Él mismo la trabaja, estable. ¿Lo, lo mío? J: ¿Qué tiene allá cultivado usted? LA: Yo tengo ahí café. J: ¿Qué, qué cantidad, aproximado de palos de café? LA: De café tengo por ahí, casi 2.500 palos de café. J: ¿Qué más tiene allá? LA: Plátanos, tengo por ahí, casi 60, 60 o 70 matas y cacao tengo como 100 palos. J: ¿Qué más tiene allá usted? LA: Y yuca. J: Yuca, ¿Qué más tiene, qué cantidad de yuca tiene? LA: ¡Aah! J: ¿Qué cantidad de yuca tiene? LA: Tengo ahí sembrado tengo, como 1.000 palitos de yuca. J: ¿Qué más tiene ahí cultivado usted, don Leonardo? LA: Árboles frutales, mangos y.... J: ¿Mangos, qué más, cacao? LA: Guanábano, y todo eso, todo lo tengo ahí. J: ¡Ah! Bueno, ¿Tiene casita allá, casa? LA: Hey, una casita. J: ¿Tiene una casa, dónde vive, quién vive en esa casa? LA: ¿Quién vive?, yo mismo vivo

ahí. J: A vive usted, ¿Usted mismo hizo la casa? LA: No, cuando compre eso, ya estaba la casita ahí. J: ¿Y hay vive? LA: Ahí vivo, Aah. J: ¿Recuérdeme el nombre, a usted quién le compró, perdón, con documento privado? LA: Yo le compre eso a un señor don Sergio. J: ¿Documento privado? LA: ¿No recuerdo el apellido de él, cómo es? J: ¿Documento privado? LA: Él me dio, una cartaventa me hizo. J: ¿Recuerda el precio de él? LA: ¡Aah! J: ¿Por cuánto compró usted allá, por cuánto? LA: \$1.700.000. J: ¿La casa cómo está, forma, distribuida? LA: La casa es de, de limatón y de corredores en redondo, es de zinc. J: ¿De zinc? LA: ¡Aha! J: ¿Y cuántas piezas tiene? LA: tiene dos piececitas. J: ¿Y tiene su cocina, los servicios? LA: La cocinita aparte, sí. J: ¿Y servicios? LA: Sí, no, servicios si no tengo. J: Bueno. Ahí, ante el demandado, doctor, como es un, un estamos interrogando a un codemandado, entonces, tiene el uso de la palabra si lo va a interrogar, perdón demandante, señor demandante, ¿Usted lo va a interrogar? LH: Librementemente dígame al despacho, ¿Usted sabe cómo adquirió la persona que le vendió a usted? LA: En ese pedazo que yo compré ahí, eso como que ha tenido como dueño, entonces, el uno le ha venido uno, el otro ha vendido al otro y así, así, por último le compre fui yo el pedacito ese; y eso lo parte la carretera y yo quedé fue al lado de encima, eso es un pedacito ahí, es por ahí, no es que una hectárea de tierra, más o menos. LH: Dígame al despacho, ¿Si usted sabe quién tiene la escritura de esa finca o de ese pedazo suyo? LA: No, no sé por el momento quién tiene la escritura, no sé por el momento, no sé, pues la escritura, pues no sé, porque a mí, yo compre eso y me dieron una carta - venta, pues me hicieron el papel. LH: ¿Dígame al despacho librementemente, usted paga impuestos por ese lote? LA: Yo pago catastro, estoy pagando allá, lo que hace que estoy yo allá, eso tiene allá, catastro pago yo ahí mensual, cada, cada tres meses, que llega el cobro, pues, cada tres meses pago catastro yo. LH: ¿Dígame al despacho paga catastro por la casa o por la casa y el lote? LA: Por todo, por todo, pues a mí me llega allá, catastro allá y, y me imagino, pues que por todo. LH: ¿Usted se ha fijado si es por la casa o por el lote? LA: ¿En el papel? No sé, si es por el lote o por la casa, yo creo que es por todo. LH: ¿Dígame al despacho librementemente, la casa la construyó con dinero suyo o con dinero que otra persona dio? LA: No, yo cuando compre eso, compre fue con la casa, compre pues todo, así la casa y todo. LH: Dígame al despacho, ¿El cacaotal que usted habla, o el cacao que sembró, lo sembró otra empresa con patrimonio de una empresa o patrimonio suyo? LA: No, ese lo sembré de mi cuenta, sí de cuenta mía. LH: Dígame al despacho ¿Cuando usted ingresó a la finca estaba los árboles de café sembrados o quién los sembró? LA: El café ahí, el que había, había una parte, pues era poquito, lo de resto lo ha sembrado yo ahí; había por ahí 500 palos, cuando compre yo eso ahí y el resto lo he sembrado yo; los árboles frutales, los que son mangos, sí, sí estaban ahí, todos estaban ahí pues, pero lo otro lo ha sembrado yo todo. LH: ¿Explíqueme al despacho, si usted le tocó incursiones de grupos alzados en armas, allá en la finca? LA: Pues, yo lo que hace que estoy pues ahí, porque es que yo estuve ahí un tiempo y después me fui, me fui y cuando volví ahí, ya pues yo no, no conocí grupos armados ahí, no, no conocí a nadie, por el momento. LH: ¿Usted conoce al señor William Patiño? LA: Muy poquito que lo distingo. LH: ¿Puede decirle al despacho librementemente, por qué razón o cuál fue el hecho que lo llevó a conocer a este señor? LA: ¿A quién? LH: ¿A William Patiño? LA: No sé quién lo llevó ahí él, pues yo cuando estuve, cuando yo estuve pues ahí, ahí fue cuando yo lo viene a distinguir que bajó él, pero yo no lo distinguía, por el momento. LH: ¿Dígame al despacho si el señor William Patiño les ha reclamado esa tierra a ustedes en reuniones? LA: Él, él ha, el tiempo que ha bajado, pues por allá, él nunca nos ha reclamado nada, nada, ni nos ha dicho a nada, hasta ahí sé yo.

LH: ¿Dígale al despacho si el señor William Patiño ha estado en reuniones con ustedes de Acción Comunal? LA: Tampoco, él no ha esta allá, en reuniones. LH: ¿Dígale al despacho si usted tuvo conocimiento por algún medio, de quién era el dueño de la finca inicialmente y por qué razón no iba la finca? LA: El dueño de la finca, pues de La Perla, es que no, no sé prácticamente, yo ni el dueño de La Perla, no lo distingo, yo no lo distingo yo, no sé cómo llama, no sé, no sé. LH: No voy a hacer más preguntas señor Juez. J: La apoderada de los demandados, ¿va a interrogar al señor Leonardo? Doctora. LH: Perdón, yo creo que ella no tiene derecho de interrogar a mi cliente, a mí me parece que eso es un absurdo dentro del proceso, ella le hace interrogatorio a sus clientes, o sea a los míos, a los, a la contraparte, o sea al demandante, con todo respecto señor juez. J: Venga entonces, don Leonardo, la, su la apoderado de los demandados no va a interrogar, no puede interrogar en éste momento, a ustedes, como estamos después de la etapa de conciliación, entonces que esté muy bien. LA: Muchas gracias, doctor. J: ¿Usted tiene que vea, nos a decir don Leonardo, prende eso, ¿Usted nos va, tiene algo más que agregar o decir o enmendar de lo que se le pregunto aquí, por parte del apoderado y por parte del despacho? tiene que, va agregar, corregir o enmendar o aclarar? LA: No, no tengo algo más que comentar, pues así de lo que me preguntaron, digo la verdad, propia verdad, lo que conozco, eso es lo que conozco. J: Muchas gracias don Leonardo, me hace pasar, me hace favor al señor Roberto Carvajal López. Que pase me hace el favor.

J: Continuando con el desarrollo de la audiencia se hace comparecer al codemandado Roberto Carvajal López, por favor nos da su nombre completo. RC: Roberto Carvajal López. J: ¿Cédula? RC: 3.362.817. J: ¿Usted dónde reside? RC: Yo resivo en este momento en La Máscara, allá en el municipio de Yalí. J: ¿La Máscara, es un qué, que es? RC: Es una vereda. J: Del municipio de Yalí. RC: Del municipio de Yalí. J: Muy bien. Usted está casa, es soltero, casado, vive con alguna dama. RC: Casado, pero separado. J: ¿Pero vive con una dama en este momento? RC: Vivo solo, vive solo, en este momento. J: ¿Tiene hijos, familia? RC: Hijos no, no, no. J: ¿No tiene Hijos? RC: No, no tengo. J: ¿Usted qué profesión ejerce? RC: No agricultor. J: ¿Y trabaja en dónde? RC: Trabajo allá en la, en la Máscara. J: Bueno, ¿Usted, qué edad tiene? RC: Tengo 53 años. J: Bueno, como usted es codemandado acá el despacho le va a hacer unas pregunticas y después el apoderado de la parte demandante le hará otras pregunticas ¿Correcto?, bueno, entonces va a ser claro y concreto en lo que se les, le pregunta y si no entiende la pregunte se la explico, entonces preguntado. En el hecho primero de esta demanda reivindicatoria aparece alinderado un inmueble, yo le voy a leer los linderos, se lo leo y usted me dice ¿Si conoce ese inmueble? ¿Y si lo conoce cuánto hace? ¿Y quién es el dueño o poseedor, correcto? Vea yo le leo y dice así: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, hoy es municipio. RC: Vegachí, es municipio, sí. J: Departamento de Antioquia denominada La Perla. RC: Sí señor, J: La Finca se La Perla. RC: Sí señor. J: Y que se identifica con los siguientes linderos, según título de adquisición: Dice así: Partiendo de una puerta de golpe, a la entrada de la finca La Agüita, Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo, continuando linderos con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad de Aníbal Alarcón Taborda y ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de La Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero

Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por esta hasta la finca Raudal de propiedad de Octavio Sánchez; continua por ésta hasta llegar a la finca El Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas propiedad de Rubén Acevedo. Punto de partida: Cierra ahí, con área de 700 hectáreas; una finca muy grande, aquí, bueno. ¿Usted conoce éste inmueble? RC: No conozco el inmueble, no conozco los linderos, porque yo no llevo pues tanto, tanto tiempo allá viviendo en la, en esa, en esa región, no conozco, pues los linderos de La Perla, realmente no los conozco, solamente particitas ahí no más por el lado de Villanueva y del Raudal nada más, lo demás no, no lo conozco. J: ¿Lo que usted tiene, o, lo suyo qué es, que usted trabaja en qué, usted tiene alguna propiedad allá, o un inmueble por allá en esa región? RC: Yo tengo una posesión ahí dentro de La Perla. J: ¡Ah! Usted tiene una posesión. RC: Posesión. J: ¿Dentro de La Perla? RC: Dentro de La Perla. J: ¿Pero lo suyo linda con qué propiedad, de los linderos que leí aquí linda con qué? RC: Linda un espacio pequeño con Raudal, con la finca de Raudal, pero son qué, aproximadamente 100 o 120 metros, máximo algo así, no es mucho. J: ¿Usted a quién lo compró, o usted como se hizo a esa propiedad, lo que usted en este momento que posee? RC: Yo le compre a otro señor, que también está ahí, en, en esta demanda a un señor Octavio Rueda, don Octavio de Jesús Rueda. J: ¿Y le compro mediante qué, mediante un documento público privado? RC: Una cartaventa. J: Una cartaventa? RC: Una cartaventa. J: ¿En cuánto? RC: Yo compre ese inmueble en \$25.000.000 Millones. J: Bueno, lo suyo qué extensión tiene?, qué cantidad, cuánto? RC: La medida que se tomó ahora, dio seis hectáreas y media, no más. J: ¿Y usted que cultivos tiene allá, usted lo cultiva, o lo trabaja? RC: Sí señor. J: ¿Usted mismo, usted personalmente lo trabaja? RC: personalmente lo trabajo. J: ¿Qué cultivos tiene allá? RC: Tengo cuatro hectáreas de cacao y tres hectáreas de plátano y unos potreros y ya, un potrerito, un potrero y unos frutales. J: ¿Tiene frutales, qué tipo de frutales tiene allá? RC: Guanábana, y, pues para el consumo normal, así guanábana, naranjo, papaya, bueno, frutales ahí para el consumo. J: ¿Usted tiene casa de habitación allá? RC: Sí, una casita, pues ordinaria, pero tengo una casita. J: ¿Vive en allá mismo? RC: Vivo en ella, sí vivo en ella. J: ¿Usted la hizo o cuando la compro tenía la casa hecha? RC: Con, lo compre con la casa, con la casita que tiene. J: ¿Y la casa tiene luz eléctrica, tiene agua? RC: Sí, señor tiene luz eléctrica y acueducto. J: ¿Cómo está distribuida la casa, donde usted vive, cuántas piezas tiene, tiene comedor, tiene servicios públicos, qué tiene, cómo está distribuida la vivienda suya, allá? RC: Tiene pues, una cocina rustica, tiene una sala, una salita y una habitación y una pieza. J: ¿De qué material? RC: Eso es lo que llaman cancel. J: Cancel. RC: Cancel o madera, tabla. J: Y techo es de qué. RC: Zinc, techo de zinc. J: Muy bien, ¿Lleva cuánto tiempo allá usted? RC: Yo llegué allá en diciembre del 2008. J: ¿Y ahí está? RC: Y ahí estoy. J: ¿A usted alguien le ha reclamado esa propiedad? RC: Nadie, nadie, me la ha reclamado. J: Bueno. RC: Ana absoluto. J: ¿El señor que le vendió a usted cuánto tiempo llevaba, lleva viviendo, vivió ahí, poseyó ese inmueble, ese lote, cuando le vendió a usted? RC: El señor algo así, como dos años y medio. J: ¿Y sabe a él a quién le compro antes, él cómo adquirió eso? RC: Él le había comprado, también a más antes. J: ¿A quién? RC: No recuerdo, no recuerdo. J: Vea yo le pregunto, ¿Usted conoce a los señores: Beatriz González de López? RC: No señor. J: ¿Conoce a John Alexander López Naranjo? RC: No señor. J: ¿Conoce a la dama Sandra Beatriz López González? RC: No señor. J: Tampoco.

RC: Tampoco. J: ¿Usted le rinde cuentas de ese trabajo a alguien, de lo que usted hace en esa tierra que compro por cartaventa, a quién le rinde cuentas, le rinde cuentas a alguien? RC: No, no yo trabajo ahí. J: ¿Y no le rinde cuentas a nadie? RC: No, no. J: ¿O le rinde cuentas a alguien de lo que usted hace ahí? RC: Yo en este momento trabajo, estoy trabajando con una empresa de Ecocacao, que ellos solamente supervisan el trabajo, ellos supervisan el trabajo. J: ¿Del cacao? RC: Del cacao y el plátano que tengo sembrado. J: ¿Pero usted no le rinde cuentas de la actividad que desempeña en la finca en lo que usted compro por cartaventa? RC: No, no. J: ¿No entiende, si me entiende la pregunta? RC: No, cómo es, ¿Cómo es haber? J: Usted tiene un lote de terreno donde cultiva una serie de productos, tiene una casita donde vive ahí, muy bien, ¿Usted de lo que hace ahí le rinde cuentas a alguien? RC: No, la empresa con que yo trabajo, que, que ó sea que me apoya para, para la, la, el, para el cacao solamente llegan y miran lo que yo hago y... J: ¿Respecto al cacao? RC: Al cacao y al plátano. J: ¿Y al plátano? RC: Sí, entoes ellos me pagan, el trabajo hecho no más, y ya no, yo en lo demás no sé me, ya lo demás no se meten para nada, no. J: ¿Usted le paga arriendo a alguien, paga arriendo a alguien, porque vive ahí? RC: No, no, no señor. J: ¿No, usted paga catastro? RC: Sí señor. J: ¿A quién? RC: Al municipio de Yalí. J: ¿Porque el inmueble está dentro del municipio de Yalí? RC: Sí señor, está dentro del municipio de Yalí. J: Bueno, ¿Entonces usted le reconoce, propiedad de ese lote, de esa, de lo que usted tiene a alguna persona, le reconoce como dueño, o quién es el dueño de lo que usted está trabajando? RC: Yo me reconozco como dueño. J: ¿Usted es el dueño de lo que hay ahí, y de lo que hace ahí? RC: Sí, cuando, cuando, cuando yo compre me dieron una cartaventa de 22 años, una posesión de 22 años, me la garantizaron, ó sea a través de un, de, de distintos dueños anteriores iban vendiendo la posesión y de 22 años me garantizaron la posesión a mí. J: ¿Usted a ya, usted es el último que compra esa posesión y ahí la tiene? RC: Ahí la tengo. J: ¿Entonces no la ha vendido? RC: No, no la he vendido. J: Doctor, usted como aperado de los demandantes va interrogar a, a, al codemandado, no, tiene uso de la palabra doctor. J: Igual él le pregunta, espera que termina y contesta. J: Mirándolo aquí. LH: Dígame al despacho ¿Si el cacao que usted ha sembrado es con plata de un tercero? RC: El cacao que ahí sembrado es una mejora, pero cuando yo compre la posesión, yo tenía, yo compre 3.000 palos de cacao sembrado, plantados y habían por ahí unas 500 matas de plátano, ¿Ahora qué pasó? Una empresa llegó apoyando este una, un, un nuevo proyecto, entonces yo solamente lo que hice fue resembrar y amplíe o sea un poquito, un poquito más el, pero yo cuando compre habían 3.000 palos de cacao, que eso fue lo que yo compre, ya sembrado, ya plantados, ya produciendo y yo entre a trabajar, sí, ¿Si me entiende? LH: ¿Cuánto cacao le sembró Ecocacao? RC: En éste momento hay 4.300 palos de cacao sembrados, 4.300 ó sea yo compre inicialmente 3.000 y en este momento ahí hay 4.300 ó sea que Ecocacao me apoyó para resembrar, lo que, lo, para resembrar de nuevo y, y 1.300 más. LH: ¿Qué le exige Ecocacao a usted de ese, de ese sembrado, qué tiene Ecocacao allá? RC: Ecocacao a mí me exige el cumplimiento del trabajo, e pues, de la obra de mano o de la mano de obra como se yice, como se llama y el, ellos, colocan todos los, toda la parte de insumos y, y la parte de asistencia técnica y nos, nos están pagando también en tiempo lo que nosotros invertamos en el, en, en la plantación y van, van a esperar que la plantación produzca para ya, ya entrar a pagarles, a pagarles, ó sea para ellos recuperar la inversión y pa' eso se fir, firmarnos unos contratos con ellos. LH: ¿Cuándo se hizo esa resiembra, qué fecha si puede decirlo al despacho? RC: La, la resiembra se hizo en, algo así como bueno, entre agosto y septiembre del año pasado.



LH: Explíqueme al, Don Roberto dígame al despacho, ¿Si usted recuerda, si usted paga impuesto por la tierra, por la casa o por la tierra y la casa? Si usted recuerda eso. RC: Yo pago impuesto por, por la vivienda, pues según está estipulado ahí, se está pagando un impuesto por la, por la vivienda, porque nada menos ésta semana, estaba, estuvimos hablando con el Alcalde de Yalí y el impuesto de la finca, de, pero de toda La Perla está ahí todavía sin pagar. LH: Explíqueme al despacho, cuando hablaron con el Alcalde sobre esa temática de los impuestos, ¿Nadie ha pagado impuestos por la tierra o qué le puede contar usted al despacho en particular de eso? RC: Bueno, lo último que se hablamos con el alcalde, es que el municipio de Yalí, le reciben éste momento el impuesto a quien sea, sea, sea los dueños, sean los colonos, sea el abogado, quien se, quien llegue con el dinero, igualmente el municipio no tiene ningún problema en recibir la plata y poner la finca a paz y salvo, pero, pues, no sé eso, si implique pues algún, algo en particular. LH: ¿Sabe usted que se debe todo, la, el impuesto de la finca, logró percatarse de eso, usted? RC: Sí, en este momento se, dijo el Alcalde que debían \$26.000,000 millones del impuesto de la finca. LH: ¿Usted por algún medio supo o se llegó a enterar quién es el dueño de, de la finca La Perla? RC: No, vea yo me vengo a enterar de todo esto en, a no yo me vengo a enterar de, de los dueños ahora que vinimos a la demanda, en, en la primer reunión, yo anteriormente no sabía quién eran los dueños, no sabía quién, a yo no conocía a nadie, a nadie de esa gente, ni conocí nunca al, al señor William, lo vine a distinguir acá, lo viene a ver de primerita vez, nunca se había presentado por allá, nunca, nunca lo había visto. LH: ¿Podría usted enseñarle al despacho, qué cantidad de tierra ha sembrado Ecocacao en La Perla, más o menos qué extensión de tierra ha hecho sembrar Ecocacao? RC: No, realmente la extensión no lo sé, yo solamente sé lo que yo, lo que yo he sembrado, pero cuánto de extensión no lo sé, yo no tengo ese dato, entonces yo no podría decir algo que yo no sé. LH: ¿Usted llegó a enterarse por algún medio de alguna forma, si en esa finca hizo presencia alzados en armas, en tiempos pasados? RC: Pues realmente nunca, nunca se mencionó de eso, de grupos armados, ni nada de eso, incluso yo que soy de, de, nacido y criado en el municipio de Abriaquí y que así siempre se estuve alrededor de 30 años en zona roja, cuando yo me vine de allá, cuando mi familia salió de allá, salimos de guía de eso, de no quedar en ese conflicto y, y ahora que estaba allá, yo si me hubiera enterado, yo no hubiera ido allá, si me hubieran dicho, vea aquí habitan grupos armados, yo no ingre..., no me hubiera metido por allá esa región, siempre hubo, he visto y en el tiempo que llevó allá, mucha tranquilidad, nunca he visto ni ahora, ni me han comentado de, de grupos armados, nunca los he visto, nada, nada; total tranquilidad en esa región. LH: Listo doctor ya, no le hago más preguntas a él. J: ¿Usted tiene que agregar, corregir o adicionar algo de lo que nos explicó aquí en la audiencia, tiene que decir algo, agregar o corregir o explicar? RC: No, yo creo que no, yo sí, yo creo que más o menos he tratado de explicar de acuerdo a lo que yo sé. J: Muchas gracias. RC: Bueno.

J: ¿Por favor, nos da su nombre completo? JM: Jesús María Oquendo Jiménez. J: ¿Cédula? JM: 70. 250.044 de Yolombó. J: ¿Usted dónde vive? JM: Yo vivo en emmm, en vereda La Máscara, en la finca llamada La Perla. J: ¿Eso es de qué municipio? JM: De Yalí. J: Yalí, muy bien, ¿Usted vive con, es soltero casado vive con alguna dama? JM: No, yo soy casado. J: Es casado ¿Y cómo se llama su señora? JM: Luz Marina Guzmán. J: ¿Tiene Hijos? JM: Sí, seis apenas. J: seis hijos, cómo se llaman ellos. JM: Se llaman Carlos, Jesús Arcadio, Claudia Patricia, Liliana Oquendo, Eucaris de Jesús. J: ¿Usted qué profesión ejerce? JM: Yo, pues yo he trabajado la agricultura. J: ¿Agricultor? J: Sí, yo, he jornalado por ahí en esas fincas.

J: ¿En ganado? JM: No, yo no he sido ganadero nunca. J: ¿En la agricultura? JM: Bueno, usted nos va a explicar lo que le va a preguntar al despacho y lo que le va a preguntar el apoderado de los demandantes, ¿Correcto?, entonces lo que nos va explicar lo va a decir claramente y si no entiende la pregunta yo se la explico, para que nos responda claramente, ¿Correcto? J: En el hecho primero de ésta demanda reivindicatoria, aparece alinderado un inmueble, yo le voy a leer los linderos y usted me dice ¿Si este inmueble lo conoce? ¿Y si lo conoce cuánto hace? ¿Y quién es el dueño o poseedor o dueña o poseedora, correcto? Dice así vea: Una finca territorial situada en Vegachí, departamento de Antioquia denominada La Perla y que se identifica con los siguientes linderos, según su título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe, a la entrada a la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo, continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer a un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad Aníbal Alarcón Taborda y de ahí volteando hacia la izquiérda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de La Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre con el potrero Carabobo, continúa morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero de ahí voltea a hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por ésta hasta la finca Raudal de propiedad de Octavio Sánchez; continua por esta hasta llegar a la finca El Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la entrada a Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo. Punto de partida con un área de 700 hectáreas. Entonces yo le pregunto, ¿Usted conoce ese inmueble? JM: Pues, no lo conozco mucho, pero conozco el pedazo que yo compre, con los colindantes. J: Bueno, entonces, ¿Usted no conoce mucho todo el prete, toda la finca en, en La Perla? JM: No señor. J: Muy bien, ¿Lo que usted compro está dentro de la finca de La Perla? JM: Sí, linda con Raudal. J: ¡Ah!, con Raudal. JM: Linda con Raudal. JM: ¿Usted hace cuánto que compró, lo que tra, lo, la finca, que usted dice que es suya? JM: Hace 22 años más o menos, porque yo entré en el 91. J: ¿Usted le compro a quién? JM: A Carlos Calle. J: ¿Mediante qué documento compró, documento público o privado o qué? JM: A mí me hicieron un papel de compraventa. J: ¿En cuánto compró usted, ese, esa, ese lote, en cuánto? JM: Yo lo compre en \$200.000, pero en rastrojeras. J: ¿Y ahora qué tiene ahí, qué tiene? JM: Yo tengo pasto y cacao. J: Cacao, ¿Qué cantidad de cacao tiene ahí? JM: No, yo tengo sino por ahí 1.500 palitos y lo resto son potreros. J: ¿Y tiene árboles frutales? JM: Sí, en la, en las casas sí, lo que yo he sembrado ahí. J: ¿Qué tiene, qué árboles frutales tiene allá, donde usted trabaja? JM: Tengo guanábanos, naranjos, árboles así, de todo árbol frutal. J: ¿Qué?, se, ¡Ah! Bueno, ¿Usted midió y que extensión tenía lo que compro, lo, lo que usted trabaja? JM: Eso tiene por ahí, pues eso tiene no, eso fue medido y dijeron que tenía 25 hectáreas. J: ¿Usted tiene casa allá, casa? JM: Sí, yo tengo una casita. J: ¿Y cuando compro tenía la casa o la hizo usted? JM: No, yo la hice. J: ¿Usted la hizo, cuéntenos cómo está distribuida la casa, cuántas piezas tiene?, ¿Si tiene cocina? JM: No, esa es una casa pequeña. J: Pequeña, ¿Cuántas piezas tiene? JM: No tiene sino dos piececitas y la cocinita y los servicios, comò siempre, porque eso tiene agua y luz. J: ¿Tiene agua y luz? JM: Sí, el agua nos tocó ponerla a nosotros mismos con un acueducto, a nosotros nos tocó poner todo. J: ¿De qué está construida la casa? JM: No, eso es de tabla, eso es. J: ¿Cancel se llama eso? JM: Sí, eso es cancel. J: ¿Y el techo? JM: Zinc. J: Zinc. ¿Usted pagó impuesto predial? JM: Sí. J: ¿A dónde? JM: En Yalí, claro que ahora

se paga en Vegachí también. J: A dónde, le sirve, pues Vegachí, bueno. ¿Usted paga por, por todo lo que trabaja, por toda la tierra que trabaja o por la casita? JM: Pues, yo no le sabría decir, porque en el papel no reza, porque sé, porque se paga, pero yo sí pago cada, cada tres meses, cada año por cada año. J: ¿Usted vive ahí con quién en la casa, con quién? JM: Yo vivo con la mujer. J: ¿Con su señora y su, hijos no, ya no? JM: Hay ahí un hijo conmigo, pero él está, también tiene, también es casado. J: ¿Vive ahí con la señora? JM: Vive ahí, sí vive ahí, tiene casita aparte, pero ahí vive. J: Bueno, ¿Usted paga arriendo por vivir ahí? JM: pues el, el predial que me cobra, ahí en Yalí. J: ¡Ah!, ¿Pero no le paga arriendo a otro, a un tercero? JM: No, no, no, no. J: Preguntado, yo le pregunto a ¿Usted, usted conoce a los señores Beatriz González de López? JM: No señor. J: John Alexander López Naranjo. JM: Tampoco, porque es que yo los dueños que conocí ahí, fueron, fueron los Arangos. J: ¿Conoce, conoce usted a Sandra Beatriz López González? JM: No, no señor. J: ¿Tampoco? JM: Yo no los distingo. J: ¿Usted tiene conocimiento quién es el dueño de la finca La Perla? JM: Yo no, pues no tenía ni idea, yo vine desplazado de Puerto Berrío, porque eso estaba muy bravo por allá y yo había estao con los Arango, cuando yo tenía 9 años y, y me habían dicho, yo siempre venía por ahí, me habían dicho que eso estaba solo, entonces yo vine y me vine desplazado de Puerto Berrío y yo compre ahí una tierrita para hacer un ranchito. J: ¿Dónde está ahora? JM: Donde estoy ahora, que hace 22 años más o menos. J: ¿Cómo ha sido el orden público en esa región donde usted tiene el lote donde, lo suyo? JM: No, eso ha sido tranquilo, pues, lo que hace que yo estoy, hasta ha sido muy tranquilo, por ahí no. J: ¿Usted llegó en qué año? JM: En, en el 91. J: Entonces en, en el, desde 91 hasta la fecha ¿Usted no ha encontrado, ni ha escuchado grupos armados al margen de la ley por esa región? JM: No, no. J: ¿Guerrilla, paramilitares? JM: Nada, nada, yo, eso por ahí ha sido muy tranquilo, lo que hace que yo estoy por ahí pues, por ahí no nos ha molestado nadie. J: ¿Entonces lo suyo está dentro de la finca La Perla? JM: Sí señor. J: Bueno, vea el doctor lo va interrogar, que es el apoderado de los demandantes, igual espera que él termine la pregunta y le responde pero mirando pa' acá, le explicamos mejor, ¿Correcto? Doctor tiene uso de la palabra. LH: Don Jesús María, dígame al despacho ¿Si usted tiene alguna relación con Ecocacao? JM: Yo no, no tengo relación con, con Ecocacao. LH: ¿Dígame al despacho si es verdad o no, que cuando usted llegó esa finca, la finca tenía pastos, en lo que usted tiene? JM: Eso eran rastrojeras, yo me tocó tumbiar, voliar hacha, voliar rula pa', pa' tener lo que tengo ahora. LH: Dígame al despacho ¿Si usted conoció al señor Leslie Antonio López Osorio? JM: No señor, no lo conocí. LH: Sírvase decirle al despacho ¿Si estando usted en esa finca, hizo presencia el INCORA, en caso positivo, explique qué sabe de eso? ¿A qué fue?, ¿Qué hicieron?, ¿Qué conoció usted? JM: Pues, yo si me di de cuenta de unas veces que ellos fueron por allá con don William, pero no, no sé qué dijeron ni a que fueron. LH: Dígame al despacho ¿Si usted alguna vez le hizo solicitud al INCORA para que le adjudicaran el pedazo de tierra que usted tiene? JM: No señor. LH: Dígame al despacho, dígame al despacho ¿Quién le insinuó a usted que la tierra estaba sola o abandonada? JM. Los que habían cogido primero ahí, los que habían ahí... LH: ¿Quiénes? JM: Pues los que habían ahí, que ya casi ninguno de los que habían en ese tiempo están, porque los han vendido a los otros. LH: Puede decir ¿Quiénes eran si lo recuerda? J: No, no recuerdo los nombres. LH: ¿Y se enteró cómo llegaron los que habían ahí? JM. No, no tampoco me entere como habían llegao. LH: ¿Desde cuándo conoce usted en esa finca al señor William Patiño? JM: Pues, cuando él se fue por allá quesque con el, los del INCORA. LH: ¿Qué fue cuándo? JM: No, no, no, no tengo la, la... J: ¿Hace cuántos años aproximadamente, cuántos años hace?

JM: Eso puede hacer por ahí cuánto hombre, por ahí, de pronto por ahí unos catorce años, más o menos. LH: ¿Recuerda usted, si en ese entonces, de hace 14 años, el señor don William estaba reclamando esa propiedad de esa finca por intermedio al INCORA? JM: Pues, no, no le sé decir, pues él qué negocio tendría con el INCORA, porque, pues nosotros no, no, no fuimos informados de nada, pues al menos yo, no fui informado nada de esas cosas. LH: ¿Recuerda usted, haber estado en esa diligencia del INCORA y haber firmado un acta con el INCORA? JM: Pues, yo, no, no recuerdo que yo haiga firmado algo con ellos. LH: ¿Supo usted si los señores, que cuando usted dice haber estado pequeño, usted conoció en esa finca, habían vendido esa finca? JM: ¡Ah!, cuando los Arangos?, no, no me di de cuenta cuando ellos habían vendido. LH: ¿Cuando usted llegó a esa finca, estaban aún los Arangos? JM: No, ya no estaban los Arangos. LH: ¿Cuántos campesinos habían cuando usted llegó a esa finca, en el terreno, dentro del terreno? JM: Aproximadamente habían por ahí unos, por ahí que, por ahí unos 20 más o menos, una cosa por ahí así parecida, no, no estoy bien tampoco. No, no en verdad no, no. LH: ¿Habían cuántos? JM. Digo yo que por ahí más o menos unos 20, pero no estoy, pues seguro, cuántos habrían. LH: Dígale al despacho ¿Cuánto hay en esa finca suelto, sin, sin trabajar, desocupada? JM: No, eso casi está todo trabajao, escasamente están por ahí las orillas de las aguas con, con montecitos así y algunos que tenemos como yo pedacitos de, de monte o en rastrojeras, para sacar maderitas por ahí, pa' arreglar los ranchitos. LH: Dígale al despacho ¿Si a través de la Junta de Acción Comunal el señor William Patiño se ha presentado ante ustedes a solicitar la entrega de la finca? JM: No señor, que yo me acuerde no. LH: ¿Usted le tocó cuando era mayordomo de la finca La Perla el señor William Patiño? JM: No señor. LH: Dígale al despacho ¿Si el municipio de Yalí ha construido viviendas en programas en esa finca? JM: Sí, por ahí sé unas casitas de material, pero no sé más, por ahí no se ha visto más nada, no allá si se han hecho como unas, unas tres o cuatro casitas de material pero no ha sido más. LH: ¿Recuerda usted a quién, a qué personas le han construido esas casas? JM: Pues que me acuerde yo, por ahí a un señor don Tiquio, a un señor que le dicen pipa que no me recuerdo el nombre y a quién más no, no, no sé si no como de dos o tres casitas apenas, pero no, no recuerdo los nombres de los, de los dueños. LH: ¿Don Jesús, dígale al despacho si usted sabe, recuerda si en programas en esa finca, el municipio u otra empresa ha llevado los servicios de electricidad a los, a los colonos, que han habido en esa finca? JM: Sí señor eso está todo electrificado, todas las casas ya están electrificadas. LH: ¿Por cuenta de quién se ha hecho ese trabajo de electrificación allá? JM: Pues yo digo que por esa empresa de electrificación, no sé más nada de eso. LH: ¿Cuántos hijos trabajan en esa finca o tienen pedazos en esa finca? JM: ¿Hijos míos? LH: Sí señor. JM: No, no hay vive uno conmigo, pero él trabaja conmigo ahí y yo le di ahí adonde hiciera la casita. LH: No más preguntas señor juez y muchas don Jesús. JM: A la orden siempre. J: ¿Usted tiene algo, tiene algo más que agregar, corregir o aclarar de lo que pregunto el doctor y le pregunto el despacho. JM: No, no tengo nada más que, que agregar. J: Bueno, muchas gracias.

J: Continuando con el desarrollo de la audiencia, ¿Nombre completo de la codemandada? MO: Marta Ofelia Buriticá Ramírez. J: ¿Cédula? MO: 39171 951. J: ¿Usted dónde vive? MO: En La Perla. J: ¿La Perla que es? MO: Por ahí por la Máscara. J: ¿Y eso qué es, eso es de qué municipio; o qué cuénteme? MO: De Yalí. J: ¿Eso hace parte de Yalí? MO: Sí señor. J: ¿Usted qué es casada o soltera, vive con algún caballero, cuéntenos? MO: Soltera. J: ¿Tiene hijos? MO: Cuatro. J: Cuatro hijos, en este momento

vive sola, ¿vive con los hijos? MO: Sí señor, con tres. J: ¿Usted vive en dónde? MO: En la propia Perla. J: ¿Usted tiene alguna propiedad allí? MO: Tengo por ahí media hectárea. J: Media hectárea. MO: Ujum. J: Usted, a vea, en el hecho primero de esta demanda aparece alinderado un inmueble, yo le voy a leer los linderos y usted me dice ¿Si conoce ese inmueble? ¿Y si lo conoce, cuánto hace? ¿Quién es el propietario?, ¿Cuánto hace o quién es el poseedor, correcto o posesora?, vea dice así: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, eso ya es municipio, denominado La Perla y que se identifica por los siguientes linderos, según título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe, a la entrada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo, continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un alto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad Aníbal Alarcón Taborda y de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero de Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando con esta hasta la finca del Raudal propiedad de Octavio Sánchez; continua por esta hasta llegar a la finca El Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas propiedad de Rubén Acevedo. Punto de partida, con un área de 700 hectáreas. ¿Usted conoce este inmueble? MO: No señor. J: No. MO: No. J: ¿Usted tiene alguna propiedad dentro de ésta finca? MO: En la finca queda, en La Perla, sí señor. J: ¿Tiene, qué, qué extensión tiene lo que usted, lo suyo, qué extensión tiene? MO: ¿Qué tiene? J: ¿O qué extensión tiene, cuántas hectáreas qué, qué? MO: ¿Qué hectáreas? J: Sí. MO: Perdón, media. J: ¿Media hectárea? MO: Sí señor. J: ¿Lo suyo? MO: Lo mío. J: ¿Y eso está dentro de la finca de La Perla? MO: Sí señor. J: Bueno, ¿Usted cómo adquirió esa media hectárea? MO: El señor con que yo vivía me dio ese pedazo para hacer la casa, Jorge Zapata. J: ¿Se lo dio para que hiciera la casa? MO: Sí señor. J: ¿Usted hizo la casa? MO: Me la hizo el municipio. J: ¿Cómo está distribuida la casa, cómo está hecha, cómo está distribuida, vea de qué material, de qué material es la pared y el techo y si tiene piso, cuéntenos cómo está su casa cómo es el? MO: ¡Ah!, sí señor es de material. J: ¿Es de material? MO: Sí señor, eso está sin revocar. J: ¿Y el techo, y el techo qué es? MO: Eh, eternit. J: ¿Y el piso tiene qué? MO: Cemento. J: Cemento. MO: Sí. J: ¿Y cómo está distribuida la casa, cuántas piezas tiene? MO: ¿Cuántas piezas?, dos piezas y el baño y la sala. J: ¿Tiene cocina? MO: Sí señor. J: ¿Tiene luz eléctrica? MO: Sí señor. J: ¿Tiene acueducto? MO: Sí señor. J: Eso, muy bien, ¿Aparte de la casa tiene algún lote, terreno más, o no es sino la casa? MO: ¿Yo? J: Lo suyo, lo suyo. MO: No el pedacito ahí donde construí la casa y donde tengo la, las huertas sembradas. J: Bueno, ¿Qué tiene en la huerta? MO: Hay guanábano, yuca, plátano, cacao y café, tenemos allá sembrado, ya, ó sea ya produciendo, el guanábano está produciendo. J: ¿Usted le paga arriendo alguien por estar allí? MO: No señor, el señor con que yo vivía está pagando... J: Pero, ¿Está pagando qué predial, o qué? MO: Sí señor, sí señor. J: No es que, es que ella no le puede, no le puede decir a usted nada, ni él tampoco, es usted lo que sepa. MO: Está pagando ese catastro, qué llama. J: Oí, catastro, ¿Quién lo paga? MO: El señor con quien vivía, el esposo con quien vivía. J: Cómo se llama él pues. MO: Jorge Eliecer Zapata. J: Muy bien, ¿Usted hace cuánto que compro, bueno que le dieron ese lote de terreno, cuánto

hace que se lo dieron? MO: Pues, que me dieron ese terreno, ya tengo la niña mía tiene 19 años, eso hace que él vivía allá y yo convivía con él, pero después que nos fuimos a dejar él me dio ese lote, hace por ahí tres, cuatro años más o menos. J: ¿Usted reconoce propiedad de gente, alguien de ese terreno, quién es el dueño de ese terreno? MO: ¿Quién han que, qué? J: ¿Quién es el dueño donde usted vive, de ese terreno quién el dueño y de la casa donde vive usted? MO: Eliecer Zapata. J: ¿Es el dueño? MO: Sí, él fue quién me dio el pedazo. J: Preguntado, ¿Usted conoce a las señoras, a la, a esta dama Beatriz González de López, ¿la conoce, la conoce? MO: No. J: ¿Conoce a Sandra Beatriz López González, no? ¿La conoce sí o no? MO: Señor, no. J: Bueno, conoce a John Alexander López Naranjo. MO: ¿A quién? J: John Alexander López Naranjo. MO: El que vino aquí ese día. J: ¡Ah! MO: El que vino aquí ese día. J: ¿Eso, pero lo conoce? MO: Sí señor. J: ¿Pero solamente ese día que vino ahí? MO: Aja, pero por allá no lo había llegado a ver. J: A bueno, vea, el doctor la va a interrogar y usted, él primera pregunta y usted espera que termine para que le conteste, porque todo se está grabando acá, en la sala directo. Doctor tiene usted la palabra. LH: Gracias doctor, ¿Puede decirme la fecha precisa en que usted empezó a poseer esa finca?, usted dice que tres años, ¿dígame la fecha? MO: Pero no sé la fecha, no sé la fecha, para hablarle la realidad, yo no sé ni en qué tiempo vivo. LH: El compañero permanente suyo o quien vivió con usted, que dice usted, libremente dígame al despacho, ¿Cómo entró él allá, a esa finca La Perla? MO: No lo sé, él entró allá a trabajar allá en esa finca. LH: Dígame al despacho los servicios de agua, luz y alcantarillado, ¿Quién los hizo? MO: Pues por medio de la Junta se hizo el alcantarillado, el acueduto y la luz. LH: ¿Plata de su bolsillo colocó usted? MO: Sí señor, para comprar los materiales que necesitaba para la casa, la arena, la tierra, todo eso me tocó a mí y la madera. LH: ¿Qué fue lo que le dio el municipio? MO: El municipio nos dio, sea el eternit, el cemento, los adobes y esas cosas. LH: ¿Quién sembró el café, los guanábanos, la yuca que usted dice? MO: Lo sembró el hijo mío, ayuda mía, sembramos todo lo que hay allá. LH: ¿Quién es el hijo suyo? MO: John Sebastián Castaño Buriticá. LH: ¿Quién trabaja la tierra? MO: El hijo mío y yo. LH: ¿El impuesto de catastro, que usted paga, lo paga por la tierra, por la casa, o por la tierra y la casa? explíqueme al despacho. MO: Lo pagan por todo, de mi casa no, lo paga el señor con que yo vivía, de la casa y de la tierra. LH: ¿Cómo sabe usted que paga el impuesto de la tierra, explíqueme al despacho? MO: Porque subimos a Yalí y nos dijeron, que como esa tierra estaba en problemas había que pagar el catastro. LH: ¿Sabe usted si los demás que viven en la finca La Perla, han pagado catastro de la tierra? MO: No le sé decir señor. LH: ¿Cómo sabe usted que tiene media hectárea? MO: Porque fueron y nos midieron. LH: ¿Quién fue a medirles? MO: Los señores que mandaron a medir esas tierras, sea de Yalí. LH: ¿Quiénes eran esos señores o a donde correspondían, pertenecían o con quien trabajan? MO: En Yalí, solo sé que en Yalí, será de la Alcaldía. LH: ¿Usted tiene algún croquis de esa tierra, de su pedazo, de lo que usted posee? MO: ¿Sea algún papel? LH: ¿Tiene algún croquis? MO: ¿Un mapa? No señor no lo tengo. LH: ¿Hace tres años y medio apenas hace que le entregaron esa tierra a usted, su compañero? MO: Sí señor, pero ya le habíamos sembrado productos. LH: Antes de llegar su compañero, cuando llegaron a la finca ¿Qué tenía esa tierra? MO: Pasto y rastrojo al piso, hubo que trabajar mucho para poderla, sea para poderla ver abierta, porque era puros montes. LH: No más preguntas doctora. J: ¿Tiene usted algo más que agregar a lo que ha dicho? MO: Pues, que de esas tierras no se ha oído mentar nada solamente cuando dentro el cosíampiro del cacao, porque nadie había ido reclamar ni a decir nada de esas tierras. LH: ¿Qué le reclamaron del cacao a usted o qué? MO: Perdón,

yo no tengo cacao, pero a la gente que trabajaba en el cacao, solamente cuando se hicieron esos proyectos fue que resultó el señor don William reclamando eso allá. LH: Muchísimas gracias, ¿Oyó?

J: Nombre por favor, nombre. GJ: Gustavo de Jesús Oquendo Oquendo. J: ¿Cédula? GJ: Pues, el número no me lo he practicado, pues mucho. J: Aquí en el estrado está su cédula y aparece así No.3.649.849. ¿Usted es casado, soltero, vive con alguna dama? GJ: Vive, viví 20 años con la esposa que ya se me faltó, ya se murió. J: ¿Entonces en este momento está solo? GJ: En este momento estoy solo. J: ¿Tuvo hijos? GJ: Sí, tuve 10 hijos. J: ¿Cuántos? GJ: Ocho hijos. J: ¿Ocho hijos tuvo? GJ: Hey. J: ¿Usted qué profesión ejerce? GJ: A yo soy agricultor. J: ¿En dónde? ¿Trabaja en dónde? GJ: En La Perla. J: ¿En la tierra? GJ: En La Perla. J: ¿En La Perla, trabaja en La Perla? GJ: Sí, en La Perla, sí. J: Muy bien, en el hecho primero de ésta demanda reivindicatoria aparece alinderado un inmueble, yo le voy a leer los linderos y usted me va a decir, ¿Si conoce esa finca o este lote y si lo conoce cuánto hace? ¿Y quién es el dueño o poseedor, correcto? Dice así vea: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, ya es municipio de Vegachí, denominada La Perla y se identifica con los siguientes linderos, según el título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe, a la entrada a la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo, continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad de Aníbal Alarcón Taborda, de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí volteo a la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por esta hasta la finca del Raudal propiedad de Octavio Sánchez; continua por esta hasta llegar a la finca El Boga propiedad de Octavio Valencia, volteo hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas propiedad de Rubén Acevedo. Punto de partida con un área de 700 hectáreas. ¿Usted conoce éste inmueble? GJ: Yo los linderos no los conozco. J: Jum? GJ: Yo los linderos no los conozco. J: ¿No lo conoce? GJ: No. J: ¿Usted ha oído mentar la finca La Perla? GJ: Sí, La Perla sí y allá estoy yo. J: ¿Usted tiene propiedad allá? GJ: Si yo tengo ahí nueve hectáreas punto cuatro que fue la medida que se hizo. J: O sea ¿Lo que usted tiene esta dentro de la finca La Perla? GJ: Sí, dentro de la finca La Perla. J: ¿Pero usted no conoce los linderos, todos? GJ: No conozco los linderos, porque para que le voy a decir les voy a decir mentiras, no los conozco. J: Bueno, ¿Usted, lo suyo cuánto, qué extensión tiene? GJ: ¿Ee, los linderos? J: Lo suyo, ¿Qué extensión tiene, cuántas hectáreas tiene usted? GJ: Son nueve hectáreas punto cuatro la medida. J: Bueno, ¿Usted que tiene allá, qué tiene allá? GJ: En este momento tengo café, tengo, tengo yuca, cacao. J: ¿Usted a quién le compró eso, cómo lo adquirió? GJ: Eso, eso, eso fue desgajado de los mismo, de Jesús María Oquendo, que él, pues él, como era muy pobre yo vivía en la finca Villanueva y él, y él me dio ese pedazo con un papel de venta, que él lo había también, él lo había comprado ese lote. J: ¿Usted ha pagado alguna suma de dinero por ese, por esa propiedad? GJ: No, él, él sí compró y él me dio ese lote a mí, por, por, con un papel de venta. J: ¡Ah! ¿Se lo regaló? GJ: Sí. J: ¿Hace cuánto? GJ: Hace 18 años que yo posee, ese, ese pedazo. J: ¿Usted tiene casa allá? GJ: ¡Ah! J: ¿Tiene casa de habitación allá? GJ: Sí, una casa que me hizo de mejoramiento el municipio. J: Se lo

hizo el municipio, qué municipio, ¿Cuál municipio se lo hizo? GJ: Yalí. J: ¿Y cómo está construida la casa, está hecha de qué, cómo? GJ: De material. J: ¿De material y el techo cómo es? GJ: De eternit. J: ¿Cómo está distribuida, cuántas piezas tiene? GJ: Tiene dos piezas, un salón grande y el baño aparte y ahí mismo queda el sanitario. J: ¿Tiene cocina? GJ: Cocina no tiene. J: ¿No? ¿Tiene luz eléctrica? GJ: Sí, está electrificado. J: ¿Acueducto? GJ: Acueducto también tiene. J: ¿Quién paga el predial de ese, de, de, de ese lote? GJ: Ese, ese, eso lo estaba yo pagando en Yalí. J: ¿Usted paga predial? GJ: Sí, a mí me llega. J: Catastro predial como dicen ahora. GJ: Ha estado pagando catastro. J: ¿Paga catastro por la casa y por el lote de terreno, por todo o solamente por la casa? GJ: No sé, yo pago un papel de catastro, no sé si me cobrarán por la mera casa o me cobrará por la tierra, no sé, en, en ese caso no tengo conocimiento. J: ¿Usted paga arriendo por vivir allá? GJ: ¡Ah! J: ¿Paga arriendo por vivir allá? GJ: No sé yo pago un papel que me llega de Yalí de catastro, que es lo que llamamos catastro. J: Ehe. GJ: Y lo, lo mantengo cancelado. J: ¿Usted conoce a la señora Beatriz González de López? GJ: Yo a esa señora no la distingo, pues sí la distinguí, pues la, la, la primera que vino aquí, pues nos había... J: Que vinieron aquí, ¿Usted conoce a Sandra Beatriz López González? GJ: La distinguí ese día que vino acá. J: Que vinieron aquí a la audiencia y a éste joven John Alexander López Naranjo. GJ: Aquí lo vi también... J: ¿No lo ha visto sino ese día, no los ha vuelto a ver? GJ: No, los habíamos vuelto a ver. J: ¿Ni allá en la finca La Perla los ha visto? GJ: Yo no los había visto. J: No. GJ: No. J: El tiempo que lleva usted viviendo en ese lote de terreno, dentro de la finca de La Perla, ¿Usted ha visto por allá grupos irregulares, insurgentes, armados? GJ: Pues, en el tiempo que yo, que yo estoy allá, yo pues en La Perla, que hace 18 años, yo grupos armados, por ahí no, no he visto, pues así, yo no los he visto. J: No. GJ: No, aga. J: ¿No lo ha visto? GJ: Yo no he visto grupos armados. J: Sí. GJ: No. J: ¡Ah! ¿No los ha visto, no los ha visto? GJ: No señor. J: Bueno, entonces el orden público ¿Cómo ha sido durante ese tiempo? GJ: Pues lo que hace estoy yo allá, ha sido muy normalmente. J: ¿Tranquilo, trabajan ustedes sin problema? GJ: Trabajamos tranquilo, no tenemos, hemos tenido problemas de ninguna clase. J: ¿Usted conoce al señor Leslie Antonio López Osorio? GJ: No, ese señor no lo distinguí yo. J: ¿No lo distinguió, nunca lo conoce? GJ: No, aga. J: El doctor le va a hacer unas preguntitas, usted espera que él termine la pregunta y le contesta, pero mirando pa' cá y hablando durito, porque estamos grabando todo, ¿Correcto? GJ: A sí. J: Doctor tiene uso de la palabra. LH: ¿Dígale al despacho cuánto paga usted de catastro, en Yalí, trimestral o en el año? GJ: Eh, Pues yo, yo estaba, yo estaba debiendo y ahora, pues como para las electrificaciones exigieron un papel y yo quedé en paz de lo que debía, \$150.000 me había llegao el papel de catastro. LH: ¿De cuánto tiempo son los \$150.000. GJ: Pues, me habían dicho que era de, que lo hace que me hicieron la casa. LH: ¿Y hace cuánto? GJ: Que hace qué, un año, un año hace que me construyeron la casa. LH: Dígale al despacho, ¿Qué sembrados tiene usted, en el predio que usted mencionó de La Perla, y cuánto hace que lo sembró? GJ: Veá, yo, yo comencé sembrando un cacae, un cafecito, yuquita y platanito de cuenta mía, ahora tenemos un cultivo que, lo tenemos todos allá de, de, de Ecocacao. LH: ¿De, e, Ecocacao sembró el cultivo? ¿Cómo fue, explíqueme al despacho cómo se hizo? GJ: Nos está, nos está pagando para que trabajemos con ese proyecto, que, que, o sea que nosotros traba, trabajamos en ese proyecto por, por lo que nos, pa, pagando o sea que nos paga pa' que trabajemos y que después ellos se sacan con el, el proyecto, pues el, lo, lo que inviertan y de que después nos entregan la tierra. Eso fue lo que nos dijieron. LH: ¿Qué espacios sembró Ecocacao allá en lo suyo o en lo que usted dice que tiene usted? GJ: El, el



proyecto tenemos e, pre, pendiente de la siembra de cacao, son cinco hectáreas de lo que yo tengo, son cinco hectáreas, lo demás lo tengo de cuenta mía, pues en huerta, cacao, café y yuca y plátano. LH: ¿Cuánto, perdonen que no sé si me pasó o si ya lo dijo, pues me dice que ya lo dijo, cuánto hace que sembró Ecocacao las cinco hectáreas? GJ: eso se va hacer un año ahora en febrero, que comenzamos. LH: ¿Usted no ha puesto un solo peso pa' sembrar eso, al contrario le dan plata a usted? J: Me pagan pa' que trabaje. LH: Que pena doctor, yo apago esto otra vez. Dígame al despacho ¿Si usted sabe si los demás que han tomado posesión o que se encuentran en éste momento dentro de la finca La Perla, pagan impuesto por la tierra, qué sabe usted? GJ: Yo, yo no sé, yo no sé, sino de, de catastro que pagamos un primo mío y yo, no sé, no sé más si alguien pagará más, no, no sé si pagará más catastro. LH: ¿Cómo supo usted, quién le hizo que tenía nueve hectáreas y media? GJ: Que tenía nueve, nueve hectáreas punto cinco, eso fue una medida que hubo. LH: ¿Quién la hizo? GJ: Eso fue con una maquinaria de, de, de aereonardila, el que estaba en candidato pa' la Alcaldía de Yalí. LH: ¿Con qué objetivo lo midieron, para qué? GJ: No tengo conocimiento sobre que haigan hecho eso. LH: ¿Usted conoce al señor William Patiño? GJ: Lo distinguí estos díitas aquí, yo tampoco distinguía mucho. LH: ¿Sabe usted si ha hecho reuniones con la Junta de Acción Comunal y ustedes en la vereda La Perla? GJ: Me recuerdo una mera vez que la hizo estando Oscar Mira en La Quiebra, no lo, lo había vuelto a ver, no lo había visto, una vez. LH: ¿En esas reuniones el señor William Patiño como representante de los herederos del señor Leslie, reclamó la tierra o no la reclamó? GJ: No tengo mucho conocimiento, porque no aparé mucho, no tengo mucho conocimiento de las reuniones, yo asistí a una reunión y prácticamente es como... LH: ¿Quién autorizó a Ecocacao para coger las tierras en, en La Perla? GJ: No tengo conocimiento, ese proyecto llegó y de una todos lo aceptaron, no tengo más conocimiento. LH: ¿Qué extensión de la finca tiene sembrado Ecocacao? GJ: No tengo conocimiento, qué tiene cada uno, no tengo conocimiento. LH: ¿Por qué el señor que usted menciona que le vendió la tierra, no le hizo la escritura? GJ: Porque eso, eso fue desgajado de la misma tierra que él tenía. LH: ¿Y la tierra que él tenía, tenía escritura? GJ: No, no, no tengo, no, si, yo sé que está en ese proceso, cierto, de, de, de que nadie tenemos es pues, ninguno tenía escritura en la, en la finca, él solamente me dio ese pedazo con un papel de venta, porque yo me mantenía rodando por ahí, no sé, él es primo mío. LH: ¿Cuántos palos de café tiene usted allá sembrados? GJ: Tengo 4.000 palos sembrados de café. LH: ¿Qué edad tienen de sembrados? GJ: Pues uno, unos están para producir y otros ya han producido. LH: ¿Qué edad esos palos, más o menos qué tienen? GJ: Entré a dos años y tres años y otro está allá produciendo, cinco y medio, algo así; entre, entré dos años y año y medio lo que tengo para, en cultivo de café. LH: ¿Usted mencionó que tenía yuca? GJ: Si tengo yuca en este momento. LH: ¿Y qué tiempo de sembrada tiene esa yuca? GJ: Esa yuca fue sembrada ahora, en él, en él, son 4, 6, 6.000 palos sembrados ahora en la cosecha, lo que decimos en el, en el nenedero, que era la cosecha de la siembra. LH: Señor juez, no voy a hacer más preguntas, muchas gracias, muchas gracias, señor. LH: ¿Usted tiene algo más que agregar? J: Eso, ¿Usted tiene que agregar algo adicionar, corregir de lo que nos ha explicado? ¿Tiene que agregar más o corregir o aclarar? GJ: Pues, que en éste momento yo no tengo nada más pendiente. J: Bueno, muchas gracias, buen día. GJ: Bueno señor.

J: Siéntese ahí, me hace el favor don Carlos. LH: Usted va a decir con toda culpa el nombre con la cédula, todo para que usted lo diga, ojo pues, durito pa' que le pueda, para que le pueda quedar grabado, oyó. CM: Bueno señor.

J: No tranquilo, espere y verá, entonces. ¿Nombre completo, nombre completo? CM: Carlos Miguel Calle. J: Eso, porque queda acá, grabado todo. J: ¿Cédula? CM: No me acuerdo de ella. J: Vea, aquí tengo la cédula, es la 795.953. CM: Aja. J: Es la cédula suya. CM: Hey. J: que corresponde a Carlos Miguel Calle. CM: Hey. J: Muy bien. ¿Usted qué profesión ejerce? CM: ¡Ah! Trabajo, a ver, como agricultura. J: Agricultor. CM: Sí. J: ¿Usted trabaja en dónde? CM: ¡Ah! J: ¿En dónde? CM: Allá, en La Perla. J: ¿Eso está en qué parte? ¿La Perla está en qué parte, ubicada en qué municipio? CM: Vereda la Máscara. J: ¿De qué municipio? CM: ¡Ah! J: ¿De qué municipio? CM: Perte, pertenece a Yalí. J: ¿A Yalí? ¿Usted es casado o soltero vive con alguna dama? CM: Casado. J: ¿Cuántos hijos tiene? CM: Seis. J: Seis hijos, muy bien, entonces lo que le vamos a preguntar el despacho y el doctor allá, nos, primero que todo escuche la pregunta y si no la entiende, la explicamos y nos responde durito, para que quede grabado acá todo, muy bien. ¿Usted conoce el siguiente inmueble?, vea, yo le voy a leer los linderos que aparecen en, en los, en el hecho primero de esta demanda reivindicatoria, aparece alinderado un inmueble, yo le leo los linderos y ¿Usted me dice si conoce éste inmueble? Y si lo conoce ¿Cuánto hace?, ¿Quién es el dueño o poseedor?, ¿Correcto? Dice así vea: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, ya es municipio, Vegachí, denominada La Perla y que se identifica con los siguientes linderos, según título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe, a la entrada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo, continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad Aníbal Alarcón Taborda y de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por esta hasta la finca del Raudal de propiedad de Octavio Sánchez; continua por esta hasta llegar a la finca El Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo. Punto de partida, punto con una, con un área de 700 hectáreas. Le pregunto ¿usted conoce éste inmueble? CM: Pues, todos esos, esos linderos no lo conozco yo, ¿cierto?, pero como yo no ha andado toda la finca, pero entonces, donde el pedazo, que, quizque yo tengo sí, sí porque, no, yo por cualquier mandado todos los linderos, J: ¿Entonces, el pedazo que usted tiene está en dónde? CM: E, e, en, en, ve en La Perla. J: ¿Esta dentro La Perla? CM: Está dentro La Perla, sí, hey. J: ¿Muy bien, qué extensión tiene de lo que usted tiene? CM: ¡Ah! J: ¿Qué extensión tiene? ¿Cuántas hectáreas aproximadamente tiene? CM: Tiene, tiene once hectáreas. J: ¿Once hectáreas? CM: Hey. J: ¿Usted hace cuánto que tiene esa tierra allá, dentro de La Perla? CM: Por ahí 20 años. J: ¿Usted cómo adquirió esa prop, ese lote, cómo lo adquirió? CM: Eso como La Perla fue abandonada y la gente iba a mete, a, a coger lotes, yo me cogí un lotecito. J: ¿Usted paga, bueno usted qué cultivos tiene allá? CM: Tengo pasto. J: ¿Qué más? ¿Tiene árboles frutales? CM: Tengo acua, acuaducto, tengo, tengo luz. J: ¡Ah! ¿Tiene casa? CM: Sí señor. J: ¿La casa cómo está distribuida, cómo está, cuántas piezas tiene? CM: Tiene dos, dos, dos piecitas y el piso es tierra. J: ¿Piso en tierra? CM: Sí señor. J: ¿Y la pared está hecha de qué y el techo? CM: De, de, no, tabla. J: Tabla, cancel, le llaman. CM: Lo que se llama cancel, hey. J: Perfecto y ¿el techo? CM: ¡Ah! Zinc.

J: Zinc. ¿Tiene cocina? CM: No, no tiene cocina, no tiene sino un techo. J: Entonces, ¿usted cogió ese pedazo hace cuánto? CM: Por ahí veí, veinte años. J: No pagó ningún dinero por él. CM: No, señor, pa' le voy a decir que, que pague dinero. J: ¿Usted en éste momento paga arriendo por vivir allá? CM: ¡Ah! J: ¡Paga arriendo por vivir allá? CM: Pago catastro. J: ¡Ah! Catastro, ¿A dónde, a dónde lo paga? CM: ¡Ah! En Yalí. J: ¿Usted paga catastro por el, por la casa y por el lote de terreno? CM: Yo no sé, yo, yo pago un inve, dicen que por, por la, por, por la casa, yo no sé, y pago luz y agua. J: ¿Usted tiene productos allá cultivados? CM: Por, productos, a no, no tengo si no pasto. J: No más. CM: Pasto y... J: Y árboles frutales que ya nos dijo. CM: ¡Ah! J: Y Árboles frutales que ya nos dijo. CM: Árboles frutales no hay, no, no yo no, no cultivo si no como pasto, pa', pa' animalitos. J: ¡Ah! No más. CM: Eeeh. J: Bueno, ¿Usted conoce a las siguientes personas, vea, le pregunto, conoce a Beatriz González de López? CM: No señor, e, esa vez que estuvo esa señora aquí, que, que dijeron que era heredero. J: ¿A Sandra Beatriz López González? J: E, los que dijeron allá era primer vez que vinieron los muchachos aquí nada más, yo lo no... J: ¿No los ha vuelto a ver? CM: No señor. J: ¿Y John Alexander López Naranjo? CM: Tampoco. J: ¿Tampoco, no los ha vuelto a ver, sino ese día, acá en la audiencia no más? CM: No más, sí señor. J: ¿Usted conoce al señor Leslie Antonio López Osorio? CM: Sí, sí lo oí, lo oí mentar mucho, por ahí en La Máscara cuando, pues, fue dueño de eso. J: ¿Era qué? CM: Bueno, cuando izque era de, de estuvo por ahí en La Perla. J: ¿Estuvo por La Perla? CM: Sí, yo, yo después no, no, no volví a ver ese señor, hace años. J: ¿Usted, usted de dónde deriva su sustento? CM: ¡Eeh! J: ¿Usted de dónde deriva su sustento? CM: ¿De, de adonde qué? J: ¿Deriva su sustento, usted de qué vive, pues? CM: ¿De qué vivo? J: He. CM: Ah, yo jornaleo por ahí también. J: ¿Jornalero? CM: Sí, me gusta, hay trabajito ahí estoy yo. J: ¿Ahí está usted trabajando? CM: Ahí; pa' conseguirme el sustento. J: Sí, sí; eso es. Doctor. Interroga, si. Vea él va a empezar unas pregunticas, termina la pregunta y le contesta, por aquí. LH: ¿Cómo es que es el nombre suyo? CM: Carlos Miguel Calle. LH: Don Carlos, don Carlos, cuando usted llegó a la finca La Perla en los lotes, en el lote que usted tiene ¿qué había? CM: ¡Ah! LH: ¿Qué había o qué siembras habían? CM: Nada, puro rastrojo. LH: ¿Usted porque dice que la finca estaba abandonada? CM: ¡Ah! Porque esa fin... Secretaria: cerquita, Don Carlos hable cerquita. CM: Porque no había nadie, ni, ni en la, la finca, no, no había gente, no había nada, estaba completamente. LH: ¿Usted conoció al señor William Patiño. CM: Lo conocí como in, como encargado a él allá, lo conseguí como un encargado, pero después se fue y no, nunca volví. LH: ¿Cuando usted fue a la finca estaba don William Patiño como encargado? CM: No señor, no había nadie allá, como encargado, no había nadie. LH: ¿Usted conoció personalmente al señor Leslie, Leslie Antonio López? CM: No señor, lo oí mentar, pero no, no traté siquiera con él. LH: ¿Le dijeron a usted que Leslie Antonio López era el dueño de la finca, o no? CM: No, de, de, decían que era el dueño de la finca, pero yo no, no, ni supe ni traté con él. LH: ¿Usted le tocó asistencia del INCORA en esa finca alguna vez? CM: No, no me recuerdo que se haiga ido el, el INCORA se haiga ido por allá a ver, no yo creo que si fue una vez INCORA, pero no hubo nada, absolutamente no, no, no, no, ni como ningún arreglo con INCORA. LH: ¿Recuerda usted porqué no hubo arreglo con el INCORA? CM: No, señor no sé porqué, no sé señor, no sé por qué. LH: ¿Conoció usted de la reclamación que hicieron los dueños de la finca para que INCORA los pudiera dar a ustedes? CM: No señor, no, no supe. LH: ¿La casa que usted tiene la hizo usted o la hizo el municipio de Yalí? CM: La hice yo, la casita que tengo. J: Contéstele de una en el mismo renglón. CM: La casa que, que tengo la hice yo personalmente.

LH: Los servicios de luz y agua, ¿quién los colocó? CM: Yo, personalmente, coloque eso. LH: ¿Le tocó a usted reuniones con la Junta de Acción Comunal y el señor William Patiño? CM: Sí, sí estuvo una vez él allá, en, en una Junta que, reque, que, re, a ver, que, que sí, si le daban unas tierra, que por una plata que, que le debían, pero como no más decía él. LH: ¿En su lote, sabe qué medición tiene? ¿O qué extensión tiene, el lote suyo? MC: Como, que, que, que, que eran dos, son un, once hectáreas. LH: ¿Quién se las midió? CM: ¡Ah! Lan, lan, e la, una vez cuando, este, este, medimos eso, loe, loe, loe, lo hicimos medir, a ver cada, cada cual a ver que, qué tenía. LH: ¿Quién lo midió? CM: No sé cómo se, se llama ese señor, el señor que nos dio fue a medirnos eso, nos lo mandaron medir. LH: ¿Lo mandaron medir? CM: Para ver qué, qué, qué es lo que teníamos cada cual. LH: ¿Usted tiene algún vínculo o relación con Ecocacao? CM: Yo no. LH: ¿Sabe qué extensión de la finca La Perla tiene Ecocacao sembrado allá? CM: Hay mucho pa, paseos de que tienen cacao. LH: ¿Y quién le ha sembrado el cacao? CM: ¡Ah! E, eso es un, un programa que, que salió con, o Ecocacao, entonces le dio a la gente, pa' les ayudó pa' sembrar cacao. LH: ¿Y usted porqué no recibió de Ecocacao? CM: ¡Ah! No, no, porque, lo uno por como por la edad, porque eso lleva como mucho trabajo y mucha cosa, por eso no le di yo. LH: ¿Usted sabe por qué razón tuvo que abandonar Leslie la finca? CM: ¡Ah! LH: ¿Leslie López porqué abandonó la finca? CM: Pues dijieron que por, por falta de que, de, de, de con qué gastasen, eso oí yo comentar. LH: ¿A quién se le oyó comentar? CM: Por ahí a la gente. LH: ¿Cuál gente? CM: ¡Ah! Los, los, se, señores por ahí de la misma vereda, decían ¡hombre! E que el señor se fue y que porque no tenía gastos, pa' gastar la finca, no, no le puedo asegurar ni cómo ni cuándo. LH: ¿El señor William Patiño alguna vez les dijo que el señor no tenía con que gastase? CM: ¡Ah! No oí yo por ahí, oí comentar don, don William izque, quedó allá, en esa finca, unos días tuvo y a último se, se vino, que dijieron que dijue, que no había plata por, con que gastarse y, y él, él, él tenía un carrito y, y lo trabajaba por ahí y con el primo mío se ponían a beber y a último, él se vino y dejó esa finca. Uno no sabe de cada cual nada. LH: ¿Sabe usted si se le debe al municipio de Yalí impuesto de esa finca? CM: Pues, e, es lo de impuesto, yo creo que de eso no se ha pagado, no. LH: ¿Qué le han dicho al respecto a usted? CM: Umm. LH: ¿Qué le han dicho a usted al respecto o qué ha conocido? CM: A no, que eso, e, que esos gastos llegando hay que pagarlos. LH: ¿Y porqué todos los que hay allá no han querido pagar? CM: No, no le sé decir porqué, porqué no han, no han pagado. LH: No más preguntas señor juez, muchas gracias. ¿Si algo tiene que agregar? J: ¿Usted tiene que agregar, enmendar o corregir alguna cosa en la que le preguntó el despacho, le preguntó el doctor, tiene algo que agregar, corregir o aclarar o agregar, qué tiene que decir? CM: No, yo creo que no, esta vi, viendo que yo les dije yo. LH: Muy bien, vea, son las 11:52 minutos, continuamos a la 1:15 p.m. con los otros codemandados que deben de venir aquí a rendir su testimonio. LH: Como cuatro. Secretaria: ¿Cuántos doctor? J: Cuatro, entonces a la 1:15 nos volvemos a encontramos acá. Se suspende siendo las 11:53 minutos, hasta ahorita, que estén muy bien. LH: Listo.

J: Buenas tardes, siendo la 1:213 minutos continuamos con el desarrollo de ésta audiencia, comparece al estrado el codemandado señor José Libardo Arango Agudelo, primero que todo nos da su nombre completo. JL: José Libardo Arango Agudelo. J: ¿Cédula? JL: 3.669.293 de Yalí. J: E, ¿Usted es casado, soltero, viudo o vive con alguna dama? JL: No. pues, si soy soltero pero tengo obligación. J: ¿Tiene hijos? JL: Sí. J: ¿Cuántos? JL: Siete. J: Muy bien, ¿Usted dónde reside? JL: ¡Ah! J: ¿Dónde reside?

JL: ¿Adónde? J: ¿Dónde vive? JL: ¿La terminal de la ruta, vereda La Máscara? J: Lo que nos va, las preguntas que le voy a hacer yo y que le va hacer el doctor apoderado de la parte demandante es bajo juramento, entonces por favor nos ponemos de pie, todos. A sabiendas de la responsabilidad penal que asume como juramento ¿Jura decir la verdad en el interrogatorio que va absolver ahora, en este momento, usted jura decir la verdad en el interrogatorio que va absolver ya, jura decir la verdad, no pero sí o no, porque tiene que decirnos si sí o no, para que quede grabado acá? JL: ¿Si digo qué? J: La verdad y solo la verdad de lo que le vamos a preguntar. JL: Digo la, la, nada más solamente la verdad. J: Bueno nos podemos sentar por favor, en el hecho primero de ésta demanda aparece alinderado un inmueble, este es un proceso reivindicatorio agrario, yo le voy a leer los linderos de este inmueble, ¿Y usted me dice si lo conoce? ¿Y si lo conoce cuánto hace? ¿Y quién es el dueño o dueño o poseedor? ¿Correcto?, dice así Vea: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, ahora es municipio, de nombre de La Perla y que se identifica por los siguientes linderos, según título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe, a la entrada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo, continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad Aníbal Alarcón Taborda y de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí volteo hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por esta hasta la finca del Raudal de propiedad de Octavio Sánchez; continua por esta hasta llegar a la finca El Boga propiedad de Octavio Valencia, volteo hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo. Punto de partida, con un área de 700 hectáreas. ¿Usted conoce éste inmueble? JL: No, no sé de la, de la 700 hectáreas no, no toy, no sé yo, solamente sé que tengo en el pedazo de tierra que yo tengo, lindo con e, el señor Rubén, el pedazo mío. J: O sea que con, lo suyo está dentro de la finca, dentro de la Perla. JL: Sí en La Perla. J: ¿Está dentro de La perla? JL: Je. J: ¿Pero usted no conoce todos los linderos? JL: No, no, no, yo no conozco los linderos de los vecinos, conozco los vecinos, pero no le conozco los linderos de la finca. J: ¿Usted cuánto hace que tiene esta tierra? JL: Yo hace 12 años que la tengo, se la compré al señor Jesús Sepúlveda. J: ¿De, mediante qué forma se la compró, de qué forma? JL: ¡De qué forma? J: Sí. JL: No, yo se la compré en cambio de animalitos y a plata. J: ¿Él le hizo un documento? JL: Sí, pero lo tengo en Vegachí, el papelito que él me hizo, como, como más o menos una compraventa. J: Eso, ¿En documento privado? JL: Sí pues e,... J: Un documento en particular, privado pues. JL: Sí un, un, un papel particular. J: ¿Qué extensión tiene ese lote, lo suyo qué usted tiene? JL: Ese aproximadamente, más o menos 30 hectáreas. J: ¿Usted qué cultivos tiene allá? JL: Yo tengo pasto, yuca, plátano... J: ¿Qué cantidad, yuca cuánto aproximado? JL: No poquito, póngale por ahí una hectárea. J: ¿Qué más tiene? JL: E potre, no más en pasto y alambrado, eso allá cuando yo cogí eso estaba en pura rastrojera altas, en pura escarapera, media hacha, había que tumbar con hacha y pisopolar y le sembré pasto y alambré todo en redondo todo la que, toda las 30 hectáreas. J: ¿Entonces tiene pasto, lo cercó y tiene qué más, yuca? JL: Tengo yuca, plátano. J: ¿Qué cantidad de plátano tiene, cuánto, aproximado? JL: No, poquito, poquito, póngale por ahí unas 200 maticas. J: ¿Qué más tiene allá?

JL: ¿E sembrao? J: Ju, que tiene allá cultivado. JL: ¿Cultivao? JL: Tengo palitos de guanábano, es lo que yo, es las mejoras que yo tengo guanábano, yuca y plátano. J: ¿Eso lo ha hecho usted? JL: Sí lo he hecho yo propiamente. J: ¿Y trabaja directamente usted la tierra, allá, su tierra? JL: Sí. J: Bueno. JL: Y lindo con Alejandría también y con el señor, lo que era de, de Héctor Gallo, el señor que dicen Héctor, con ese lindo yo y con el señor León, León, ¿Qué es él?, León son lo colindantes míos y Aldemar Agudelo. J: Preguntado ¿Usted conoce al, al señor, a la señora Beatriz González de López, la conoce, conoce a Sandra López González? JL: Peo ellos sí los conozco todos, lo que pasa es que uno no le distingue el nombre a la persona, hey, yo hay mucha gente en la Perla que no le sé el nombre, los distingo así, pero el nombre no digamos como a Romero a éste, pues que distingo yo los nombres. J: ¿Usted conoce, yo le pregunto por éste, conoce a John Alexander López Naranjo? JL: John Alexander. J: ¿John Alexander López Naranjo, no? JL: No. J: ¿Conoce al señor Leslie Antonio López Osorio? JL: No le conozco los nombres a la gente, ahí casi. J: ¿Tampoco? JL: No. J: ¿Usted tiene casa donde e, en lo suyo, tiene casa de habitación? JL: Sí. J: ¿Quién la hizo? JL: Eso la hizo el, esa casa la hizo el municipio. J: ¿Cuál municipio, cuál? JL: De Vegachí o Yalí, ha sido el de Yalí. J: ¿Y cómo está hecha, de qué está hecha, de qué? JL: Material. J: Material, ¿Y el techo? JL: De eternit. J: ¿Cómo está distribuida la casa? JL: La gente que vive ahí era muy pobre y yo a ellos le compré también, cuando vivían ahí, antoes el municipio lo, los cubrió con la casita. J: ¿El piso de qué está hecho, qué tiene? JL: De cemento. J: Cemento, ¿Cuántas piezas tiene? JL: Tiene tres piezas. J: ¿Cocina? JL: La cocinita la hice yo, la cocina no tengo. J: ¿Tiene servicios? JL: Sí. J: ¿Luz, agua? JL: Luz y agua. J: ¿Quién paga el catastro de eso allá, quién? JL: Yo. J: ¿Usted lo paga, paga el catastro de la casa y del lote? JL: No, allá llega el catastro, no sé si será del lote o de la mera casa, pero allá llega el catastro. J: ¿Usted lo paga? JL: Sí. J: Antes, antes, es decir ¿Usted le compro ese inmueble a quién en la finca, el lote, a quién se lo compró? JL: Al señor Jesús Sepúlveda y a, y a una muchacha llama, ahí vive Amparito, Amparo, viene a ser como, viene a ser una cuñada mía y Ana. J: ¿Y antes de ellos recuerda quiénes eran dueños, quién era dueño? JL: ¿Antes de eso? J: ¿De ellos? JL: No yo no sé, yo, yo sería que, yo no sé quién sería dueño de eso ahí, yo les compré a ellos, era que yo compré dos pedazos, compré al señor Sepúlveda y al que le estoy diciendo. J: ¡Ah ya!, ¿Y entonces lo juntó? JL: Y ya, sí me quedo junto las dos piezas, quedaron juntas, porque lindaba con la que yo compré, lindaba con ellos. J: ¿Entonces lo compró? JL: Sí, aproximadamente tengo 30 hectáreas tengo yo eso. J: Vamos hacer lo siguiente, el doctor lo va a interrogar, entonces espera que él pregunte y usted le responde y nos habla durito para que quede todo grabado acá, ¿Correcto? JL: Listo, listo. J: Doctor tiene uso de la palabra, para que pregunte. LH: ¿Dígale al despacho si a usted quedaron de hacerle escritura de esa tierra, de las hectáreas que usted compró? JL: Que me iban hacer e... LH: ¿Quedaron de darle escritura? JL: Quedaron de darme escritura, no, papel de venta, porque me vendieron fue una posesión a mí, a mí me vendieron una posesión de, de 25 años. LH: ¿Dígale al despacho cuánta es la plata que usted paga al despacho? LH: La plata de paga de impuesto, no se paga por ahí \$60.000 pesos o \$70. LH: ¿Usted sabe si al municipio de la tierra le deben los impuestos? LH: ¿Si le deben los impuestos?, sí, yo creo que sí se lo deben. LH: ¿Usted tiene sembrado cacao? JL: Cacao sí, tengo cacao aproximadamente 600 palos de cacao, 700. LH: ¿Quién los ha sembrado? JL: Yo personal, he sembrado y donde e, que yo le compré también tenía cacao sembrao y yo sembré otra parte. LH: ¿Qué relaciones tiene usted con Ecocacao? JL: E, en el, de, de, ¿Del colcacao?

LH: Ecocacao. JL: No yo con Colcacao no, no, no he tenido proyectos.  
LH: ¿Dígale al despacho si en ese sector ha habido alzados en armas en algún momento? JL: No, yo lo que hace que estoy por allá no he visto a, de esas gente, no más. LH: ¿Dígale el al despacho si usted sabe quién ha sido dueño de esa finca? JL: Tampoco sé quién habrá sido dueño de esa finca, no sé, porque yo appena, hace diez o doce años tengo eso allá y yo allá legalmente, pues no ha vivido doce años, la tierra la compré y la he tenido allá, entonces yo hace más o menos unos dos años estoy allá nada más, pero yo hace doce años compré esa tierra, porque la tierra que se estaba allá había un ranchito muy malo, entonces no, yo no llegué a vivir allá en esa tierrita, hasta la otra tierra que compré después lindando con esa. LH: ¿Lo que ha sembrado, lo ha sembrado en los últimos dos años que está poseyendo esa tierra? JL: No hace mucho tiempo la tengo sembrada, hace mucho tiempo la tengo sembrada porque venía de otra parte a administrarla. LH: ¿Explíqueme al despacho qué sembró usted? ¿Cuándo lo sembró? JL: El cacao hace seis años que sembré una parte de cacao, póngale aproximadamente 400 palos. LH: ¿Y lo otro? JL: Y lo otro, lo que es yuca, plátano y todo, eso hace más o menos dos años que he estao sembrando yo ese cultivo. LH: ¿No tiene cultivos plantados que no sean impercederos? JL: No, de eso no. LH: ¿Café tiene? JL: Café tengo más o menos 300 palos, poquito. LH: ¿Cuánta extensión de tierra tiene sin sembrar? JL: Sin sembrar aproximadamente tres hectáreas, ¿Porqué? Porque hay que conservar los bosques, porque no se puede e, rosar todo, porque entonces se secan las aguas. LH: ¿Dígale al despacho entonces en la casa qué es lo que usted ha hecho de cuenta suya, que, que le haya tocado pagar del patrimonio suyo? JL: Todo lo que es pasto, potrero, alambrao, más o menos una inversión de \$60'000.000 he metido yo allá, más que menos, allá en esa tierra. LH: ¿Cómo sabe usted que tiene 30 hectáreas? J: Porque hay una parte medida y la otra es igual más o menos, las, las 15 hectáreas, hay 15 hectáreas medidas, midieron 15 hectáreas y, y hay más o menos otra mitad así. LH: ¿Quién se las midió y porqué? JL: La, allá la midieron porque cuando se iba a vender esa tierra, la última que, que yo compré fue, fue medida, eso fue. LH: ¿Porqué la midieron? JL: ¿Porqué la midieron?, porque habían dos pedazos que los habían a comprar, el uno tenía un pedazo y el otro, otro, antonce había que medir esa tierra, a la muchacha a ver qué era lo que iba a vender. LH: ¿Dónde está la constancia de lo que le midieron? JL: A la, la constancia, a no eso sí la tienen ellos, al que decirle al vecino que la, que la tiene. LH: ¿Porqué usted nunca adquirió la constancia de lo que le midieron? J: Porque yo no, yo compré el pedazo así y no les dije midame, sino que ya estaba medida la tierra, ya estaba medida y me dijeron vea esto son 15 hectáreas y le dije ¡Ah! Bueno yo le compró ese pedazo y me entendí con ellos para comprarla, eso es todo. JL: ¿Usted sabe cómo llegaron a la finca los que dicen haberle vendido a usted? J: ¿Sí, sa, sabe cómo llegaron?, no, no sé como llegarían, solamente ellos tenían un pedacito ahí abierto y la casa y listo, de resto es rastrojera, yo se la compré, les compré la posesión, eso es todo. LH: ¿Y si estaba en rastrojera, cómo dice usted que ellos tenían posesión? JL: Por la casa y por huertecita que tenían ahí sembrada, tenían un, un cafecito, unos palitos de café, esos palos lo moché yo, aproximadamente 200 palos, eso lo moché yo pa' potrero. LH: ¿Entonces cómo dice que les compró 15 hectáreas, si apenas tenía una huerta con 300 palos? J: A porque el otro lo tenía en rastrojera cuando eso y ahí, y ya, ya va pa', pa' seis años, por eso, ello a mí me interesaba era el pasto, a mí me interesaba era el pasto pa', para animalitos. LH: ¿Los servicios de agua y luz los tiene la finca o el pedazo suyo? JL: No, no el pedazo mío. LH: ¿Quién los hizo, quién los construyó o los llevó? JL: Yo ya compré con la, con la, cuando ya tenía la luz compré yo el pedazo, ya tenía

el servicio y el sevicio de agua lo compré pa' que me pusieran acueduto, eso fue comprado el acueduto. LH: ¿Dígale al despacho, qué le ha dado a usted el municipio de Yalí, qué le ha dado, en qué lo ha dotado a usted? JL: ¿A quién a mí?, lo único que me ha dotado es un fogón, eso es. LH: ¿a usted la Umata, la Umata, Secretaría de Yalí le ha prestado alguna asistencia técnica? JL: Nada, no, a mí no, yo todo lo que he trabajado allá, lo he trabajado a pulso. LH: ¿Usted a oído mentar por algún medio al señor Leslie Antonio López Osorio? JL: ¿Antonio López? No yo el nombre de esa gente casi no los conozco, no, no conozco al señor Antonio del pueblo, conocerlo si seguro, pero lo que pasa es que a uno no saber el nombre, no sabe de quién le hablan, hey, y así sea requeconocido, muchas gente le habla por julano, a que, no ve que hay gente que lo distingue es por un apodo, no por el nombre, a ese, dígame más nombres y los distingo. LH: ¿Dígale al despacho ¿Si usted al señor William Patiño? JL: ¿William Patiño, sí William Patiño sí? LH: ¿Explíqueme al despacho, cómo y porqué conoció a William Patiño? JL: Porque don William fue a una reunión a la Perla, cuando estaban en una cuestión de Ecocacao, él fue a decir que le dieran un pedazo de tierra para inscribirse en Ecocacao, que que dicha fuera que ese proyecto si se diera, pa' él tener unas 80 o 100 hectáreas pa' incluirse también Ecocacao, sí. LH: ¿Hizo el señor William alguna reclamación para los herederos de esa propiedad o finca la Perla? JL: No él, él reclamada era las 80 hectáreas, era pa' él montar un proyecto de cacao con Concacao en ese proyecto que había. LH: ¿Hizo esa reunión él con la Junta de Acción Comunal? JL: Con toda la Junta de la Acción Comunal, sí. LH: ¿Supo usted o se enteró alguna vez que él fuera el administrador de la finca la Perla? JL: Todos me han dicho que él era el administrador de esa, esa tierra de allá, pero al último tuvieron que dejar esa tierra porque no les daba, nada. LH: ¿Y a usted le consta eso que no les dieron nada? LH: No a mí no me consta nada, siño que toda la gente me han dicho eso por ahí y no sé de eso más. LH: ¿Le tocó a usted la presencia en esa finca del INCORA? JL: No, a mí no me tocó esa presencia. LH: ¿Se enteró usted si la gente que le vendió, le tocó la presencia del INCORA allá? JL: ¿Los que le vendió? LH: Los que le vendieron a usted. JL: A no, yo no sé, solamente ellos me dijeron a mí tengo un pedazo de tierra pa' vendérselos si le interesa, yo lo compré. LH: ¿Explíqueme bien al despacho cuál era el pedazo que le vendían, que era lo que le vendían? JL: El pedazo que me vendieron a mí es lo que linda con la Alejandría, la, lo de, lo que era de Héctor Gallo y allá por lo, de don Rubén, era el pedazo que a mí me vendieron, por eso le digo que en aproximadamente más o menos unas 30 hectáreas. LH: No más preguntas señor juez, gracias. J: Bueno, dejemoslo aquí, yo le una preguntí, ésta preguntica vea, usted dijo, la pregunta el doctor Holguín, que si deben plata de impuesto por la tierra, ¿Quién debe esa plata? JL: ¿Quién debe esa plata? J: De impuesto de la tierra. JL: Me imagino yo que el, lo que deba la, la vereda la Perla, si en impuestos. J: Otra preguntica, ¿Qué precio pagó usted por los dos posesiones que adquirió? LH: ¿Cómo así? J: ¿Cuánto tuvo que dar por las dos posesiones que, que tiene, que dio? JL: A de eso, dí 14 y 8 veinti, 14 y 8 \$23'000.000 millones de pesos. J: 14 y 8, 22, ¿Entonces 22? JL: Entonces 14... JL: Y 8, 22, ¿A quién le pagó usted esa plata, a quién? JL: Se la, se la pagué a los que habían ahí en la casita y al señor Sepúlveda. J: ¿Le pagó una plata? JL: Y a, y a, a Jesús Sepúlveda, que yo le compré, le compré una posesión de 25 años al señor Sepúlveda. J: De lo que usted nos dijo ¿Tiene algo que agregar, enmendar, corregir o aclarar o explicar, qué tiene que decir, tiene que agregar más o explicar o decir alguna cosa más? JL: No yo no tengo que, que explicar más, sino... J: O agregar alguna cosa o aclarar, nada. JL: ¡Ah! J: Tiene que aclarar alguna cosa más o agregar o explicar o decir alguna cosa más, para terminar



ya con usted. JL: No sino que yo compré esa tierra y compré \$23'000.000 millones de pesos en tierra allá y aproximadamente a 30 hectáreas más o menos, eso fue lo que yo compré, hey. J: Bueno, listo. JL: A la, a la, a la hija de, de Amparo; Amparo Henao, a la hija es a la que yo le compré el pedacito de tierra de \$8'000.000 millones de pesos. J: Bueno, muchas gracias, que esté muy bien. JL: Gracias lo mismo. J: Me hacé el favor y le dice al señor Carlos Alberto Calle Urrego que, que pase al estrado, aquí me hace el favor, muchas gracias.

J: En este momento hace pasar, se pasa, pasa al estrado al señor Carlos Alberto Calle Urrego, para que absuelva interrogatorio que le hace el despacho y el apoderado de la parte demandante, por favor nos da ¿Su nombre? CA: Carlos Alberto Calle Urrego. J: ¿Cédula? CA: 15.342.067. J: ¿Usted es casado, soltero, vive con alguna dama? CA: Sí tengo mujer. J: ¿Convive con laguna dama, cómo se llama ella? CA: Sí convivo, Alba Milena Tabares Velásquez. J: ¿Tiene familia con ella? CA: No. J: ¿No tiene familia? CA: No. J: ¿Usted dónde vive? CA: En, en una finquita que tengo en la Perla. J: Que tiene en la Perla. CA: Una finquita que se llama el Jardín. J: ¿Y eso queda dónde? CA: En la vereda la Máscara. J: ¿De qué municipio? CA: De Yalí. J: Yalí, ¿Usted qué profesión ejerce, actividad económica desarrolla, ejecuta? CA: E yo soy jornalero, trabajo ahí en la territa y salgo a jornaliar ahí... J: ¿En otras partes, dónde le resulte trabajo? CA: Sí señor. J: Bueno, usted es codemandado en este proceso Reivindicatorio Agrario por lo tanto el despacho le va a formular algunas preguntas y después se las hace el apoderado de la parte demandante, entonces por favor nos ponemos de pie todos. A sabiendas de la responsabilidad penal que asume como juramento, jura decir la verdad en el interrogatorio que va absolver en ese momento. ¿Ah? CA: Sí juro. J: Nos podemos sentar por favor, eso, nos va a decir durito para que quede aquí grabado todo. CA: Bueno señor. J: Bueno, en el hecho primero de ésta demanda Reivindicatoria Agraria aparece alinderado un inmueble, yo le voy a leer los linderos, usted me dice ¿Si conoce ese inmueble? ¿Y si lo conoce cuánto hace? ¿Y quién es el dueño o dueños? CA: Bueno señor. J: Dice Así: Una finca territorial situada en el corregimiento de, de Vegachí, que es municipio ya, denominada La Perla y que se identifica con los siguientes linderos: Partiendo de una puerta de golpe a la entrada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre, a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer a un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad de Aníbal Alarcón Taborda, de ahí volteando hasta la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando con esta hasta la finca Raudal de propiedad de Octavio Sánchez, continua por ésta hasta llegar a la finca el Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas propiedad de Rubén Acevedo, punto de partida. Con un área de 700 hectáreas, entonces yo le pregunto, ¿Usted conoce este inmueble? CA: No, pero no conozco esos linderos, no los conozco, pues no los conozco. J: ¿No conoce este inmueble, por los linderos? CA: Por los linderos no los, no los conozco. J: ¿Pero la oído, la ha oído, ha oído hablar de ella? CA: Sí claro. J: Bueno, ¿Y usted sabe quién es el dueño o poseedor de esta finca, de este inmueble? CA: No, no vi, vinimos a saber

que, que los herederos ahora que vinieron la señora y esas muchachas.  
 J: ¿Usted tiene algún lote de terreno? CA: Sí señor. J: ¿Por propiedad, e, cuánta, e, dónde está ubicada? CA: Yo tengo un lotecito ahí en la orilla de la carretera que va pa' las Agüitas, tengo cinco hectáreas punto cinco, tengo un lotecito ahí. J: ¿Y está ubicada dentro de la Perla? CA: Sí dentro de la Perla, sí señor. J: ¿Usted cómo adquirió ese lote? CA: Ese lote me lo regaló mi papá, pues... J: ¿Cómo se llama él, cómo se llama su...? CA: Carlos Miguel Calle, porque él, él pues ha tenido ese, ese terreno allá como 27 o 28 años, entonces él me regaló esas cinco hectáreas. J: ¿Se las dio mediante documento? CA: Sí señor. J: ¿Le dio, le firmó documento? CA: Sí, él me dio eso. J: ¿Un documento privado? CA: Sí él me hizo un papel de... J: ¿Le hizo un papel privado? CA: Sí. J: Muy bien, ¿Usted pagó algún dinero por ese, ese predio? CA: No señor él me lo regaló. J: No, bueno ¿Usted qué, qué ha cultivado, lo ha cultivado? CA: Sí tengo... J: ¿Qué tiene allá, qué tiene allá cultivado? CA: Tengo cinco hectáreas de cacao. J: ¿Ese cultivo ha salido todo de su patrimonio o ha recibido asistencia de ayuda económica de o, de una, de un tercer? CA: Sí tenemos hay pues que nos ayudan, pero siempre nosotros poniendo pues el trabajo y esfuerzo pa' sacar eso allá. J: ¿Quién, quién les colabora a ustedes? CA: Ecocacao. J: ¿Ecocacao, y, y en qué forma les colabora Ecocacao a ustedes para el cultivo del cacao? CA: Ecocacao nos presta asistencia técnica y nos ayuda por ahí a veces jornales y eso así. J: ¿Qué más tiene cultivado usted aparte del cacao allá? CA: Plátano. J: ¿Qué cantidad? CA: Tres hectáreas en plátano. J: ¿Qué más tiene? CA: no, no por ahora no. J: ¿No tienen más? CA: No. J: ¿Tiene casa? CA: Tengo una casita, sí señor. J: ¿Quién la hizo, la hizo usted o se la, la compró hecha? CA: No, la hice yo. J: La hizo usted. CA: Sí señor. J: ¿Cómo está hecha la casa? CA: Una casita zinc, en cancelada en madera. J: ¿Cómo está distribuida, la casa? CA: La casa está distribuida en dos piecitas. J: ¿Tiene cocina? CA: Sí una cocinita ahí apartecita. J: ¿Y tiene servicios? CA: No servicios por ahora no tengo, tengo luz y acueducto. J: Bueno, ¿Usted paga e quién paga el ca, el ca, el impuesto de, de, de ese inmueble? CA: Yo lo pago. J: ¿Paga el impuesto a qué, a qué entidad, a quién? CA: Al municipio. J: ¿A cuál? CA: A Yalí. J: Bueno, ¿Paga impuesto por la casa o por todo el lote? CA: Por la casa. J: ¿Solamente por la casa? CA: Sí. J: Bueno, ¿Hay una cuestión usted dice que tiene cinco punto cinco hectáreas que su señor padre le regaló? CA: Sí señor. J: Entonces me dice a mí yo tengo cinco hectáreas en cacao y tres en plátano. CA: Sí señor. J: Si sumamos eso da ocho hectáreas. CA: No, es, las cinco, las tres de plátano que están entre, las... J: ¿A está dentro del cacao? CA: Del cultivo de cacao, sí señor. J: A bueno listo, bien, ¿Le pregunto usted conoce a estas personas, conoce a la señora Beatriz González de López? CA: No, la vine a conocer aquí la última audiencia. J: ¿A en una audiencia que, la primera audiencia que hubo vino ella? CA: Sí señor, a la primera audiencia. J: ¿Y no la ha vuelto a ver? CA: No señor. J: ¿Y antes no la había visto? CA: No tampoco. J: ¿Esta dama Sandra Beatriz López González? CA: Tampoco, es la muchachas que vino ese día también, pues... J: ¿Y no ha vuelto a ver? CA: No señor. J: ¿Y este joven Alexander, John Alexander López Naranjo? CA: También fue la primera vez que lo vi aquí. J: ¿Y jamás lo volvió a ver? CA: Jamás lo volví a ver. J: Bueno, ¿Usted conoce al señor Leslie Antonio López Osorio? CA: No, no tuve la oportunidad de distinguir al señor. J: ¿No; en algún momento a usted le han reclamado este predio, e lo que usted compró cinco punto cinco hectáreas, que le regaló su señor padre? CA: No. fue por allá don William en una ocasión, ya cuando iniciamos el programa ese, entonces se enteró pues del programa, nos felicitó porque había entrado Ecocacao, que, que era un, un programa muy bueno que iba a desarrollar mucho empleo por la vereda,

que él también pues que sí había de la forma de él cogerse unas 80 o 100 hectáreas para entrar al programa. J: Perdón usted nos dijo William, ¿William qué? CA: William, no recuerdo... J: ¿Recuerda el apellido o tiene algún arias o qué, cómo se identifica él, William qué, o cómo, tiene un, interpreta un arias o alguna cosa? CA: Él, él era el encargo pues de la... J: ¿De qué? CA: De la finca la Perla. J: Y a bueno, continúe narrando, siga. CA: Entonces él pues dijo eso, que él quería conseguir siquiera 80 o 100 hectáreas de tierra pa' entrar al programa, pues que él veía que era un programa muy bueno, fue entoes ya cuando esa fue la última vez que fue él bajo allá, porque él quería izque recuperar unas prestaciones, que el patrón le había quedado debiendo, entoes que sí podía con, con 80 o 100 hectáreas que era muy bueno pa' él vin, vincularse al programa. J: ¿El señor William es, el que es, se integra como administrador de la finca la Perla, dentro esa propuesta y que le responden? CA: No, pues nosotros le dijimos que, que, pues que no era pues muy viable porque todos teníamos era en lotecitos las tierras, entonces que el uno tenía por decir algo 15 hectáreas, pero tenía una o dos en bosque y los nacimientos con bosque, entonces era muy difícil recogerle 100 hectáreas así en un solo punto para él, entonces no llegamos a ningún acuerdo. J: ¿Y la última vez que estuvo allá cuándo fue, recuerda? CA: No recuerdo la fecha. J: ¿Hace cuántos años o que meses? CA: No, no él que, si mucho hará que un año, pues que estuvo pues la última vez. J: ¿Que reiteró esa propuesta y no ha vuelto? CA: No, ya cuando llegó la demanda. J: ¿A ésta? CA: Sí señor. J: ¿Cuánto tiempo lleva usted en la región, allá? CA: 36 años que tengo, que yo nací allá en la Máscara y allá me crié. LH: ¿Y allá está? CA: Sí señor, ahí estoy. J: ¿Cómo ha sido el orden en esa región del tiempo que usted lleva allá, desde que nació hasta el momento actual? CA: Ha sido muy pacífico, la vereda la Máscara ha sido una vereda muy, muy pacífica toda la vida. J: ¿Grupos al margen de la ley? CA: Sí pero, pero no molestaban, mejor dicho muy pacífica, pasaban de paso normal. J: ¿Pero nunca fueron molestados, coaccionados? CA: No, no nunca, allá no hubo desplazamientos, no hubo na, nadie, no, no allá... J: ¿Y hasta el momento actual estaba todo muy sano? CA: Sí muy sano. J: Muy sano, bueno, vea el apoderado de la parte demandante le va a formular unas pregunticas, entonces usted espera que haga la pregunta y le responde hablando durito que quede todo grabado acá. CA: Bueno señor. J: Doctor tiene uso de la palabra. CA: Bueno señor. J: Bien, pregunta. LH: ¿Cómo adquirió su papá las cinco hectáreas punto que dice usted, le dio a usted? CA: Él las adquirió sanamente, porque cuando abandonaon la finca él se cogió ese lote y ahí, de ahí me desgajó las cinco hectáreas que me regaló. LH: ¿Qué se entiende por una finca abandonada para usted? CA: Que, que los dueños la dejaron y la tierra se, se enastrojó, se volvió nada, entonces ahí fue donde se dentraron y la colonizaron. LH: ¿Cuánta gente entró y la colonizó o la invadió? CA: Ese dato no lo tengo preciso. LH: ¿Dígale al despacho, el qué relación tiene usted con Ecocacao? CA: Yo, yo tengo una relación porque él me está, con Ecocacao porque él me está apoyando en un cultivo de cacao que tengo. LH: ¿Qué tiene Ecocacao allá o qué espera, qué le tiene que dar a Ecocacao? CA: Ecocacao nos patrocina pa', con, con algo económico para después nosotros devolverle a Ecocacao. LH: ¿Entiendo que Ecocacao paga y después les cobra? CA: Ecocacao nos ayuda. LH: ¿Dígale al despacho cuánto hace que usted sembró con Ecocacao el cacao que usted menciona que tiene? CA: Yo con Ecocacao tengo relación por hace ahí dos años y poquito y porque conocimos el proyecto y mientras papelería y todo eso, hace por más o menos dos años tres meses, algo así que estamos con Ecocacao. LH: ¿Los otros sembrados que usted tiene cuáles son? CA: A, antes de dentrar con Ecocacao yo tenía eso en pasto. LH: ¿No tiene más nada sembrado en la finca? CA: No, no señor porque

acabé el pasto pa' meter el programa de cacao. LH: ¿Dígale al despacho es un solo lote o está dividido lo que usted tiene poseyendo? CA: En un solo lote. LH: ¿Qué ayuda ha recibido usted del municipio de Yalí? CA: Del municipio de Yalí el acueduto y por ahí el acueduto prácticamente. LH: ¿En qué consistió la ayuda del acueduto, puede explicárselo al despacho? CA: El acueduto nos lo puso el municipio, nosotros aportando mano de obra y él la tubería y todo lo demás. LH: ¿Qué Alcaldes le han contribuido a ustedes en esa finca? CA: No prácticamente el, el alcalde pasado que fue el que nos ayudó con el acueduto. LH: ¿Tuvieron algún vecino especial en la finca que los patrocinara pa' la invasión? CA: No, no cada uno fue adquiriendo su terreno y, y normal. LH: ¿Quién colocó los servicios públicos, propiamente pues la luz en esa vereda o allá en esa finca la Perla? CA: Allá en la vereda colocó el acueduto en las parcelitas, en las finquitas nos colocó, los colocó las empresas públicas. LH: ¿Qué les tocó pagar a ustedes? CA: No señor, no, no pagamos. LH: ¿A usted el municipio de Vegachí les ha ayudado, les ha hecho alguna contribución allá? CA: No señor. LH: ¿Le suena a usted o conoce al señor William Patiño? CA: Sí señor a don William lo, lo dis, distingo. LH: ¿Es a él a quien usted ha hecho referencia? CA: Sí señor a don William. LH: ¿Don William Patiño alguna vez ha hecho reuniones y les ha dicho quiénes son los herederos de esa tierra? CA: No señor, don, don William Patiño nos dijo o nos dimos de cuenta que habían herederos cuando vinimos aquí o leímos la, las notas que nos enviaron, pero él reclamaba una tierra para él cobrarse unas prestaciones que le habían quedado debiendo el patrón de él en ese tiempo. LH: ¿Don William Patiño se reunían con ustedes en la Junta de Acción comunal de la vereda o no? CA: Él, él sí fue a eso, a lo que le acabo decir a pedir las tierras para ingresar si era posible al programa de Ecocacao. LH: ¿Nunca les pidió devolver la tierra para los herederos o propietarios de ella? CA: No señor, en ningún motivo. LH: ¿Se enteró usted de las razones por las cuales Leslie López no volvió a la finca? CA: Pues me cuentan que era pues un señor pobre, que no tuvo con que trabajar la tierrita, entonces dejó al señor William de encargao, le dejó un carro pa' que el hombre pues fuera pagando nómina de, de la finca y don William por mal manejo se gastaba esa plata o se la bebía no sé, por ahí en trago, con el ayudante del carro, entonces a lo último el señor al no tener con que mandarle pues pa' pagar la nómina le tocó dejar perder la finca. LH: ¿Dígale al despacho, usted recuerda que hubiera hecho presencia el INCORA a esa finca hablar con ustedes y con el señor William Patiño? CA: Me cuentan que fue una vez, la INCORA allá. LH: ¿A qué hizo presencia el INCORA allá? CA: No le puedo, no le puedo decir porque yo no asistí a esa, a esa reunión. LH: ¿El señor bebía todos los días, el señor William se gastó, a usted le consta que él se gastaba la plata de de la finca, a usted que dice de eso? CA: Ve, pues yo estaba muy pequeño cuando eso, me acuerdo que era un carrito azul, que, que era él tenía y pues sí, la gente comentaba ahí don William con el viaje, ahora se lo beben aquí onde Rosa Calle, que, que era la de la fondita. LH: ¿Usted le consta que él era el administrador de la finca, le tocó cuando él administraba esa finca? CA: A mí no me consta porque yo estaba pequeño, pero sí lo oiga mentar don William el administrador de la Perla, ahí va en el carrito, don William, todo, todo el mundo comentaba los días de mercao, que ahí iba don William en el carrito porque él, él era chivero, entonces ahí va William el administrador de la Perla y como le digo hay mismo decían ahora se queda allí es la farra onde, onde doña Rosa Calle, que era la de la fonda ahí en el filito y el ayudante era Arbey Calle, el hijo de doña Rosa. LH: ¿Y eso era los días de mercado? CA: Sí señor los día de mercao, él salía, bebía o se quedaba aquí en el pueblo, mandaba el carro, no sé qué y se quedaba martes, miércoles, jueves bajaba no sé y se quedaba bebiendo acá LH: ¿Dígale al despacho usted

sabía qué clase de grupos existían en la región que pasaban por ahí?  
 CA: Lo normal, uno veía comentar, hombre pasó la FARC, normal y ahora los últimos, en estos últimos años, pues ya dicen hombre es la Autodefensa, no sé qué normal, pero no que se quedan en la vereda o que no, nunca. LH: No más preguntas señor juez. J: Gracias ¿Usted, usted tiene algo que agregar, corregir o aclarar de lo que le preguntó el despacho o que le preguntó el doctor, que tiene que decir, si va a agregar algo pues? CA: No, pues que quedé muy claro que, que la finca no fue abandonada por, por violencia, sino porque no tenían plata, no tenían con qu trabajar entoes, tomaron la decisión seguro de abandonar la finca, pero que no se diga que fue porque lo amenazaron, que porque hubieron desplazados o que hubo violencia en esa, en ese sector, porque no la hubo y que }, que no conocíamos tampoco los herederos, o sea no sabíamos que existían esas personas, sino que don William bajaba a reclamar una tierra para él cobrarse unas prestaciones que se les habían quedado debiendo, cuando conoció el programa fue y nos felicitó que, que programa tan bueno Ecocacao, porque era un programa que le iba a generar mucho empleo y desarrollo a esa vereda, que, que bueno él también participar en eso, que si era factible conseguir esas 80 o 100 hectáreas, eso era lo que quería agregar. J: Última preguntica don Carlos. CA: Sí señor. J: Haber, para que quede claro todo, ¿Usted, ustedes porqué abandonaron la finca, el dueño abandonó la finca, porque la abandonó o los dueños? CA: Ese, ellos la abandonaron por lo que les digo, porque eran gente pobre que no tuvieron, no tuvo con que seguir pagando la nómina, ya que del administrador don William se gastaba la plata. J: ¿A eso hace cuánto que él abandonó la finca, el, el dueño? CA: El dueño hace por ahí 28 o 28 o 30 se con, pues... J: Que abandonó la finca y jamás se volvió a saber nada de él. CA: Sí señor, sí. J: Bueno don Carlos, se puede retirar, una feliz tarde, muchas gracias. CA: Muchas gracias a usted. J: Esta tan amble y me hace pasar aquí al estrado al señor Octavio de Jesús Rueda, muchas gracias.

J: Buenas tardes don Octavio, se puede sentar es tan amable, ahí, ahí en la silla, bueno, nos va hablar durito para que quede todo grabado acá, que estamos es grabando, ¿Correcto, e nombre completo? OJ: Octavio de Jesús Rueda. J: ¿Cédula? OJ: 3.524.827. J: ¿Usted es casado, soltero, vive con alguna dama? OJ: Casado. J: ¿Cómo se llama su señora? OJ: Llama Luz Stella Pérez. J: ¿Usted tiene familia, hijos? OJ: Tres. J: ¿Tres hijos, usted qué actividad laboral ejecuta? OJ: Yo vivo trabajando ahí en el pedacito de tierra. J: ¿A dónde lo tiene, a dónde está su tierra? OJ: En la Perla. J: A ya, en la Perla, ¿Eso está ubicado en dónde? OJ: ¡Ah! J: ¿Dónde está ubicada la Perla? OJ: Está ubicada pues en, en la parte de acá o al principio, contra, por los lados de la, de Villanueva y la Máscara será. J: ¿Eso queda en qué municipio? OJ: Eso es de Yalí. J: Yalí, bueno, usted es codemandado aquí en este proceso de reivindicatorio agrario, ¿Correcto? OJ: Sí señor. J: Yo le voy a formular unas pregunticas que tiene que ver con, con lo que hay aquí en el proceso y después el apoderado de la parte demandante le hará también sus preguntas que tendrá ahí organizadas, esto es bajo juramento, ¿Correcto?, lo que nos va a responder a nosotros es bajo juramento, entonces por favor nos ponemos de pie, todos. A sabiendas de la responsabilidad penal que asume con el juramento, jura decir la verdad en el interrogatorio que va a absolver ya. OJ: Sí. J: Nos podemos sentar por favor, bueno, en el hecho primero de ésta demanda Reivindicatoria Agraria aparece alinderado un inmueble, yo le voy a leer los linderos de ese inmueble, usted me decir ¿Si conoce ese inmueble? ¿Si lo conoce cuánto hace? ¿Y quién es el dueño o dueños o poseedores? ¿Correcto? Vea dice así los linderos de esta finca: Dice Así: Una finca territorial situada en el

corregimiento de Vegachí, que hoy es municipio, de nombre La Perla y que se identifica por los siguientes linderos, según título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe a la entrada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre, a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto que lin, lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad de Aníbal Alarcón Taborda y de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado, lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por esta finca, lindando esta finca, la finca Raudal de propiedad de Octavio Sánchez, continua por ésta hasta llegar a la finca el Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas propiedad de Rubén Acevedo, punto de partida. Con un área de 700 hectáreas, yo le pregunto, ¿Usted conoce este inmueble? OJ: Yo no lo conozco. J: Eso, ¿Usted pos, usted tiene algún lote de terreno, en qué parte, dónde lo tiene? OJ: Lindando por los lados de, de Villanueva, de Villanueva. J: Bueno ¿Qué extensión tiene su propiedad? OJ: ¿O sea cuántas hectáreas? J: Sí. OJ: E, dos hectáreas se midieron en estos días. J: ¿Dos hectáreas? OJ: Doce. J: ¿Doce, doce hectáreas, está ubicada en dónde su, su, sus doce hectáreas, dónde están ubicadas, en qué parte? OJ: Están ubicadas es con, con lindando con Villanueva, con los Panameños y con, con Mauricio, un señor Mauricio. J: ¿Eso está dentro de la perla o fuera de la Perla? OJ: Tá dentro de la Perla. J: Está dentro de la finca la Perla, bueno, ¿Usted cómo adquirió esos dos, esas doce hectáreas? OJ: Esa doce hectáreas las adquirí comprándolas. J: ¿A quién se las compró? OJ: Se las compré a, a una señora Genoveva. J: ¿Genoveva? OJ: Sí Genoveva, sí. J: ¿Por documento público o privado, de qué forma, qué, qué con firmó algún documento usted al comprar esa tierra? OJ: Una cartaventa. J: ¿Una cartaventa? OJ: Una cartaventa. J: ¿Cuánto pagó por ella? OJ: Pagué catorce millones y medio. J: ¿Hace cuánto? OJ: Hace, eso fue en noviembre d 2008. J: ¿Quién trabaja esa tierra? OJ: La trabajo yo. J: ¿Usted qué tiene allá? OJ: ¿Qué tengo?, tengo pasto, tengo cacao, tengo café, bueno esas cosas, tengo casa, pues vivienda pues y en la vivienda hay luz, hay agua, es todo lo que tengo yo. J: ¿Esa casa la com, cuando usted compró el terreno, ese inmueble tenía la casa ya o usted la hizo o la mejoró? OJ: La mejoré, la mejoré porque el ranchito estaba muy malo. J: ¿Cómo, las paredes de qué, de qué están la casa? OJ: De bareque y tabla. J: ¿Tabla y el techo? OJ: De zinc. J: ¿Y cómo está distribuida la casa, cuántas piezas tiene, si tiene cocina, servicios, cuéntenos cómo es la casa? OJ: Tiene dos pie, tiene tres piezas y yo le hice una cocina por aparte. J: Tiene eso, cocina, dos piezas, ¿Tiene servicios? OJ: Sí tiene un bañi, un bañito que yo le hice. J: ¿Tiene acueducto? OJ: Acueducto sí señor. J: ¿Electricidad, luz eléctrica? OJ: Sí. J: ¿El municipio Yalí, le ha colaborado a usted para realizar alguna mejora allá, en ese inmueble que tiene, en ese lote de terreno? OJ: Pues lo único que me ha colaborado una comparación fue en un fogón que se, que se hizo. J: ¿Le ayudó eso? OJ: Sí me ayudó, claro que yo tuve que aportar una plata, tuve que aportar \$86.000 pesos, pero de resto todo ha puesto de, de mi mano. J: ¿Usted, quién paga el impuesto predial o allá de, de ese inmueble, de ese lote? OJ: Lo pago yo. J: ¿Lo paga usted? OJ: Sí. J: ¿Usted paga el impuesto de la casa o de todo el terreno? OJ: Pues la verdad no se le sabría decir, una comparación yo sé que ahí me llega el

impuesto, yo lo pago. J: ¿En dónde lo paga? OJ: Lo pago en, en Vegachí o en, en Yalí, en cualquiera de esas dos partes, en la oficina, la, en la vereda Cooperativa la suya. J: ¿Entonces usted tiene, qué cultivos en la, en la allá, tiene pasto, qué más tiene? OJ: Tengo pasto, tengo café. J: ¿Qué cantidad? OJ: Tengo más o menos 4.500 árboles. J: ¿Qué más tiene allá? OJ: Y tengo por ahí más o menos unos 2.500 de cacao. J: ¿Qué más tiene? OJ: No y el pasto y no más. J: ¿Tiene árboles frutales? OJ: A sí, digamos como que es naranjos, guanábanos y una palma de coco. J: ¿De esos cultivos que usted tiene, tiene en su tierra en lo que usted posee, recibe, le ayuda alguna entidad, o no, o eso todo es de bolsillo suyo, suyo todo lo paga usted? OJ: Sí señor. J: ¿No recibe asistencia técnica de nadie, ni le prestan plata, nada, nadie? OJ: No, no, hasta este momento no, todo ha sido de mi bolsillo. J: ¿Está incluido en un programa que tiene Ecocacao pa' esa región? OJ: No señor. J: No, no está con él, Ecocacao; preguntado, ¿Usted conoce a la señora Beatriz González de López, la conoce? OJ: El día que vinimos acá, la, la distinguí. J: ¿En la primera audiencia? OJ: Sí. J: ¿No ha vuelto a ver, a verla? OJ: No, no. J: ¿A Sandra Beatriz López González? OJ: Tampoco, ese día no más. J: ¿ese día de la primera audiencia y a este caballero John Alexander López Naranjo? OJ: No. J: Tampoco lo, ¿Ese día de la audiencia? OJ: Ese día no más que estuve acá. J: Que estuvo, bueno ¿Usted conoce al señor Leslie Antonio López Osorio? OJ: No menos. J: ¿Usted llegó a conocer el dueño de la finca la Perla? OJ: No, yo no lo conocí. J: ¿No, Usted cuánto lleva viviendo allá en esa región? OJ: Llevo seis años, ahí en esa, en esa, en esa finca de la Perla. J: ¿Y antes vivía dónde usted? OJ: Antes, antes tenía otra territa ahí mismo, pero antes a un señor y compré ahí mismo, le compré a la señora esa. J: Bueno, ¿Cómo ha sido el orden público allá en esa región? OJ: Pues sagradamente una comparación, lo que hace que yo estoy aquí, ahí, nunca ha llegao a, a ver ningún grupo armado por ahí, todo ha sido, como dice muy bueno, o sea... J: ¿No ha habido desplazamientos, no ha habido brotes de violencia, no ha habido amenazas, extorsiones de grupos irregulares? OJ: No, no. J: ¿Hacia ustedes, no? OJ: No, nunca. J: ¿Nunca, todo tranquilo? OJ: Sí, todo muy tranquilo, sí. J: Doctor, tiene uso de la palabra. LH: Gracias doctor, ¿Dígale al despacho si sabe, cómo llegó la persona que usted dice haberle comprado el pedazo que tiene? OJ: Esa señora también le había compra a otra persona, ella también había compra también y la otra pues le vendió, no pero ya, la otra persona como que sí había, pues cierto, había cogido y ya ella, ya ella compró también, las cuales me vendió a mí. LH: ¿Cuándo usted dice la otra persona había cogido, qué quiere decir? OJ: Pues me imagino esa comparación, porque, porque la demanda es de que nosotros todos, los que habemos allá que fue que colonizamos, más sin embargo no es así porque la mayoría de la gente que habemos allá hemos compra. LH: ¿Usted en qué condiciones compró, explíqueme al despacho, quedaron de darle escritura o no, porque no le dan escritura o si le dieron, explique todo? OJ: Yo, yo compré e, digamos porque me vendieron con una posesión de muchos años, las cuales me había dicho una comparación que, que una tierra que tuviera una posesión de diez o quince años, que ya el dueño prácticamente era el que la tenía, él que la estaba trabajando, entoes debido a eso yo compré, entoes yo necesitaba la tierra y necesitaba trabajar, necesitaba como dice luchar por mi familia, entoes debido a eso compré el, el tajito ese. LH: ¿Qué ayuda le ha dado a usted el municipio de Yalí, expresamente? OJ: A mí no me han dado ninguna ayuda, no me han dado ninguna ayuda, la ayuda que me dieron, fue la ayuda del fogón ese no más y ya, de resto todo lo ha puesto de mi bolsillo. LH: ¿Usted dice que hace dos años sembró el cacao, Ecocacao le ha ayudado a usted? OJ: A mí me comentaron del programa ese, pero yo no quise entrar al programa, porque

como yo soy solo casi pa' trabajar, entoes no quise entrar al programa, entoes yo dí, prácticamente que inclusive que les dije que yo pues no, no tenía casi tierra pues para, para yo entrar a ese programa, porque ya prácticamente casi que lo que tengo, lo tengo copao en café, en, en pasto y en cacao, entoes por eso no quise entrar al programa. LH: ¿Cuánto tiempo tiene el café de sembrado? OJ: El café, el café, el café tiene por ahí más o menos, debe tener por ahí, porque cuando yo entré que le compré a la señora dentro con un cafecito, pero un café ya viejo acabado, malo, entoes yo lo renové, y ya hoy en día tengo es café bueno, café nuevo y soca, eso es lo que tengo yo allá. LH: ¿Cuánto tiempo tiene el café de sembrado? OJ: El café e, tengo así de mayor a menor, tengo uno de dos, de dos años y tengo otro de tres años y un soqueo que ese soqueo dentro cuando yo le compré a la señora, que ese soqueo más o menos debe tener, más o menos por ahí esa cafetera por ahí cinco años. LH: ¿Cuánto fue que dio por, por toda la tierra usted? OJ: 14'500.000. LH: ¿Los pagó de contado, financiados o pagó con especie o algo? OJ: Yo los pagué de contao. LH: ¿Cuándo usted llegó primero, llegó dónde? OJ: Llegué allá a la Perla, llegué a la tierra, otra territa que yo había compraó, de ahí pues yo esa la vendí y le compré a la señora allá, que yo se la vendí a un señor don Roberto y yo la vendí, vendí, le vendí esa a él y, y esa señora tenía necesidad como de vender y ise por allá para otra parte, entoes yo le compré porque a mí me gustó la territa pa' trabajarla, las cuales la, yo la vi más productiva entoes debido a eso fue que le compró. LH: ¿Sabe usted si la señora pagó impuestos por la finca, por el pedazo de tierra y los, donde tenía los sembrados? OJ: Sí la señora, la señora según me dijo ella a mí, ella y que pagaba un impuesto como lo estoy pagando yo en este momento, lo demás no lo sé. LH: ¿Usted sabe o le han dicho si al municipio le adeudan impuestos por esa finca la Perla? OJ: Sí, sí me han dicho que, que deben yo no sé, como veinte punta de millones de pesos, deben de impuestos a esa tierra. LH: ¿Con quién pudo establecer usted ese conocimiento de, de esa deuda de esos impuestos? OJ: Igual a las personas que, que son más antiguos allá, fue los que me comentaron, pues digamos como dice, como don Carlos que es el que distingo yo ahí, las personas que hace más tiempo don Eutiquio, personas que pues sí saben pues que, inclusive una vez el mismo, el mismo Alcalde comentó que, que esa deuda la, la, la debían ellos, que ellos no pagaban ese impuesto. LH: ¿Quiénes son ellos, que deben el impuesto? OJ: Los ellos son los que, los que eran dueños de esa tierra, o sea los que hoy en día dicen tener una escritura de esa tierra, esos son los que la deben. LH: ¿usted alguna vez se enteró si la finca estuvo abandonada? OJ: La verdad una comparación, que los que me comentan a mí una comparación que esa finca, esa finca la, la cogieron fue porque esa finca la habían abandonado, porque esa finca la dejaron porque, porque prácticamente la dejaron abandonada, entoes ya la gente pues, entoes la fue, la fue cogiendo. LH: ¿Quién dio la idea de cogerse esa finca? OJ: Eso sí no sé yo quién, yo no sé quién dio la idea de, de, no sé quien dio la idea de cogerla. LH: ¿Nunca le han contado una historia propia, cómo entró la gente allá? OJ: No, a mí nunca me han comentao, pues así, cómo, cómo fue que entraron no o que yo cogí esto de tal manera no, sino una comparación ya yo cuando entré en un pro, cuando yo entré ahí, ya todo el mundo pues tenía sus tierras, unos había vendido y, y otros dentramos una comparación ahí como se dice sin saber digamos muchos problemas dentramos una comparación y compramos. LH: No más preguntas señor juez, muchas gracias oyó. J: Bueno don Octavio, ¿Usted tiene algo más que decir, aclarar o agregar o corregir de lo que nos ha explicado acá, tiene algo más que decir, agregar o aclarar, complementar, de lo, de lo que le pregunté yo y le preguntó el doctor? OJ: Sí, lo más que, que tengo yo de pronto que agregar una comparación, fue una vez que, que



hicieron una reunión este señor don William, hizo una reunión allá y él dijo que, que bajaba era, una comparación a, a bregar haber si recuperaba parte de una comparación de, de algo que a él le debían, fue lo único que, que tengo para agregar ahí y con, y hablando por ahí con los de Ecocacao, que muy bueno que pa' él una comparación dentrar en ese programa también y asociasen y, y bregar él a tener también algo también en esa, en esa parte, es lo único, tengo como para agregar. J: Bueno don Octavio, se puede retirar y muchas gracias, me hace el favor y me, y me pasa y me hace llegar al estrado a la señora Gilma Rosa Calle Urrego y muchas gracias, que esté muy bien.

J: Buenas Tardes, se puede sentar, por favor se sienta, se me sienta ahí, corra pá cá y me hablar durito, que va a quedar grabado aquí todo, ¿Correcto?, durito ¿Nombre completo? GR: Gilma Rosa Calle Urrego. J: ¿Tel, Cédula? GR: 39'171.420. J: ¿Usted es casada o soltera, estado civil suyo o convive con un hombre? GR: Casada. J: ¿Cómo se llama su cónyuge? GR: Juan Fernando Romero Rodríguez. J: ¿Usted tiene familia, hijos? GR: Seis hijos. J: Seis hijos, bueno, ¿Usted d'ónde vive? GR: Vereda la Máscara, finca la Perla. J: ¿En qué municipio? GR: Yalí. J: ¿Es de Yalí? GR: Sí señor. J: Bueno, ¿Usted qué profesión ejerce, qué actividad desa, ejecuta laboral, usted qué hace? GR: Soy ama de casa, deshierbo lo que tengo sembrao, tengo cacao, tengo café, plátano, fruta, frisol. J: Bueno, este, este mismo interrogatorio como codemandada que es en acá en este proceso Reivindicatorio Agrario, ¿Correcto? GR: Bueno. J: Yo le voy a formular una, yo le voy a formular algunas pregunticas y el doctor apoderado de la parte demandante, se las va, después continua él, si tiene que preguntarle alguna cosa, lo que nos va a responder es bajo juramento, ¿Correcto?, por favor nos ponemos de pie todos. A sabiendas de la responsabilidad penal que asume como juramento, ¿Jura decir la verdad en el interrogatorio que va absolver ya? GR: Sí, lo juro. J: Nos podemos sentar por favor, vea, en el, en el hechos, en el hecho primero de ésta demanda Reivindicatoria Agraria aparece alinderado un inmueble, yo le voy a leer los linderos a usted de este inmueble y usted me dice ¿Si conoce ese inmueble? ¿Y si lo conoce cuánto hace? ¿Y me dice si, el nombre del dueño o poseedores? ¿Correcto?, de este inmueble, dice así vea: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, que hoy es municipio, denominada La Perla y que se identifica por los siguientes linderos, según título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe a la entrada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre, a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad de Aníbal Alarcón Taborda, de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por esta hasta la finca Raudal de propiedad de Octavio Sánchez, continua por esa hasta llegar a la finca el Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas propiedad de Rubén Acevedo, punto de partida. Con un área de 700 hectáreas, entonces, ¿Usted conoce este inmueble? GR: Yo, no conozco sino los linderos míos no más. J: Bueno, ¿Usted, qué, qué es lo suyo, cuénteme, usted qué tiene propiedad ahí, en dónde? GR: En la vereda, la finca la Perla, pero eso es mío, porque

yo lo he estado trabajando. J: Bueno, ¿Lo suyo está dentro de la finca la Perla? GR: Sí señor. J: ¿Usted cómo adquirió ese lote? GR: Yo lo compré a otro poseedor que te, era dueño de eso y lo compré con 18 años de posesión, yo tengo diez años de estar ahí. J: ¿Cómo se llama él? GR: Luis Alcadío Zapata. J: ¿Él le vendió 18 años de posesión de ese lote? GR: Sí señor. J: ¿Y usted hace cuánto que le compró a él? GR: Yo hace diez años. J: ¿Diez, qué extensión tiene lo, ese, ese lote, cuántas hectáreas tiene? GR: Hay hectárea y media. J: ¿Cuántas? GR: Una hectárea y media. J: ¿Usted qué tiene allá? GR: Tengo café. J: ¿Qué cantidad, qué cantidad? GR: Tengo 3.000 palos de café. J: ¿Qué más tiene? GR: 800 palos de cacao. J: ¿Qué más? GR: 300 palos de yuca, 200 matas de plátano. J: ¿Qué más tiene? GR: Tengo frisol y maíz sembrao. J: ¿Tiene casa? GR: Tengo casa de material. J: Muy bien, ¿Esa casa la hizo usted y la compró, o cuando compró ese lote tenía la casa ya, o la mejoré usted qué, cuente? GR: No, nosotros la, el municipio nos la mejoró. J: ¿Cómo está hecha su casa? GR: De material. J: De material, ¿Piso de qué es? GR: Piso de cemento. J: Cemento, ¿Techo cómo está hecho? GR: Eternit. J: Eternit, ¿Cómo está distribuida esa casa, qué piezas, cuántas piezas tiene? GR: Tiene dos piezas, la sala y otra piececita que nos la hicieron por de aparte. J: ¿Tiene cocina? GR: No señor. J: ¿Tiene servicios? GR: Sí señor. J: ¿Está electrificada? GR: Sí señor. J: ¿Tiene acueducto? GR: Sí señor. J: Bueno, ¿Qué ayuda ha recibido usted del municipio de Yalí, de lo que usted tiene y posee? GR: No, la mera casita. J: ¿Y qué le ayudó el municipio, en qué le ayudó? GR: En todo el material. J: ¿A les dio el material? GR: Sí señor. J: ¿Quién trabaja en ese lote, que usted compró? GR: Yo y mi esposo. J: Bueno, ¿Usted compró mediante qué sí, firmar un documento? GR: Sí, yo tengo papel de compraventa. J: ¿Cuánto pagó, usted lo pagó, usted o fue su cónyuge? GR: No, mi papá lo pagó, Carlos Calle. J: ¿Cuánto pago él, recuerda el precio? GR: \$500.000. J: ¿Usted recibe ayuda de alguna entidad con respecto a los productos que esta cultivando allá? GR: Familias en Acción. J: ¿Y en qué sentido le colaboran a usted, la ayuda? GR: Nos dan la plática cada dos meses, si el niño estudia le dan la plática y si no. J: ¿A recibe ayuda de Acción Social? GR: Sí señor. J: Bueno, ¿De alguna entidad más? Para dar función a un programa de esa región, perdón, teniendo un programa con Ecocacao, ¿Usted está metida, usted está vinculada con ese programa? GR: No señor. J: ¿No, quién paga el impuesto de ese inmueble, que usted tiene? GR: Yo lo pago. J: ¿Lo paga a dónde, a dónde lo paga? GR: En catastro. J: ¿En catastro de qué municipio? GR: Lo pago en Yalí. J: ¿En Yalí, paga por la casa o por todo el lote? GR: Por la casa, yo pago lo que me viene ahí en el papel. J: ¿Y paga cuánto quincenal o trimestral, mensual o anual, anual? GR: No trimestral. J: ¿Cuánto paga? GR: Pago \$6.000. J: \$6.000 en el municipio de Yalí, ¿Usted conoce a la señora Beatriz González de López? GR: No señor, la vine a distinguir el día que vinimos aquí. J: ¿La primera audiencia? GR: Sí señor. J: ¿No la ha vuelto a ver? GR: No señor. J: ¿Conoce a Sandra Beatriz López González? GR: No señor. J: ¿Conoce al señor John Alexander López Naranjo? GR: No señor. J: ¿No, nada, conoce al señor Leslie Antonio López Osorio? GR: No señor. J: ¿Usted tiene conocimiento quién es el dueño de la finca la Perla? GR: Pues oigamos mentar que ahí iba el patrón de don William. J: ¿William qué? GR: No me acuerdo el apellido. J: ¿Tiene algún arias que lo identifiquen ahí mismo? GR: No yo siempre decían de William, porque él bajaba en el carrito azul y se quedaba viviendo donde Rosa Calle, que nosotros subimos pa' la escuela, él nos daba confites, galletas, yo tenía a lo menos por ahí unos nueve o diez añitos. J: ¿Y don William era el administrador de la finca? GR: Sí señor, él bebía mucho con primo Arbey. J: ¿Él hace tiempos, él ha vuelto a la finca allá, a la

Perla? GR: Pues él sí bajo po ahí unos días, pues él bajo quizque a una, hacer una reunión y nos dijo que muy bueno cuando habían dentrado el proyecto del cacao y dijo que, que era muy bueno porque iba haber mucho empleo para la gente y que si le dejan un pedacito 80 o 100 hectáreas de tierra que él se metía pa' él también dentrar al proyecto del cacao. J: ¿Qué le respondieron ustedes? GR: No de todas maneras, muchos dijimos que todo lo, pa' la mayor parte la tenernos abierta, que allá, pero él nunca nos llegó hablar de herederos o de nada, solamente él pedía como pa' él beneficiarse pa' sacar unas prestaciones que no le habían pagao. J: ¿Entonces don William hace días no viaja allá, a la finca, que no baja? GR: Hace díftas, después de que nos llevó la situación, no volvió a bajar. J: No ha vuelto a bajar, ¿Eso hace días ya, que no baja? GR: Siempre hace díftas. J: ¿Años? GR: No, no, ni me acuerdo cuando fue. J: ¿No recuerda?, ¿Doctor va a interrogar? LH: Sí voy hacer unas pregunticas. J: Vea él le va hacer una pregunta, entonces espera que él termine y contesta usted, hablando también durito, doctor tiene uso de la palabra. LH: ¿Cómo es que es su nombre? GR: Gilma Rosa Calle. LH: ¿Doña Gilma, sabe usted la persona que le vendió cómo entró a la finca? GR: Sí señor, dentro sin ningún problema, ahí crió su familia y, y lo último no, también se quedó sin con que mételo a eso, se aburrió, se fue, se fue pa' Medellín que la señora lo dejó y entoe esa tierra estaba ahí y yo andaba por ahí pa' arriba y pa' abajo con mi familia y entoes hablamos con él de ese pedacito y entoes mi papá me ayudó a comprar. LH: No le voy hacer más preguntas. J: ¿Doña Gilma usted algo más que agregar, corregir o aclarar de lo que nos ha explicado? GR: Yo lo que quiero decir es que quiere bien claro, que, que él no se salió de allá, que por fuerzas armadas o porque yo también vi mucho allá y yo fui criada en esa vereda y pues ahí estuvo Jaime Botero toda la vida, que él fue quien nos dio la lechita pa' críanos todos nosotros y ese señor salió nunca por eso. J: ¿Cuando usted se refiere que él nunca salió por, por amenazas de grupos armados, se refiere a quién, a quién? GR: a don William, él salió porque ya no tenían con que meterle a la finca, pero no fue que por fuerzas armadas, no. J: Le voy hacer estas pregunticas respecto a lo que me está diciendo, aclarando pues, ¿Usted cuánto tiempo llevan por esa región? GR: Imagínese yo me crié por allá, yo tengo 40 años de estar por allá. J: Bueno por esa región, ¿Cómo ha sido el orden público durante ese tiempo que usted lleva allá, 40 años? GR: Pues ha sido bueno, porque, claro que por allá pasaba fuerzas armadas pero nunca, a mi casa nunca llegaron a, como decirnos alguna cosa, nada. J: ¿Ninguno de ustedes, no hubo desplazamientos? GR: No señor. J: ¿No hubo amenazas de ustedes? GR: Pa' nada. J: ¿Habitantes, pues vecinos, nada? GR: Nada. J: ¿Mucha tranquilidad? GR: Tranquilidad. J: Bueno, ¿Tiene más que agregar o decir? GR: No señor, todo está dicho ya. J: Se puede retirar doña Gilma Rosa Calle, muchas gracias, que esté muy bien. J: Bueno, entonces el despacho da por terminada la presente audiencia, siendo las 2:48 minutos, que estén muy bien. LH: A usted doctor, muchas gracias.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN  
ANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y  
FIJACIÓN DEL LITIGIO - 15 DE JUNIO DE 2012

J: Eh, Buenos días, siendo las 9:20 minutos del día 15 de junio del año 2012, en el juzgado promiscuo municipal de Yolombó se apresta a continuar la audiencia del interrogatorio a las partes, a los demandados, que es la que concede el artículo 110 de registro civil, en el presente proceso con el radicado interno 20110028, donde se trata el proceso ordinario reivindicatorio agrario, donde son demandantes los señores Beatriz González de López y otros y demandados los señores Eustiquio Vargas García y otros; entonces el despacho deja constancia en el auto, la asistencia de las partes empezando por los apoderados, el apoderado de la parte, de la parte. LH: Mis nombres y apellidos son: Luis Hernán Rodríguez Ortiz, cédula de ciudadanía 3.513.824 del municipio de Jericó – Antioquia, tarjeta profesional 56514 del Consejo Superior de la Judicatura, mi dirección corresponde a la calle 51 No. 51-31 de la ciudad de Medellín, edificio Coltabaco Torre 2, oficina 404, teléfonos 5124317 5120892, celular 3136845235, obro como apoderado de la parte demandante. J: Parte del apoderado de la parte demandada. BE: Mis nombres y apellidos son Patricia Elena Álvarez Lopera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.225.868 expedida en Santa Rosa de Osos, mi tarjeta profesional 124816 del Consejo Superior de la Judicatura, mi dirección es Calle 39 No.49-05 salida a la Llana, Vegachí – Antioquia, mi celular es 3136255004, mi actividad como representante de la parte demandada en el proceso.

J: Bueno, entonces continuando con los interrogatorios a los demandados, por favor hacemos llegar al estrado al señor Héctor Milagros García Ruíz, por favor su número, e nombre completo. HM: Héctor Milagros García Ruíz, 3.521.474 Vegachí. J: ¿Dirección? HM: La Máscara. J: ¿Teléfono? HM: No, no tengo. J: ¿Celular? HM: No. J: Bueno, muy bien, usted nos va, nos va a tener un interrogatorio como demandado, en el presente proceso, entonces le voy a tomar el juramento para continuar el interrogatorio ¿correcto? Nos ponemos de pie, por favor. A sabiendas la responsabilidad que pueda tener como juramento, jura decir la verdad, en el interrogatorio que va XXX, ¿Usted jura decir la verdad en el interrogatorio que va a rendir acá? HM: Umm. J: Durito, por favor durito. HM: Sí. J: Muy bien, se pueden sentar. Usted, bajo juramento nos va a decir si conoce el siguiente bien inmueble que se encuentra alinderado en el hecho primero de ésta demanda reivindicatoria y donde usted fue demandado. Yo le voy a leer los linderos y usted me dice ¿Si conoce este inmueble? ¿Y si lo conoce cuánto hace que lo conoce?, ¿Porqué lo conoce? ¿Y quiénes son los dueños o poseedores, correcto?, Entonces yo se los voy a leer, dice así: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, municipio de Yalí, departamento de Antioquia, denominado La Perla y que se identifica con los siguientes linderos, según título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe, a la entrada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo, continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad Aníbal Alarcón Taborda, de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el

potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre con el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por esta hasta la, hasta la finca del Raudal, de propiedad de Octavio Sánchez; continua por esta hasta llegar a la finca El Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo. Punto de partida, con un área de 700 hectáreas. Le pregunto, ¿Usted conoce ese inmueble? HM: Conozco lo, lo de aquí los linderos, por el Raudal y Jaime Botero. J: ¿Cuánto hace que usted conoce éste inmueble, ese inmueble? HM: Hace 19 años. J: ¿De dónde aparece usted? HM: Porque vine de allá a esa finca, yo compre una, una, compre una parcela por ahí. J: ¿La parcela que usted compró está dentro de éste lote, dentro de estos linderos? HM: Lin, lindando con Raudal. J: ¿Usted a quién le compró el lote o terreno? HM: A un señor llamado Oscar Herrera. J: ¿Qué extensión tiene lo que usted le compró a ese señor? HM: ¿Cómo un qué? XXXXX J: ¿Qué extensión tiene, qué hectárea tiene, qué hectáreaje tiene, qué cabida tiene lo que usted compro, cuánto mide? HM: Mide, mide nueve hectáreas. J: ¿Usted qué cultivos tiene allá? HM: Tengo café y cacao. J: ¿Café qué cantidad aproximada, qué cantidad? HM: Por ahí una hectárea en cada café. J: ¿Y café otra hectárea? HM: Un cacao hay cinco hectáreas, un can, cacao una hectárea será un proyecto. J: Un proyecto ¿Con, de qué, con quién? HM: Con Ecocacao. J: ¿Qué otras linderas tiene usted dentro de, de lo suyo, de lo que usted compro? HM: Plátano. J: ¿Qué más? HM: XXXX lo que tengo yo. J: ¿Usted tiene casa para vivienda allá? HM: Sí. J: ¿Quién la hizo? HM: Lo hice yo mismo. J: ¿Cómo está distribuida esa casa? ¿Cómo está distribuida? HM: XXXX J: ¿Tiene piezas? ¿Cuántas piezas tiene, tiene comedor, explíquenos eso? XXXX HM: Tiene tres piezas, ella tiene luz eléctrica, tiene agua, acueducto. J: ¿Eso todo se lo, lo pagó usted? HM: Hi. J: ¿El otro señor al que usted le compro, le compró bajo qué documento, por escritura pública o documento privado? HM: Con un, como con contrato firmado ahí, en por ahí. Un contrato, como una patente ahí XXXX. J: ¿El que a usted le compró cuánto tiempo vivió ahí? HM: Yo no sé, porque cuando yo vine, ya, ya eso XXX, el estaba ahí cuando vine XXXX. J: ¿Usted en algún momento ha dejado, ha abandonado la región? HM: No. J: ¿Siempre ha estado viviendo en lo que usted compró? HM: Yo siempre estaba ahí. J: ¿Ha estado al frente de eso? HM: Umm. J: ¿Alguien le ha reclamado a usted esa propiedad, lo que usted compró alguien se lo ha reclamado? HM: Para saber, un señor que ir XXX XXXX, yo me doy de cuenta que un señor que William Patiño se mantiene por ahí, XXXX J: ¿No pero alguien le ha reclamado a usted esa propiedad y diciéndole vea eso no es suyo, devuélvalo? HM: No. J: ¿Lo han demandado para que entregue? HM: No, no. J: ¿Nadie lo ha demandado? HM: No. J: ¿Nadie lo ha molestado? HM: No, en este momento no. J: Bueno, preguntado ¿Usted conoce a los señores: Beatriz González de López, conoce a la señora Beatriz González de López, la conoce? HM: No, a esas señoras no las distingo. J: ¿Conoce a John Alexander López Naranjo? HM: ¿La conoce, conoce este señor? J: No. HM: No. J: ¿Conoce a Sandra Beatriz López González? HM: Tampoco. J: ¿Nunca los ha visto? HM: Por ya no han ido. J: ¿Usted conoce al señor Leslie Antonio López Osorio? HM: El que fue dueño de la... J: ¿De qué? HM: ¿De La Perla, de la finca La Perla? J: ¿Lo conoce? HM: No, no le he distinguido, por ahí me dicen que hace díftas falleció. J: ¿Él ya murió? HM: El que fue dueño de La Perla, sí. J: ¿Y era éste señor Leslie Antonio López Osorio? HM: Ese es el que yo pregunto, si fue el dueño sí murió. J: ¿Y usted, durante el tiempo que usted ha estado viviendo en lo

que compró allá, cómo ha sido el orden público en la región? HM: Bien. J: ¿Ha habido grupos al margen de la ley que lleven amenazado a la gente de XXX o ha habido desplazamientos, cuénteme, cómo ha sido el orden público por allá? HM: No la ha habido. J: Nada, nada. HM: No. J: ¿No ha habido violencia o desplazamientos? HM: En el tiempo que yo estaba por ahí, no, no se ha oído decir nada. J: ¿Usted nunca ha sido amenazado? HM: No. J: Nunca. HM: No. J: Vea el doctor, el apoderado de la parte demandante, le va a, le va a interrogar, entonces usted espera que el termine de preguntar y le contesta inmediatamente. ¿Correcto? Seguimos igual, doctor tiene el uso de la palabra. LH: Dígale al despacho lo que tiene sembrado con Ecocacao, ¿cómo lo sembró?, explíquelo. HM: ¿Cómo lo sembré?, con Ecocacao. J: Explique cómo eso, ¿qué fue el acuerdo que usted hizo? HM: Yo. LH: Con Ecocacao. HM: XXXX LH: Le pregunto más bien. ¿Explíqueme al despacho qué acuerdo hizo usted con Ecocacao pa' sembrar el cacao? HM: XXXX hicimos una vuelta ahí, un convenio XXXX las cinco hectáreas. LH: Dígale al despacho, ¿Quién puso la semilla? HM: Los de Ecocacao. LH: Dígale al despacho ¿Quién le pagaba pa' sembrar la semilla? HM: Ecocacao está poniendo todos los gastos. LH: ¿De quién queda la producción? HM: Al por XXXXX queda mío, por Héctor García. LH: ¿Qué, qué les cobra Ecocacao a ustedes? HM: Nos cobrará, nos cobrará la XXX LH: Dígale al despacho ¿cuándo sembraron la semilla, cuándo? HM: ¿cuándo, cuánto, cuánto tiempo hace? LH: ¿Cuánto hace?, sí señor. HM: Va a ser o hace un año. J: Hace un año. LH: ¿No habían más cultivos ahí, era una rastrojera? HM: Lo único que yo tenía unos palos de café. LH: ¿Y los palos de café están o no están? HM: Sí están. LH: ¿Cuántos palos de café tienen? HM: Aproximadamente por ahí unos 2.000. LH: ¿Cuánto tiempo hace que sembró esos palos de café? HM: Hace por ahí algunos cinco años. LH: Sí, bueno. Dígale al despacho ¿Qué materiales tiene la casa que usted tiene? HM: Tengo una casa parada en, en madera, en tabia mejor dicho, como en cancel ¿Cómo me entiendan? LH: Por todo, ¿Cuántas hectáreas dice usted tener? HM: Yo esta figurando en una papel por nueve hectáreas, que inclusive tengo hasta el papel aquí. LH: Usted cuando habló del señor William Patiño ¿Les ha reclamado a ustedes para los herederos la tierra? HM: Él sí ha ido por allá. LH: Acérquese bien, siga. HM: Yo, ya que para reclamar una tierra que le habían dado, pero eso no es todo es una falsedad, lo que él ha hablado allá, no. LH: ¿Por qué es una falsedad? Dígale al despacho. HM: Porque él, simplemente fue un trabajador que, que estuvo allá, y mantiene diciendo que fue sacado por amenazas y eso, entonces, todo no, entonces XXXX el señor dueño de la tierra no fue, no fue amenazado sino que la mala situación lo hizo salir de la finca, de ahí mandaron al señor William Patiño, por ahí estuvo con un carro pa' allá, pa' cá, él no hacía sino tomar trago y a lo último tuvo que derrotarse también porque no, no pudo tampoco. LH: Dígale al despacho bajo la gravedad del juramento, ¿A usted le consta que el señor tenía una mala situación? HM: No. la mala situación es porque la finca no daba nada y después de que la finca no nada tuvo que derrotarse. LH: ¿Cómo supo usted que la finca no le daba nada, si usted no había llegado? HM: Hace 19 años vivo allá y, y todo, todo eso todo lo sabía yo. LH: O sea que ¿Usted conoció el dueño de la finca? HM: Sí señor. LH: ¿Y cuando usted se entró sabía que existía el dueño de esa finca? HM: No, cuando yo entré al tiempo me di, al tiempo me di cuenta, a los diñtas; por eso mismo compré. LH: Entonces usted compró, ¿Quién le hizo escritura a usted? HM: Un papel me lo hizo al que yo le compré, al señor Oscar Herrera. HM: ¿Y el otro que le vendió sabía que existía el dueño de esa finca? HM: Umm, ¿el que le vendió, a quién a Oscar? J: ¿A usted, sabía que existía el dueño de la finca? HM: Pero a mí no me comentó eso. LH: ¿Usted supo o se enteró por algún

medio que el señor William Patiño fue el administrador de esa finca? HM: Sí, porque por, por el comentario de la gente sabía fue el administra, fue el encargado de allá. LH: ¿Quién paga los jornales para sembrar en la tierra que usted tiene el cacao, los jornales? HM: Ecocacao, nos pasa la misma Asociación. LH: ¿Ecocacao? HM: Umm. LH: No más preguntas señor juez. J: ¿Usted tiene algo más que agregar, agregar, corregir, enmendar de lo que nos ha dicho acá, qué más tiene para agregar o decir, si tiene que decir algo más o agregar o corregir o explicar? HM: No, yo creo que no. J: Bueno, se puede retirar, muchas gracias. HM: Muy bien.

J: Buenos días. J: ¿Usted nos va, les va a hablar al micrófono muy durito, correcto?, para que quede todo grabado acá ¿Correcto?, Bueno, entoes, ¿Nombre completo? JE: Nombre completo José Eucaris Pulgarin Pulgarin. J: ¿Cédula? JE: 98.482.312. J: ¿Usted dónde reside? JE: ¡Ah! J: ¿Dónde reside, dónde vive? JE: En La Máscara. J: ¿Teléfono? JE: Teléfono no tengo. J: ¿No tiene celular? JE: No, no señor. J: Muy bien, usted es codemandado aquí en éste proceso reivindicatorio agrario, donde es demandante los señores: Beatriz González de López y otros, son los demandantes, ¿correcto?, Usted como es codemandado es citado acá para que nos resuelva interrogatorio porque así lo exige la ley, de acuerdo a la conciliación, ¿Correcto?, por favor, entonces le voy a tomar el juramento, por favor nos ponemos de poner de pie, ponernos de pie. A sabiendas de la responsabilidad penal que surge con el juramento, ¿Jura decir la verdad en el interrogatorio que va rendir en este momento? JE: Sí lo juro. J: Nos ponemos sentar por favor, en el hecho primero de ésta demandada reivindicatoria aparece alinderado un inmueble, yo le voy a leer los lin, los linderos y ¿Usted me dice si conoce éste inmueble?, ¿Si lo conoce cuánto hace que los conoce? ¿Y quién es el dueño o dueños? ¿Y porque conoce éste inmueble?, ¿Correcto?, vea yo se lo voy a leer, dice así los linderos: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, que se sabe que es municipio ya, municipio de Yalí, denominado el departamento de Antioquia, denominado La Perla y que se identifica con los siguientes linderos, según título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe, a la entrada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo, continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad de Aníbal Alarcón Taborda, de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por ésta hasta llegar a la finca del Raudal de propiedad de Octavio Sánchez; continua por ésta hasta llegar a la finca El Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo. Punto de partida, con un área de 700 hectáreas. Le pregunto: ¿Conoce éste inmueble que le alindere aquí? JE: Yo no conozco para nada el lindero, yo no conozco los linderos de la finca, no sé, yo conozco es lo que, lo, lo que yo tengo ahí linderado, lo que yo tengo adjudicado. J: ¿Lo que usted tiene en qué parte queda? JE: Lo mío linda, linda por don Roberto Carvajal, don Roberto Carvajal y Mauricio Ceballos. J: ¿Lo que usted tiene está dentro de los linderos de ésta finca, está metido allá adentro? JE: Sí. J: ¡Ah ya! JE: ¿Qué, usted cómo adquirió ese predio? J: Yo ese predio lo compré de contao. JE: ¿A quién se lo compró? J: Se lo compré a un hermano mío.

JE: ¿Cómo se llama? J: Se llama Hernando. JE: ¿Él lo com, él vendió usted, por escritura pública o por documento privado? J: Él me compromiso, compromiso ahí. JE: Documento privado, un papel de compraventa. JE: Un papel de compraventa. J: ¿Hace cuánto? JE: Eso hace por ahí unos diez años, más o menos. J: ¿Qué cabida tiene lo suyo? JE: Lo mío, lo mío es una, un terrenito pequeñito ahí, pero lo mío yo lo tengo todo mejorado en café. J: ¿Qué, más o menos cuánto tiempo, sabe? JE: ¿Ah? J: ¿Qué, qué, qué hectáreaaje tiene, cuánto mide? JE: No es que lo mío, lo mío será una hectárita de tierra si acaso. J: ¿Y qué tiene cultivado allá, qué tiene? JE: Cafecito y plátano y yuquita sembrao. J: ¿Usted tiene vivienda allá, casa pa' vivienda? JE: No, no tengo vivienda allá. J: ¿No tiene casa vivienda allá, solamente cultivos? JE: Sí cultivos de café y, y yuca y plátano cembrio, no más. J: Bueno, ¿Usted le compró a su hermano hace casi diez años, aproximadamente? JE: Diez años nada más. J: ¿Y su hermano cuánto tiempo poseyó ese lote? JE: Por ahí unos 25 años más o menos. J: ¿Él a quién le compró recuerda, sabe a quién le compró? JE: No sé a quién le compraría él. J: Bueno, ¿En algún momento a usted le han reclamado ese predio? JE: Este señor, el señor, este señor aquí presente, que, que a reclamar, pero yo e, ahora colaboran en esto, en éste año, vino hacernos reuniones ahí, que, que pague le diéramos izque unas hectáreas de lo que nosotros tuviéramos, que pa' él dentrar en el proyecto del cacao, de de resto, no, no, no lo distinguía. J: ¿Ese señor, cómo se llama él? JE: No, no recuerdo como se llama. J: ¿Está aquí atrás, más atrás, ese que está atrás? JE: Ese, ese fue el que fue a reclamar, pero eso hace por ahí unos dos años que fue a reclamar, yo de resto yo no lo conocía. J: Bueno ¿Entonces usted compró allá, por la región, donde tiene esa propiedad, cuánto tiene lleva por allá? JE: Unos, unos doce (12) años, más o menos que llevo ahí. J: ¿Cómo ha sido el orden público en esa región? JE: Pues hasta que yo me conozca, bien, el orden público bien. J: ¿Usted no ha sido amenazado, ni ha habido desplazamientos de gente? JE: Para nada. J: Para nada. JE: No. J: Bueno, yo le pregunto ¿Usted conoce a los señores, al señor, a la señora Beatriz González de López? JE: Yo sí la distinguía aquí en una audiencia que hubo aquí, pero yo no, no la, no la había llegao a ver, mejor dicho. J: ¿Solamente la vio ese que estuvo acá? JE: Solamente la vi ese día. J: ¿Y no la volvió a ver? JE: No la volvía ver más. J: ¿Conoce al señor John Alexander López Naranjo? JE: No. J: ¿Ni, ni lo ha visto nunca? JE: No, no lo he visto. J: ¿Conoce a ésta dama Sandra Beatriz López González, la conoce, conoce a la señora Sandra Beatriz López González? JE: No la conozco. J: ¿Ni la ha visto? LE: Nunca. J: ¿Conoce al señor Leslie Antonio López Osorio? JE: No, tampoco. J: ¿Tampoco lo conoce? JE: Tampoco lo conozco J: ¿Nunca lo ha escuchado? JE: No. J: ¿Conoce al señor José William Patiño García? JE: Sí al señor presente aquí sí, porque cuando fue él a reclamarnos allá. J: ¿El que está allá atrás? JE: Sí. J: ¿Usted refirió en pregunta anterior a él? JE: Sí, sí lo distingo, hoy en día, qué, por ahí unos dos años si mucho. J: ¿Y por qué lo conoce usted? JE: Porque fue hacernos unas reuniones allá, quique pa' que les entregáramos, izque unas, unas hectáreas ahí, que pa' le diéramos unas hectáreas que pa' meterse en el proyecto de cacao, que pa' reclamando una liquidación que le habían quedao debiendo lo, que le habían quedó debiendo la finca. J: Doctor, tiene uso de la palabra, vea el doctor lo va interrogar por la parte demandante, lo va interrogar, espera que él pregunte y le contesta, igual que hizo conmigo, durito aquí en el micrófono, ve. LH: Don José ¿Usted paga impuesto en algún o algunos municipios por esa tierra que tiene usted? JE: Nosotros hasta ahora, primero el hermano mío pagó impuesto, yo ahora no ha pagado a nadie, no le pagado a nadie nada de impuesto. LH: ¿Usted de cuánto es la extensión qué tiene? JE: Por ahí una hectárea, si mucho, si acaso, pero la



tengo toda mejoraita, mejor dicho yo compré mejorado ya, lo que... LH: ¿A usted le hicieron alguna escritura pública? JE: No a mí... LH: ¿Le hablaron de hacerle escritura pública? JE: No para nada, a mí no me hablaron de escritura pública y nada. LH: ¿Usted tiene cacao sembrado? JE: Y si tengo palitos de cacao por ahí, en medio de los palos de café, pero no tengo, proyecto de cacao no tengo. LH: ¿Cuánto hace que sembró el café don José? JE: No el café lleva, el café debe tener unos, unos diez años, porque eso es zoca ya, éste año sembré, resembré por ahí lo que se había perdido. LH: ¿Cuánto hace que usted vive en la vereda? JE: Yo, por ahí unos 15 uff, que vivo ahí en la vereda. LH: ¿Llegó usted a saber quién era el dueño de toda esa finca? JE: Nada, yo no llegué, yo no llegué a saber quién era el dueño de la finca, hasta ahora que está don William reclamando ahí, que fue a reclamarnos. LH: ¿Usted alguna vez se enteró que el Ministerio hubiera hecho alguna reunión de tipo agrario? JE: Para nada, yo no ha... LH: ¿De esa finca? JE: No me enteré ni nada. LH: ¿Usted supo, supo cómo entro inicialmente la gente a esa finca? JE: La gente, la finca comenta la gente que dentró colonizando los tajitos, los tajitos mejorándolos y trabajando la tierra, porque la, la mayor parte de la tierra de la finca, que dicen está, está trabajada. LH: Cuando usted dice colonizando, ¿Entraron con permiso o sin permiso? JE: ¡Ah! Eso yo si no lo sé, yo no lo puede decir si dentraron con permiso o dentraron ahí cogiendo, trabajando lo que podían trabajar. LH: ¿Su hermano entró con permiso de alguna persona, pa' trabajar o él entró...? JE: Mi hermano le compró a otro, a otro, a otro más antes que, que había llegao ahí. LH: ¿Y sabe si ese tuvo permiso de alguien o entró sin autorización ninguna? JE: No, no sé, no puedo decirle, porque no sé eso, si dentro con permiso, demás que con permiso por allá, allá en, en ninguna parte llegaran a sacar a uno ni nada sino que trabajando, normalmente trabajando allá. LH: ¿Y cuando usted dice que con permiso quién se lo daba o qué? JE: No el permiso que no, el permiso nadie nos dio permiso, uno dentró porque quiso, porque dentramos, que porque quisieron a, a tener donde trabajar, porque los que habemos allá no tenemos más a dónde trabajar. LH: No más preguntas señor juez. J: Señor José Eucaris tiene algo que agregar, suprimir, o adicionar, o aclarar, o explicar. LH: No para nada, no tengo como que explicar más nada, sino que... J: ¿Ni agregar nada? JE: Nada. J: De lo que nos ha dicho. JE: Lo que, lo que yo voy a decir que, que este, don, don señor aquí que fue, estuvo, le dejáramos la finca y estuvo ahí trabajando un carrito ahí, que a lo último se salió, se salió fue por; porque, no fue por cosas de la vida como dicen, sino que él se salió porque no tuvo más como sobrevivir de ahí, entonces para nada, es que es falso que dicen que fue grupos armados que los hicieron ir, para nada eso, yo digo que eso no debe quedar ahí, porque eso no ha sido así, luego ha sido una vereda sana ahí, de cosas no, ahora no tengo que, que decir como nada. J: Bueno don José Eucaris se puede retirar, muchas gracias. Me hace llegar vea, me hace llegar al, por favor al, al señor Manuel Tiberio, Manuel Tiberio, me hace el favor, Manuel Tiberio García Puerta.

Buenos días Manuel Tiberio, se sienta por favor ahí, me permite, se puede sentar ahí me hace el favor. Por favor su nombre completo: MT: Manuel Tiberio García Puerta. J: ¿Cédula? MT: 15.340.094 de Vegachí. J: ¿Usted dónde reside, dónde reside? MT: En, en La Máscara. J: ¿Tiene teléfono? MT: Sí, aquí no me acuerdo de él. Doctora, usted me hace el favor un momento, donde, donde dice Ariel. J: ¿Teléfono de él? MT: 3147694784. J: Muy bien, ¿Puede apagar el celular me hace el favor? Para que sigamos con el interrogatorio. MT: Listo. J: Bueno don Manuel Tiberio, usted aparece codemandado en éste proceso reivindicatorio agrario, entoes por ley hay que recibirle un interrogatorio a usted como parte que es. MT: Sí señor.

J: Entoes yo le voy a tomar un juramento para poder continuar, haciendo pregunticas que es, según el despacho y después el apoderado de la parte demandante, póngase de pie por favor, todos. MT: Bueno señor. J: A sabiendas de la responsabilidad penal que asume como juramento jura decir la verdad, en el interrogatorio que va a tener en este momento. MT: Sí juro. J: Nos podemos sentar por favor; bueno don Manuel Tiberio, en el hecho primero de ésta demanda aparece alinderado un inmueble, yo le voy a leer los linderos, y usted me dice si conoce el inmueble que le estoy alinderando acá, ¿correcto? Dice así: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, que es municipio ya, municipio de Yalí, departamento de Antioquia, denominado La Perla y que se identifica con los siguientes linderos, según el título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe, a la entrada a la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo, continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad de Aníbal Alarcón Taborda, de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí volteo hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por esta hasta la finca el Raudal de propiedad de Octavio Sánchez; continua por ésta hasta llegar a la finca El Boga propiedad de Octavio Valencia, volteo hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo. Punto de partida con un área de 700 hectáreas. J: Entonces le pregunto ¿Usted conoce éste inmueble? MT: No señor, yo no conozco si no una parte, porque yo soy nuevo, muy nuevo allá, porque yo no hace sino cinco años larguitos que estoy allá, ¿cierto?, entoes yo no conozco si no una parte, no conozco si no aquí lindando por Villanueva, lindando con Raudal y lindando con Alejandría, yo por la parte debajo no sé por dónde es los linderos. J: ¿Usted tiene alguna propiedad ahí, que sea esa partecita de Villanueva, allá? MT: Lo, lo mío está lindando con Alejandría, cierto, pegado con Alejandría. J: ¿Cuánto tiene usted allá, qué hectáreaje, que cabida tiene lo suyo allá, cuánto mide? MT: Yo lo, lo tengo son doce, doce hectáreas. J: ¿Usted compró eso, compró, a quién le compró? MT: Yo, yo le compré a un, a un muchacho que por apodo le llaman el rifle, no me acuerdo el nombre de él, por, por apodo lo llaman el rifle. J: ¿Mediante documento privado o por escritura pública? MT: No, de compraventa. J: Una compraventa. MT: Sí señor. J: ¿Hace cuánto que compró usted allá? MT: Hace 5 años larguitos. J: ¿Y este señor cuánto tiempo, a quién le compró, usted sabe a quién le compró que le vendió a usted, a quién le había comprado? MT: No sé señor, porque yo no volví a conversar con él, yo le pagué la tierrita y el hombre, él, él está en Vegachí, pero yo no volví a conversar con él, no sé a quién le compraría él. J: ¿Usted tiene mejora de lo que usted compró? MT: Sí señor. J: ¿Qué mejoras tiene, qué tiene? MT: Yo tengo café, tengo cacao, tengo... J: ¿Café qué cantidad aproximada? MT: Tengo aproximadamente 4.000 palos de café. J: ¿Qué más tiene ahí, por cantidad? MT: Tengo por cantidad, tengo plátano, tengo por ahí 300 o 400 matas. J: ¿Qué más tiene allá? MT: Tengo los potreros, tengo por el momento tengo maíz. J: ¿Qué cantidad? MT: Tengo por ahí una muda de maíz, tengo la casa con la luz, el agua. J: ¿La Casa cómo está distribuida? MT: La casa es una casita, pues no, es una casita de cancel porque yo la tengo hasta muy malita, porque no se pudo hacer bien hecha, pero, e, la casa que es una casita de cancel, más o menos, pues está, pues más o menos de vivir, no está muy buena, pero

está más o menos de vivir en ella, y con la luz y el agüita y todo. J: ¿Qué techo tiene? MT: Zinc. J: ¿Cuánto tiene la casa suya? MT: Zinc. J: Zinc. MT: Sí señor. J: ¿Cómo está distribuida la casa, cuántas piezas tiene, si tiene cocina, baño, explíqueme cómo, qué comodidades tiene? MT: Tiene tres piezas la casa, con los bañitos y una cocinita. J: ¿A usted alguien le ha reclamado esa propiedad? MT: ¿Cómo? J: ¿Alguien le ha reclamado esa propiedad? MT: No señor, por el momento no. J: ¿Ni nadie ha reclamado, ni le han demandado nada? MT: No señor. J: ¿Usted conoce a la señora Beatriz González de López? MT: No señor. J: ¿Conoce al señor John Alexander López Naranjo? MT: No señor. J: ¿Conoce a la señora Sandra Beatriz López González? MT: Tampoco, la conozco señor. J: ¿Conoce al señor Leslie Antonio López Osorio? MT: Tampoco, porque es que yo soy nuevo por allá, yo no conozco de esa gente no conozco a ninguno. J: ¿Usted alguna vez ha abandonada lo, lo que usted compró y ha vuelto a la tierra? MT: No, no nunca. J: ¿Ha estado al frente siempre? MT: Hay estado al frente de eso diario, porque eso es lo único que yo tengo. J: Bien, ¿Usted cuánto tiempo lleva en esa región, en la región? MT: En esa región llevo lo que tengo, lo que, en esa región llevo lo que tengo de, de haber comprado esa, esa tierrita. J: ¿Cómo ha sido el orden público allá? MT: El orden público allá ha sido bueno pa' mí, ha sido muy bueno, porque por allá no la ha visto nada. J: Violencia y orden público de desplazamiento, no ¿Usted no sabe de eso? MT: Yo de eso no ha sabido nada... J: ¿Usted no sabe de violencia ni nada de eso XX? MT: Yo de eso no he sabido nada, nada, porque yo llevo seis (6) años y yo por allá no he llegado a ver nada. J: Doctor ¿Va a interrogar?, el apoderado de la parte demandante va hacerle unas pregunticas, usted espera a que él pregunte y le contesta y habla durito en el micrófono. LH: ¿Manuel Tiberio es? Don Manuel, ¿Podría decirme la fecha exacta que usted compró esos predios, o que usted negoció, como dice? MT: Pues, eso fueron el 16 de enero de ahora año, de el 16 enero, de ahora hace cinco años y medio. LH: ¿Entonces qué año es, cuál fue? MT: En el 2007, sí. LH: ¿Usted ha pagado impuestos de la tierra, dígame al despacho libremente? MT: Sí señor he pagado, estoy pagando impuesto de la tierrita. LH: ¿Paga impuesto por la casa o por la tierra, o por la casa y la tierra? MT: No era es que a mí me llevan un papel de impuestos y yo lo pago, no sé si será por toda la tierra o será por la casa. LH: ¿Qué tiempo de sembrado tiene el café? MT: Hay un café que tiene cinco años, de sembrado, que ya está produciendo, y el otro tiene seis años. LH: ¿Tiene usted siembras en convenios o acuerdos con Ecocacao? MT: No señor, eso si no tengo yo. LH: ¿Dígale al despacho, porqué sabe usted que tiene doce hectáreas? MT: Porque eso fue medido ahora en éstos días, cuando Ecocacao llegó, ahora dos años que comenzó el proyecto de Ecocacao, que allá fueron y me midieron eso, pa' que yo me metiera en el proyecto, pero no alcancé a estar en el proyecto, porque yo meto, cuando ellos llegaron a firmar los papeles del proyecto yo no alcance porque yo estaba ahí. LH: ¿Cuánto dinero dio usted por esa tierra? MT: Yo, yo pagué cinco millones y medio por la tierra, eso pagué yo, cinco millones y medio. LH: ¿Qué clase de café sembró usted? MT: Variedad Colombia. LH: ¿Cuántos palos de café tiene sembrados? MT: 4.000. LH: Bien, ¿Cuántas matas de plátano? MT: Tengo por ahí 400. LH: ¿Y qué extensión tiene el potrero? MT: Tiene por ahí ocho hectáreas. LH: Cuando usted habla de una casa de cancel, ¿Hace alusión a tablas u otro material? MT: De tabla. LH: ¿Madera? MT: Madera, ma, madera. LH: Dígame al despacho si, ¿cómo son los suelos de su casa? MT: Los suelos de mi casa es en pura tierra, porque no tuve la forma de, de arreglarla bien arreglada. LH: ¿Usted ha recibido contribuciones del municipio de, de algún municipio? MT: Lo único que el municipio me ayudó, me, me ayudó y eso a, a conseguirlo el

puesto la luz. LH: ¿Le pusieron la luz, el municipio? MT: No, el municipio no, él me ayudó porque no me la querían poner y él me ayudó pa' que la pusieran. LH: Y después ¿cuál fue la ayuda del municipio? MT: ¡A! LH: ¿Cuál fue la ayuda del municipio que les dio el municipio? MT: O sea, lo del municipio por el momento no me ha ayudado todavía, le estoy diciendo. LH: ¿Y él le va a ayudar? MT: Me ayudar porque yo estoy apuntao. LH: ¿A usted no le han hecho ayudas pa' mejoramiento de vivienda? MT: No, todavía no me han hecho ayudas, pero estoy apuntao. LH: No más preguntas, señor. J: Don Manuel Tiberio ¿Usted tiene algo más que agregar, adicionar, corregir o aclarar de lo que nos ha dicho? MT: Pues yo lo que sé, es que eso allá este, porque éste señor ha bajado allá izque porque eso lo quitaron por, porque la guerrilla y eso no fue así, porque de eso no hay allá, él ha bajado hacernos, dos, nos hizo como tres reuniones y la primer reunión que nos hizo fue pa' que, que porque a él le había quedando debiendo una plata de una liquidación, que porque él iba a, a quita, a quitarnos la tierra que porque él había quedado debiendo en una plata a una liquidación y nosotros qué culpa tenemos con eso, nosotros con eso no tenemos pues culpa, nosotros que íbamos hacer ahí, bueno después bajo que pa' que le diéramos 100 hectáreas de tierra pa' él dentrar en el pro, en el proyecto de cacao, entoes yo creo pues, que eso tampoco era justo, porque si él está en un proyecto en una cosa no tiene por que venirse a meter en otra cosa, él no ha venido como dos o tres reuniones y ya las últimas reuniones dijo que no, que él iba a bajar con el abogado, entoes ya nosotros le dijimos que bajara, nosotros no, pues, cierto, así. J: ¿Doctor me deja hacer una preguntica si es tan amable, ya que el demandado agregó, me permite? LH: Sí bien pueda haga la pregunte. LH: ¿Tiberio es que su nombre, cierto? MT: Sí señor. J: ¿Don Tiberio a usted le dijo alguien que dijera eso, aquí eso que usted agregó? MT: A mí no me dijo ningún señor, que yo personal lo oí, yo personal, porque estuve en esa reunión. J: ¿A quién si usted lo oyó, dónde, dígame al despacho, cuénteles? MT: En La Máscara, allá en XXX de La Máscara. J: ¿Y en qué reunión estaban? MT: Nosotros estábamos en una reunión de la Junta de Acción Comunal cuando él llegó y después de la reunión de la Junta Acción Comunal fue que él co, apenas acabó la reunión fue que él comenzó la reunión. LH: Muchas gracias. J: Bueno don Manuel Tiberio le voy a la última preguntica para que se vaya. MT: Bueno, listo. LH: ¿Usted conoce al señor José William Patiño García? MT: Sí señor allá fue donde yo lo conocí. J: ¿Y aquí, está presente acá? MT: Sí señor. LH: ¿Y está presente acá? MT: Sí señor. LH: ¿A dónde está? MT: Aquí está atrás. J: ¡Ah! ¿Usted se refiere es a él, cuando habla del señor, se refiere al señor allá? MT: Sí señor, exacto. J: Don Manuel Tiberio se puede retirar, muchas gracias. MT: Bueno. J: Que esté muy bien. Me hace el favor y me hace llegar al señor León Esteban Moreno. MT: Bueno señor. LH: Gracias don Tiberio.

J: Iniciamos, buenos días, por favor ¿su nombre completo? LE: León Esteban Moreno Mariaca. J: E, ¿Cédula? LE: 3.425.026 de Caicedo – Antioquia. J: ¿Usted dónde reside? LE: En la finca La Perla. J: ¿Eso queda en dónde? LE: Eso queda perteneciente a la, a la, a La Máscara. J: ¿Municipio de? LE: Del Yalí. J: Muy bien, e, ¿Teléfono? LE: A no, tengo el celular aquí. J: Bueno listo, después se lo preguntamos, bueno que, vea usted es codemandado en éste proceso reivindicatorio agrario, y como tal, por ley tenemos recibirle un interrogatorio a usted, como codemandado y le hemos estado haciendo control a los codemandados. LE: Sí señor. J: Antes de empezar a respondernos el interrogatorio que le haga el despacho y el apoderado de la parte demandante, que posteriormente lo interrogará, le voy a tomar el juramento y porque sabe que todo lo que se responde aquí, bajo

juramento ¿Correcto?, nos ponemos de pie, por favor todos. A sabiendas de la responsabilidad penal que asume como juramento, jura decir la verdad en el interrogatorio que a absolver. LE: Sí digo la verdad. J: Nos podemos sentar por favor. En el hecho primero de esta demanda reivindicatoria agraria aparece alinderado un inmueble, yo le voy a leer los linderos a usted, don León Esteban y usted me dice ¿Si conoce este inmueble? ¿Y si lo conoce cuánto hace? ¿Y quién es el dueño o poseedores, correcto?, dice así: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, municipio de Yalí, departamento de Antioquia denominado La Perla y que se identifica con los siguientes linderos, según título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe, a la entrada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo, continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad de Aníbal Alarcón Taborda, de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado, lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo, hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por ésta hasta a la finca del Raudal de propiedad de Octavio Sánchez; continua por ésta hasta llegar a la finca El Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo. Punto de partida, con un área de 700 hectáreas. Le pregunto: ¿Usted conoce éste inmueble? LE: Yo conozco lo que yo compré, ¿Cierto?, pero yo no el inmueble todo no lo conozco. J: ¿Lo que usted compró estaba dentro de estos linderos? LE: Lo que yo compre está pa' la cola de abajo, lindando con, con lo que hoy por hoy de hoy, de Gustavo Sánchez, de Tavo Sánchez que llamamos y por el lado de abajo lindando con el señor Pacho Valencia, por el ladito del, de la quebraíta pa' llá, del amagamientico pa' arriba lindo el señor Joaquín Valencia, bueno ahí ya paso lindando con el señor Eutiquio Vargas, ¿Cierto?, pero yo la parte toda por allá, no la conozco, de toda la fin, de toda La Perla no la conozco. J: ¿Usted a quién le compró? LE: Yo le compre al señor Aldemar Holguín. J: ¿Hace cuánto que le compro? LE: Hace siete (7) años. J: ¿Lo suyo qué extensión tiene, qué cabida tiene? LE: Lo mío tiene, tenía en estos momentos 109.30 ciento nueve punto treinta hectáreas, no sé qué, ¿Cierto?, pero de esa parte les vendí a los del cacao, o sea al señor Rodrigo Holguín, le vendí siete (7) hectáreas, le vendí a Roque Rivera, seis (6), le vendí al señor e, Eutiquio Vargas seis (6) hectáreas y ya, bueno, entonces como le digo yo por ese lados de allá no conozco todos los linderos de La Perla. LE: Vamos a los hechos, ¿Usted qué mejores tiene en lo suyo? J: Tengo, en este momento tengo por ahí 8.000 palos de café, ya que van a empezar a producir ahora este año, bueno, 8.000, tengo plátano, tengo yuca, tengo aguacate, tengo mangos, tengo guanábanos, anones, de toda clase de cosechas. J: ¿Usted tiene casa para vivienda allá? LE: Tengo una casita malita, de cancel y de, y de tierra. J: ¿Piso de tierra y techo de? LE: De, de zinc. J: Zinc. ¿Cómo está distribuida esa casa, cuántas piezas tiene? LE: Tiene una... J: ¿Tiene luz, agua? LE: Tiene tres (3) piezas y la cocina. J: Muy bien ¿Alguien le ha reclamado a usted este, ese lote? LE: A mí no me han llegao a reclamar ese lote, si ahora último que llegó el señor William a reclamar esa finca, porque le debían izque una, una, una cesantías de no sé qué, ¿Cierto?, entonces llegó a reclamar esa tierra, pero yo los propios dueños de esa tierra no los conocí. J: ¿Cuánto lleva usted en esa región? LE: Siete (7) Años. J: En, en algún momento usted se ha ausentado de la región. LE: No señor. J: ¿Siempre ha

estado al pie...? LE: Ave María, permanente, permanente ahí en la finca. J: ¿Y siempre ha estado ahí y está al pie ahí? LE: Sí señor. J: ¿Desde que compro? J: Sí señor. LE: Bien, ¿Cómo ha sido el orden público en esa región? J: Muy bien, yo en los siete (7) años no he visto nada raro, jaja!, yo no veo si no por la mañana, por esa carretera arriba bajar, la gente bajando a trabajar, subiendo a trabajar, yo no veo nada raro, y llevo siete (7) años. J: ¿No ha habido desplazamientos...? LE: No señor, nunca, nunca, nunca, inclusive que cuando yo me le voy alargar un poquito, cuando yo fui a comprar la, la tierra, esa tierra ya, resulta que me encontré con un señor umm, Jesús umm, de la, de la, de la Delia, bueno, un viejito que en este momento tiene por ahí 90 años, me fui en el lechero, en el carro de don Carlos, en esa época, ahora siete (7) años, entoes me dijo ¿"Qué pa' onde iba"? y le dije voy a compra una tierrita, a mirar una tierrita por allá abajo, ah, "si no le gusta esa tierra yo le com, le vendo la mía", e la de él, bueno, le dije vamos a ver y allá abajo mire la finca, le pregunté a los vecinos, ¿Hombre cómo ha sido esto por aquí?, "Correcto por aquí no se ve nada raro", listo, le dije hombre la finca del señor Jaime Botero, esa finca que ha sido una finca tan mentada aquí, por aquí. "No señor por aquí no se ve nada raro", le pregunte a la gente, hombre alguna vez la gente se ha desplazado por aquí, digamos como el señor Jaime Botero, el señor del Raudal, alguna cosa. "No señor, esto no lo han dejado nunca en la vida", umm, ¿Porqué?, entonces, me parece ahora raro, no, yo he llegao a ver raro por ahí y llevo siete (7) años y vivo feliz, estoy trabajando, nada, nada raro. Sí hágale. J: Preguntado, ¿Usted conoce a la señora Beatriz González de López? LE: No señor, la vine a conocer en estos días que vine aquí, o sea la viuda que llamamos, ¿Cierto?, aquí la conocí, conocí el muchacho que se hizo aquí y la muchacha, pero de resto yo no conocía, él que ha ido a reclamar eso por allá, el que ha ido reclamar ahora último es el señor William, a reclamar quizque porque le deben unas mejora, unas, unas cesantías o no sé qué y a reclamar, pero yo esa clase, esa señora no la conozco, la vine a conocer sí aquí. J: ¿Y no la ha vuelto a ver? LE: No, no. J: Le pregunto por este otro. LE: Hágale. J: ¿John Alexander López Naranjo? LE: No señor. J: ¿Sandra Beatriz López González? LE: No señor. J: ¿Le pregunto por este otro señor Leslie Antonio López Osorio? LE: El dueño de la finca, no señor. J: ¿No, no lo ha vuelto a ver señor? LE: No señor, no lo conocí. J: Bueno, cuando usted habla del señor William, le pregunto ¿Conoce al señor José William Patiño García? LE: Sí, sí, véalo ahí está allá, sí claro, claro. J: ¿El que vino a reclamar tierra? LE: A reclamar tierra, e, no estuve en esa reunión, pero sí, me comentaron los compañeros, ¿Cierto? de La Perla, que había ido a reclamar una tierra allá, quizque a reclamar e, e cien (100) hectáreas que por una plata que le debía el señor, bueno el difunto, ¿Cierto? Listo, pero se lo repito los propios dueños la, la señora, la hija y el muchacho no han llegao a ir por allá, pues no, lo vine a conocer aquí. J: E, doctor, interroque, vea igual, vea vamos hacer, el doctor lo va a interrogar, entonces usted espera que él pregunte y le contesta. JE: ¿Entonces apago? J: Me hace el favor. LH: ¿Don León, León Esteban es que es? LE: Sí señor. LH: Don León, Dígale al despacho, usted, despacio, ¿A quiénes les vendió cuando les vendió y qué es lo que les vendió? dígale al despacho. LE: Cuando yo le ven, yo le vendí al señor Rodrigo Holguín. LH: ¿Cuándo le vendió a Rodrigo Holguín y qué le vendió? LE: Hace más de un año larguito que le vendí, bueno, le vendí siete (7) hectáreas, inclusive que le dije vea, porque dentró ese proyecto del cacao y me dijeron "Hombre queremos trabajar" que tal cosa y dije: Yo le voy a largar terrenitos porque ustedes son una gente que quieren trabajar, se los dije muy clarito, yo quiero que la gente trabaje. LH: ¿A quién más le vendió, hace un año, o sea que eso fue cuándo? LE: Le vendí todo, todo parejo ahí. LH: ¿A quién más le vendió?

Despacio. LE: Le vendí al señor Roque Rivera, en esa misma época, inclusive... LH: ¿Hace un año? LE: Sí más o menos, un año o un año larguito. LH: ¿Qué le vendió? LE: Le vendí tierra también, le vendí... LH: ¿Qué tierra le vendió? LE: Le vendí seis (6) hectáreas. LH: ¿Seis (6) hectáreas, continúe, a quién más le vendió? LE: Le vendí al señor e, Eutiquio Vargas. LH: ¿Cuánta tierra le vendió a Eutiquio Vargas? LE: Seis (6) hectáreas. LH: Seis (6) hectáreas, ¿Cuánto tiempo hace? LE: El mismo tiempo. LH: El mismo año, el mismo tiempo. LE: Un año, un año larguito, cosa así, ¿Cierto? Porque ese día que fuimos hacer los papeles, yo les hice los papeles a los tres tipos, con la condición que me pagarán esa tierra a mí de a millón y medio anual, mira yo lo que quiero es que ustedes trabajen, trabajemos pues juntos todos... LH: ¿Todo lo, usted vendió a millón y medio cada uno? LE: No, no, hectárea, hectárea. LH: ¿A millón y medio hectárea? LE: No, no, le estoy mintiendo, le estoy mintiendo, le estoy mintiendo, les vendí a dos millones hectárea, pero para que me dieran millón y medio anual. LH: ¿Anual? LE: Exatamente. LH: Muy bien, continúe ¿A quién más le vendió? LE: No, a ver, ¡Ah! le vendí uno, le vendí seis (6) hectáreas también la misma cosa así, al señor e, que llamamos pipa, ¿Cómo se llama pipa?, ¡Ah! Bueno, el señor Pipa. LH: ¿A Pipa? LE: Sí, es de apellido Arango. LH: Bueno. Es usted, Dígale al despacho libremente, esas personas a quién dice usted hace un año les vendió, ¿Qué han sembrado allá? LE: Están sembrando, vea, en estos momentos tienen por ahí e, ya rosaron mucha parte, han sembrado por ahí, tienen un, un cultivo, un almacigo de 1.000 palos de guanábano, han sembrado yuca, e, van a orga, a rozar otra parte del lote pa' métele plátano y métele café. LH: ¿Cuánto hace que están haciendo esas actividades de siembra, qué tiempo llevan? LE: No, ahí si no, ahí sí me corcho, no sé todo eso. LE: ¿Aproximadamente cuánto? LE: Pongámelo, pongámosle, seis (6) meses, pongámosle siete (7) más o menos. LH: Seis meses, ¿Usted tiene algún negocio, algún acuerdo o convenio con Ecocacao? LE: No, no, yo con Ecocacao no, ni tengo cultivo, ni sembré café, ni sembré cacao en, en lo mío, pues no, no, no, los negocios con Ecocacao es e, Eutiquio Vargas, Roque Rivera y Rodrigo Hoiguín. LH: ¿Ellos tienen negocio con Ecocacao? LE: Sí, claro, claro, pero en, en la tierra que yo les vendí. LH: ¿La tierra que usted les vendió? LE: Sí señor. LH: ¿Usted paga impuestos por la tierra que usted tiene? LE: No, pago impuesto, yo pago un impuesto anualmente, yo estoy pagando \$16.000 no sé si será por la tierra o por qué será, pero yo pago \$16.000. J: ¿Paga cada cuánto don León? LE: Pago anual, eso lo, lo... LH: ¿Cuánto paga de impuesto? LE: \$16.000 y puntica. J: ¿Cada cuánto? LE: Cada año; inclusive que estos días me llegó el papel de catastro y ahí mismo lo mandé pagar. LH: ¿En lo suyo qué tiene sembrado y cuánto tiene de sembrado lo que tiene? Explíqueme al despacho. LE: Tengo, como le digo tengo por ahí 8.000 palos de café, tengo... LH: ¿Qué tiempo tiene de sembrados los 8.000 palos de café? LE: Por ahí un año largo. LE: Un año largo. LE: Creo yo, bueno, pero de esa parte tengo más café viejo, que estoy empezando a renovar, ¿Cierto?, que cuando yo entre a esa finca había café, hay cacao, cacao viejo, entonces lo estoy renovando el cacao, estoy renovando el café, el viejo; pero café nuevo tengo por ahí, casi 8.000 palos, en esa parte tengo, tengo plátano, tengo yuca, tengo cortes de yuca, tengo guanábanos... LE: ¿Qué tiempo tiene el guanábano de sembrado? LE: A ver no, ya están así grandes, yo ahí si no le, no le... LH: ¿No sabe? LE: No, no tengo pues, esa fecha tan, tan disponible, ¿Cierto? LH: ¿Qué parte de la finca tiene que no ha sembrado nada, cuántas hectáreas? LE: Tengo por ahí, más o menos, que ahora pienso si Dios quiere, creo sembrar guanábano también por ahí, por ahí unas (6) seis o (8) ocho hectáreas. LH: ¿Qué no tienen nada? LE: Eso es, pa' lado de allá, del río pa' allá tengo otro lote que es donde

sembramos yuca también, inclusive ¡Ah! Se me ha olvidado, tengo hasta cultivo de, de arroz, tengo hasta un cultivo de arroz e, tengo yuca, ma...  
 LH: ¿Y qué tiempo tiene ese cultivo de arroz? LE: Ese cultivo de arroz debe tener por ahí qué, por ahí unos tres (3) meses más o menos, sí más o menos, tengo yuca de mayor a menor, porque uno que es campesino, pues tiene que tener comidita de mayor a menor, ¿Cierto?, bueno, tengo potreros.  
 LH: ¿Cuánta plata dio usted por esa tierra, por toda? LE: Por toda di, hice un cambio a unos apartamentos en Medellín, me encimaron \$40.000.000 millones de pesos, de los \$40.000,000 millones de peso me dieron \$22.000.000 y punta en ganao; como usted sabe que esa finca estaba muy caída y usted lo que le mete a una finca, no se lo va a dar hay mismo ¿Cierto?, ¿Cierto?, entonces yo esa plata se la he metido toda a la finca, ¿Cierto? En potreros, en alambrados, porque los alambrados, no tenía alambrados, le metí a la, e, organizando el café viejo, organizando el cacao viejo, bueno. LH: ¿Quedaron a usted de hacerle alguna escritura pública? Explíqueme al despacho. LE: Vea, me dijeron que más adelante, óigame, cuando yo compre eso lo compre con posesión de 25 años, ¿Cierto?, me dijeron que, que me vendían una posesión, dije listo, listo, que más adelante me hacían la escritura, hasta el momento no me la han hecho. LH: ¿Cuando usted llegó a la finca, estaba toda enrastrada? LE: A ver, lo mío estaba muy enrastrado, lo mío estaba muy enrastrado. LH: ¿No había ninguna mejora? LE: Tenía unos palos de café. LH: ¿Qué palos de café habían? LE: No, pequeños, por ahí unos, pongámosle unos 2.000 palos de café, pongámosle 2.000 palos de café, pero eso estaba en rastrojera no había plátano, no había nada, eso vea, eso era una cosa exagerada, no había sí no, ¿Sabe qué había? Culebras, equis, sí había como un verraco, sí, eso sí había, porque en una rastrojera de esa, entonce ya en estos momentos, ya, ya la finca ha cambiado mucho. LH: ¿Usted le consultó al que le vendió, quién tenía las escrituras de esa finca? LE: Haber, no me acuerdo, si yo le consulté, de pronto no me acuerdo en este momento, porque ya hace siete (7) años, ¿Cierto?, pero él, lo más que dijo: "Vea le vendo una posesión de 25 años", le dije: Listo, pensé yo, no le dije a nadie, más adelante me organiza la escritura. LH: ¿Él le dijo a usted cómo adquirió la propiedad de eso? LE: Pues haber... LH: ¿Cómo llegó allá y porqué? LE: Él me dijo, él me dijo, pero de esas cosas, que no me acuerdo los dueños, sé que ahí hubieron unos dueños ahí, pero no, no los conocí, no los conozco pa' hablarle más claro. LH: ¿Usted supo, se enteró por ese vendedor, que dice usted, si el INCORA ha hecho presencia en esa finca, alguna vez? LE: No, no mencionamos de eso. LH: ¿No le mencionó? LE: No mencionamos de eso, nada, no mencionó él a mí nada de eso. LH: ¿A las personas que usted les vendió, les piensa hacer escritura pública? LE: Pues, haber, eso es lo que, lo que se debe sí, no todavía no podemos asegurar, ¿Cierto?, si ganamos esto, tengo que hacerles escritura, porque es una, un, es correcto, tengo que hacerles, ¿Cierto?, sí. LH: ¿Usted sabe quién está sembrando realmente en, en esas tierras que le compraron a usted? LE: ¿Quién está sembrando qué? LH: ¿Quién está sembrando? LE: Está sembrando, ¿En las que me compraron a mí? LH: Sí. LE: Le está, está sembrando el señor Roque Rivera. LH: ¿En qué empresa o de qué empresa? LE: Ecocacao. LH: Cuénteles al despacho ¿Cómo es el ejercicio o cómo es que trabaja Ecocacao? LE: Haber señor, yo ahí sí no, porque como yo no me mantengo en esas reuniones de Ecocacao, entonces, ya eso tiene que preguntárselos es, digámoslo a don Roque, don Roque, a don Rodrigo que deben de haberle preguntado que ya le tocó y a umm, y a éste señor Eutiquio Vargas, esa gente sí, pero yo de pues eso no sé, ¿Cierto? LH: ¿Conoce usted alguna persona que esté trabajando la finca, con Ecocacao que haiga poco tiempo de llegar otra, también. LE: Que haiga pronto tiempo al señor Roque



Rivera. LH: ¿Quién es Roque Rivera? LE: Roque Rivera es un vecino mío ahí que a ese le vendí yo la, las seis (6) hectáreas. LH: ¿O sea que lleva un año de estar allá? LE: ¿Quién? LH: Don Roque. LE: No, no él lleva más tiempo, él lleva más o menos unos cuatro (4) o cinco (5) años de estar ahí, pero él llegó ahí y compró un lote ahí, ¿Cierto?, me compró un lote, bueno a otro señor, lindando con lo mío y lindando con el señor e, e, este señor Moreno, bueno se me fue, listo, entonces ya después, cuando ya resultó el problema de Ecocacao, ya me dijeron, "Hombe vendamos, hombe pa' nosotros sembrar cacaíto" le dije yo: listo, entoes, ahí fue. LH: ¿Cuántas hectáreas conoce usted en la finca que no sean utilizadas? LE: Pues más o menos, ¿Qué no sean utilizadas?, pues ahí sí me corcha, porque es que vea, e, ¿En la finca mía o en La de, en La Perla? LH: ¿En La Perla y en la suya? LE: Maestro, ahí sí no le sé decir nada, doctor sabe porque, porque... LH: Hable lo que sepa, ¿Qué conoce? LE: yo conozco, ¿Le puedo hablar de la mía?, pero yo la de, la del señor Roque, pues eso si estaba, está en potrero y está en un café y cacao y no sé qué más cosas, bueno, esa, la de Carlos Calle, pues esa es una, la de Carlos Calle y el hijo tienen la mayoría en cacao, no tienen sino una tiritita, una cosita de nada, en, en rastrojito ahí, porque, ¿Cierto?, y el resto es potreritos y cacao, bueno, quién más ahí, no, porque lo de Arbey, pues ese la mayoría está en potrero y está en cacao, lo de este señor, e, otro señor que ahorita entro aquí, no me acuerdo cómo se llama, bueno, eso está en, en café y cacao, pues yo no, yo las rastrojeras que veo yo por ahí son pocas, como dijeron la otra vez, en una reunión que eso estaba allá en, en 70% o el 80% en rastrojera, eso, eso no es así y me gustaría mucho que de pronto por casualidad el doctor allí y usted y allí la, la doctora fueran allá pa' miraran la, La Perla, muy rico que miraran que allá no está el 70% o el 80% de rastrojera, eso, eso, eso es falso, me gustaría mucho para que se dieran cuenta, si estoy mintiendo aquí o, o que estoy diciendo. LH: Perfecto. LE: Sí, me gustaría, porque hay que hay que hablar las cosas muy correctas, lo que se habla, se habla. LH: Muy bien don León, así es. LE: Es correcto, lo que estoy hablando aquí bajo juramento, yo entiendo, yo no miento, yo no miento, pero que digo yo que, que hay tanta, no, no, o que está el 70% o el 80% en rastrojeras, que vayan ustedes pa' que se den cuenta, porque es que es muy bonito, que ustedes digan, dijo ese señor León Moreno mentiras o dijo la verdad, verdad, ¿Cierto? Doctor, correcto, sí. LH: ¿A usted le ha hecho al municipio ayudas? LE: Haber, me iban hacer ayudas del acueducto, ¿Cierto?, entonces haber, yo como tengo agua propia allá, entonces a lo último, ayudé en jornales y todo, ayudé con \$498.000, ¿Cierto? En trabajo, entonces a lo último me aconsejó la gente: "Pero pa' qué se va a meter usted, si usted tiene agua propia, no se meta con eso", entonces dije yo, le dije yo al a doctora, a esta señora Ángela la esposa de, de, bueno que era la Presidenta, le dije: Qué hago yo doña Ángela, yo me voy a salir de eso, "Pero, porque te vas a salir?" no, porque es que yo tengo mi agua propia, entoes yo paqué, listo, el municipio sí la luz nos la pusieron, gracias al Señor, tenemos luz, tenemos, tengo agua propia, listo. LH: ¿No le han ayudado para la vivienda? LE: En eso estamos, pa' ayudarnos tiene, en eso estamos, anoche no más que oí la noticia, anoche oí la noticia, que, que ahora en, en, a principio de julio van a empezar a, a empezar a organi, a organizar 100.000 casas pa' lo de la gente pobre, pa' los campesinos y no sé qué, que hasta dijeron, que eso se, se tenía que entender, era el Alcalde de cada municipio, a organizar las casas, dije yo hombe, pensé yo, viendo televisión, que rico que ahí caiga yo, porque la casita mía es una casita que está que se cae, hay que hablar la verdad, está malita, pero yo vivo feliz en esa casita. LH: Bueno don León, don León, ¿Usted sabe cuánto impuesto se debe de esa finca? LE: Sí, claro. LH: Háblele al... LE: Claro, dijeron, dijeron que, que se debían por ahí

\$40.000.000 millones de pesos, sí, y hay una cosa, si de pronto, si nosotros ganamos este pleito, yo no sé, tenemos que ponernos de acuerdo nosotros y pagar el catastro, lo legal es legal, ¿No cree usted? LH: Sí señor, sí. LE: Sí señor, así es. LH: El juez es el que va a decidir. LE: Exatamente, el juez es el que va a decidir. LH: Tiene algo más que agregar don... LE: No señor, no más. LH: Señor juez, no más preguntas. Apaga. J: Mire, don León Esteban. LE: Sí señor. J: Don León Esteban, tiene al despacho tiene más que agregar, adicionar, corregir o aclarar de lo que le preguntó el doctor y le pregunté yo. LE: No señor, no señor, creo que no más. J: Bueno, se puede retirar y muchas gracias. LE: Bueno señor, muy amable. LH: Que la pase muy bien don León. LE: Bueno señor. J: Me hace, me hace. LH: Que pase muy bien don León. LE: Bueno señor. J: Don León, me hace el favor y le dice al señor Aldemar de Jesús que pase. LE: ¿Aldemar al hijo o al viejo? J: Aldemar de Jesús Agudelo Agudelo, el hijo. J: Agudelo Agudelo. LE: Muchas Gracias. J: A usted muchas gracias.

J: ¿Señor Aldemar de Jesús Agudelo Agudelo?, muy bien se arrima al micrófono es tan amable y nos habla con micrófono, cada que vaya a hablar lo prende, sí. Habla y cuando termina. Buenos días, ¿Nombre completo? AJ: Aldemar de Jesús Agudelo Agudelo. J: ¿Cédula? AJ: 15.342.579. J: ¿Usted dónde reside? AJ: ¿Le, le qué? J: ¿Dónde reside, dónde vive, dirección? AJ: La Máscara. J: E, ¿Eso queda en dónde? AJ: Vegachí, pueblo de Vegachí, vereda La Máscara. J: Bueno, ¿Teléfono? AJ: 3127664729. J: Usted es codemandado aquí, en este proceso reivindicatorio agrario, ¿Correcto? Y como tal, por ley, le exige beneficio al juzgado, al juez que yo le reciba interrogatorio a todo los demandantes y a todos los demandados, como usted es codemandado tengo que recibirle el juramento para que empiece a respondernos las preguntas que le hace el despacho inicialmente y después se las hace el doctor, el apoderado de la parte demandante, ¿Correcto? AJ: Muy bien. J: Nos ponemos de pie, por favor. A sabiendas de la responsabilidad penal que asume como juramento, jura decir la verdad en el interrogatorio que va absolver ya. AJ: Sí, sí juro, sí. J: Nos podemos sentar. Preguntado, en el hecho primario de esta demanda reivindicatoria, aparece alinderado un inmueble, yo le voy a leer los linderos del inmueble, usted va a decir si conoce el inmueble alinderado acá, ¿Si lo conoce cuánto hace?, ¿Y quién es el dueño o poseedores?, ¿Correcto? AJ: Correcto. J: Se lo voy a leer: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, hoy es municipio, municipio de Yalí, departamento de Antioquia denominado La Perla y que se identifica con los siguientes linderos, según título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe, a la entrada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo, continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad de Aníbal Alarcón Taborda, de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado, lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo, hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por ésta hasta la finca del Raudal de propiedad de Octavio Sánchez; continua por ésta hasta llegar a la finca El Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo. Punto de partida, con un área, con una área de 700 hectáreas. Le pregunto: ¿Usted conoce ese inmueble? AJ: Sí señor, sí, sí lo conozco. J: ¿Hace

cuánto que lo conoce usted? AJ: Yo que conozco esa tierra, yo hace, ahí estamos 26 años, cayó un niño de 7 años ahí. J: ¿Usted tiene alguna propiedad dentro de ese lote de terreno que vive ahí, de linderos? AJ: Sí, sí. J: ¿En qué parte? AJ: Parte lindando con la, pues tengo colindante, porque acá me midecentro, casi con la Alejandría. J: ¿Qué, usted cómo adquirió ese lote, ese bien, esa propiedad, ese lote? AJ: No mis propiedades, que llegamos ahí, llegamos dos, un niño de 7 años, llegó mi papá y un señor tenía cosechado un par de tierras ahí, que era el señor Rubén Acevedo, que es, que era colindante de esa tierra y llegamos ahí y ahí nos crió mi papá en esa territa cultivándola, luego yo abrí lo que es de mi papá, lo abrí en pasto, luego otro pedazo que seguía, que lo poseían otros muchachos en ese tiempo, hicimos unos negocios por ahí, unas bestias así, yo quedé con otro muchacho con otra parte, luego partí con quien quedaba que era la viña y ya abrí el pedazo que es mío, lo tengo mejorao, igual tengo propiedad, tengo pues la casa, vivienda. J: ¿Usted tiene, entoes usted, no, usted no compró si no que metió allá y empezó a construir?... AJ: Entró mi papá, dentro mi papá. J: ¿Él compró? AJ: No un señor, un señor cosechaba ahí, el señor Rubén Acevedo, que ya es difundo, él cosechaba ahí y le cedía trabajo a mi papá, hace 26 años que entramos ahí, empezó, ahí empezamos yo, ya yo fui creciendo, yo abrí o lo que es de mi papá y luego ya por los derechos, otra parte, otros muchachos que habían poseído otros pedazos, ya lo negociamos, les compré y ya luego mejore. J: ¿Qué cabida tiene lo que usted posee? AJ: Tengo, ¿Qué abertura vengo, tengo, tengo pasto? J: No ¿qué cabida tiene, qué hectáreaaje, qué cantidad, que cabida, qué extensión? AJ: Tengo catorce (14.5) como catorce punto cinco. J: ¿Hectáreas? AJ: Ujum. J: ¿Usted qué tiene allá, cultivado, qué XXX? AJ: Tengo pasto. J: ¿Solamente pasto? AJ: Y huerta, de la mayoría pasto. J: Pasto, e, ¿Tiene árboles frutales? AJ: Poquito. J: ¿Qué tiene, o qué, qué tiene? AJ: Pues digamos ahí limoncitos así, pero digamos pasto, pues, para no ponerle, pasto. J: ¿Tiene vivienda? AJ: Sí. J: ¿Cómo está distribuida esa casa, la vivienda cómo está distribuida? AJ: Material. J: Es de material, ¿Techos? AJ: Eternit. J: ¿Pisos? AJ: Cemento. J: ¿Cuántas piezas tiene, cómo está distribuida? AJ: Tienen cuatro (4), tres (3) piezas, una cocina y la sala. J: ¿Tiene luz? AJ: Sí. J: ¿Quién se la instaló? AJ: El municipio. J: ¿El municipio de, cuál municipio, cuál? AJ: Sí, pues en Yalí. J: En Yalí, bueno, ¿Tiene agua? AJ: Acueducto. J: ¿Qué? AJ: Acueducto sí. J: Acueducto, bueno, ¿Alguien, usted cuánto tiempo lleva viviendo ahí? AJ: ¿Ahí donde vivo en el momento? J: En ese lote, sí, ¿Hace cuánto? AJ: Llevo, que llevé ahí, llevo tres años, pues viviendo, pero ya de estar llevo ocho o diez años, que, que sí, porque yo me mantenía en la de mi papá, ya la vi, que le haiga casa, tiene por ahí tres años. J: Bueno, entonces en arriendo. AJ: En arriendo, pues sí, mucho tiempo, pero pues de estar viviendo ahí en el... J: ¿Alguien le ha reclamado a usted ese lote? AJ: No. J: ¿Nadie? AJ: Nadie. J: El tiempo que usted lleva en esa región, ¿Cómo ha sido el orden público? AJ: No ha sido, ha sido bien, de que hay orden público, que hay un grupo, en todas partes lo ha habido, pero pues nosotros hemos trabajao y nunca, que llegó haber de estar malucos, sí, las hubo. J: ¿En qué tiempo hubo, violencia hubo, ¿cuánto tiempo tiene XXX? AJ: Once, doce años. J: Hace, ¿Qué más? AJ: Hace once, doce años atrás. J: ¿Algún grupo irregular, qué hubo por ahí? AJ: Sí digamos mucha violencia, de pronto hubieron grupos y entonces y a de pronto llegaron los otros, bueno, de pronto violencia ahí, diez, doce... J: ¿Usted en algún momento fue amenazado o fue obligado a abandonar la finca? AJ: Nunca. J: Nunca, ¿No lo molestaron? AJ: Nunca. J: ¿Usted en algún momento, en algún momento se ha ausentado de la región o estado siempre al frente de lo suyo? AJ: No siempre me mantengo ahí, que a veces me vaya 15 o 20 días a trabajar,

lejos así tarde. J: ¿Pero vuelve ahí? AJ: Pero sí. J: ¿No la ha abandonado? AJ: No, no nunca. J: Preguntado, ¿Usted conoce a la señora Beatriz González de López? AJ: La distingo hace poquito que vinimos aquí a una... J: ¿Y no la ha vuelto a ver? AJ: No. J: ¿E John Alexander López Naranjo? AJ: No, no lo distingo. J: ¿No lo conoce? ¿Sandra Beatriz López González? AJ: No, no la distingo. J: ¿A este señor Leslie Antonio López Osorio? AJ: No lo distingo. J: ¿No lo conoce? ¿Usted los linderos en que lo suyo, que dice que es lo suyo, usted tiene arrendado allá? AJ: Sí. J: ¿De quién es la XX? AJ: Entre los mismos, la familia, amigos. J: ¿Usted arrienda potreros allá, arrienda? AJ: No. J: ¿Solamente para el ganado de la familia, no más? AJ: Sí, sí, ahí lo... J: ¿No más?, Doctor interroga, él igual, él le va preguntar, entonces espera que pregunte y le contesta. LH: José, dígame al despacho ¿Usted paga impuesto, por lo que tiene allá? AJ: Sí. LH: Explíqueme ¿Qué paga, explíqueme libremente al despacho qué paga usted de impuesto, cada cuánto lo paga, cómo es eso? AJ: Yo pago impuesto tre, trimestral, o a veces lo pago por el año, lo pago, me llega no sé a la vivienda, o qué, pero lo pago, diario lo pago. LH: ¿Cuánto paga de impuesto? AJ: No lo llegan, igual de pronto está viniendo con una rebaja como de cuarenta y pico, he pagado de ciento y pico, casi de doscientos, por trimestral, e en estos días me llegó de cuarenta y pico. LH: ¿Usted sabe qué tiene, cuánta es la, el área que usted tiene? AJ: Sí. LH: ¿Dígale al despacho, cuánta es el área completa? AJ: tengo 14.5. AJ: Debe decirle al despacho, todo lo que tiene en ese, en esa área, ¿Si es puro pasto no más, o hay otros, otros sembrados, que usted no haya dicho? AJ: No, no digamos, tengo pasto, más fuera de una huerta, digamos con cuidado de corte así, pero una huerta y el resto pasto. LH: ¿A usted el municipio le ha ayudado para construir? AJ: No. LH: ¿Para el agua, para la luz? AJ: Sí. LH: ¿Agua sí?, ¿Explíqueme al despacho qué ayudas ha recibido? LH: No he recibido, como ha sido el acueducto, ha recibido el acueducto y la energía, de cuenta de él. LH: ¿Usted tiene algún convenio o acuerdo con Ecocacao? AJ: No. LH: ¿Usted dijo que compró, le entendí o no? AJ: En el trazo que lo tengo, así digamos, un negocio, estando yo muy joven, lo tenía otro y lo negociamos digamos en bestias, negocio así. LH: ¿Usted puede decir quién fue el que le vendió a usted? AJ: En el tiempo que fue negociao, eso lo tenían unos muchachos que eran, pero no existen por ahí, que era Pedro Tabares. LH: ¿Cuánto dio usted por ese lote? AJ: No, no le sé decir la época que tenía, eso ellos lo habían aflojao, fueron ahí negociamos unos táparos de bestias, así digamos. LH: ¿Pero no tiene un valor, pues así? AJ: No, no, digamos eso estaba cedido casi poseído, digamos, entonces no. LH: ¿Pero no saben ¿Ellos cómo adquirieron eso, cómo llegaron allá? AJ: Ellos fueron los del principio, ellos fueron poseedores, ellos fueron colonizados, en verdad que ellos primeros colonos. LH: Fueron primeros colonos, ¿Usted conoce a William Patiño? AJ: Sí. LH: Dígame al despacho ¿Si William les ha reclamado alguna vez que usted sepa, e, tierra para los dueños de eso, o ha hecho propuestas a ustedes o diga que sabe usted de eso, o sí? AJ: A mí me ha tocado poco, pero sí, de pronto en estos días sí bajo y estuvo pues presente y sigue reclamando, hace poco tiempo. LH: ¿Y ha hecho propuesta a la gente o a, a los todos, todos ustedes allá les ha hecho propuestas para, con los dueños de la finca? AJ: Pues no sé conmigo, a mí no me ha tocado, a según unas reuniones que yo no estubo, dicen que él estaba y que reclamaba y decía, pedía una tierra que pa' él metese a un programa de cacao igual pa' él, que porque a él le debían unas prestaciones no sé, no le entienden, no le conozco, pero me lo han, pero en una reunión que de pronto yo no estubo, él halo eso. LH: ¿Usted supo o llegó a enterarse si él administró esa finca allá La Perla? AJ: Lo que hace que yo conozco no, hace 26 años llegamos a esa tierra y no ya era una tierra

sola, abandonada. LH: ¿Usted sabe durante el tiempo que ha estado allá, si allá hizo presencia el INCORA, por solicitud que ustedes hubieran hecho para que les compraran la tierra, qué sabe usted al respecto? AJ: No sé, si de pronto haiga mentar o no sé, yo muy pelao, no sé, por poco enterao uno en eso, no, no tengo conocimiento. LH: No más preguntas, señor juez. J: Bueno, don Aldemar de Jesús, ¿Usted tiene algo más que agregar, aclarar o complementar de lo que hemos preguntado acá? AJ: No pues como de lo que me preguntan y lo que dije, digo lo que tengo conocido y lo que... J: ¿No tiene que agregar o aclarar? AJ. No. J: Bueno, se puede retirar, muchas gracias don Aldemar. Me hace el favor me hace llegar al estrado al señor Roque de Jesús Rivera, sí, buena suerte, ahora más tarde lo llamamos para que firme la declaración, doctor.

J: Buenos días, ¿Nombre completo? RJ: Roque de Jesús Rivera Ríos. J: ¿Cédula? RJ: 70.431.147. J: ¿Usted donde reside? RJ: En vereda La Máscara J: ¿Eso queda en qué parte? RJ: En Yalí, municipio de Yalí. J: ¿Teléfono? RJ: 3206327919. J: Bueno señor Roque de Jesús, usted ha sido, usted es codemandado aquí en este proceso reivindicatorio agrario, como tal se le debe recibir un interrogatorio a usted y a todos los demandados, ¿Correcto?, que es lo que vamos hacer a continuación. RJ: Sí doctor. J: Las preguntas que nos van a responder son bajo juramento, ¿Correcto? Yo le voy a tomar el juramento, ¿Correcto?, nos ponemos de pie por favor. A sabiendas de la responsabilidad penal que asume como juramento, jura decir la verdad en el interrogatorio que a absolver ya. RJ: Sí juro. J: Nos podemos sentar. J: Bueno don Roque, preguntado; En el hecho primero de esta demanda reivindicatoria agraria aparece alinderado un inmueble, yo le voy a leer los linderos de ese inmueble y usted me dice ¿Si conoce este inmueble? ¿Y si lo conoce cuánto hace? ¿Por qué lo conoce? ¿Y quién es el dueño o dueños?, ¿Correcto? RJ: Corrector doctor. J: Vea yo leo, dice así: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, hoy es municipio, del departamento de Antioquia denominado La Perla y que se identifica con los siguientes linderos, según título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe, a la entrada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo, continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría, de propiedad de Aníbal Alarcón Taborda, de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado, lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo, hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando por ésta hasta a la finca del Raudal de propiedad de Octavio Sánchez; continua por ésta hasta llegar a la finca El Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo. Punto de partida, con una, con un área de 700 hectáreas. Le pregunto: ¿Usted conoce éste inmueble? LE: No doctor, no conozco porque yo soy el, el más nuevo de entrar a la finca, yo estoy como en el centro de la finca, conozco los con que lindo yo. J: ¿O sea que usted tiene un lote de terreno dentro de los linderos que le leí. RJ: No, no en el centro de la finca, de toda el área de la finca. J: ¿De la finca, de cuál? RJ: Entonces pues de la Perla. J: La Perla. RJ: Lo que usted me menciona yo no los conozco, porque yo soy muy nuevo de entrar ahí. J: ¿Usted cómo entró allá, con qué, compró o qué? RJ: Yo le compré a un señor Jesús Benítez, me, me vendió pues una posesión que tenía de 25

años, yo hace tres años le compré a él. J: ¿Qué extensión tiene lo que usted compró? RJ: E 16 hectáreas. J: ¿Usted tiene mejoras dentro de ese lote? RJ: Sí doctor. J: ¿Qué, cuánto, qué tiene? RJ: Hay 10 hectáreas en cacao, plátano, hay una hectárea en café y plátano también y cuatro en pasto. J: ¿Tiene vivienda? RJ: Sí, una casita de cancel y zinc. J: ¿Cómo está distribuida la casa? RJ: tres (3) piecitas y cocinita aparte. J: ¿Tiene servicios públicos? RJ: Sí, pues muy malitos. RJ: ¿Tiene ducha, su baño? RJ: Sí tiene su agua de, de un acueducto, tiene luz. J: ¿Cuándo usted compró ese inmueble la casa la tenía o usted la construyó? RJ: No, no tenía nada. J: ¿Usted la hizo, usted hizo la casa? RJ: Sí doctor. J: En cuanto a la luz y al agua, ¿Usted recibió ayuda de quién, de qué, de alguien o usted de su bolsillo pagó todo? RJ: Sí de bolsillo había que pagar impuesto por el agua, todos los usuarios de la vereda y como dando \$200.000 pesos a cada uno y la energía está colocada hace 15 días. J: ¿15 días? RJ: Más o menos. J: ¿Y usted en algún momento ha abandonado, ese lotes, eso lo suyo, lo que usted posee? RJ: ¿Lo he abandonado? J: ¿Sí? RJ: No. J: ¿Se ha ido por tiempos pero ha vuelto o ha siempre estado ahí al frente de ello? R: No, no, no, siempre ha estado ahí desde lo conseguí era porque lo necesitaba, ahí siempre con mi familia estables, estables. J: ¿Y ahí vive, a usted alguien le ha reclamado ese, ese bien, ese inmueble? RJ: Doctor durante el tiempo estoy ahí no lo ha llegao nadie por ahí, incluso yo le digo a usted, yo no sabía que esta tierra estaba, en este fuera así, por este procedimiento pues, el único que era William hace año y medio que lo conocí, que ha ido por allá a reclamar esa tierra y eso fue cuando entró el proyecto de de Ecocacao que ya él llegó a, ahí es donde lo vine a conocer, de resto no ha llegao nadie, no conocíamos los, los herederos de... J: ¿Y don William llegó allá y qué les dijo? RJ: Pues don William llegó mirando la tierra y tomándole las fotos pues a las casas y dijo que teníamos que, que comprar la tierra, yo le dije don William pues es que yo compre esto, como que voy a comprar otra vez, yo soy muy pobre, lo poquito que tenía lo invertí en esto, yo no sabía que ésta tierra estaba así, entonces ya me explicó todo esto, que, que era lo tenía que hacer, bueno al tiempo se hizo otra reunión, entonces él había a la, a la empresa de Ecocacao que no gestionará más el proyecto que lo podía perder, yo le dije don William le cedemos de a hectárea de tierra, con tal de que usted no detenga el proyecto para que todos trabajemos, él no acetó. J: Preguntado ¿Usted conoce a la señora Beatriz González de López? RJ: No la... J: ¿No la ha llegado a ver? RJ: La llegué a ver aquí el día que... J: ¿Y no la ha vuelto a ver? RJ: No, no la he vuelto a ver, ni antes, los. J: ¿No la vio sino ese día acá, el día de la audiencia que hubo aquí? RJ: Sí aquí, sí que estuvimos acá. J: Muy bien ¿Conoce a John Alexander López Naranjo? RJ: No lo conozco. J: ¿Sandra Beatriz López González? RJ: Tampoco J: ¿Al señor Leslie Antonio López Osorio? RJ: No, no lo llegué a conocer. J: ¿José Patiño, José William Patiño García? RJ: No sé quién es. J: ¿No lo conoce? RJ: No. J: Bueno, ¿Usted cuánto tiempo lleva en la región? RJ: Tres años. J: Tres años, ¿Todo el tiempo ahí, solamente tres años? RJ: Sí tres años, nada más. J: Bueno, de ese conocimiento que tiene de la región, ¿Cómo ha sido el orden público? RJ: Pues por ahí no he visto nada, yo no he visto a nadie. J: ¿No ha habido amenazas? RJ: A veces la gente comenta que, porque a, que pasaban grupos armados, pero yo no los he visto, no puedo decir que, que los hay o que tal cosa. J: ¿Sabe si alguien ha sido amenazado o ha sido obligado a desplázarse de allá? RJ: No, en esta vereda no he escucha o que haiga el primer desplazado. J: ¿No, ha habido normalidad? RJ: Sí normalidad, normalidad, yo no oigo decir... J: Normalidad, ¿Usted paga impuesto? RJ: Sí pagamos catastro de, de la casa, del lote de la casa. J: ¡Ah! ¿Del lote de la casa? RJ: Umm. J: ¿Cuánto, cuánto pagan ustedes? RJ: Eso viene como \$10.000 pesos. J: ¿Y paga por

el año o en qué forma, como es, quince, quincenalmente, trimestral? RJ: Yo pago trimestral. J: Trimestral. RJ: O si uno quiere paga el año, por el año. J: Doctor tiene el uso de la palabra LH: Gracias doctor. J: Vea él lo va interrogar, entonces hace lo mismo, listo. LH: Dígale al despacho, ¿Por cuánto compró usted el área que usted dice tener, que son 16 hectáreas? RJ: \$24.000.000. LH: ¿A quién se la compró? RJ: Le compré a Jesús Benítez. LH: Dígale al despacho ¿Si usted tiene algún convenio con Ecocacao? RJ: Sí tenemos un convenio. LH: Cuéntele al despacho, ¿Cómo opera ese convenio, dígale al despacho cómo es? RJ: Pues la empresa de Ecocacao llegó solicitando tierra, buscando tierra, y dijo bueno vamos a, a volver socios, usted pone la tierra, nosotros ponemos una empresa pone la plata y Ecocacao pone la administración, la administrada del, del cultivo, le vamos a poner las semillas, las bolsas, de, de todos los gastos, los abonos, usted va a poner la, la tierra y la mano de obra y le vamos a pagar el tiempo, de la mano de obra todo lo que haga y le vamos a dar por el uso del suelo, por hectárea, cada año. LH: ¿Cuánto hace que llegó Ecocacao a lo suyo? RJ: Más o menos dos años conocimos el proyecto, llevamos año y medio trabajando. LH: ¿Cuánto le han sembrado a usted Ecocacao de lo que usted dijo comprar? RJ: E, 10 hectáreas. LH: Diez hectáreas, ¿Dijo usted o entendí que tenía café, cuánto café tiene usted sembrado y qué edad o tiempo tiene de sembrado ese café? RJ: Pues media hectárea tiene un año, el otro tiene siete meses, mitad hectárea tiene un año y... LH: ¿Podría decirle don Roque, cuántos árboles aproximadamente se sembró en esa media hectárea? RJ: ¿En la media? LH: Sí, ¿Cuántos árboles tiene de un año y el otro de siete meses? RJ: E 1.500, 1.500 grandes o 1.500 pequeños. LH: ¿Cuánto plátano y qué edad tienen lo que usted sembró? RJ: De el que dentro del café, tengo 400 matas, el que hay entre el cultivo de cacao hay 4.000 matas. LH: 4.000 matas, ¿Quién las sembró? RJ: Mi persona. LH: ¿A usted alguien quedó de hacerle la escritura pública? RJ: Pues cuando yo hice el negocio de la tierra, porque yo vine de Segovia y me vendieron eso, dijo está próximo a ver la escritura, yo no sabía que próximo hacer, a ver la escritura, pero no. LH: ¿Le tocó a usted abrir las dos hectáreas, las 16 hectáreas? RJ: Sí todo era una rastrojera alta. LH: ¿Llegó a enterarse usted, es cierto que el señor William Patiño era el administrador de esa finca? RJ: Sí, el comentario que, queda la gente es que, que lo conoce desde hace tiempos, que lo dejaron de administrador de la finca y que no tuvo recursos porque él se dedicó a tomar trago, entonces tuvieron que abandonar la finca, fue lo que cuentan la gente que conversan con uno, que nadie más nos ha molestado por nada, nadie había llegao a, a preguntarles por esa tierra, sino él, o sea no hubieron recursos para administrar la finca, es lo que cuenta la gente que conoce. LH: ¿Dígame al despacho, si la producción es de Ecocacao o es de quién? RJ: La producción de Ecocacao durante 10 años será para Ecocacao, nosotros los administradores, a partir de 10 años, que ellos asuman el capital que invierten pasarán a manos de los agricultores. LH: Doctora, yo no voy hacer más preguntas. LH: Don Roque, ¿Usted algo más que agregar a esto, a su declaración que no hay dicho? RJ: No, no, no tengo más que agregar. J: Señor Roque de Jesús ¿Usted tiene algo más que agregar, corregir o aclarar de lo que le preguntamos. RJ: No, no tengo nada más que agregar doctor. J: Bueno, don Roque, muchas gracias. RJ: Gracias doctor. J: Me hace pasar al estrado al señor Aldemar de Jesús Agudelo Acevedo, me hace el favor, muchas gracias.

J: ¿Nombre completo? AA: Aldemar de Jesús Agudelo. J: ¿Cédula? AA: 3.392.562. J: ¿Usted dónde reside? AA: En Barbosa. J: Barbosa. AA: Municipio de Antioquia. J: Antioquia, muy bien. AA: Ahí en cabecera tirando pa' San Vicente. J: Ya, ¿Usted qué dirección, sabe la dirección?

AA: ¿De qué? J: Dónde vive, la dirección donde vive. AA: Dirección no.  
 J: Calle tal y número de la puerta donde vive, ¿Número? AA: Por el momento yo estoy viviendo en Yalí la dirección, tal vez será el Sisben, carne, ¿Se lo presto? J: No, no, ¿Teléfono? AA: ¿Teléfono que tengo yo? J: ¿Lo recuerda, recuerda el teléfono? AA: No me sé el del celular, celular, qué dice, lo leo acá, yo no soy capaz. Alba Luz. J: Doctor léalo usted me hace el favor. LH: Teléfono es 3127664729 de una vecina Alba Luz Agudelo. J: Bueno, don Aldemar usted es codemandado aquí, en este proceso reivindicatorio agrario, ¿Correcto? Y como tal, yo tengo que recibirle a usted un interrogatorio, después de que yo le pregunte el doctor allá apoderado de la parte demandante también lo interrogará, entonces, pero todo es bajo juramento ¿Correcto?, entonces nos ponemos de pie, voy a tomar el juramento. A sabiendas de la responsabilidad penal que asume como juramento, jura decir la verdad en el interrogatorio que va absolver ya. AA: Sí, juro. J: Bueno don Aldemar, Aldemar de Jesús, en el hecho primario de esta demanda reivindicatoria agraria, aparece alinderado un inmueble, yo le voy a leer, le voy a leer unos linderos y usted me dice si conoce ese inmueble ¿Correcto? ¿Si lo conoce cuánto hace?, ¿Y quién es el dueño o poseedor?, ¿Y porqué conoce ese inmueble, Correcto? Le voy a leer los linderos. AA: ¿Y yo leo eso? J: No, yo, yo le voy a leer los linderos de la finca, usted me dice si reconoce esta finca, ¿Correcto? Se lo voy a leer, vea dice así: Una finca territorial situada en el corregimiento de Vegachí, que hoy es municipio, departamento de Antioquia denominada La Perla y que se identifica por los siguientes linderos, según título de adquisición: Partiendo de una puerta de golpe, a la entrada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo, continuando lindero con el mismo y por el monte hasta llegar a un broche de alambre a la entrada de la finca de Antonio Tabares, continua en línea recta a caer en un salto y una quebrada, sigue en línea recta hasta subir a un alto lindando con el potrero Carabobo - La Alejandría; de propiedad de Aníbal Alarcón Taborda, de ahí volteando hacia la izquierda hasta buscar un alambrado, lindando con el potrero de la Alejandría, continuando alambrado arriba hasta el monte, siempre por el potrero Carabobo, continua morro arriba por el potrero Carabobo hasta llegar a la cabecera del mismo potrero, de ahí voltea hacia la derecha y por la cabecera del potrero Carabobo, hasta llegar a la finca Villanueva de Jaime Botero, lindando con ésta hasta la finca del Raudal de propiedad de Octavio Sánchez; continúa por ésta hasta llegar a la finca El Boga propiedad de Octavio Valencia, voltea hacia la izquierda hasta encontrar la portada de la finca Las Agüitas, propiedad de Rubén Acevedo. Punto de partida, con un área de 700 hectáreas. Le pregunto: ¿Usted conoce ese inmueble? AA: Prácticamente, sí, es muy poco conocido, de allá, cierto de la finca, yo caí, caí allá, en XXX. J: ¿Eso fue hace qué, en qué tiempo, en qué fecha, hace cuánto? AJ: La fecha. J: ¿Qué llegó, cuánto hace? AJ: No, no recuerdo cuánto hace. J: ¿Usted tiene alguna propiedad por allá? AA: No, no tengo propiedad, a mí en esa finca, estaba en esos días, cuando fueron, cuando fueron allá y conversando me dijeron que en La Perla, la estaban poseyendo, que no faltaba sino un pedacito, que fuera y yo le dije, a mí no me gusta coger lo ajeno, me dijo vea no falta sino usted, todos, todos estos los han cogido, falta éste pedacito J: ¿Y usted cogió ese pedacito? AJ: Entonces me dijo que lo cogiera, entonces, fui donde el señor Rubén Acevedo, yo le dije, lo conocí y me dijo métase a él, hágase cerquita, yo tenía donde vivir, no tenía donde levantar hijos, estaba canso de andar. J: ¿Entonces lo que usted cogió está en que parte de la finca, La Perla, está dentro de la finca La Perla? AA: No en La perla. J. ¿En qué parte? AA: Cerquita, ahí cerquita de la finca de Rubén Acevedo, junto al camino. J: ¿Cuánto, hace cuánto que usted cogió ese pedazo? AA: Por ahí



aproximadamente unos 20, 25 años. J: ¿Qué extensión tiene, qué cabida tiene lo que usted cogió, cuánto mide, cuántas hectáreas tiene? AA: Pues yo cogí ahí un pedacito pequeño hice un ranchito pequeño, sembré unos, unas maticas ahí, platanito, platanito y un ranchito de vara en tierra. J: ¿Pero usted sabe cuánto mide lo suyo, cuánto, o sea cuándo, qué extensión tiene, qué extensión tiene? AA: Con el tiempo lo hicimos medir, ya cuando transcurrió el tiempo leso midió como 14 hectáreas, catorce sí. J: ¿Usted qué cultivos tiene en lo que cogió? AA: Yo, sembré poquitas, un pedacito tenía, tenía unos palitos de cacao. J: ¿Cuánto tiene de cacao aproximadamente? AA: No de cacaíto tenía, por ahí como unos 1.000 palos. J: ¿Qué más tiene allá? AA: También tenía unos palitos de café. J: ¿Cuánto, aproximadamente cuánto? AA: Fueron 8 y 8 16, 1.600. J: ¿Qué más tiene allá, usted? AA: No, 1.600 de cafecito, pero entonces ya le cayó, ya se fue metiendo así, ahí bregando a levantar los hijos, ya la finca iba decayendo, se sembraron unas, unas maticas de pasto también, ahora el pastico y el cacaíto está caído, el cafecito también se acabó, la finca está decaída ya. J: ¿Usted vive allá? AA: ¿Qué dice? J: ¿Usted vive en esa finca? AA: Yo vive siempre, ahí y levantada los hijos, se tenía que jornaliar, por partecitas ahí, también para acabarlos de levantar, entonces ya a lo que un poquito crecidos, ya otras, otra finquita, ya, el hijo ya se pasó para más arribita, para la misma finca ¿Cierto?, lindando conmigo, abre el camino para allá, cogió un tajito y ahí tiene casa. J: ¿En lo suyo que usted todavía conserva lo que cogió, lo vendió o qué, cuénteme usted todavía conserva lo que cogió, lo que tiene ahí, todo? AA: Ese pedacito viene haciendo casi como mío, pero entonces, por un problemita ahí, tuve que cogerlo con otro, él lo había cogido con otro. J: ¿No, no lo suyo, lo suyo, lo que usted cogió, hablemos de lo que usted cogió, lo del hijo sino lo suyo, lo que usted cogió, que tiene cacao, que tiene café, que tiene una casita, le estoy preguntando por él, por lo que usted cogió, todavía lo conserva o lo vendió o qué, cuénteme? AA: No eso es lo que todavía lo tengo ahí. J: ¿Todavía lo conserva? AA: Sí, todavía lo conservo. ¿Quién vive ahí? AA: ¿Umm? J: ¿Quién vive ahí? AA: Pues lo estaba vendiendo yo. J: ¿Y todavía vive ahí usted? AA: Me tocó salirme. J: ¿Entonces quién vive ahí, está abandonado eso ahí, lo abandonó? AA: Me tocó salirme la última semana de agosto, que salí al pueblo a una vuelta, entonces tuve un fracaso en el fémur, entonces me operaron a la clínica Medellín y de ahí pasé a don Matías y he estao ahí, vine bajando XX un rato y estuve por ahí desenorganizala. J: Entonces le pregunto ¿Quién le cuida a usted lo que cogió en la finca La Perla? AA: ¿En La Perla, en la finca que yo cogí? J: Sí. AA: Pues ahorita el muchacho Aldemar. J: ¿Su hijo? AA: Ese, pero el dueño sino en la finca que yo ya estaba pa' taba pal' otro lado pa' la Perla. J: ¿Entonces quién le cuida lo que usted cogió. AA: Él. J: él le cuida la finca. AA: Él está cuidando, él está interviniendo las dos. J: Bueno, entonces le pregunto. AA: Él hace las vueltas de los dos. J: ¿Alguien le ha reclamado a usted lo que cogió en la finca La Perla, lo que usted tiene? AA: Ta dando poquito. J: ¡Ah! AA: Ta dando poquito el cacaíto, decayó mucho. J: No, no, ¿Alguien le reclamaba, alguien le ha reclamado a usted esa propiedad, alguien le ha reclamado, lo ha demandado para que les entregue, que eso no es suyo, le han dicho pues, alguien le ha reclamado eso a usted? AA: No lo que hemos cogido hemos gastado ahí, lo que se recoge, pero ha sido poquito. LH: ¿Alguien le ha reclamado la finca, su pedazo? AA: ¿La finca? J: Sí. AA: Umm, prácticamente, esa finca no, no la han reclamado, siempre ha sido consecuencias, que tal cosa, que reclamarla no, así que vamos a reclamarla que salgan pa' fuera, no, esa no. J: ¿Nadie le ha reclamado, yo le pregunto, ¿La casa cómo está distribuida, la casita que usted tiene en lo suyo, cómo está? AA: La casita está abandonada, abandonada, yo la hice, hice el

pedacito, pero eso está abandonado, ahí estaba viviendo yo. J: ¿Usted cuánto tiempo lleva en esa región? AA: Por ahí hace más o menos de 20 a 25 años. J: ¿Cómo ha sido el orden público en esa región? AA: ¿El público? J: ¿El orden público cómo ha sido? AA: ¿El orden público? J: Sí, ¿Ha habido desplazamientos, ha habido violencia, ha habido amenazas de grupos armados, cuéntenos eso? J: ¿Solamente pasto? AA: Pues prácticamente todo el tiempo se ha visto violencia en toda parte, eso baja un grupo, uno no lo conoce, baja el otro, una vez somos acetados, otra veces alguno, uno no conoce el uno del otro. J: ¿Pero han amenazado a los habitantes de allá, a los que tiene fincas allá, a usted lo han amenazado o fue amenazado? AA: Que nos salgan no. J: ¡Ah! AA: Que nos salgan no, ninguno fue amenazado... J: ¿Ha habido desplazamiento de gente de esa región para otra parte? AA: Pues de pronto alguien que les toca salirse pa' el pueblo. J: ¿Pero ha habido desplazamientos al pueblo? AA: En el pueblo no, no, ellos llegan al pueblo, van al pueblo, los atienden y cuando ya pasan el aseguramiento vuelven hacia la finca. J: ¿Usted conoce a la señora Beatriz González de López? AA: ¿Beatriz? J: González de López. AA: No la distingo. J: ¿Conoce a John Alexander López Naranjo? AA: Tampoco la. J: ¿Sandra Beatriz López González? AA: ¿Sandra? J: Sandra Beatriz López González. AA: Esas pueden ser del grupo nuevo, ¿Cierto? J: ¿La conoce, la conoce, la conoce, le estoy preguntando si la conoce? AA: ¿A quién? J: ¿A Sandra Beatriz López González? AA: No. J: ¿Conoce al señor Leslie Antonio López Osorio? AA: ¿Derri? J: ¿Leslie Antonio López Osorio? AA: No ese puede ser ahora menos. J: ¿No lo conoce. AA: No. J: Bueno, doctor interroga, él le va hacer unas pregunticas, espere que le haga una por una y le responde. AA: Sí. J: Durito y le habla por el micrófono. LH: Aldemar. AA: Yo llamo Aldemar. LH: Don Aldemar. AA: Señor. LH: ¿Usted cuánto hace que no volvió a la finca, cuánto hace que no volvió a la finca? AA: ¿A la finca allá? LH: Sí a la Perla. AA: En, en diciembre bajé. LH: ¿En diciembre, no volvió a mejorar absolutamente nada de la finca? AA: Bajé, va a ser la última semana que salí y no pude volver a bajar, ya no se le puso mano a la finca. LH: ¿Ya no se le puso mano? AA: Ya no. LH: Dígale al despacho ¿El café está enastrojado o hay café cómo es, cuénteles al despacho? AA: El café estaba acabado ya, ya no había nada, el cacaíto pues también mal organizadito, yo lo bregué a organizar bien, pero entonces mal organizadito, yo no, el cacao pues, yo le estaba bregando a trabajar, pero entonces ya con la salida, ya no. LH: ¿Usted paga impuestos? AA: Yo allá pagué un derecho predial, hace mucho que fue, que se pago en Yalí y me decía yo porque tanto si en el pagan menos, un ranchito de vara en tierra que era lo que yo tenía y fue y le coloque unas tablitas y me cobraron y eso se iba como a más de \$5.000. LH: ¿\$5.000 pesos anual, y no volvió a pagar? AA: Yo lo estuve pagando hasta la salida, ya cuando lo pasaron, ahí ya, yo lo tenía en el bolsillo para pagarlo, cuando salí, cuando resulta pues que cuando dentre, ya casi todo, yo casi salgo con lo, con lo derecho predial. LH: Yo no le voy hacer más preguntas. AA: Bueno don Aldemar de Jesús, ¿Usted tiene algo más que agregar, adicionar o corregir o aclarar de lo que le preguntaron? AA: Yo no, yo no le digo más, yo le voy diciendo con, con lo que dije, sobre el público, yo no veo, solo listo, listo, respetar los derechos y que los respeten, eso es todo lo que yo he querido, porque por ahí han dicho que lo ajeno para su dueño es bueno, entonces que tiene, que tiene ir quitando lo de allá, qué tiene un vecino averiguar cómo vive usted, no nada, cierto, nada lo suyo, respetar lo ajeno y hacerme respetar, yo ya soy un tipo de mucha edad, pues ya no puedo trabajar porque yo tengo otra casa, par no me de el sereno aquí una operaron ya que voy a trabajar, entonces. J: Bueno don Aldemar. AA: El pedacito, el pedacito, si hay que bregarle, le dije al hijo mío, sea que lo libremos, sea alguna cosa, o en la otra, bre,

bregar a sacarlo. J: Don Aldemar se puede retirar muchas gracias.  
AA: Bueno. J: Que esté muy bien. LH: Don Aldemar, guarde el teléfono, guárdelo ahí.

PE: Señor juez pido la palabra como apoderado del señor Eutiquio Vargas García. J: Doctora tiene el uso de la palabra. PE: Manifiesto al despacho que el señor Eutiquio Vargas García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3. 609.301 expedida en Siberia, no asistió a la dili, en la diligencia par el interrogatorio de parte, programado para el día de hoy, por encontrarse delicado de salud, porque hace pocos días se le practicó un procedimiento quirúrgico, prueba de ello, es que me permito aportar certificaciones de lo, del hospital donde se le practicó la misma que consta de siete folios, lo anterior es para procedimiento interior, sírvase proceder de conformidad. Pido al despacho que el señor Eutiquio sea exonerado del interrogatorio, por cuanto se encuentra incapacitado. J: Con la conformidad con, con lo pedido por la apoderado del codemandado Eutiquio Vargas García, el, el despacho considerado pues que se exonera de que venga aquí a rendir interrogatorio y el despacho como va a terminar los interrogatorios fijará fecha para el decreto de pruebas, ¡sí!